BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER
DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 19 de Octubre de 2022

EDICION Nº 10.868

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3699-A

REINSTAURA LEY 2243-A

ARTICULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, a partir del vencimiento de su última prórroga dispuesta por ley 2880-A, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 2243-A.
ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA — *Secretario*
Lidia Elida CUESTA — *Presidenta*

DECRETO Nº 2471

RESISTENCIA, Chaco, Martes 18 de octubre de 2022

VISTO:
La actuación electrónica N° E 2-2022-18604-Ae y la sanción legislativa Nº 3.699-A; y
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 3.699-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo – Capitanich

s/c **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

(Promulgación Tácita)
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3612-S

PROGRAMA DE PADRINAZGO PARA CLUBES DE BARRIOS Y MERENDEROS

ARTICULO 1°: Institúyese el Programa de Padrinazgo, destinado a clubes, barriales y merenderos.
ARTICULO 2°: Podrán inscribirse en el registro, los clubes que:

a) Posean personería jurídica vigente y domicilio legal en nuestra Provincia.
b) Acrediten una antigüedad mínima de un año de constitución formal.

c) Posean la cantidad de hasta trescientos (300) socios, al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 3º: La autoridad de aplicación desarrollará el mecanismo correspondiente para la inscripción del listado de clubes de barrios y merenderos y proporcionará una ayuda económica por única vez para actualizar la documentación atrasada ante Personería Jurídica.

ARTÍCULO 4°: El Programa tendrá como finalidad lograr una estrecha y sistemática cooperación entre el Estado Provincial y sus ciudadanos, empresas, organizaciones sociales, instituciones de cualquier índole y toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de colaborar en la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes y merenderos de barrios, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

ARTÍCULO 5º: Serán objetivos del presente programa:

a) Promover el desarrollo institucional de los clubes barriales y merenderos que trabajan en la contención, protección y/o formación de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.
b) Articular colaboraciones pecuniarias de empresas, organizaciones, instituciones y/o personas jurídicas privadas hacia los clubes barriales y merenderos.

ARTICULO 6º: Las personas físicas o jurídicas contribuyentes de impuestos provinciales, que pretendan adherir al presente programa suscribirán un convenio de padrinazgo a clubes barriales y merenderos con la autoridad de aplicación, bajo las pautas fijadas por la presente y demás reglamentaciones que se establezcan.

ARTÍCULO 7º: Podrán ser padrinos todas las personas físicas y/o jurídicas de carácter privado que por su actividad económica imponible, sean tributarios de impuestos provinciales.

ARTÍCULO 8º: El objeto de los convenios podrá referir a la adquisición de insumos o materiales para desarrollar o potenciar actividades deportivas y/o culturales, contratar recursos humanos para la instrucción de deportes y/o en actividades artísticas, capacitación a los directivos y trabajadores que desempeñen tareas en la institución, organizar actividades culturales y/o deportivas, promover programas de medicina preventiva garantizando el acceso a la información en salud, establecer programas y estrategias de prevención primaria en materia de adicciones, solicitar ante la autoridad competente el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de sus estatutos y establecer medidas de seguridad de infraestructura y/o edilicias.

ARTÍCULO 9º: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se podrán realizar aportes de dinero, en especie y/o servicios. Las personas físicas o jurídicas apadrinantes podrán computar para su donación mensual hasta un 10% de pago de impuestos provinciales.

ARTÍCULO 10: La empresa podrá reflejar su contribución en una publicidad propia, haciendo mención a la actual ley, así como en los programas de los eventos y en los locales donde se realicen los mismos. También deberán ser distinguidas anualmente por las autoridades provinciales a través de un diploma, en ceremonia anual y pública y su empresa será publicitada en los medios masivos de comunicación en el marco de este programa de beneficios colectivos. También recibirán el beneficio de asociar su nombre, razón social o denominación con acciones de gobierno con proyección social, visualizando su participación a través de la difusión que se estipule en el convenio de adhesión, quedando a criterio de la autoridad de aplicación las características, modalidad y duración de la difusión.

ARTÍCULO 11: La autoridad de aplicación instrumentará un Registro de Clubes de Barrios y Merenderos a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco. Estas instituciones deberán manifestar su interés de participar del programa y cumplimentar la acreditación de información solicitada, en relación a sus objetivos y actividades.

ARTÍCULO 12: La autoridad de aplicación convocará anualmente a las entidades aspirantes a integrar el Registro de Beneficiarios y de Padrinos, a través de los medios de comunicación de la Provincia, difundiendo los objetivos y los alcances de la presente ley.

ARTICULO 13: El Poder Ejecutivo Provincial determinara la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTICULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA **Lidia Elida CUESTA**
Secretario *Presidenta*

s/c **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

TRIBUNAL DE CUENTAS
Provincia del Chaco
NOTA Nº: 399

RESOLUCIÓN N° 35/22 - ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400230317-28543-E Sustituir el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 12/22, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

Damián Servera Serra
Secretario

s/c **E:19/10 V:24/10/2022**

JUDICIALES

EDICTO: Dra. Silvia Claudia ZALAZAR, Juez de Paz Letrado Nº 2 de Resistencia, sito en Brown, Nº 249, 22 Piso, de la Ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores de la Sra. LAURA CRISTINA CARRASCO, D.N.I. 12.477.192, por uno (1) día, EMPLAZANDO a quienes se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, en autos: **"CARRASCO, LAURA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. Nº 42915/2022-1-P. -Resistencia, 30 de Septiembe de 2022.-

Marta L. I. Sena **Carlos Rodolfo Larrea**
Secretaria *Secretario*

R.N°:195.191 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz y Faltas de la ciudad de La Escondida, Provincia del Chaco, Mag. María Cristina Odali Oñeva, secretaria a cargo del Dr. Hugo Mariano Rezck, sito en la intersección de Avenida Enrique Noetinger y Avenida Madre Teresa de Calcuta, en autos caratulados **"PINTOS EDUARDO RAUL S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N°345/22, CITA y emplaza por el término de Un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados panel causante don Eduardo Raúl Pintos D.N.I. N° 12.307.653, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de publicación comparezcan por si o por apoderados a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley.-La Escondida, Chaco, 12 de Octubre de 2022. Dr. Hugo Mariano Rezck. Secretario Provisorio. Juzgado de Paz.

Dr. Hugo Mariano Rezck
Secretario

R.N°:195.194 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos: **"NICHIPORUK GERARDO OMAR S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 2228/2022-2-C, cita por un (1) día y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores del causante Gerardo Omar Nichiporuk (DNI N° 24.259.006), fallecido en fecha 09/04/2022 con domicilio en Mza. 161 Pc. 1 Barrio Jardín, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, bajo apercibimiento de ley. -Secretaria, 06 de septiembre. - 06 de octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R.N°:195.196 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1, Secretaria única sito en calle 25 de mayo N° 338, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, establece que se notifique la demanda por edictos por dos (2) día en el Boletín Oficial, citando y emplazando al Sr. Troccaioli Jordan Pedro (DNI N° 14.570.736) para que dentro de diez (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, conteste, plante excepciones o realice las impugnaciones correspondientes que por derecho correspondan o comparezca al juicio a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados **"DOMINGUEZ, ANA ETELVINA C/ TROCCAIOLI, JORDAN PEDRO Y OTRO S/ SUMARIO"** Expte. N°385/19, bajo apercibimiento de ley, a continuación, se trascribe el proveído que ordena la presente medida: ///Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de abril de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado en fecha 30/03/2022, al punto I.-...RESUELVO: Revocar la providencia obrante a fs. 92. En consecuencia, proveyendo el escrito obrante a fs. 91, presentado en formato papel en fecha 16/03/2022, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art.145 del C.P.C.Ch. de aplicación supletoria a este fuero, segunda parte, con resultado negativo, notifíquese por edicto al

SR. JORDAN PEDRO TROCCAIOLI, el que se publicará por el termino de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local (Diario NORTE), con el beneficio de gratuidad respecto de las publicaciones en el Boletín Oficial para el trabajador, conforme lo establece el art. III párrafo del CPL y art. 163 y art. 342 del CPCCCH de aplicación supletoria. Proyecto a cargo de la parte interesada. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1///Presidencia Roque Sáenz Peña, 21 de marzo de 2022. Proveyendo el escrito que antecede, presentado en formato papel en fecha 16/03/2022 a las 09.19 hs., téngase presente lo manifestado en el punto I. Al punto II.-, atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al Sr. TROCCAIOLI JORDAN PEDRO por edictos, conforme lo establece el art. III del CPL. Deberá tener presente el recurrente las disposiciones aplicadas respecto de la publicación y forma de los mismos establecidas en el segundo párrafo del artículo mencionado. Dr. HECTOR HUGO OSISKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1///Presidencia Roque Sáenz Peña, 05 de agosto de 2019. Téngase a los Dres. Mañak Juan Carlos y Ortiz Nelson Maximiliano por presentados, con domicilio legal y electrónico (mat8193@justiciachaco.gov.ar) constituidos y real denunciado, por parte, en representación de la Sra. Dominguez Ana Etelvina DNI N° 12.268.242 a mérito del Poder Laboral obrante a fs. 02, dándosele en consecuencia la intervención que por derecho les corresponde. Por iniciada la presente demanda contra Troccaioli Jordan Pedro (DNI N° 14.570.736) con domicilio real en calle Mitre N° 892, Bordon Walter Javier (DNI N° 26.225.190) con domicilio en calle Belgrano N° 78, ambos de esta ciudad, y/o quien resulte responsable, tendiente al cobro de la suma de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.373.794,59) en concepto de diferencia de haberes, indemnizaciones, SAC, etc., conforme a la planilla practicada en el punto VI- de fs. 8 vta./9 y vta.-, Téngase presente las pruebas ofrecidas, y por acompañadas las documentales que se individualizan en el acta de secretaría respectiva, las que previa foliatura en forma independiente a los presentes serán reservadas en Caja Fuerte de Secretaría, las que quedan a disposición de las partes.- Al pto. VIII-, de fs. 10 vta., téngase presente la reserva efectuada. Asimismo, como se solicita en el pto. 3.- del Petitorio, exímase de presentar copia para traslado de la documental acompañada (art. 89 Ley 2225-O).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley 2225-O, córrase traslado de la demanda al accionado, la que deberá ser contestada por este dentro del término de diez (10) días para contestar demanda. En el mismo acto de contestación de demanda, deberán presentar las documentales requeridas al pto. de fs. , como obrante en poder de la demandada, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese personalmente o por cédula en la que se transcribirán los arts. 172, 173 y 177 Ley 2225-O, bajo apercibimiento previsto por el art. 187 CPL, haciéndose saber que la contestación deberá contener los recaudos exigidos por el art. 177 del CPL.- Proyecto del recaudo a librarse a cargo del recurrente (art. 41 Ley 2225-O).- Asimismo, autorízase al Sr. Oficial de Justicia a efectuar el diligenciamiento de las respectivas cédulas de notificación de la presente demanda, en el domicilio real.- Se aclara que luego de notificada la demanda, las providencias en que se ordenen notificar personalmente o por cédula a las partes y/o sus letrados, se considerarán cumplidas al ser realizadas por cualquier medio que produzca un resultado fehaciente, excepto la sentencia, y que para el caso de interponerse recurso contra la sentencia definitiva de autos, deberá la parte contraria al que interpuso la apelación, notificar por cédula, al apelante la providencia que concede el recurso, para el caso de que no se haya notificado personalmente, y en caso que apele ambas partes la contraria a su vez tiene la carga de notificar la concesión a la actora, siempre que no se haya notificado antes personalmente.- La misma obligación lo tendrá la actora, para el caso que deba notificarse a la demandada.- Asimismo, se aclara que el orden para expresar los agravios, en caso de existir apelaciones de ambas partes será el siguiente: en primer lugar, la parte que ha resultado vencida, y en segundo lugar la parte vencedora.- Procédase al envío de solicitud de apertura de cuenta judicial al Nuevo Banco del Chaco S.A., vía e mail, conforme al convenio firmado entre dicha entidad y el Poder. Aceptada que fuere dicha solicitud se agregará a la causa constancia de apertura de la cuenta con él número respectivo.- Por razones de celeridad y economía procesal -a modo de colaboración con el Juzgado-, se solicita a los profesionales intervinientes en la causa, sirvan remitir copia de la y/o su contestación, al correo: jlabl-sp@justiciachaco.gov.ar. Asimismo, y por imperio del art. 54 de la Ley 2225-O, hágaseles saber a los mismos que deberán constituir domicilio electrónico, en los términos y con los alcances del art. 54 CPL. Acuerdo N° 3336, punto 3, de fecha 02/09/2014.- Dr. RECTOR HUGO OSÍSKA JUEZ DEL TRABAJO N° 1. 27 septiembre de 2022.-

Dra. Tania L. Abramczuk
Secretaria

R. N°:195.197 **E:19/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial n° 2, a cargo de la Señora Jueza Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, sito en calle 25 de Mayo n° 338- 1° Piso, P. A., Pcia. R.S. Peña. en los autos caratulados: **"POPOVICH MIGUEL MARTIN s/ SUCESORIO-AB INTESTATO"**- Expte. Nº 1685- Año 2022- Sec. Nº 3- se cita por Un (01) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores del Sr. POPOVICH MIGUEL MARTIN D.N.I.N° 7.536.856, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario local.- Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de Octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretario

R.N°:195.201 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados **PACHECO GLORIA PASION S/ SUCESORIO**, expte N° 1132/22, Sec.2, cita por un (1) día y emplaza por el término

de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos, acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Doña GLORIA PASION PACHECO DNI N° 03.795.937, fallecida el 16.03.2019 , Secretaría, 11 de octubre de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N°:195.202 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Sr. Juez Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, secretaria a cargo de la Dra. SILVIA MILENA MAC1AS, cita al Sr. BRUNO LEUPOLD, MI 1.026, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PONCE, ALCIRA LILIANA C/ BRUNO, LEUPOLD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 1311/22, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Se publicarán por dos días en el Boletín oficial (art. 2340 CCC) y en un diario local (art. 672 de la Ley 2.559-M). Charata- Chaco, de agosto de 2022.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretario

R.N°:195.203 **E:19/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Doctora Alicia Susana Rabino Juez Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaria Número Nueve, sito en Avenida Laprida 33 Torre II cuarto piso ciudad, cita por un día y emplaza por un mes, contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR CARDOZO, D.N.I. N° 13.902.959, para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"CARDOZO PEDRO SALVADOR S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 7800, año 2022. RESISTENCIA, 11 de octubre de 2022. -

Romina Bernasconi
Secretaria

R.N°:195.204 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA Dra. GABRIELA V. GONZALEZ juez provisoria del Juzgado de paz de General José de San Martín, chaco, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de don GUILLON JOSE DANTE DNI N° 7.900.976, en los autos caratulados: **"GUILLON JOSE DANTE S/ SUCESORIO"**, EXPTE 74/22, bajo apercibimiento de ley Gral. San Martín, 03 de octubre de 2022.-

Yilda Pasotti
Secretaria

R.N°:195.207 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. Ana B. Maza - Jueza de Paz, de Quitilipi, Chaco, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores del causante NUÑEZ MARCIANO, M.I. N° 7.514.048, en los autos caratulados: **"NUÑEZ MARCIANO S/ Sucesión ab intestato"** (Expte. N° 2506/12), bajo apercibimiento de ley. - Quitilipi, 27 de septiembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R.N°:195.209 **E:19/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretada N° 3, en autos **"MACIEL RAMON RUBEN S/ Sucesorio"** Expte. N° 1250/22, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON RUBEN MACIEL - DNI N° 11.245.110, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos, Publíquese por un día. Pcia. Roque Saenz Peña, 05 de octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R.N°:195.210 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado de Quitilipi, Secretaría N° 2, en autos: **"BLANCO VILMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO"**, Expte. 1620/22, cita y emplaza a herederos y acreedores de BLANCO VILMA, DNI. N° 6.220.747, por el término de treinta días, a los efectos de hacer valer sus derechos. Publíquese por (1) día. Quitilipi, Chaco, 23 de septiembre de 2022.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N°:195.211 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR- Juez De Paz Letrado- a cargo del Juzgado de Paz N° 2, sito en calle Brown N°249 Piso 2, Localidad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"OJEDA, MARIO ARGENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N°41683/22, publicando EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en

el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Respecto del Causante Sr. MARIO ARGENTINO OJEDA. DNI N° 7.916.626, fallecido en la Ciudad de Resistencia el 29/08/2020. Resistencia, 03 de Octubre de 2022.-

Marta L. I. Sena
Secretaria

R.N°:195.213 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CECILIA N. MARINIC, Juez de Paz LETRADO, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, CHACO, sito en calle San Juan N° 455, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GAMARRA ALBERTO D.N.I. N° 7.623.316 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"GAMARRA ALBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte N° 1943/2022.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

María Rosa Despo
Secretaria

R.N°:195.216 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. CECILIA N. MARINIC, Juez de Paz LETRADO, a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Quitilipi, CHACO, sito en calle San Juan Nº 455, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ULIAMBRE FLORENCIO, D.N.I Nº 8.186.174 para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados **"ULIAMBRE FLORENCIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO"** Expte. 1539/2022.- Publíquese por UN DIA.- SECRETARÍA, 15 DE AGOSTO DE 2022.-

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N°:195.217 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, ordena se publiquen edictos Por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por TEOFILO LUIS KRATOCHVIL, DNI N° 7.916.853, para que dentro del término de treinta días los que se computarán a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"KRATOCHVIL, TEOFILO LUIS S/SUCESORIO AB-INTESTATO.** Expte. Nº 1475, Año 2022.-Secretaria, 06 de octubre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff
Secretaria

R.N°:195.218 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, CHACO, ordena se publique edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores de SANTOS HIPOLITO MALDONADO, D.N.I. N° 3.777.009, para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en los autos caratulados: **"MALDONADO, SANTOS HIPOLITO y ARAUJO ANA S/SUCESORIO"**, Expte. N° 648, Año 2022, Sec. N° 2, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de agosto de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N°:195.219 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Filipchuk, Monica Marisel, Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, cita por (1) un día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVIAS, GUSTAVO RAUL D.N.I. Nº 23.293.710; para que comparezcan a estar a derecho y/o deduzcan las acciones que correspondan, bajo apercibimiento de ley. Así lo tiene ordenado en autos: "NAVIAS GUSTAVO RAUL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO,", Expte. Nº 1037/2022-2-C. Secretaría, 06 de octubre de 2022.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria Provisoria

R.N°:195.221 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 19, Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR, sito VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados **"SANCHEZ MARIA DEL CARMEN**

C/ BELTRAN MARIA NATALIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ ACC. TRANSITO" Expediente N° 4428/18, CITA, por Edicto publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación a los herederos de la Sra. SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, DNI Nº 23.094.900, emplazándolos por el termino de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de Ley. Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR Juez. RESISTENCIA, 05 DE OCTUBRE DE 2022.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R.N°:195.220 **E:19/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. ANA MARIA KASSOR-JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 2-Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES con sede en Av. Laprida N°33-Torre 1-Segundo Piso de esta ciudad, C.P 3500-Resistencia donde se ha ordenado publicar Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por Un (1) día para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan los herederos y acreedores por hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"AYALA JOHANA ADELAIDA y CABRAL ISOLINA C/S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N°6770/22. Se cita el DNI de la causante: CABRAL ISOLINA DNI Nº 1.768.047, Ayala Johana Adelaida DNI Nº 33.732.580. Resistencia, 19 de septiembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R.N°:195.222 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de ANA MARIELA KASSOR, Juez, ubicado en Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 2 de esta ciudad, CITA A HEREDEROS Y ACREEDORES PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A ESTA PUBLICACION, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS, atento al proveído que en su parte pertinente reza: "///sistencia, 2 de diciembre de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... Estando debidamente acreditado el fallecimiento del Sr. RICARDO CASTILLO (D.N.I. N° 12.307.563) con la partida de defunción que se adjunta, declarase abierto el juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos... NOT.- ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2", en los autos caratulados: **"CASTILLO, RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 26637/21. Resistencia, 05 de octubre 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R.N°:195.223 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, Primera Circunscripción Judicial, Secretaria Actuante, sito en calle López y Planes N° 38, ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por el término de un (1) día y EMPLAZA por el término de 30 (treinta) días, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores del causante: Señor HECTOR SOLIS 14.438.476, cuyo fallecimiento ocurrió el día 29 de mayo de 2021, en la Planta Urbana, de Puerto Bermejo, Provincia del Chaco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **SOLIS, HECTOR S/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 5636/22. Resistencia, 12 de octubre del año 2022.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R. N°:195.227 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Señora Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña, Provincia del Chaco. Dra. Maria Laura Praxedis Zovak. Secretaría de la Dra. Ana Priscila Wolcoff (Provisoria) sito en Calle 25 De Mayo Nº 338- Piso 1 de Presidencia Roque Saenz Peña - Dpto Comandante Fontana, Chaco CITa por una (1) publicación y emplaza por el termino de treinta (30) días. a herederos y acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARIEL FELIX SILGUEIRA DNI 26.265.162. para que dentro de treinta (30) días de la última publicación comparezcan hacer valer sus derechos Art. 2340 C.C.C.N.. Art. 672 INC. 2° C.P.C.C.CH. en los autos caratulados: **"SILGUEIRA ARIEL FELIX s/ JUICIO SUCESION AB- INTESTATO"** Expte. 1853/2022-C. del registro del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, de la Ciudad de Presidencia Roque Saenz Peña de la Provincia del Chaco. Presidencia Roque Saenz Peña. 27 de septiembre de 2022.-

Dra. Ana Priscila Wolcoff

Secretaria

R. N°:195.228 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La DRA. KASSOR, ANA MARIELA, JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N° 2; sito en Av. Laprida N° 33 -Torre 1- de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del causante SR. POKORACKY PABLO, M.I. N° 7.439.740, en los autos caratulados: **"POKORACKY, PABLO S/ SUCESION AB**

INTESTATO", Expte. Nº 8210/2022. Resistencia, 29 de septiembre del 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:195.229 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Dr. SALGADO ANDRES MARTIN Juez del Juzgado Civil Comercial N° 14, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I piso 1°, cita y emplaza a HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. AREVALO, FROILAN, D.N.I. N° 3.559.018, por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, en autos: **"AREVALO, FROILAN S/ SUCESION AB-INTESTATO"**- Expte. N°6789/2022-1C.- Resistencia, 14 de septiembre de 2022.-

Sra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:195.230 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 14, sito en Av. Laprida N° 33, primer piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco hace saber en los autos caratulados: **"ROJAS, TORIBIO S/ Sucesión Ab-Intestato"** expediente N° 12502/14, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de (30) treinta días que se contarán a partir de la última publicación a los herederos y acreedores del Señor TORIBIO ROJAS, M.I. 10.393.273, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 14 de octubre del 2.022.-

Sra. Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:195.231 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 16, Secretaría N°16 a cargo de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, sito en Avenida Laprida Nº 33, Torre I, 3° piso de la ciudad de Resistencia Chaco, en autos: **"GONZALEZ, ROSA ESTHER S/ SUCESION AB- INTESTATO"** Expte. Nº 6345/2022-1-C; CITA por Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CC y C y art. 672 y cord. del C.P.C.C.) a los sucesores o herederos de la Sra. GONZALEZ, ROSA ESTHER D.N.I. 17.150.798, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Rcia., 12 de Octubre de 2022.-

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°:195.232 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la Tercera Nominación, sito López y Planes 637, 5° piso, ciudad, a cargo Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, hace saber UN (1) día autos **"GUZMAN SANCHEZ, DOMINGO Y ACOSTA, VICENTA C/ ABRAS, JOSE LUIS S/ EMBARGO PREVENTIVO"** Expte. 368/20, que el Martillero VICTOR ROLANDO SOLIS, rematará día 29 de octubre del 2022 a las 10,30 Hs. en Remedios de Escalada 209, Ciudad, Un (1) moto vehículo marca HONDA, modelo CB190R dominio A090AXM, en el estado que se encuentra. Deudas: Sin deudas por infracciones, Patentes $ 9.448,68 al 31/08/22. Sin base, contado y mejor postor, Comisión 8 % cargo comprador, Consultas: Martillero actuante Tel. 3624-056336. Exhibición 1 hora antes. SAUL VICTOR FERNANDO DAURIA, Secretario Juzgado del Trabajo de la 3a Nominación, Resistencia, 11 de octubre de 2022.

Saul Víctor Fernando Dauria

Secretario

R. N°:195.234 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, OSCAR LIBERANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. 10101/2022-1-C", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante Sr. ORCAR LIBERANDO SANCHEZ, D.N.I N° 14.227.430, fallecido en la ciudad de Resistencia el 05/09/22. Resistencia, 13 de Octubre del 2022.

Valeria Alejandra Turtola

Secretaria

R. N°:195.237 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE - Jueza, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de la VI Circ. Judicial, con asiento en Dr. Vazquez esquina Padre Holzer de la cuidad de J. J. Castelli-Chaco, en autos "**ROMERO,**

PRIMITIVO Y SANDER, ERMELINDA ALICIA S/ SUCESION AB- INTESTATO" -Expte. N° 219 Año 2022; - Secretaria, a cargo de la Dra. MARIA EVELIN CARRASCO, cita por UN (01) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. ROMERO PRIMITIVO DNI N° 10.026.381 y Sra. SANDER ERMELINDA ALICIA DNI N° 6.366.261 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley-J.J. Castelli-Chaco, de 13 de Octubre de 2022.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:195.240 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZA JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL ubicada en VAZQUEZ ESQUINA HOLZER 1° PISO de la ciudad de Juan José Castelli -Chaco-Cita por un (1) y emplaza por Treinta Días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes DE LA ROSA DE ROTELA DEMETRIA , DNI N° 6.597.207 y de ROTELA FROILAN, M.I. N° 3.553.410 para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**DE LA ROSA DE ROTELA DEMETRIA Y ROTELA FROILAN S/ JUICIO SUCESORIO** Expte N°: 307/14-JC",bajo apercibimiento de ley-Juan Jose Castelli-Chaco. 14 de OCT 2022.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:195.241 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA DRA SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE JUEZA JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y LABORAL ubicada en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer ler Piso, de la ciudad de Juan José Castelli -Chaco-Cita por un (1) y emplaza por Treinta Días (30) posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante "IBAÑEZ SAMUEL ELIAS" DNI N°:41.517.712, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: **"IBAÑEZ, SAMUEL ELIAS S/ SUCESION AB-INTESTATO** EXPTE N°224/22-6 bajo apercibimiento de ley-Juan José Castelli-Chaco12 de Octubre de 2022.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:195.242 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. AMALIO AQUINO Juez a cargo del JUZGADO DE PAZ LETRADO de la ciudad de Barranqueras, Secretaria Nº1, sito en Av. 9 de Julio N°5320, ciudad, CITA por UN (1) DIA y EMPLAZA por UN (1) MES, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Atanacio GIGENA, M.I. N° 8.360.861, para que comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados **"GIGENA Atanacio S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte N°469/2021. Barranqueras, 22 de Abril de 2022.

María Alejandra Recchia
Secretaria

R. N°:195.243 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE , Juez, en el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Ángela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaría a cargo de la Dra. Astrid Rocha, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejado por el causante HECTOR VICTORIANO, KREMPOTICH, D.N.I. N° 5.080.150, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: " **KREMPOTICH HECTOR VICTORIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** ", EXPTE. N° 1265/2022-3C, bajo apercibimiento de ley. Villa Ángela, Chaco 11 octubre de 2022.- (Publíquese por 1 -un- día)

Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:195.245 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Alicia Susana Rabino Juez lra Instancia en Juzgado de Civil y Comercial N° 9 Secretaria a cargo de la actuaria, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 de Resistencia, cita a través de la publicación de edicto por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial y en diario local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr. ROJAS RUBEN DNI N°11.431.998 para que dentro de UN (1) mes lo acrediten; que se contara a partir de la publicación, en los autos caratulados: "**ROJAS, RUBEN S/SUCESORIO C/ S/ Varios** ", Expte. 19642/2021-1-C. Resistencia, 11 de octubre del 2022.

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N°:195.248 **E:19/10/2022**

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO. Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1. Secretaria N°2 a cargo del Dr. Raúl. A Juárez. sito en Calle Brown N° 249, 1° Piso, de la Ciudad de Resistencia. CITA por 1(un) día a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante Sra. MARIA ESTER MEDINA DNI N° 2.426.439, para que dentro del término de UN (1) MES, posterior a la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario local deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante. Así está dispuesto en los autos caratulados: "**MARIA ESTER MEDINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**", Expte N° 31724/2022-1-P. Resistencia 11 de Octubre de 2022. Dr. RAÚL ALBERTO JUÁREZ-Secretaria N°2- Juzgado de Paz Letrado N°1.

Raúl Alberto Juárez
Secretario

R. N°:195.246 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El DR. DELLAMEA, Luis Edgardo, Juez del Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial - Barrio Guiraldes, sito en Avda. Soldado Aguilera N° 1.796, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores del SR: PABLO DIAZ M.I. N° 7.441.970, por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro del término de (1) UN MES, posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**DIAZ PABLO S/ JUICIO SUCESORIO**"; EXPTE. Nº 202/22. DR. DELLAMEA, Luis Edgardo, Juez del. Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial - Barrio Guiraldes. Resistencia, 11 de octubre de 2.022.

Paola N. Sarasua
Secretaria

R. N°:195.249 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación, sito en Avnida Laprida Nº33. 1º Piso, torre1, declara abierto el Juicio Sucesorio de la Sra. ROXANA BEATRIZ GARCIA DNI Nº26984185. Citando a herederos y acreedores del mismo por edictos que se publicaran por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante en los autos caratulados "**GARCIA ROXANA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. Nº 9556/2022-1-C. Resistencia, chaco 05 de octubre de 2022.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:195.250 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, Juez del Juzgado de Primera instancia Civil y Comercial N°1, sito en calle 25 de Mayo N°338, 1° Piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MAIDANA EGIDIO LAUREANO DNI: 7.928.197, para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**MAIDANA, EGIDIO LAUREANO S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. 2077/2022.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:195.251 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: La Dra MÓNICA MARISEL FILIPCHUK Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N°1, Secretaria N°2, sito en calle 25 de Mayo Nº 338, 1° Piso, Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de CEREZO RAMON ERNESTO DNI 7.931.064a hacer valer sus derechos en autos: "**CEREZO RAMON ERNESTO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE 2212/21-

Dra. Sandra P. Quiñones
Secretaria

R. N°:195.252 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial De la Cuarta Nominación de Resistencia Chaco, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, a cargo de la Dra. María Eugenia BARRANCO CORTES, cita a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Yolanda Milanesio, D.N.I. N° 6.114.052, por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos. Así se dispone en los autos caratulados "**MILANESIO, YOLANDA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO S/ Sucesión ab intestato**", EXPTE N° 9254/2022-1-C. Resistencia, 12 de octubre del 2022.

Mónica Sanabria
Secretaria

R. N°:195.253 **E:19/10/2022**

EDICTO: El Dr. LUIS ALFREDO CANAL, Juez del Juzgado de Paz de La Verde, sito en la localidad de La Verde, Provincia del Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos de FEDERICO OSORIO , M. I. No 76.177 y de SIXTO OSORIO, M.I. No 7.528.653, en los autos caratulados "**OSORIO FEDERICO Y OSORIO SIXTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. No 78/22, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. La verde, 08 de Septiembre de 2022.

Luis Alfredo Canal
Juez

R. N°:195.254 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Juzgado del Trabajo Nro. 4 a cargo de FABIAN AMARILLA, Juez, sito en Vicente López y Planes Nro. 637, Piso 6 de esta ciudad, CITA POR TRES (3) DIAS A LOS DERECHO HABIENTES DEL SR. CIRO ALBERTO YAYA, DNI Nro. 5.738.259, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. En los autos caratulados: **"AGUIRRE, REMIGIO, YAYA, CIRO ALBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC."**, Expte. N° 2017/19. Secretaria, 04 de septiembre de 2022.-

Marcela S. Vargas
Secretaria

s/c **E:19/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dra. Cáceres Beatriz Esther, Jueza Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. VERON, GABRIEL ALBERTO (D.N.I. N° 27.234.749) , citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados **"Provincia del Chaco C/ VERON, GABRIEL ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL"** expte. N° 7295/21, la cual dice en su parte resolutiva: ///Resistencia, 10 de Mayo de 2021. - Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra VERON, GABRIEL ALBERTO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($3957) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL ($3000) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.0 con la limitación: prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia:, según la ley 840-F modificada por ley 3019- asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).-Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u OPONERSE a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.-Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinarte en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO ($2.441,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. ADRIAN ANGEL ALBERTO BUFFONE, la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($976,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 10 de Mayo de 2021.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18. Resisitencia, 31 de agosto de 2022.

Silvio Abel Nicoloff
Secretario

s/c **E:19/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Dr. Jokmanovich Nicolas Alejandro, Juez de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima nominación, sito en Av. Laprida N°33, TORRE II, quinto piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. CUZZONI, LEANDRO MANUEL (D.N.I. N° 26.050.881), citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados **"Provincia del Chaco C/ GUZZONI, LEANDRO MANUEL S/ EJECUCION**

FISCAL" expte. Nº 23919/21, la cual dice en su parte resolutiva: /// Resistencia, 19 de Octubre de 2021.- Por todo ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LEANDRO MANUEL GUZZONI, DNI N°26.050.881, condenando a la parte ejecutada apagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA($21.630,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C..- IV).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600) como patrocinante, de los cuales el 30 % se destinara al organismo que represente en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808), y a ADRIAN ($ 1.280) como apoderado y en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($1.600) -cesión de derechos. - Todo con más IVA si correspondiere.- la regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C y C. .- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Asimismo se tiene en cuenta la cesión gratuita que efectúa el Fiscal de Estado del 50 % de sus honorarios, a favor del profesional que interviene en la causa Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO($225), bajo apercibimiento de confeccionarle el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC-Ley 2559-M-.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 10. Resistencia, 19 de septiembre de 2022. -

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c **E:19/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA ANGELA-CHACO- DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE en la causa caratulada: "**TEVEZ, WALTER ESTEBAN S/ AMENAZAS C/ ARMAS**" - Expte. N° 2299/19, (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), seguida contra WALTER ESTEBAN, alias "COCO", de nacionalidad ARGENTINA, con 56 años de edad, estado civil CASADO, de profesión TRANSPORTISTA, D.N.I. N° 17.356.875, domiciliado en BARRIO MILLONARIOS, Acceso Oeste de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco, nacido en Gral. Pinedo en fecha 02 de Noviembre del año 1965, que es hijo de EULOGIO FELIPE TEVEZ y de ELISA ESTER OVEJERO, se ha dictado la SENTENCIA N° 38 de fecha 24/08/2022, la que a continuación transcribo en su parte resolutiva:"....RESUELVO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado TEVEZ WALTER ESTEBAN, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS" - Art. 149 bis, primer párrafo, primer apartado del Código penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, y EN CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS al imputado TEVEZ, WALTER ESTEBAN a fs. 24/25 respecto del mismo.- II°) REGULAR LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. FERREYRA JAVIER ALBERTO en la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA ($ 45.540) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de TEVEZ WALTER ESTEBAN, y a cargo del nombrado. DAR INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CUMPLIR CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) ...111°) ...V°) Librar recaudos.- Cumplimentar Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVAR la presente causa...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini. Villa Ángela - Chaco, 12 de oct re d 2022.-

Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c **E:19/10 V:28/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: BEATRTIZ ESTHER CACERES, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, CITA por DOS (2) DÍAS a la Sra. **MARIELA GLADYS SABADINI** D.N.I 23.011.250 por edictos que se

publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la resolución emitida en autos: ///Resistencia, 12 de febrero de 2019.- N°47 AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO: (..) LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIELA GLADYS SABADINI, D.N.I. N° 23.011.250 Y MIRIAN COLMAN, D.N.I. N° 20.451.165, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SIETE MIL ($7.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL CIEN ($2.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a las ejecutadas que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: NATALIA JUDITH MARIN, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA ($9.040,00), como patrocinante, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE a las ejecutadas en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Resistencia, 06 de Octubre de 2022.

Carlos Soria
Secretario

R. Nº 195.179 **E:17/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: La Dra. SILVIA ELENA ARIAS, Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de Taco Pozo, sec. Única, con sede en calle 25 de Mayo y Moreno, en los autos caratulados: "**DALINDA DE JESUS GIL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTADO**" Expte.N° 67/2021 Folio N°42/2021, cita por DOS (2) días y emplaza por TREINTA (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la SRA. DALINDA DE JESUS GIL, D.N.I. N° 4.263.041, último domicilio real en Parcela 136 C2 Zona F Lote 52 de la III Circunscripción sito en Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, Chaco. Taco Pozo, Chaco, 15 de Diciembre de 2021.

Nestor Ariel Gomez
Secretario Provisorio

R. Nº 195.185 **E:17/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ZUCCA RAUL BLAS** CUIT N° 20-17571430-9 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 94/2021, del 08 de febrero del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 761776 — Res. 1748 Web Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos-SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE pesos con 7/100 ctvos. ($ 797.379,07) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 306.441,24 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 30.644,08 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 45,00 INTERES RESARCITORIO $ 460.248,75 TOTAL GENERAL $ 797.379,07 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **UFERER ANAHI VERONICA** CUIT N° 27-35037400-6 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 515/2021, del 03 de agosto del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 271741 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los

CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS pesos con 86/100 ctvos. ($ 78.896,86) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 10.550,99 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 1.055,12 FONDO SALUD PUBLICA $ 10.105,29 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 57.162,96 TOTAL GENERAL $ 78.896,86 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA, ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **LUCA S.A.S** CUIT N° 30-71605569-4 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 335/2021, del 19 de abril del 2021- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 272935 - Ley 3118-F Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE pesos con 58/100 ctvos. ($ 452.659,58) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS $ 229.657,49 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 22.965,72 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 22,50 INTERES RESARCITORIO $ 200.013,87 TOTAL GENERAL $ 452.659,58 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **RADOVANCIC GLORIA MABEL** CUIT N° 27-12555443-7 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la 'RESOLUCIÓN INTERNA N° 87/2020, del 27 de enero del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762468 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: DOSCIENTOS TRES MIL CUATRO pesos con 51/100 ctvos. ($ 203.004,51) de acuerdo al siguiente detalle: INGRESOS BRUTOS S 95.906,63 ADICIONAL 10% - LEY 3565- $ 9.590,67 FONDO SALUD PUBLICA S 29.890,34 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 30,00 INTERES • RESARCITORIO $ 67.586,87 TOTAL GENERAL $ 203.004,51 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **INDUCON SRL** CUIT N° 30-70910444-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), la RESOLUCIÓN INTERNA N° 299/2020, del 20 de noviembre del 2020- que en su parte pertinente dispone: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... Artículo 1°: Revocar la Presentación N° 762061 — Res. 1748 Web-Directo concedida al contribuyente de referencia. Artículo 2°: Intimar al contribuyente para que, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente ingrese o comunique a esta Administración Tributaria, el lugar, fecha y forma de pago de la suma de pesos: CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y NUEVE pesos con 41/100 ctvos. ($ 112.049,41) de acuerdo al siguiente detalle: SELLOS $ 71.633,25 TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS $ 15,00 INTERES RESARCITORIO $ 40.401,16 TOTAL

GENERAL $ 112.049,41 Artículo 3°: En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se procederá al cobro judicial de la deuda. Artículo 4°: Notifíquese al interesado mediante copia de la presente resolución. Artículo 5°: Tomen razón la Dirección de Recaudación. Regístrese y archívese". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **JUMAFA S.R.L.**CUIT N° 30-70952582-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 210 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración' Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CERO CENTAVOS ($ 5.787,00). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 $ 3.000,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 2.787,00. TOTALES $ 5.787,00. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0077 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ ERNESTO JAVIER** CUIT N° 20-21686476-0 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 211 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: OCHO MIL CIENTO UNO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 8.101,80). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10 $ 4.200,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 3.901,80. TOTALES $ 8.101,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0076 de fecha 12/03/2020- MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 10, emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **IRIART CARLOS OSCAR** CUIT N° 20-13306509-2 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 219 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 21 de septiembre de 2022-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS ($ 137.166,70). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso d) $106.163,55 MULTAS (R.G N° 1522/08 ITEM 02 Y 05) $ 8.400,00 RECARGOS al 15/10/2022 $ 22.603,15. TOTALES $ 137.166,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I N° 0037 de fecha 21/04/2021-MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, R.I N° 0089 de fecha 16/06/2021 -multas- R.G N° 1660/10 Art 5 inc d) y R.I N° 191/2022/D de feche 16/05/2022- multas- R.G 1\1° 1552/08 ITEM 05 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

EDICTO: El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GARCIA OSCAR ADAM** CUIT N° 24-25229169-1 con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 199 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de septiembre de 2022-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 123.752,55). - de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (08 a 12/2019) $ 53.906,64. ADICIONAL10%- Ley 666-K (antes Ley 3565) $ 5.390,66. RECARGOS al 30/09/2022 $ 64.455,25. TOTALES $ 123.752,55. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V N° 143 de fecha 06/07/2022 emplazándolo para que ingrese dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 de septiembre de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:17/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: Por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena (09) Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 4to, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. RABINO ALICIA SUSANA, Juez, Secretaria a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES (3) días, en los autos: "**MARTINEZ AGUSTINA SEGUNDA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO** Expte. N° 4927/2011, que la Martillera DANIELA PABLA AGUSTINA ESPERIGUIN, Matricula Profesional N° 926, CUIT N° 27-36390069-6, REMATARA, el día 26 de OCTUBRE del 2022, a la hora 10:00hs en calle FORTIN LAVALLE N° 85 (de esta ciudad, en remate público, al contado, y al mejor postor, los bienes (vivienda, mejoras y terreno) que conforman el acervo hereditario: Un (1) Inmueble Identificado Como: Matricula Folio Real N° 22.032 Dpto. San Fernando (20), Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección B, — Ch.13 — Pc. 99, CON BASE en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 91/ctvs. ($16.377.196,91). SEÑA: En el acto de la compra el 10% en concepto de seña, más IVA si correspondiere, COMISION: 6% (art.50 inc.1 ap. a de la Ley 103-C Antes Ley N°604), más IVA si correspondiere, a cargo del comprador y en el acto de subasta. DEUDAS: SAMEEP al 19/05/2022, $l6028,96; SECHEEP al 19/05/2022, $ 36.870; MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA al 31/05/2022,-Tasa de Servicio — Imp. Inmobiliario, $ 41.348,51 DEPOSITO: El producido de la subasta debera depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 102654910 CBU N° 3110030211001026549100) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. No se suspende por Lluvia, demás datos y exhibición, consultar a la Martillera actuante: Cel. 3624-4105082 y 3624523133. Resistencia 12 de Octubre de 2022.

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N. 195.134 **E:14/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 51, Pc. 6, del Plan 36 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de Colonia Elisa, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a la **Sra. Palacio Norma Beatriz D.N.I. N° 11.228.837**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 12, Pc. 9, del Plan 50 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Vivienda -Techo Digno-, de la localidad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sr. Gadea Marcelo Eduardo D.N.I. N° 31.396.335**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 24, Pc. 15, Chacra 24 — Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Habitat de Pueblos Originarios y Rurales- Viviendas en 13° Toba-, de la localidad

de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Sixta Molina D.N.I. N° 22.239.819**, para que en el término de cinco (5) Días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 29, Pc. 16, del Plan 347 Viviendas - FO.NA.VI., de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al **Sra. Prieto Araceli Elizabet D.N.I. N° 14.907.551**, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el termino, de TRES DIAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 21 Pc. 07 del Plan 117 Viviendas Programa Federal Plurianual Resistencia - Chaco; oportunamente adjudicada a la Sra. **Ignacia Petrona Sánchez** DNI Nº: 11.820.794 que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Alicia D. Risso
Asesora Legal

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 – 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Gabriel YULAN** DNI N° 1.650.820, la siguiente Disposición Nº 004 de fecha 12 de Julio del 2022 dictada en el Expediente Nº E-14- 2020-235-E; que dice "ARTÍCULO 1º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, edictos por tres días, intimando a los presuntos herederos y/o terceros interesados, para que dentro del plazo perentorio de 60 días de la última publicación, acrediten la apertura del juicio de sucesorio en el marco de este expediente administrativo a fines de continuar con el trámite correspondiente a la adjudicación en venta otorgada al causante. Todo ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma con pérdida de la suma oportunamente abonadas acorde a lo establecido en los arts. 32, 33 y 35 de la L. 471.P (antes Ley N° 2913) Régimen de Tierras Fiscales. Firmado: Dr. Eduardo Horacio QUIROZ Asesor Legal de la Dcc. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear Nº 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr**. Benigno Arias**, la siguiente Resolución Nº1239/22, fecha 29 de Agosto de 2022 dictada en el Expediente Nº E14-2021-4064-A, E14-2022-2529Ae, y 600-1977-1683/E, que dice; ARTÍCULO 1º: Rescindir la adjudicación en venta otorgada por Resolución Nº 0902/1998 por la cual se le adjudica en venta, a favor del Sr. Benigno Arias. D.N.I. Nº 8.587.447. El predio denominado como Unidad Proyectada Nº 47 Subdivisión de la Legua A, Lote 19 Circunscripción VII, Zona B, Departamento Gral. Guames, con una superficie Aprox. De 98has., por incumplimiento del art. 29 inc. B) Y E) de la Ley de Tierras Fiscales Nº 471- P, en los términos del Art 32 inc. b) Y 33 de la mencionada norma, en concordancia con el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial., (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR RAMON PEREZ ARAUJO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 27912992, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/12/1980, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ, hijo de PEREZ SILVIO y ARAUJO GRACIELA MARI, Prontuario Prov. 41286 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREZ ARAUJO VICTOR RAMON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº11993/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 37/22 de fecha 29/03/2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Victor Ramon Perez Araujo, ya filiado, a la pena de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión efectiva, como autor penalmente responsable del delito de "portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización

legal en concurso real con resistencia a la autoridad" (art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal); en virtud del hecho ocurrido en fecha 23 de octubre de 2013. Sin costas (art. 530 del Código Procesal Penal).II) Unificar la condena impuesta a Victor Ramon Perez Araujo, en las presentes actuaciones, con la que le fuera impuesta por la Cámara Segunda en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia Nº 44, de fecha 13/04/21, a la pena de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, la cual no se encuentra agotada, fijandose la pena única, por composición de nueve (9) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por los delitos de "abuso sexual con acceso carnal -reiterado- agravado por la situación de convivencia, tenencia con fines de comercialización y portación de arma de fuego de uso civil sin la debida autorización legal en concurso real con resistencia a la autoridad", según lo previsto y reprimido por los arts. 119, 3º párrafo en función con el 4º inc. f, art. 5, inc. c, Ley Nº 23.737 y art. 189 bis inc. 2, tercer párrafo en función con el Art. 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal por los hechos cometidos en los Exptes. Nº 918/2015-1, 25098/2017-1 y 43575/2013-1...Fdo.: MORANDO SILVANA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI SANCHEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 28919181, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/09/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LOTE Nº 16 GENERAL VEDIA, hijo de SANCHEZ PAULINO VIRGILIO y FERREYRA LEONOR, Prontuario Prov. 62250 SP, en los autos caratulados "**SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE (A) PINKI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 26825/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 135/22 de fecha 14/06/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A:I.- CONDENANDO a SANCHEZ EDUARDO ENRIQUE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA NIÑA (art. 119 5to parrafo en funcion del inc f del C.P.), a la pena de SEIS (6) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometidos en perjuicio de la menor A. B. P., requerido a juicio por el Equipo Fiscal Nº 5, en la causa Nº 23848/2021-1, caratulada: "SANCHEZ, EDUARDO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO", Expediente Policial: 130/45-687-E/2021; Sumario Policial: 17-CSPJ/2021. Con costas. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ROBERTO EDUARDO VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29137336, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/12/1981, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO LLAPONAGAT 0 MZ 51 PC 23 RESISTENCIA, hijo de VALLEJOS, PABLO y BARRETO, ROSENDA DELFI, Prontuario Prov. 574278-AG, en los autos caratulados "**VALLEJOS ROBERTO EDUARDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 24249/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 156 de fecha 07/07/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A: I.- CONDENANDO A ROBERTO EDUARDO VALLEJOS de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AMBOS AGRAVADOS POR LA CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -DOS HECHOS- DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (art. 119, segundo, tercero y cuarto párrafo, incisos f y b, primer supuesto y art. 55, todos del Código Penal), a cumplir la PENA DE NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, debiendo además imponérsele el pago de las costas procesales, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N, por la comisión de los hechos cometidos en Resistencia, Chaco, en fechas indeterminadas pero en los años 2007, 2008 y 2014...Fdo: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **VICTOR HUGO GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 29177087, nacido en Resistencia -

Chaco, el día: 27/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 5200 FONTANA, hijo de CARLOS GONZALEZ y IGINIA NUÑEZ, Prontuario Prov. SP76934, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ VICTOR HUGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 21040/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 161 de fecha 15/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Carlos Antonio Chara, Nicolás Emanuel Morales y Víctor Hugo Gonzalez, a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del C.P., por considerárselos autores penalmente responsables del delito HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45, 79 del Código Penal); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 15/03/2020, en perjuicio de quien en vida fuera Gustavo Marcelo Britez, investigado y requerido a juicio por el Fiscal de Investigaciones Nº 14 en Expte. Nº 7468/2020-1 caratulado "CHARA, CARLOS ANTONIO DAVID; MORALES, NICOLÁS EMANUEL; DE CUADRA, FRANCISCA SARA; CHARA, VERÓNICA ALEJANDRA; GONZALEZ, VÍCTOR HUGO; CHARA, BRISA ABIGAIL FRANCISCA S/ HOMICIDIO". CON COSTAS...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 5 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARINA GRISELDA LEMBO**, Lembo alias "La Flaca", D.N.I. 27.238.429, argentina, 43 años, soltera, con cinco (5) hijos (de 26, 24, 22, 20 y 11 años), ama de casa, domiciliada en Mz. 4 Pc. 27 del Barrio Don Santiago I, ciudad, con instrucción secundaria incompleta (primer año), nacida en Resistencia (Chaco) el 23 de junio de 1979, hija de Tomás Enrique Lembo (f), y Mary Nilda Acosta Toledo (f; en los autos caratulados "**LEMBO CARINA GRISELDA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**-", Expte. Nº 29124/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº171/22 de fecha 30/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F a l l a: I.- Condenando a la imputada Carina Griselda Lembo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de autora (art. 5, inc. c de la Ley 23737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, continuando bajo la modalidad de prisión domiciliaria, multa de 45 U.F. conforme ley 27302, y el decomiso de todos los efectos que se encuentran secuestrados en la presente causa, en esta causa Nº 877/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas...Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSMAR DANIEL LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30380982, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/02/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: albañil, con domicilio en: AV. BELGRANO Nº2115 - RESISTENCIA, hijo de LENCINA, OMAR y MEDINA, ESTER RAMONA, Prontuario Prov. 37053-CF, Prontuario Nac. U4526208, en los autos caratulados "**LENCINA OSMAR DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº10983/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 33 de fecha 29/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a OSMAR DANIEL LENCINA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA DE ARMA DE FUEGO (Art. 166, inc. 2º, párrafo 2do., en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4º y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; por el que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. Nº 10361/2020-1, a cumplir la PENA de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, declarándolo REINCIDENTE POR CUARTA VEZ (art. 50 del C.P.), con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido, de fecha 02 de Mayo del año 2020, en Resistencia Chaco, en perjuicio de la señorita Mariana Gabriela González. Hecho que se hallan debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JOSE CARLOS AGUIRRE**, (alias "no posee", de nacionalidad argentina, DNI Nº 30.814.533, nacido en

Presidencia de la Plaza, el día 15/06/1984, domiciliado en Calle General Güemes Nº 454, Presidencia de la Plaza - Chaco, Que es hijo de Aguirre Carlos Eleno y de Vohañka Elva Victoria. Último Informe en el Registro Nacional de Reincidencias U4751248), en los autos caratulados "**AGUIRRE JOSE CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº 31058/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº181/22, del 11.08.2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a José Carlos Aguirre, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 28/06/2022, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en estos autos caratulados: "ALARCON, ROBERTO ANDRES Y OTROS S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 22217/2019-1". CON COSTAS. III.- DISPONER la inmediata detención de José Carlos Aguirre, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Calle General Guemes Nº 454, Presidencia de la Plaza, Provincia del Chaco... IX.- IMPONER a los condenados José Carlos Aguirre y Roberto Andrés Alarcón en concepto de MULTA, para cada uno, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por ley 27.302, la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **JUAREZ WILSON ARIEL** (D.N.I. Nº 42.865.378, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 12 de Octubre Nº 1081, Concepción del Bermejo, hijo de Miguel Almada y de Mabel Blanca Juarez, nacido en Concepción del Bermejo, el 11 de enero de 2001), en los autos caratulados "**JUAREZ WILSON ARIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 7160/2022-2, se ejecuta la Sentencia Nº 14 del 29/03/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a WILSON ARIEL JUAREZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE, AGRAVADO -art. 119, segundo párrafo, en función del primer párrafo del art. 119, todo en función del cuarto párrafo, inc. b) del CODIGO PENAL y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELIAS DAVID (A) ZOMBI DIAZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 42202050, DNI N' 42202050, nacido en Resistencia (Chaco), el día: 24/07/1998, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: planta urbana, Pasaje Tatane 1984; Pje. Arbo y Blanco N' 3200 Barranqueras, hijo de Diego Sebastian Diaz y Verónica Elizabeth Flores, Prontuario Prov. 52400-RH, en los autos "**DIAZ ELIAS DAVID S/ EJECUCION DE PENA-UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'26595/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº173/22 del 05-082022 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal en la causa caratulada: "DÍAZ, DAVID ELÍAS S/ROBO", Expte. N'43818/20191, Fallo que en su parte pertinente reza: "....I.- CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal), a la pena de UN (1) MES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometido en la localidad de Resistencia (Chaco) en fecha 13/12/2019, en perjuicio del "Corralón de Materiales Giuliano", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 3 en este Expte. N° 43818/2019-1, "DIAZ, DAVID ELIAS S/ROBO" (Expte. Pol. N° 130/94-4975-E/2019; Sumario Policial N° 446-CSPJ/2019). CON COSTAS. II.-CONDENANDO a DAVID ELÍAS DÍAZ, ya filiado, a la PENA ÚNICA, por composición, de TRES (03) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del CP, comprensiva de la pena impuesta por Sentencia Nº 146/21 del 29/10/2021 pronunciada por la Cámara Primera en lo Criminal en orden a los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE VERDADERA EN CONCURSO REAL CON ENCUBRIMIENTO -2 HECHOS-; ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS -3 HECHOS- ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 167 inc. 4° en función con el Art. 163 inc. 3°; Art. 277 inc. 1° apart. c); Art. 164; Art. 164 en función con el Art. 42; Art. 167 inc. 4°, en función con el Art. 163 inc. 6°, todos en función del Art. 55 del Código Penal -registro de Cámara Primera en lo Criminal-); todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con el delito de ROBO (Art. 164 del Código Penal)

de esta Cámara (Arts. 55 y 58 del C.P.), en este Expte. N° 43818/2019-1...firmado electronicamente por: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DARÍO RAMIREZ** (D.N.I. Nº 45.558.091, soltero, jornalero, instrucción primaria incompleta, analfabeto, nacido el 20/01/1995 en la localidad de Campo Largo - Chaco, domiciliado en Lote 49, Campo Largo, Prov. Chaco, hijo de Elogio Romero (f) y Gladys Luján Ramirez (v), U4700901 del R.N.R y prontuario RH18713 Antecedentes Personales del Chaco), en los autos caratulados "**RAMIREZ DARIO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. Nº 8625/2022-2-, se ejecuta la Sentencia Nº 34 de fecha 24/05/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "..I) CONDENAR a DARIO RAMIREZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADAS, EN CONCURSO REAL (art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo; art. 119, 1er. párrafo, en función del 3er. párrafo, art. 125, 2do. párrafo y art. 55 del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) AÑOS de PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier - Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 12 de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE IGNACIO RAMIREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 36487342, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/11/1991, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN LOS POZOS 3750 RESISTENCIA, hijo de RAMIREZ, RAMON IGNACIO (F) y LENCINA, NORMA LUISA, Prontuario Prov. SP-74151, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**RAMIREZ JOSE IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº27501/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°181 DEL 02-08-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RAMIREZ, JOSE IGNACIO S/ ROBO A MANO ARMADA", Expte. Nº28926/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a JOSÉ IGNACIO RAMIREZ, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE GUERRA previstos por los artículos 166 inc. 2°, último párrafo; 189 bis, inc. 2°, 4° párrafo, en función del 55, todos del Código Penal, a cumplir la PENA DE CUATRO (04) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y accesorias legales del art. 12 del C.P, sin costas, por aplicación del Procedimiento Especial normado por el art. 426 y sgte. del C.P.P. -Ley 965-N por el hecho ocurrido en Resistencia, el 20 de agosto de 2021 en perjuicio de Norma Graciela Pera por el que fuera requerido a juicio criminal y que se halla debidamente descripto en los considerandos. II.-DECLARANDO a JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ, REINCIDENTE, conforme lo previsto por el art. 50 del CP... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 4 de Octubre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **WALTER (A) PON GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 33.669.242, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 21/07/1987, de 31 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO UPCP 0 MZ 35, PC 7, CS 16 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ JUAN ALBERTO y CORNEJO ELSA ELENA, Prontuario Prov. 41910-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER (A) PON S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 32659/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 267 de fecha 26/09/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a WALTER GOMEZ, ya filiado en autos, a la PENA de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por encontrarlo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2º último párrafo del C.P); por el hecho cometido en esta ciudad el 25/10/2021, en perjuicio de Fabricio Miño, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Nº 2 en Expte. Nº 40326/2021-1 caratulado

"Gomez, Walter s/ Robo con Arma cuya aptitud para el disparo no se puede establecer en grado de coautor". CON COSTAS.- II. REVOCANDO la libertad condicional concedida a Walter Gomez por Resolución Nº 98 del 21/04/2020 del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1.- III. UNIFICANDO la pena impuesta en la presente con lo que le restaba cumplir de la impuesta por Sentencia Nº 142 del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fijando como PENA ÚNICA a WALTER GOMEZ la de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO SE PUEDE ACREDITAR (Art. 166 inc. 2º último párrafo del C.P) y HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.).- IV. DECLARANDO a Walter Gomez REINCIDENTE -Art. 50 del C.P.- ... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Octubre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO NICOLAS CONCHA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 42486251, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES 0 MZ 1, QTA 2, DPTO 0012 RESISTENCIA, hijo de CONCHA, JORGE ALBERTO y DIAZ, NELIDA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79449, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CONCHA FEDERICO NICOLAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 18014/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 32 de fecha 28/03/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a FEDERICO NICOLAS CONCHA, alias "NICO", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79, en función del Art. 45 ambos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod.7143-; a cumplir la la PENA DE 12 (DOCE) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/05/2021, en Resistencia Chaco, en perjuicio de quién en vida fuera Walter Alejandro Martínez, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 6 de Octubre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **GALARZA WILSON GABRIEL** (D.N.I. Nº 38.385.839, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio 40 Viviendas, La Clotilde, hijo de Roque Galarza y de Noemí Aída Piriz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de enero de 1995), en los autos caratulados "**GALARZA WILSON GABRIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 96/22-1, se ejecuta Sentencia Nº 32 del 29/06/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WILSON GABRIEL GALARZA GALARZA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Simple con Exceso en la Legítima Defensa (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de 04 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN de efectiva ejecución, más inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.).".Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Asimismo, se aclara que el nombre correcto del condenado es GALARZA WILSON GABRIEL y no GALARZA GALARZA WILSON GABRIEL tal como reza en el punto I) de Sentencia N° 32 dictada por Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, quien hizo saber a este Juzgado dicha circunstancia, mediante informe remitido a través de Expte. N° 57-F° 144- AÑO 2022, registro de ese Tribunal, adjuntando fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de Partida de Nacimiento del condenado. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Octubre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 sito en 25 de Mayo 338 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK en autos: **BODEGAS Y VIÑEDOS GRANADA S.A. C/ SUCES. A. CAMPOS SH. Y/O ALMACÉN LA ESTRELLA s/ Pedido de Quiebra,** Expte. 2902/00 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial número 1, Secretaria número 2 ciudad. Se hace saber durante 5 (cinco) días que el Martillero Publico JUAN CARLOS GENERO, MP 541, REMATARA día 05 de noviembre de 2022 a las 10 horas en calle Mitre (13) número 445, sobre el mismo inmueble urbano identificado catastralmente como Circ. I Secc. B Mz 22 Pc 15, Pcia. R. S. Peña,

inscripto al folio real matricula N° 13256 Dpto. Comandante Fernández, Chaco, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. Edificación consistente en: un galpón.: Condiciones de Venta: Contado en efectivo en pesos y al mejor postor Base: $ 31.364.064,43 (pesos treinta y un millones trescientos sesenta y cuatro mil sesenta y cuatro con cuarenta y tres centavos) monto de planilla aprobada-Forma de pacto: Seña 10% y Comisión 6 % en efectivo, en pesos en el acto del remate. Saldo al aprobarle la subasta judicialmente. IVA si correspondiere, a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: $ 79.888,96 al 23-09-22, Secheep sin conexión Sameep $ 71.120,75 al 30-11-21. El inmueble se encuentra desocupado según acta de constatación obrante en el expediente. Información Complementaria: En el acto de la subasta se evacuarán las consultas pertinentes de los interesados. Compensación: El Banco de la Nación Argentina se encuentra autorizado para compensar. Nulidad: Para el caso de que el adquirente fuera quien eventualmente planteare la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad deberá previamente integrar el saldo del precio a las resultas de su planteo nulidificatorio. Gastos eventuales: A partir del día del remate, los gastos, impuestos, honorarios, etc. que eventualmente surgieran por desalojos, escrituración, protocolización de actas, tramitación de hijuelas u otras razones son a cargo del comprador. Domicilio de los compradores: Los compradores deberán fijar domicilio en la jurisdicción del Juzgado actuante. No se suspende por lluvia. Puede visitarse todos los días en horario comercial previo aviso al martillero actuante. Para pedido de informes dirigirse martillero actuante: Güemes 323 - Tel: 3644142592 Pcia. Roque Sainz Peña, Chaco, 29 de septiembre de 2022. Dra. SANDRA P. QUIÑONES, Abogada - Secretaria Provisoria.

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

c/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LAUTARO NADIR SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 38194093, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/09/1994, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO RICARDO GUIRALDES - MZ 16 PC 6 QTA 3 RESISTENCIA, hijo de OSVALDO LUIS SOLER y ACUÑA MARIANA ESTER, Prontuario Prov. 726511-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER LAUTARO NADIR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**-", Expte. Nº 20406/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº111/2 de fecha 20/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a LAUTARO NADIR SOLER, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de PRODUCCIÓN Y PUBLICACIÓN DE IMÁGENES PORNOGRÁFICAS DE MENORES DE EDAD, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MENOR DE EDAD EN CONCURSO REAL (arts. 128 primer párrafo, 119 segundo, tercer y cuarto párrafo en función del inc. f) en función del art. 55 todos del Código Penal), a la pena de OCHO (8) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden a los hechos cometidos en fecha indeterminada pero antes del 05/01/2018 en el interior domicilio sito en Mz. 87, Pc. 26, Bº 28 Viviendas Ciudad, en perjuicio de la menor MARIA LUZ PRIETO, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Nº 4, en la causa Causa Nº 98/2018-1, caratulada: "SOLER LAUTARO NADIR S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expediente Policial 130/02-023-E/18, Sumario Policial: 002 -CSPJ/18.. CON COSTAS. II.- CONCEDIENDO el beneficio de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de LAUTARO NADIR SOLER, a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en calle Echeverría Nº 434, Resistencia, Chaco, bajo la guarda y custodia permanente de la SRA. MARIANA ESTELA ACUÑA, quien se constituyó en tal calidad... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 03 de Octubre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE NONATO DOMINGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 14606533, nacido en FONTANA, el día: 23/05/1961, de 59 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO BALASTRO II 0 VIVIENDAS PREI, MZ 02, PC 06 FONTANA, hijo de DOMINGUEZ, RAMON y BAEZ, ANTONIA, Prontuario Prov. AG465086, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ JORGE NONATO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 22130/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 172 de fecha 27/06/2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JORGE NONATO DOMÍNGUEZ, DNI Nº 14.606.533, ya filiado, a la pena de DE PRISIÓN PERPETUA por considerárselo autor penalmente responsable (art. 45 del C.P.) del delito de HOMICIDIO TRIPLEMENTE CALIFICADO, POR EL VÍNCULO, POR ALEVOSÍA Y POR DARSE EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -FEMICIDIO- previsto y penado por el Art. 80 inc. 1), 2) segundo supuesto y 11) del C.P. en el marco de la Ley Nº 26.485; por el hecho ocurrido en esta ciudad, en fecha 12/05/2021, en perjuicio de quien en vida fuera Mirta Cardozo, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 en Epxte. Nº 17454/2021-1, caratulado "DOMINGUEZ, JORGE NONATO S/ FEMICIDIO". CON

COSTAS. Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZA DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA).". Resistencia, 04 de Octubre del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro

Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CASARTELLI, CRISTIAN RAMON**, DNI N° 34.612.040, Nacionalidad Argentina, soltero, empleado municipal, nacido en Villa Angela, el día 18 de septiembre de 1989, hijo de Casartelli Antonio y de Silva María Cristina, domiciliado en B° 75 Viv. Mz. 04 Pe. 02 de Villa Angela, en la causa caratulada: **"CASARTELLI, CRISTIAN RAMON S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO "** - Expte. N° 3659/2022-3, se ejecuta la Sentencia Nº 87 de fecha 27/10/2020, dictada por Juzgado Correccional de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:1°)- CONDENAR a CASARTELLI CRISTIAN RAMON, de filiación personal obrante en autos, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, como autor penalmente responsable de los delitos de AMENAZAS, (DOS HECHOS) y LESIONES LEVES AGRAVADAS en CONCURSO REAL (arts. 149 bis primer párrafo primer apartado, 89 y 92 en función 55 todos del C. Penal) CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA, que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1125), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia- bajo apercibimiento de ley.-(arts.29 inc. 3°, 40,41, 149 bis primer párrafo primer apartado , 89 Y 92 en función del todos del C.P; Arts. 531, 533 y concordantes C.P.C.CH.) Fdo.: MARIO B. NADELMAN CARDOZOJUEZ SUBROGANTE Ante mi: DRA. EVA VIRNA LORENA SLAVIK - Secretaria -JUZGADO CORRECCIONAL.- VILLA ANGELA, CHACO, 22 de septiembre de 2022.-

Dra. Karina Elizabeth López

Secretaria

s/c **E:12/10/ V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MIGUEL ANGEL ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 34.703.223, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/07/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CALLE TRANSITO COCOMAROLA N' 1375, RESISTENCIA, hijo de ROMERO, RAMON ANGEL y BALBUENA, FRANCISCA MARIA, Prontuario Prov. 40416-CF, Prontuario Nac. U3189727, en los autos "**ROMERO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N'8286/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°271/21 del 22/04/2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N'27900/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVÍSIMAS, Art. 91 del Código Penal, a la pena de TRES (3) AÑOS de prisión de cumplimiento efectivo, en orden al hecho cometido en las inmediaciones de la calle Tránsito Cocomarola N° 1334, ciudad, el dia 15 de agosto de 2021, a las 20:45 horas aproximadamente, en perjuicio del ciudadano Diego Maximiliano Vallejos, investigado y requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, en la causa N' 27900/2021-1, caratulada: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", Expediente Policial 130/90-6228E/2021, Sumario Policial N° 629-CSPJ/2021. SIN COSTAS. II.-UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a MIGUEL ÁNGEL ROMERO, ya filiado, por el Juzgado Correccional N' 3 de esta ciudad, en Sentencia N' 100, de fecha 18/10/2018, recaída en autos caratulados: "ROMERO, MIGUEL ANGEL S/ VIOLACION DE DOMICILIO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS SIMPLES", Expte. N° 38656/2016-1, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, por la comisión de los delitos de "DAÑO, VIOLACIÓN DE DOMICILIO -DOS HECHOS-, AMENAZAS SIMPLES -DOS HECHOS-, HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, AMENAZAS CON ARMAS REITERADAS -DOS HECHOS-, en concurso real con el delito de LESIONES GRAVÍSIMAS" (Arts. 183, 150, 149 bis primer párrafo primer supuesto, 163 inc. 6to, 149 bis segundo párrafo primer supuesto y Art. 91, todos en función del Art. 55, todos del Código Penal)...Fdo.:ISE MARIA VIRGINIA JUEZA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIA. CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Junio del 2022.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CARLOS OSMAR (A) CHILI GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30748764, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/03/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: 1 DE MAYO 1265 ENTRE CALLES 4 Y 5 VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, OSMAR NORBERTO y CESPEDES, RAMONA GRACIELA, Prontuario Prov. 580441-AG, en los autos caratulados "**GOMEZ CARLOS OSMAR (A) CHILI S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 32122/2022-1, se ejecuta la Sentencia

Nº220 del 12.09.2022, dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL Nº 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Carlos Osmar Gómez, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo - 2 hechos- en Concurso Real con Desobediencia Judicial, en Contexto de Violencia de Género", según lo previsto y penado en el art. 89, en funcion con el art. 92 y art. 80 inc 1° y 11°, y art. 239, en función con el art. 55 del C.P. y en el Marco de la Ley Nº 26.485, por los hechos cometidos el 20/03/2021 y 06/12/2021 en la presente causa 9796/2021-1 y su agregada por cuerda Nº 46852/2021-1. II) Revocar la condicionalidad de la condena impuesta a Carlos Osmar Gómez, mediante Sentencia Nº 161/19, de fecha 30/07/2019, por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, en Expte. N° 18313/2017-1 y Expte. N° 34502/2017-1, por la comisión de un nuevo delito (art. 27 del Código Penal). III) Unificar la condena impuesta a Carlos Ormar Gómez, en la presente causa, con la que le fuera impuesta por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia, mediante Sentencia Nº 161/19, de fecha 30/07/2019, a la pena de tres (3) años de prisión en suspenso, la cual no se encuentra agotada, condenándolo a la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión efectiva, por los delitos de "Lesiones Graves Agravadas por el Vinculo, Amenazas -3 hechos- , Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo -3 hechos- y Desobediencia Judicial, todos en Concurso Real y en Contexto de Violencia de Género", previstos en el art. 92, 2º supuesto, en función con el art. 90 y art. 80 incs. 1 y 11; art. 149 Bis., art. 92, 1º supuesto en función con el art. 89 y art. 80 Inc.1º y 11º; art. 89 en función con el art. 92 y art. 80 inc. 1 y 11; y art. 239; todos en función con el art. 55 del C.P y en el marco de la Ley Nº 24632 y Nº 26485, por los hechos cometidos en la presente causa Nº 9796/2021-1 el 20/03/2021 y su agregada por cuerda Nº 46852/2021-1 el 06/12/2021 y los de la Sentencia Nº 161/19 ocurridos en el expte. ppal. Nº 18313/2017-1 el 12/06/2017 y en su agregada por cuerda Nº 34502/2017-1 el 16/10/2017...Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 04 de octubre del 2022.-

Dra. Monica Lilian Pegoraro
Secretaria

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **DIEGO GUILLERMO SOLER**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26984952, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/12/1978, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO SANTA INES 0 MZ 79, PC 7, CASA 636 - MZ 109, CASA 346 RESISTENCIA, hijo de SOLER, HECTOR RICARDO y MEDINA, DELIA MIRTA (f), Prontuario Prov. 566877-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SOLER DIEGO GUILLERMO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16863/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 88/22 de fecha 03/05/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Diego Guillermo Soler, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización en carácter de coautores (art. 5 inc C de la Ley Nacional Nº 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de (4) años de prisión de cumplimiento bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 10/06/2021, en perjuicio de la seguridad pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas Nº 1 en estos autos caratulados: "SOLER, DIEGO GUILLERMO S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. Nº 19278/2021-1". CON COSTAS. II.- DECLARAR a DIEGO GUILLERMO SOLER, REINCIDENTE por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente obra en el Registro Nacional de Reincidencia Nº U4691320 -orden SIGI Nº 140-, de conformidad con el Art. 50 del C.P.. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **SEBASTIAN ANDRES VERA**, (D.N.I. 36.489.197, argentino, 26 años, soltero, sin hijos, changarín, domiciliado en Pc. 14 del Barrio Eben Ezer, ciudad, con instrucción primaria incompleta (séptimo grado), nacido en Formosa (Formosa), el 13 de febrero de 1996, hijo de Martín Ramón Vera, y de Rosalía Cardozo), en los autos caratulados "**VERA SEBASTIAN ANDRES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 31510/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº213/22, del 10.08.2022, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Sebastián Andrés Vera, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de estupro (art. 120 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 31015/2021-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena (art. 27 del C.P.), impuesta al imputado Sebastián Andrés Vera mediante Sentencia Nº 79/19 -Acta Nº 515/19- 10 de julio de 2019, registro de la Oficina de gestión de Audiencias de Formosa, de ocho (8)

meses de prisión de ejecución condicional.III.- Imponiendo al imputado Sebastián Andrés Vera la pena única de tres (3) años y ocho (8) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE ACEVAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 26758294, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/01/1968, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: BARRIO 80 VIVIENDAS - MANZANA Nº 107 CASA Nº 05 RESISTENCIA, hijo de OTERO ALEJANDRO y ACEVAL MIRTA ELVIRA, Prontuario Prov. 489421-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ACEVAL MARCELA OLGA JOSEFINA (A) MARCE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 26321/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 29/22 de fecha 09/03/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Marcela Olga Josefina Aceval como autora penalmente responsable de los delitos de Asociación Ilícita en carácter de jefe; Incumplimiento de los deberes de Funcionario Público; Malversación de caudales públicos -18 hechos-; Falsa denuncia -2 hechos- y Falso testimonio -2 hechos-, todos en concurso real (Art. 210, Art. 261; Art. 248; Art. 245 y Art. 275 en función del Art. 45 y 55 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, bajo la modalidad de prisión domiciliaria a cumplirse en el domicilio sito en Mz. 107, Casa 05, Barrio Copve -80 viviendas- de esta ciudad, disponiendo que deberá permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de persona que designe a tales efectos en el juzgado de ejecución penal que por turno corresponda, debiendo la misma aceptar formalmente el cargo conferido.; en orden a los hechos cometidos en perjuicio de la administración pública entre los años 2017 y 2018 en estos autos caratulados. "Escalante, Ariel Antonio y otros s/Fraude contra la administración pública", Expte. Nº 32064/2018-1 (Expte. Policial Nº 130/26-2579-E/2018; Sumario Policial Nº 123-CSPJ/2018). Con costas casuídicas...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 29 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ALEJANDRO LUIS CABRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 30215022, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: LA PAZ 0 C/2; Ó Bº VISTA LINDA, PC 17, CASA 22 - O - MZ 82 PC 15; Ó Bº CARPINCHO MACHO, MZ 31, CASA9 RESISTENCIA, hijo de CABRARA ALBERTO y PONCE ROSA FLORENCIA, Prontuario Prov. 33067-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**CABRERA ALEJANDRO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. Nº 23316/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº 94/22 de fecha 27/06/2022, dictada por el/la JUZGADO CORRECCIONAL Nº 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO LUIS CABRERA, de filiación referida en autos, a sufrir la pena de UN AÑO Y CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA, como autor responsable de los delitos de AMENAZAS CON ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº26.485, Expte Nº 4645/2022-1 y su agregado por cuerda 29008/2020-1 LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO EN EL MARCO DE LA LEY Nº 26.485 (previsto y penado en el Artículos 149 bis, segundo párrafo, primer supuesto; 89 en función con Art. 92 primer supuesto y 80 inc. 1 y 11 todos del Código Penal) por los hechos cometidos en esta ciudad, los días 02/09/2020 y 20/02/2022 en perjuicio de la Sra. Graciela Vanesa Resquin.II.- REVOCANDO la condicionalidad de la condena impuesta en la Sentencia Nº 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal en la causa caratulada: "Cabrera, Luis Alejandro; Retamozo, Juan Manuel s/ Robo a mano armada", Expte. 22635/2020-1, mediante la cual Alejandro Luis Cabrera fue condenado a la pena de TRES AÑOS de Prisión en Suspenso, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE PARTICIPE SECUNDARIO (Arts. 166 inciso segundo, primer supuesto, en función con el art. 42 del Código Penal), por aplicación del art. 27 del Código Penal.III.- ESTABLECIENDO que ALEJANDRO LUIS CABRERA, deberá sufrir la PENA UNICA de CUATRO AÑOS Y TRES MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO POR ACUMULACION Y APLICACION DE LOS ARTS. 27 y 58 DEL C.P., comprensiva de la presente, con la impuesta en la Sentencia Nº 152/21 de fecha 13/08/21 dictada por la Cámara Tercera Criminal, tal lo acordado por el encartado con el Ministerio Fiscal asistido técnicamente por su defensora, como autor responsable de los delitos por los que viniera requerido ante éste Juzgado

Correccional Nº1, como aí respecto de su antecedente, ya que es la pena acordada por las partes, por corresponder que se le imponga una pena como respuesta a la infracción cometida (prevención general positiva), que a su vez debe guardar proporción con la medida de su culpabilidad. Sin costas...Fdo.: FERNANDEZ FLORIANI NATALIA ANALIA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), PALACIO SORIANO MARIA JOSE (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL).". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

———————— >*< ————————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIO ENRIQUE MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N' 30252969, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: 15/07/1983, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ZORRILLA, LEON 5330 BARRANQUERAS, hijo de MOLINA CONCEPCION FLORINCIEL y JUANA DE LA CRUZ SOSA, Prontuario Prov. 665334-AG, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**MOLINA JULIO ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N'20246/2022-1, se ejecuta la Sentencia Nº118/22 DEL 31-05-2022 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "MOLINA JULIO ENRIQUE S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO", Expte. N'22985/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Julio Enrique Molina como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN UN NUMERO REITERADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE (Art. 119, 2º párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f -Ley 25087- y Art. 55 todos del CP) y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119, 3º párrafo, en función del 4to.párrafo, inc. f del C.P. -Ley 27352)., a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., ello en orden a los hechos cometidos durante los años 2014 hasta 2016 y en el año 2018, en contra de M.B.F., en este Expte. N' 22985/2021-1 caratulado: "MOLINA, JULIO ENRIQUE S/ABUSO SEXUAL AGRAVADO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 3. CON COSTAS... Fdo.: El presente documento fue firmado electronicamente por: Padovan Lorena Laura Andrea (juez/a de camara), Yagueddu Balmaceda Bargas Esther Carolina Itati (secretario/a de camara).Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 30 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente caratulado "INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO - ART. 1: SEDE SOCIAL- " N° E-3-2020-2511-E (ID 2224) se hace saber por un día que conforme acta de asamblea general extraordinaria unánime de fecha 25/03/2020, los accionistas decidieron modificar el Estatuto Social- ARTICULO 1°: SEDE SOCIAL - que en adelante quedará redactada de la siguiente manera: "ARTICULO 1°: La sociedad se denominará Instituto San Antonio de Padua S.A y tendrá su domicilio social en San Martin 1643 de la ciudad de Quitilipi, departamento Quitilipi, provincia del Chaco, República Argentina". Antes "ARTICULO 1°: La Sociedad Anónima se denominará Instituto San Antonio de Padua tendrá su domicilio social en Neuquén N° 454 de la ciudad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, Provincia del Chaco". Resistencia, 13 de septiembre de 2022.-

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:195.235 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

BOB STORE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**Bob Store SRL S/ Inscripción de Contrato Social-Modalidad 24 Hs",** Expediente : E-3-2022-34064-AE ID 20317 , Se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la Denominación "Bob Store SRL" con Sede Social en Ucrania N° 554, de la ciudad de San Bernardo, Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco, celebrado por Contrato Privado de fecha 01 de Octubre de 2022, por los Socios: ESPÍNDOLA José Demetrio, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 10/10/1979, DNI N° 27.661.707, CUIT 23-27661707-9, con domicilio en Maipú 346 y LEGUIZA, César Matías Argentino , comerciante, soltero, nacido el 27/03/1988, DNI N° 33.531.496, CUIL 20-33531496-5, con domicilio en San Lorenzo S/N AIPO Vivero; AMBOS de la localidad de San Bernardo, Chaco. Duración: El término de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país

o en el extranjero a las siguientes actividades: compraventa al por mayor y menor, importación, exportación, comercialización en todas sus formas, de toda clase de productos alimenticios y bebidas con o sin alcohol, productos de bazar, ramos generales, y toda clase de artículos elaborados, logística y distribución de productos derivados del objeto social. El Capital societario se establece en la suma de Pesos: Cuatrocientos Mil ($ 400.000), dividido en Cuarenta (40) cuotas de Pesos Diez Mil ($10.000) cada una, que los socios suscriben totalmente, según se detalla a continuación: a) El socio Espindola José Demetrio, veinte (20) cuotas por el valor de Pesos Doscientos Mil ($200000) y b) El socio César Matías Leguiza Veinte (20) cuotas por el valor de Pesos Doscientos Mil ($200000), que integran un Cien por ciento (10%) en dinero en efectivo. Cierre Del Ejercicio Social: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 31 de Diciembre de cada año. Administración De La Sociedad: Sera ejercida por los Socios José Demetrio Espíndola DNI 27.661.707 y César Matías Leguiza, D.N.I. N° 33.531.496, por tiempo indeterminado en forma indistinta. Resistencia, 11 de octubre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C. Dcción. Reg. Puú De Comercio

R. N°:195.212 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

COMERCIAL CASTELLI S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos **COMERCIAL CASTELLI SRL S/ Inscripción de gerente y modificación Clausula 8° del Contrato Social Constitutivo**, en el expediente N° E3-2022-30689-AE ID 19993; se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/10/2022, que ratifica Actas de Reunión de Socios de fecha 30/05/2014; 11/07/2016 y 05/09/2022; los socios deciden nombrar Gerente a la SOCIA Sra. Gloria Argentina MONTI, D.N.I N°:6.407.266 domiciliada en Chacra 69 Parcela 27 S/N B° Parque Industrial, Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco., Chaco." y modificar la cláusula 8° del Contrato Social de la Sociedad COMERCIAL CASTELLI SRL C.U.I.T. N° 30-70768859-5; Inscripta bajo el Nº 74, Folios 602/612 del libro 35° de Sociedad de Responsabilidad Limitada en fecha 07/09/2001 con domicilio en Parque Industrial, Parcela 24, 25, 26 y 27, Chacra 69, Mz. 1, Sección A, de la localidad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, Provincia del Chaco; quedando en consecuencia redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más socios, de manera indistinta, por el tiempo que dure la SRL o hasta que la Reunión de socios decida su reemplazo, quienes en su carácter de Socio/s Gerente/s tendrán a su cargo el uso de la firma social para todas las operaciones vinculadas con el objeto social. Son facultades del ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos realizables al objeto social, derechos reales, permutar, ceder, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, nombrar y remover agentes, otorgar y revocar poderes generales y especiales para los asuntos que así lo requieran, realizar todo tipo de acto o contrato de adquisición y enajenación de bienes, contratar y subcontratar cualquier tipo de negocios, solicitar créditos y cancelarlos, abrir y cerrar cuentas comerciales y bancarias, otorgar y firmar manifestaciones de bienes y balances y demás declaraciones juradas, efectuar toda clase de operaciones con Bancos y Entidades Financieras oficiales, privadas o mixtas. La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos directa o indirectamente vinculados al objeto social. Asimismo, el/los gerentes/s constituirán por cada uno, garantía conforme los artículos 256 y 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000) o la suma, establecida por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco." Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 17 octubre 2022

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:195.247 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA CHACO HEBRÓN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las facultades otorgadas por el estatuto respectivo, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre del 2022, a las 18:00 horas, en la Sede de la calle prolongación Isaías y Tatú Carreta de Resistencia, Chaco a fin de tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1) Designar dos (2) socios para refrendar conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.
2) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance anual y cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuenta, del ejercicio cerrado al 30-06-2022.
3) Renovación de autoridades de la comisión directiva y comisión revisora de cuenta.

Francisco Merengo **José Castillo**
Secretario *Presidente*

R. N°:195.190 **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CHARATA
Charata - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: dando cumplimiento, a lo dispuesto en nuestro estatuto Social en su artículo N° 14 inciso D y a las leyes vigentes, la Comisión Directiva del centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Charata CONVOCA ASAMBLEA GRAL ORDINARIA a realizarse el día 20 de Noviembre del 2022 a las dieciséis Hs / en su Local de Av. Belgrano Esq. Mitre de la ciudad de Charata para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1) Designar dos (2) Asociados asambleístas para firmar el Acta de esta Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
2) Nombrar una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta de (5) cinco Asambleístas. -
3) Consideración de la Memoria y Balance. Gral, cuadro de recursos y gastos y resultado del ejercicio económico N° 39 e informe / de la comisión revisora de cuentas. -
4) Renovación parcial de la comisión directiva: Cinco (5) miembros titulares en reemplazo de las siguientes personas: Amelia Trucello, Carlas Alarcón -Humberto Tomat. Francisco Q. Quiñones y David Leiz. - Tres (3) miembros suplentes en reemplazo de las siguientes / personas: Juan Mario Tapia, Martin Mussin y Emilia Salado.- Un (1) revisor de cuentas titular en reemplazo del Sr. Jun Louka.- Un (1) revisor de cuentas suplente en reemplazo del Sr. Alcides González. Todos por terminación de mandato.-

Miguel Ángel Trullinque — *Secretario*
Miguel Ángel Coria — *Presidente*

R. N°:195.192 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EUDOSIO LUCAS S.A.C.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 05 de Noviembre, del 2022 a las 18:00 hs en la sede social de la sociedad sita en Santa María de Oro Nº 143, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, para tratar el siguiente Orden del Día

ORDEN DEL DIA;

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
2) Motivo del atraso del llamado a Asamblea.
3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Notas, Anexos e Informe del Síndico, así como del Inventario General correspondientes al ejercicio económico N 53 cerrado el 31/12/2021.
4) a) Distribución de las Utilidades; b) Remuneración del Síndico Titular; c) Remuneración de los Directores; d) Ratificación de la afectación de la Reserva Legal.

Sra. Olga Yolanda Lucas V. de Suarez
Directora Titular

R. N°:195.193 **E:19/10 V:28/10/2022**

_____ >*< _____

CLUB YAPU GUAZU DE RESISTEACIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día Domingo 30 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs. En el salón de fiestas de la Institución en Antequera, a efectos de dar tratamiento el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de un (1) presidente y un (1) secretario de asamblea.
2) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea.
3) Lectura y consideración del acta anterior.
4) Consideración de Memoria y Balance periodo 2021 -2022.
5) Renovación total de autoridades.

Artículo 52: Las Asambleas se considerarán constituidas con la asistencia física de la mitad más uno de los asociados del Club. No lográndose reunir el quórum establecido, las asambleas funcionarán legalmente una (1) hora después de la hora fijada para la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Cada socio tendrá derecho a un voto debiendo estos tener pagadas sus cuotas por lo menos hasta el mes anterior a la fecha de la Asamblea.

Héctor Alejandro Camors — *Secretario General*
Enrique Cabrera — *Presidente*

R. N°:195.195 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE LAS BREÑAS

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de Disposiciones Estatutarias y Normas Vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación de Comercio, Industria y Producción de Las Breñas, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de Octubre del año 2022, a partir de las 20 horas y treinta minutos en la sede de la Institución, cito en General Jones

1.054, con el propósito de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Sindicatura del Ejercicio comprendido entre el 1° de Agosto del 2.021 al 31 de Julio del 2.022.
3) Consideración de Altas y Bajas de Socios.
4) Tratamiento de Cuotas Societarias.
5) Renovación Parcial del Consejo Directivo de acuerdo al Artículo 14° de los Estatutos Sociales, por cesación del mandato, por el término de dos (2) años en reemplazo de los señores Presidente: Gustavo Damián Delbón; Secretaria: Marcela Noemí Makaruk; Tesorero: Nelson Doroñuk; en reemplazo por el término de un año, por renuncia del: Protesorero: José Luis Cairatti; Vocal Titular I: Gabriela Alejandra Mellinger; Vocal Titular III:, Juan Carlos Cortés; y tres Vocales Suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de los Señores: Edith Vicente; Érika Antiporovich y Leandro Roma; un Síndico Titular en reemplazo del Señor: Cirilo Minarik y un Síndico Suplente en reemplazo de la Señora: Nadia Gabriela Fernández.

Nota: 1) Deberán ser electos en votación por listas completas oficializadas con (3) días de anticipación por lo menos, en la que se determinarán los cargos correspondientes. (Artículo 13 inciso C). Nota: 2) La Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada en la convocatoria, con los Asociados presentes (Artículo 47 de los Estatutos Sociales).

Marina Noemi Makaruk *Secretaria* **Gustavo Damián Delbón** *Presidente*

R. N°:195.198 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN

Makalle - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a la Asambleas General Ordinaria para el día 28 de Octubre de 2022, a las 20:00 horas en Belgrano S/N, Makalle Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos Asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea junto con la Presidente y con la Secretaria.
2) Lectura y consideración del Acta anterior.
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, y el Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30/06/2021.
4) Motivos de la Convocatoria fuera de término a la presente Asamblea.

Débora Luque *Secretaria* **Graciela Alicia García** *Presidente*

R. N°:195.199 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N° 29

Concepción del Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: En cumplimiento a disposiciones de los Art: 11 y 12 de la Ley N° 666-K y Art. 25 de nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 29, CONVOCA - fuera de término - a Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestras instalaciones de Planta Urbana del Concepción del Bermejo, Chaco, el día 04 de noviembre de 2022 las 21 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la presente Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2) Informe de la Comisión Directiva sobre los motivos de la realización fuera de término de la Asamblea General Ordinaria.
3) Análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Inventario, Notas y Cuadros Anexo, todos expresados en Moneda Homogénea, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y de Auditoría Externa, del Ejercicio N° 31, cerrado al 31 de julio de 2022.
4) Informe del Estado de Cuentas al 31 de octubre del 2022 y de lo actuado por la Comisión Directiva desde el cierre del último ejercicio.
5) Fijar el monto de la nueva cuota social.
6) Consideración de bajas, altas y cambio de categoría de socios.
7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos, para recibir y realizar el escrutinio.
8) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: Por el período 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2024, por el término de 2 (dos) años: 1 (un) vicepresidente en reemplazo del Sr. Alfredo Planjar 1 (un) Tesorero

en reemplazo del Sr. Dionicio Oscar Lopez; 1 (un) Vocal Titular Primero en reemplazo del señor Rubén Vicente Laguzzi; 1 (un) vocal titular 2° en reemplazo del Sr. Ricardo Miguel Dymiez; 1 (un) vocal Suplente 20 en reemplazo del Sr. Francisco Felis Coman. 1 (un) Revisor de Cuentas Titular l° en reemplazo de la Srta. Esther Juana De Arriortua; 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente lo en reemplazo del Sr. Valentín Sánchez.

9) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°.
10) Otros temas de interés.
11) Palabras finales.

DE NUESTROS ESTATUTOS SOCIALES: Art. 28 para sesionar a la hora fijada en la Convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida 1 (una) hora después de la fijada por la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley 666- K, su reglamentación y el presente Estatuto.

Marcelo G. Mercanti *Secretario* **Pablo A. Curin** *Presidente*

R. N°:195.200 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO N°6 - SELVAS DEL RIO DE ORO

Selvas del Rio de Oro - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, a la comision Directiva del consorcio Caminero Nro 06 - SELVAS DEL RIO DE ORO - convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31/10/12022, que tendrá lugar en su sede social, ubicada en Selvas del Rio de Oro a las 19:30 hs para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario refrenden el acta de la presente Asamblea.
2) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Balance General y cuentas y gastos y Recursos Informe del Auditor, Inventario y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado al 31/07/2022.
3) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses al último ejercicio económico cerrado al 31/07/2022
4) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercido hasta la fecha.
5) Designación de 3 (tres) asociados para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos.
6) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
    a) Cinco (5) miembros de la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2022 al31/07/2024) por terminación de mandato en los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular A1ro, Vocal Titular 2do, Vocal suplente 4to.
    b) Elección de dos miembros Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 (dos) años (período 01/08/2022 al 31/07/2024) Revisor de Cuentas Titular 1ro y Revisor de Cuentas Suplente 1ro.-
7) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria a renovar por 1 (un) año, en el cargo de Vocal Titular Tercero
8) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
9) Consideración de baja y alta de socios consorcistas, cambio de categoría societaria.
10) Fijación de la cuota social.
11) Palabras finales a cargo de la Presidente.

Jose Reynoso *Secretario* **Estela Carina Mitoire** *Presidente*

R. N°:195.205 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACION DE ABOGADOS TERCERA CIRC. JUDICIAL

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea Estimados socios: En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 2022, a las 11 Hs., en la sede social a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura Balance general del periodo con cierre el 31 de Mayo de .2022,
2) Lectura de consideraciones generales.
3) Lectura y Consideración de la memoria Anual, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
4) Aprobación de nuevos Asociados y bajas solicitadas. Se le designara a dos personas para que suscriban el acta de Asamblea Ordinaria a tal fin sin más para tratar se da por finalizada la reunión en el día y lugar mencionado al comienzo, firmando al pie el presidente y secretario

Lucia Maidana **Luis María Cadaviz**
Secretaria *Presidenta*

R. N°:195.206 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CAMARA REGIONAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Cámara Regional de Empresas de Servicios Fúnebres, de acuerdo a lo establecido por el Art. N° 23 de su Estatuto Social convoca los asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico N° 33 finalizado el 30-06-22, a realizarse el dia 27de octubre de 2022. las 16 hs. en en forma virtual, donde se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del acta de asamblea anterior.
2) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario (art.24)
3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Resultado e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio No° 33finalizado el 30-06-22-
4) Temas varios.

Walter D. Fortunasio **Alejandro A. Llenardi**
Tesorero *Presidente*

R. N°:195.208 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de su Estatuto el COLEGIO DE ABOGADOS PROCURADORES DE RESISTENCIA convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de noviembre del 2022 a las 7.30hs primera convocatoria y la segunda a las 13.30hs siendo el cierre de las votaciones hasta las 18hs. En la sede del Colegio de Abogados sito en Fortín Lavalle 192 de Resistencia, Chaco.

ORDEN DEL DIA

1) BALANCE PERIODOS 2020.2021.2021-2022.
2) RATIFICACION DE LA DECISIÓN DE COMISION DIRECTIVA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2022.
3) RENOVACION DE COMISION DIRECTIVA.

Se hace saber que para participar y tener voz y voto los afiliados deberán tener, las cuotas al día.

Viviana B. Diaz
Abogado

R. N°:195.214 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Colegio de Licenciados en Nutrición, Nutricionista Dietista, Nutricionista y Profesionales Universitarios Dietistas en la Provincia del Chaco convoca a sus colegiados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1, a celebrarse el día 11 de noviembre de 2022, a las 19 horas, en Av. Laprida N° 399 de la ciudad de Resistencia, Chaco. En la misma se tratará el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria N° 3.
2) Designación de dos miembros para firmar el acta.
3) Reforma integral del Estatuto de la entidad.

Lic. Paula Buttaro **Lic. Patricia K. Solis**
Secretario *Presidente*

R. N°:195.215 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO 45 DE LAS GARCITAS

Las Garcitas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores socios del Consorcio Caminero N° 45 de Las Garcitas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de noviembre de 2022 a las 20:00 horas, en las instalaciones de la sede social de la institución, sita en Avda. Andrés Fernández y calle Manuel del Blanco de esta localidad, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta respectiva en representación de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario;
2) Exposición y justificación de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea;
3) Lectura, análisis y consideración de la Memoria, el Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos

y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de julio de 2022;

4) Informe de los movimientos de fondos mensuales posteriores al cierre del Ejercicio Económico N° 31 y/o Estado de Cuentas al 31 de octubre de 2022;
5) Designación de tres (3) socios para que integren la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos;
6) Elección de miembros integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas:
    a. Cinco (5) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años (desde el 01.08.2022 y hasta el 31.07.2024), por terminación de mandatos, en los cargos de: Presidente, en reemplazo del Sr. Jorge Esteban Rodich; Secretario, en reemplazo del Sr. Ricardo Feldmann y Vocales Suplentes 1°, 2° y 3°, en reemplazo de los Sres. Domingo Guillermo Valenzuela, Carlos Alberto Dolce y Pedro Ruiz, respectivamente.
    b. Dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años (desde el 01.08.2022 y hasta el 31.07.2024), por terminación de mandatos, en los cargos de Revisor de Cuentas Titular 1°, en reemplazo del Sr. Santo Lencina y Revisor de Cuentas Suplente 1°, en reemplazo del Sr. Juan Emilio Arias.
7) Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria, en el cargo de Vocal Titular 3°;
8) Proclamación de las nuevas conformaciones de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas;
9) Tratamiento de la incorporación (altas) y/o bajas de socios a la entidad y cambios de categorías de asociados;
10) Fijación del valor de las cuotas societaria mensual y de ingreso para las distintas categorías de socios, para el próximo Ejercicio.

NOTA: Artículo 28 del Estatuto Social: "Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. Transcurrida una (1) hora después de fijada la convocatoria, el quórum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 666 -K (Antes Ley N° 3565), su Reglamentación y el presente Estatuto"

Ricardo Felman — *Secretario*
Jorge Esteban Rodich — *Presidente*

R.N°:195.224 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

FUNDACIÓN SOLIDARIDAD Y HUMILDAD

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Fundación Solidaridad y Humildad Con sede social en Sargento Cabral N° 326 - Resistencia - Chaco, convoca a los señores asociados a asamblea extraordinaria general el día 17 de octubre del 2022 a las 10:40 hs. A los efectos de tratar la siguiente orden del-día:

ORDEN DEL DIA:

1) Cambio de autoridades del consejo de administración.

Adrián Ezequiel Goya
Presidente

R. N°:195.225 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CONSORCIO CAMINERO Nº48

Villa Berthet - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales que en su art. 25, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2022, a las 20 horas en la sede social en la localidad de Villa Berthet, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Analisis y consideración de la Memoria, Inventario. Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/07/2022
3. Informe de los movimientos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de balance hasta la fecha
4. Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
5. Renovación de los siguientes cargos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el termino de 2 (dos) años, (periodo 01/08/2022 al 31/07/2024) Vicepresidente: Morel Adolfo Gustavo; Tesorero: Alvarez, Victor Arnaldo; Vocal Titular Primero: Cossi, Eduardo Javier; Vocal ¡Titular Segundo: Alegre, Gustavo Ariel; Revisor de Cuenta Titular Segundo: Cardozo, Daniel Ricardo; Revisor de Cuentas Suplente Segundo: Olivares, Camilo Leli, todos por terminación del mandato.

6. Proclamación del Socio Consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3°
7. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
8. Bajas y altas de socios. Cambio de categoría societaria
9. Fijación de la cuota societaria
10. Palabras finales a cargo del Presidente

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto. -

Daniel Hernán Meza — *Secretario*
Diego Oscar Fernández — *Presidente*

R. N°:195.226 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los Señores Miembros Socios: De la "IGLESIA MINISTERIO APOSTÓLICO Y PROFÉTICO DE LAS ASAMBLEAS". Por la presente Convocamos a los Señores Miembros Socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 2022 a las 19:30 hs, en Av. Hernandarias 1066 - Resistencia - Chaco, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar, junto con el Señor Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2. Lectura del Informe de los Revisores de Cuenta.
3. Consideración de la Memoria Anual, Inventario y Balance General y demás Cuadros Anexos correspondiente al Ejercido cerrado el 30 de Junio de 2022.
4. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
5. Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Informar el extravío de 2 Libros obligatorios pertenecientes a la Asociación.
7. Informe sobre situación la Institucional a la fecha de la realización de la Asamblea.

Gómez, Sara — *DNI: 16.244.728*
Gómez, Benjamin E. — *DNI:16.897.327*

R. N°:195.233 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LA PSICOLOGIA SOCIAL DEL CHACO

COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

Señores Socios: Se comunica a los socios el extravió del libro CAJA N°1, pertenecientes a la ASOCIACION CONSEJO PROFESIONAL DE TRABAJADORES DE LA PSICOLOGIA SOCIAL DEL CHACO CUIL 33-71610847-9 Por lo cual se realizó la denuncia pertinente.

Ana María Gonzales — *Secretaria*
Junco Nancy Isabel — *Presidente*

N°:195.236 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

FEDERACIÓN CHAQUEÑA POR LA DISCAPACIDAD

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Federación Chaqueña por la Discapacidad convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 31 de octubre de 2022 a las 9 hs. en la sede de la entidad calle Raúl B. Díaz 626 de Resistencia, Chaco; a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de la memoria y balance y cuadro e informe de la Comisión revisora de Cuenta y auditoría por el ejercicio cerrado el 30/06/2022

Nancy Sengher García
Presidenta

R. N°:195.238 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

SOCIEDAD CROATA DEL CHACO "NAS NAROD (NUESTRA GENTE)"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones Estatutarias, la Comisión Directiva de la Sociedad Croata del Chaco Asociación Civil, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 12 de Noviembre de 2022 a las 9 horas en Avenida 9 de Julio 3615, Resistencia, Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) La consideración de la Memoria y el Balance General, Inventario General correspondiente al ejercicio cerrado al 31/03/2022 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Jorge Miguel Mónaco
Presidente

R. N°:195.239 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CLUB DE JUBILADOS PENSIONADOS Y RETIRADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido por nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede de la calle San Roque 250, el día 17 de Noviembre de 2022, a las 18,00 hs. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidenta y la Secretaria.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Anexo que lo componen, requeridos por las disposiciones vigentes y de la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en relación con el Ejercicio n* 19 finalizado el 31 de Julio de 2022
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandatos.

Sin otro particular saludamos a Ud. Atentamente.

Norma Scarpin
Presidente

R. N°:195.244 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

Las Breñas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Biblioteca Pública Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de octubre de 2022, a partir de las 20.00 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle N° 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se considerarán los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

1- Lectura del acta anterior.
2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3- Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social N° 27.
4- Varios

Carlos Sergio Lescano
Presidente

R. N°:195.255 **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

EL CRUCE S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de EL CRUCE S.A. convoca a los Sres. Accionistas para el día 26 de Noviembre de 2022 a las 18,00 Horas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su domicilio de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Alvear y Ruta Nacional N° 11 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente, materialicen el acta respectiva.
2. Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio N° 56.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Honorarios de Directores Ejercicio 56.
5. Elección de tres Directores Titulares con sus respectivos suplentes.
6. Honorarios provisionales de Directores en relación al ejercicio N° 57.
7. Dividendos.
8. Recomendaciones sin aptitud vinculante.

Omar P. Cinesta
Presidente

R. N°:195.019 **E:12/10 V:21/10/2022**

"MARVAL" S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Informa que el día 29 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 horas en Av. Paraguay 545 - 6to. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realiza una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del

ORDEN DEL DIA DE LA CONVOCATORIA:

Consideración prorroga vigencia del Estatuto Social por dos años" proponiendo la siguiente redacción del artículo 2 del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y dos (42) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Publico de Comercio. Resistencia, Octubre de 2022.

Zelig Riback

(sin especificar)

R. N°:195.127 **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

EL DORADO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia. 21/10/2022, a las 19:30 hs., en el local sito en calle José María Paz 50 de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades y Aprobación de los Honorarios a los Directores correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2022.
3. Determinación del número de miembros del Directorio. Elección de sus integrantes y del Presidente.
4. Elección de un Síndico Titular y un Suplente. Asignación de remuneraciones y su correspondiente imputación contable

Nota: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán' cualquiera sea el número de accionistas presentes. A falta de quórum se realizarán en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la fijada para la primera.

Luis F. Sosa

Presidente

R. N°:194.959 **E:05/10 V:19/10/2022**

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN

Provincia Del Chaco

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA Nº 695/2022

OBJETO: Adquisición de (4) neumáticos y contratación de mano de obra (incluidos repuestos) para las reparaciones varias del Vehículo Oficial Toyota Hilux – Dominio MSR 050, afectado al servicio de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios, por un monto estimado de pesos setecientos noventa y un mil trescientos ($791.300,00). Resolución N° 1408/2022 de la Secretaria General de Gobernación.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ($791.300,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145- 6º Piso- Oficina N° 17 - Edificio “B”- Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 26 de octubre del 2022 a las 10:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 26.10.2022 a las 10:00 hs.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS SETECIENTOS ($700,00) sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 19.22.2022 mediante descarga de los Pliegos en la página web: https://compras.chaco.gob.ar/ http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones(Gobernación). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. Nº1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406

Mail: deptocontratacionadm@chaco.gov.ar

Mariela Betina Tourn

A/C Dirección de Administración

s/c **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

I.P.D.U.V.

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 41/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA N° 41/2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA Y NUEVE (49) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANQUERAS - CHACO" distribuidas en dos (2) grupos.

GRUPO 1

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. ($)	PRECIO VIV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	8,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	424.854,08	$ 59.139.758,08	8	$ 236.559.032,32
DIGNA 2D	64,00	11,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	584.175,05	$ 81.317.167,36		
DUPLEX	64,00	4,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	212.427,28	$ 29.569.879,04		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	$ 7.392.469,76		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		24,00			1.274.563,75	$ 177.419.274,24		

GRUPO 2

PROTOTIPOS	SUP. PROT.	CANTIDAD VIV.	PRECIO VIV. ($)	PRECIO VIV. (UVIs) POR PROTOTIPO	PRECIO TOTAL VIV. (UVIs)	PRECIO TOT. VIV.	PLAZO DE OBRA (MESES)	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REQUERIDA
L10 2D	64,00	12,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	637.281,88	$ 88.709.637,12	8	$ 246.415.658,67
DIGNA 2D	64,00	3,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	159.320,47	$ 22.177.409,28		
DUPLEX	64,00	3,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	159.320,47	$ 22.177.409,28		
L8	64,00	5,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	265.534,11	$ 36.962.348,80		
L8 ADAPT.	64,00	1,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	$ 7.392.469,76		
DIGNA ADAPT.	64,00	1,00	$ 7.392.469,76	53.106,82	53.106,82	$ 7.392.469,76		
CANTIDAD TOTAL PROTOTIPOS		25,00			1.327.670,77	$ 184.811.744,00		

Presupuesto Oficial Total: DOS MILLON SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES UNIDADES DE VIVIENDAS (2.602.234,33 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS TRESCIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECIOCHO CON 24/00 ($362.231.018,24); considerando el valor UVI del 21/09/2022 ($139,20).

- **Plazo de Obra:** según grupo
- **Sistema de Contratación de la obra:** por Ajuste Alzado.
- **Capacidad de Contratación:** según grupo.
- **Garantía de Oferta:** equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial de cada grupo.
- **Valor del Pliego:** SESENTA Y TRES MIL CON 00/00 ($63.000,00).
- **Venta del Pliego: A partir del día 19 de octubre del 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.**
- **Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 06:00 hs.**
- **Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 06:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.**

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura. .

- **Información vía Internet:** http://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

****

LICITACION PUBLICA Nº 42/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 42/2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIAS UNIDAS - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 309 (parte).

Presupuesto Oficial: UN MILLON SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.062.136,46 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/00 ($147.849.395,20); considerando el valor UVI del 21/09/2022 ($139,20).

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $221.774.092,80.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/00 ($52.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 06:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp://www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

LICITACION PUBLICA Nº 43/2022



"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 43/2022

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE NAPENAY - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: VI, Sección "A", Parcela 27 (parte).

Presupuesto Oficial: DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS UNIDADES DE VIVIENDAS (2.124.272,92 UVIs), equivalentes a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 40/00 ($295.698.790,40); considerando el valor UVI del 21/09/2022 ($139,20).

Plazo de Obra: ocho (8) Meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $394.265.053,87.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CIEN MIL CON 00/00 ($100.000.00).

Venta del Pliego: A partir del día 19 de octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 09 de noviembre del año 2022 hasta las 06:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp:/www.Ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

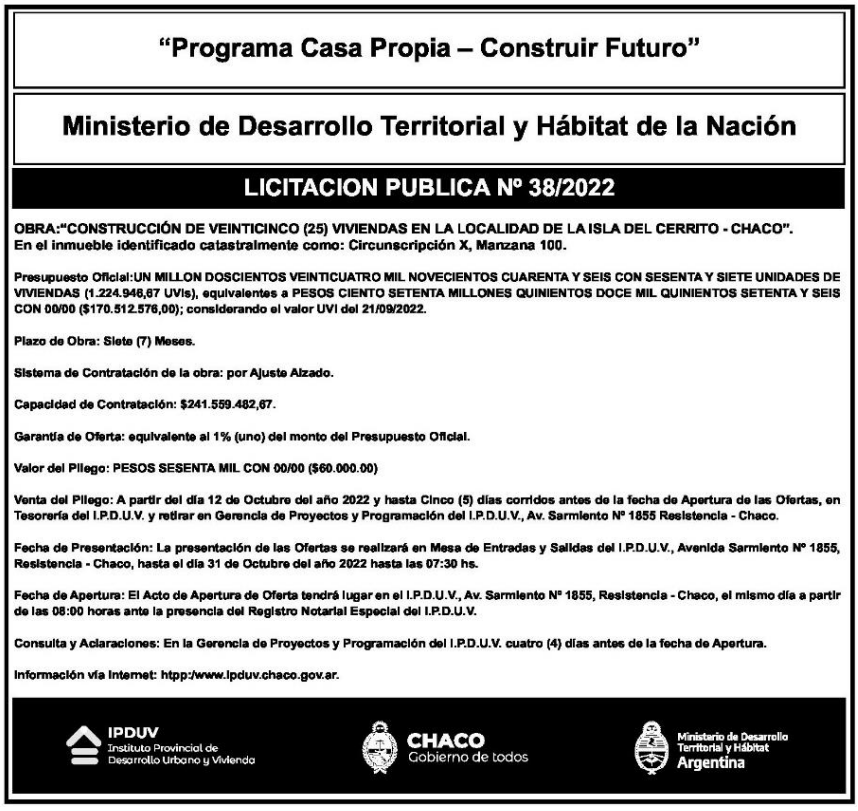
Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:19/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

I.P.D.U.V.
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA Nº 38/2022



"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 38/2022

OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE VEINTICINCO (25) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Manzana 100.

Presupuesto Oficial:UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE UNIDADES DE VIVIENDAS (1.224.946,67 UVIs), equivalentes a PESOS CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/00 ($170.512.576,00); considerando el valor UVI del 21/09/2022.

Plazo de Obra: Siete (7) Meses.

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $241.559.482,67.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS SESENTA MIL CON 00/00 ($60.000.00)

Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 07:30 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp:/www.Ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

LICITACION PUBLICA Nº 39/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 39/2022

OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE VEINTIUN (21) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO".

Presupuesto Oficial:UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS UNIDADES DE VIVIENDAS (1.065.829,66 UVIs), equivalentes a PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/00 ($148.363.488,00); considerando el valor UVI del 21/09/2022.

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $222.545.232,00.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CON 00/00 ($52.000.00).

Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 10:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp:/www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

****

LICITACION PUBLICA Nº 40/2022

"Programa Casa Propia – Construir Futuro"

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

LICITACION PUBLICA Nº 40/2022

OBRA:"CONSTRUCCIÓN DE QUINCE (15) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ISLA DEL CERRITO - CHACO".
En el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 154.

Presupuesto Oficial: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO UNIDADES DE VIVIENDAS (734.968,00 UVIs), equivalentes a PESOS CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/00 ($102.307.545,60); considerando el valor UVI del 21/09/2022.

Plazo de Obra: Seis (6) Meses

Sistema de Contratación de la obra: por Ajuste Alzado.

Capacidad de Contratación: $153.461.318,40.

Garantía de Oferta: equivalente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/00 ($36.000,00).

Venta del Pliego: A partir del día 12 de Octubre del año 2022 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855 Resistencia - Chaco.

Fecha de Presentación: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 31 de Octubre del año 2022 hasta las 08:00 hs.

Fecha de Apertura: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento Nº 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 12:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V

Consulta y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.

Información vía Internet: htpp:/www.ipduv.chaco.gov.ar.

IPDUV Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda — CHACO Gobierno de todos — Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat Argentina

Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c **E:14/10 V:19/10/2022**

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 803/2022

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de quince (15) gacebos de 3mts x 3mts sin pared de 2 mts de altura de techo de poliéster y estructura de callo reforzado, que serán utilizados para las distintas actividades que el organismo realiza en toda la Provincia del Chaco.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del LP.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 24-10-2022 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 24-10-2022 a las 10:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del LP.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 900.-

Emanuel A. Ortega — *A/C Dpto. Compras y Contrataciones*

C.P.N. Marcos G. Corona — *Gerente Recursos Financieros*

s/c **E:19/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 877/22 - EXPEDIENTE Nº 196/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 03 de Noviembre de 2022

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5)**MONTO ESTIMADO:** $ 19.000.000,00 (Pesos diecinueve millones).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 875/22 - EXPEDIENTE Nº 197/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 03 de noviembre de 2022

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322

2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** $ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil).

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 876/22 - EXPEDIENTE Nº 195/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE LIMPIEZA

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 01/11/2022

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3) **VALOR DEL PLIEGO:** $ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5) **MONTO ESTIMADO:** $ 6.600.000,00

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 906/22 - EXPEDIENTE Nº 206/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA RENOVACION Y AMPLIACION DE LICENCIAS VEEAM.-
DESTINO: PARQUE INFORMATICO DEL PODER JUDICIAL.-
FECHA DE APERTURA: 19 de Octubre de 2022
HORA: 11:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 7.500.000,00 (Pesos siete millones quinientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 867/22 - EXPEDIENTE Nº 189/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE I DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2022
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 6.600.000,00 (Pesos seis millones seiscientos mil)

****

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 873/22 - EXPEDIENTE Nº 190/22

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TERMINO DE 12 MESES.-
DESTINO: EDIFICIO TORRE II DEL FUERO CIVIL
FECHA DE APERTURA: 04 de Noviembre de 2022
HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
1) **RESISTENCIA**: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
DOMICILIO: Brown Nº 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO, DOMICILIO: Av. Callao Nº 322
2)**INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
3)**VALOR DEL PLIEGO:**$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
4)**HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.
5)**MONTO ESTIMADO:** $ 9.700.000,00 (Pesos nueve millones setecientos mil)

C.P Beatriz Blanco
Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c **E:14/10 V:24/10/2022**

_____ >*< _____

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Provincia del Chaco
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PUBLICA Nº 3/2022 - RESOLUCION Nº 416/22 - EXPEDIENTES Nº E37-2022-2152AE

OBJETO: Contratación de servicio de limpieza para edificio IPRODICH ubicado en Monteagudo 1640 resistencia, chaco, según especificaciones en pliego:-.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 624.000. (PESOS seiscientos veinticuatro mil con 0/100)-
APERTURA: El día 24 de Octubre de 2022, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Monteagudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 21 de OCTUBRE a las 12hs.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($2000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Isidro José Lorenzo — *Presidente*
Cr. Edgardo Coronel — *A/C Dir.de Administración*

s/c **E:12/10 V:21/10/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco
En el marco del Programa 46 “Fortalecimiento Edilicio de Jardines de Infantes” se anuncia el llamado a Licitación Pública.
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 26/22

Objeto: J.I. N° 97 – LAS BREÑAS “Ampliación y Refacción del Edificio Escolar”
Presupuesto Oficial: $ 99.201.580,16
Garantía de Oferta exigida: 1% del presupuesto oficial
Fecha de apertura: 07/11/2022 - 10:00 hs.
Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar.
Plazo de entrega: hasta el momento de la apertura.
Valor del pliego: $20.000,00 – Estampillas Fiscales.
Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 - Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

Rodrigo Martin Morilla
Subsecretario De Infraestructura Escolar

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

_____ >*< _____

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 222/2022

Servicio de alquiler inmueble Objeto: Servicio de alquiler de un (1) inmueble en la localidad de Gral. San Martin – Chaco-, por veinticuatro (24) meses, para oficina de ATP.
Fecha y lugar de Apertura: 24/10/2022, a las 18:00 horas en Receptoría de ATP, sita en calle Hipólito Yrigoyen Nº 40 – Gral. San Martin, Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 24/10/2022, hora 18:00, Receptoría de ATP, calle Hipólito Yrigoyen Nº 40 – Gral. San Martin, Chaco
Presupuesto Oficial: Pesos un millón trescientos veinte mil ($ 1.320.000,00). Valor del pliego: Pesos un mil quinientos ($ 1.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras Nº 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c **E:05/10 V:19/10/2022**

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MACHAGAI
Provincia del Chaco
ORDENANZA MUNICIPAL N°6.045/2022

MACHAGAI, 22 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente Administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai N°29.990/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, del día, 08/06/2022, trató el Expediente de la Solicitante, Sra. MOREL, GLADYS DNI N° 17.249.817, S/ Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, de esta Ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras, Ordenamiento Urbano y Medio Ambiente, por unanimidad de los Miembros del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del día, 13/06/2022, constando en Acta N°086/2022, y;

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: REVOCAR la Ordenanza Municipal N° 400/96, de fecha 10 de Julio de 1996, donde se CONCEDIA EN VENTA a la Sra. María Elena ESTAKACHI DNI N° 12.442.801, el inmueble ubicado en la Parcela 21 — Manzana 46 — Sección A — Circunscripción XVII, Departamento 25 de Mayo, según nomenclatura Catastral de Plano de Mensura 24-10-95, con una superficie total de 278,84m2 (Doscientos Setenta y Ocho con Ochenta y Cuatro metros cuadrados).- Todo a los efectos de regularizar el inmueble en cuestión. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai, de lo resuelto precedentemente a la Sra. ESTAKACHI María Elena, DNI N°12.442.801, a los efectos legales que correspondan. -

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por el Secretario de Concejo Municipal, Sr. Dardo Luís Fernández. -

ARTICULO 4°: REGISTRESE; COMUNÍQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

Sr. Dardo Luis Fernandez — *Secretario*
Prof. Jose Luis Rudaz — *Presidente*

s/c **E:19/10 V:24/10/2022**

———————— >*< ————————

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
Provincia del Chaco
DECLARACIONES

DECLARACIÓN Nº 134/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del libro de cuentos: “El Borrador Malvado” y las nuevas canciones infantiles del Capitán Teuco, personaje del canta autor chaqueño Seba IBARRA llevada a cabo el día 11 de junio, en Casa de las Culturas de la ciudad de Resistencia.

DECLARACIÓN Nº 135/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades realizadas durante el mes de junio en conmemoración del día 15 de junio "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato a la Vejez", valorizando positivamente a las personas mayores con la Promoción del Buen Trato.-

DECLARACIÓN Nº 136/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del evento sobre “Perspectiva de género, herramientas para erradicar la violencia de género” a realizarse el día 8 de julio a la hora 15:00, en el Salón Superior de las Instalaciones de la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, situada en calle Carlos Pellegrini N° 80 de la ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN Nº 137/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la muestra fotográfica documental “Memoria Negra” inaugurada en el Museo del Hombre Chaqueño ubicado en calle Juan B. Justo N° 280 de la ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN Nº 138/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL “La marcha del Orgullo LGBTIQ+” que se llevará a cabo el 2 de julio a la hora 16:00 en la Plaza España de la ciudad de Resistencia.-

DECLARACIÓN Nº 139/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración por el "Día Nacional de la Libertad Latinoamericana" en honor al General Martin Miguel DE GÜEMES, quien falleció el 17 de junio, fecha instaurada en homenaje a su gran contribución con la defensa del territorio y la campaña independentista.-

DECLARACIÓN Nº 140/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1°).- ACOMPAÑAR el rechazo de la Comisión Provincial por la Memoria Chaco, a la colocación de la fotografía del dictador y genocida Jorge Rafael VIDELA en una oficina del complejo penitenciario de Sáenz Peña.-

DECLARACIÓN Nº 141/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1°).- EXPRESAR rechazo a los cánticos violentos efectuados por la Agrupación Franja Morada en las instalaciones de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.-

DECLARACIÓN Nº 142/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1°). - EXPRESAR BENEPLÁCITO a la vasta trayectoria y gran labor policial llevado a cabo por el Suboficial Mayor ® Miguel Ángel RAMÍREZ. –

DECLARACIÓN Nº 143/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Plenario sobre el "Día del orgullo LGBTQ+" que se realizará a partir de la hora 07:00 en la Casa de las Culturas, ubicado en Marcelo T. de Alvear N° 90, de la ciudad de Resistencia, organizado por la Mesa Multisecotorial.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 144/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL las obras del autor Crisanto DOMÍNGUEZ emplazadas en la ciudad de Resistencia: "Cabeza de Gaspar Benavento", ubicada en calle Almirante Brown Nº 350;"Julia", ubicada en calle Hipólito Yrigoyen Nº 470 y "Busto de Juan R. Lestani", ubicado en Avenida Italia Nº 1, de la ciudad de Resistencia. Se adjunta: Anexo I: Archivos documentales de las obras y la trayectoria del autor; Anexo II: Ubicación de las obras y Anexo III: Fotos actuales de las obras de Crisanto DOMÍNGUEZ. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 145/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Congreso Nacional de Murales "Pintemos el Mundo con Derechos", organizado por la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba, junto a la Universidad Provincial de Córdoba y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, donde participarán los alumnos de los diferentes niveles educativos de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 146/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- EXPRESAR BENEPLÁCITO por la Resolución N° 2566/2022 del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece que en el ejercicio de sus funciones, los y las docentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario y sus modalidades, de gestión estatal y privada, deberán desarrollar las actividades de enseñanza y realizar las comunicaciones institucionales de conformidad con las reglas del idioma español, sus normas gramaticales y los lineamientos oficiales para su enseñanza. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

DECLARACIÓN Nº 147/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la conferencia magistral a cargo del Doctor Miguel Alberto PIEDECASAS referida a "Proceso de Daños y Seguros de Responsabilidad Civil" a realizarse en la ciudad de Resistencia. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 148/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la reinauguración de la Plazoleta "Estado de Israel" ubicada en el parterre de Avenida Lavalle N° 217 de la ciudad de Resistencia, que se realizará el día 13 de julio del año 2022 a la hora 17:00.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 149/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el Torneo Abierto de Ajedrez impulsado por el Profesor Adrián MODINNA con el auspicio del Instituto del Deporte Chaqueño; dicho evento es libre y gratuito, llevándose a cabo en cuatro (4) fechas, en distintas locaciones de la ciudad de Resistencia: Club Juventud el día 11 de junio; Club Independencia el día 25 de junio; Club Villa Libertad el día 9 de julio y Polideportivo Jaime Zapata el día 23 de julio del año 2022.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 150/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento religioso de LAPET "Levantando Altares Para Expresar su Trono - Chaco 2022" a llevarse a cabo los días 07, 08 y 09 de julio del año 2022, en el Salón de Convenciones del Gala Hotel y en el oratorio del Portal del Cielo, que se encuentra ubicado en Avenida Arribálzaga N° 2000 de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 151/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la participación del Artista Plástico chaqueño Lautaro Danilo GONZÁLEZ, de tan sólo 14 años, en la XII Bienal Internacional de Esculturas año 2022, de la ciudad de Resistencia. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 152/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el "Festival Folclórico" a beneficio, a desarrollarse en la sede de la Capilla San Roque, sita en calle Santiago del Estero y Pío XII de la ciudad de Resistencia,

el día 9 de julio del año 2022, en horario del mediodía, en el que participarán grupos y bandas musicales, entre los que se destaca la presencia de: "La Previa" y "Los Paisanos".- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 153/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la "Maratón Río Paraná" a realizarse el 21 de agosto, uniendo las ciudades de Resistencia y Corrientes, con el evento conocido como maratón de calle.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 154/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que se realizaron el sábado 2 de julio por el "Día Internacional del Cooperativismo" declarado por la Asamblea General de la ONU.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 155/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que se realicen el 13 de julio en conmemoración al "Día Internacional del Sarcoma", fecha que tiene como objetivo informar y concientizar sobre este tipo de cáncer. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN Nº 156/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el evento a realizarse el día 23 de julio del 2022 a partir de la hora 16:00 hasta las 20:00 en el Bar Aljibe de Méndez ubicado en calle Carlos Pellegrini N°1028 de la ciudad de Resistencia, donde se tratará respecto de la evolución de la Ley Nacional N° 27.350, sobre el uso medicinal y/o terapéutico del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN Nº 157/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL El Worship Night organizado por el Ministerio "Llévame de Vuelta" y liderado por el Pastor Javier VARELA, perteneciente al Ministerio "Llévame de Vuelta" de la Ciudad de Querétaro México, a realizarse el día viernes 22 de julio, a la hora 20:00 en el Salón Casa Blanca Amerian Hotel de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN Nº 158/2022 Resistencia, martes 02 de agosto de 2022 1°). - EXPRESAR BENEPLÁCITO por la Resolución N° 1122/22 del Departamento Ejecutivo Municipal que declara a la ciudad de Resistencia como sede oficial del "Festival Nacional de la Chacarera del Monte", en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

DECLARACIÓN Nº 159/2022 Resistencia, martes 02 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del Congreso Internacional sobre Discapacidad se realizará en la Provincia del Chaco los días 17 y 18 de agosto del 2022, en el Centro de Convenciones "Gala" de la ciudad de Resistencia. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 160/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º). - DE INTÉRES CULTURAL y MUNICIPAL, las actividades que se llevarán a cabo los días 3 y 4 de septiembre de cada año, por la Unión de Colectividades del Chaco y Asociaciones y Sociedades relacionadas a la misma temática. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 161/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º).- DE INTÉRES CULTURAL y MUNICIPAL, el acto a realizarse el 23 de septiembre de año 2022, en el cual se impondrá el nombre "María Elena Mansilla de Lizondo", a la Biblioteca Popular Nº 229, sito en calle Pueyrredon Nº 1375 de la ciudad de Resistencia, de acuerdo a la Resolución Nª 5215 del Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología (MECCYT).- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 162/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la presentación del libro "Tierra en los Bolsillos", autoría de la escritora y abogada Laura G. MIRANDA, que se realizó el día jueves 4 de agosto en el Auditorio de la Torre del Banco Macro, ubicado en calle Juan B. Justo Nº 164 de la ciudad de Resistencia, a partir de la hora 18:30.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 163/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el "Día del Abogado y Abogada" a conmemorarse el día 29 de agosto de cada año en la República Argentina.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 164/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el logro obtenido en la Categoría Sub-15 de vóley femenino y masculino a los equipos de las escuelas EES N° 76 "Colegio Nacional José María Paz" y la EES N° 87 "Escuela Normal Superior Sarmiento", que representarán en la instancia provincial clasificatoria para los Juegos Evita Edición 2022 a la Regional X.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 165/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades llevadas a cabo por organizaciones de la Sociedad Civil de Resistencia en el mes de agosto en el marco del "Día de las Infancias".-

FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 166/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el "IX Congreso Mundial por los Derechos de las Infancias y Adolescencias", organizado por la Defensoría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba, a llevarse a cabo del 16 al 18 de noviembre en el Centro de Convenciones "Brigadier General Juan Bautista Bustos" de la ciudad de Córdoba.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 167/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la Actividades llevadas a cabo en el Club de Aeromodelismo del Chaco (CAC) el día 20 de agosto del año 2022.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 168/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que se llevarán a cabo por la conmemoración del "Día del Nutricionista" que se celebra el 11 de agosto. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 169/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el Torneo "Amistad" a desarrollarse en el Chaco Golf Club de la ciudad de Resistencia, el día 20 de agosto del año 2022, en el que participarán jugadores de otros Municipios y Provincias de la República Argentina, como así también a los participantes de la República de Paraguay, donde participarán todas las categorías desde Infantiles a Mayores matriculados.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 170/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la conmemoración por el "Día Nacional de la Educación Especial", establecido el 9 de agosto, saludando a las instituciones de la ciudad de Resistencia que llevan adelante esta tarea a diario. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 171/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la Ley Provincial Nº 2525-G (Antes Ley Nº 7902) de "Jornada Estudiantil de Concientización y Prevención sobre Adicciones" a realizarse el primer día lunes del mes de septiembre de cada año.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 172/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la 2 da Muestra Educativa Abierta Chaco en Redes 2022 "La historia continúa…", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de octubre del 2022, en la Plaza Belgrano de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 173/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el Concurso Web de Relatos de Experiencias en Primera Persona, Organizado por el Centro de día para Adultos Mayores "El Puente" con el objetivo de recuperar a través del recuerdo y la escritura algunas vivencias personales y dejarlas como legado. - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 174/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL la Campaña de Donación de Sangre por el Mes de la Niñez el día 20 de agosto de 2022, en el horario de 08:00 a 12:00, en la sede de la Casa Garrahan Chaco sito en Capitán P. Giachino N° 1722, de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 175/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 1°). - DE INTERÉS MUNICIPAL las actividades que se llevarán a cabo por la conmemoración del "Día Provincial del Libro para Niños" a celebrarse el 16 de agosto.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 176/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del evento sobre "¨Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género. Nuevas Masculinidades", a realizarse el día 24 de agosto de 2022 en el horario de 9 a 11, en las instalaciones del Complejo Penitenciario 1 del Servicio Penitenciario Provincial.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

DECLARACIÓN Nº 177/2022 Resistencia, martes 23 de agosto de 2022 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización del Conversatorio "La trata nos roba vidas, saber es responsabilidad de todos" que se realizará el 23 de agosto del año 2022, en el Centro Cultural Nordeste de Universidad Nacional del Nordeste de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 178/2022 Resistencia, martes 23 de agosto de 2022 1º). - DE INTERÉS MUNICIPAL el Mega Festival a realizarse con motivo de la celebración del Día del Niño, el día 28 de agosto del año 2022, en calle Bogotá N° 1250 del Barrio Fortaleza de la ciudad de Resistencia; FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

DECLARACIÓN Nº 179/2022 Resistencia, martes 23 de agosto de 2022 1º).- EXPRESAR BENEPLÁCITO por el procedimiento realizado en fecha 3 de agosto del año 2022 por los señores: Comisario Inspector José Ramón CORREA; Oficial

Principal Juan Manuel JEREZ; Oficial Auxiliar Joaquín Ignacio THORLET; Oficial Subayudante Andrea Noheli CRISTALDO; Sargento 1° Plaza 3554 Gerardo Ramón RAMOS; Sargento 1° Plaza 3556 Juan Carlos Oscar DOMINGUEZ; Cabo 1° Plaza 4541 Pedro Sebastián LÓPEZ; Agente Plaza 9112 Darío Emanuel QUINTANA, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero;

Dra. Claudia V. Caballero
Secretaria del Concejo Municipal

s/c **E:19/10/2022**

———————— >*< ————————

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 13813/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- CRÉASE el denominado: "Archivo Ecológico", el cual estará conformado por las normas municipales en materia de ambiente con el objetivo de sistematizar la normativa existente en Resistencia para facilitar su acceso a la ciudadanía.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

ORDENANZA Nº 13814/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 ARTÍCULO 1º).- ESTABLECER la obligatoriedad de colocar en toda dependencia municipal, plaza, parque o espacio verde que se inaugure dentro del ejido Municipal, carteles informativos en "Lengua de Señas" para personas hipoacúsicas, garantizando de esta manera que puedan desenvolverse sin necesidad de un acompañante.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13815/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 ARTÍCULO 1º).- DEROGAR la Ordenanza N° 4982, de fecha 13 de junio del año 2000.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13816/2022 Resistencia, martes 21 de junio de 2022 ARTÍCULO 1º).- APROBAR con carácter de excepción, el Proyecto de Mensura y Subdivisión del inmueble municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C – Subdivisión de la Chacra 191- Manzana 12 – Parcela 15, en 2 (dos) parcelas de 115,00 metros cuadrados y 135,30 metros cuadrados de superficie aproximadamente, con medidas inferiores a las establecidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Resistencia, conforme a propuesta de subdivisión mencionada en los considerandos de la presente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

ORDENANZA Nº 13817/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- ADHERIR a la Ley Provincial N° 2.945-V "Programa Provincial de Rutas Escénicas".- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

Ley Nro. 2945-VCREA PROGRAMA PROVINCIAL DE RUTAS ESCÉNICAS CAPÍTULOS I DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º: Créase el Programa Provincial de Rutas Escénicas, en el ámbito de la Provincia del Chaco, que contribuirá a la planificación, protección, promoción y el manejo de rutas escénicas.

Artículo 2º: Se considera como ruta escénica o camino escénico de la presente ley a la ruta camino que se diferencia por sus caracteres paisajísticos, naturales, históricos, recreativos, culturales, arqueológicos, construcciones, permitiendo denotar las características propias de cada uno de los ambientes que se transitan y estimular su valorización a través de construcciones de bajo impacto – miradores y descansos – y señaléticas informativas armónicas con el medio y de esta manera alentar al desarrollo económico a través del turismo y la recreación.

Artículo 3º: El Programa tiene por finalidad la protección de los valores escénicos, naturales, históricos, arqueológicos, culturales, recreativos del paisaje e identidad de los habitantes del territorio, como también la promoción del desarrollo económico de las provincias a través del turismo.

Artículo 4º: Son objetivos generales y específicos de la presente ley:

Ofrecer lineamientos para la planificación, protección, promoción y manejo del Programa Provincial de Rutas Escénicas, para lograr una organización del trazado de las rutas que responda a un concepto de integración entre el camino y el paisaje;

Conservar, preservar y promover los recursos representativos de los valores paisajísticos, naturales, históricos, arqueológicos, culturales y recreativos compatibles con las necesidades turísticas;

Articular y armonizar la infraestructura vial y de transporte existente con el paisaje asociado a las rutas escénicas;

Promover la integración de los habitantes con las rutas escénicas.

CAPÍTULO II RUTAS ESCÉNICAS

Artículo 5º: Se considera ruta escénica a todo camino o tramo que reúna alguna de las siguientes cualidades intrínsecas:

Cualidad escénica: es la más elevada experiencia visual que surge de observar el entorno paisajístico de la ruta, integrado por el ambiente natural y los aportes realizados por el hombre, todos los elementos se encuentran en armonía y comparten una cualidad intrínseca;

Cualidad natural: se aplica a aquellas características que se encuentran en un estado relativamente inalterado, comprendiendo una variedad de ambientes pristinos o poco modificados. Quedan incluidos dentro de este concepto las formaciones geológicas, fósiles,

relieve, flora y fauna. Si bien puede existir evidencia de actividad humana, las características naturales deben tener una alteración mínima;
Cualidad histórica: incluye los legados del pasado que se encuentra asociados con los elementos físicos del paisaje, naturales o producidos por actividades del hombre. Tienen un significado histórico y educativo, ya que permiten apreciar el pasado. Reviste participar importancia científica, estética y cultural;
Cualidad arqueológica: representa la evidencia física, histórica o prehistórica del hombre en el planeta y sus actividades, que comprenden ruinas, restos de estructuras y otras evidencias. Reviste importancia científica y educativa para el visitante y promueven la apreciación del paisaje;
Cualidad cultural: refleja las evidencias y la expresión de costumbres y tradiciones de diferentes grupos étnicos. Los rasgos culturales pueden consistir en artesanías, músicas, danzas, rituales, festivales, dialectos, comidas o distintos eventos que se practican en la actualidad;
Cualidad recreativa: comprende las actividades estacionales al aire libre asociadas directamente a los elementos naturales y culturales del paisaje que circundan al camino, tales como náutica, cabalgatas, pesca, caminatas, senderismo, mountain bike y otras.
Artículo 6º: En la ponderación de la declaración de ruta escénica y su inclusión al Programa se evaluarán los siguientes presupuestos mínimo que debe contener la propuesta:
Poseer de modo significativo por lo menos alguna cualidad intrínseca: escénica, natural, histórica, arqueológica, cultural o recreativa;
Adaptar la misma al modelo de desarrollo turísticos propio de la región en la que se encuentre, debiendo ser compatible con las tipologías turísticas que se desarrollen en casa región;
Acreditar una muestra favorable de apoyo local, conforme lo establezca la reglamentación;
Presentar un mapa identificando la ubicación de la ruta, sus límites y una descripción de las cualidades intrínsecas.
Artículo 7º: Para la postulación de rutas escénicas, la autoridad de aplicación deberá en la reglamentación, identificar los objetivos a preservar y proteger con la eventual declaración de ruta escénica.
CAPÍTULO III DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN
Artículo 8º: Será la autoridad de aplicación de la presente el Instituto de Turismo del Chaco o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien dictará la reglamentación y actuará en coordinación con los organismos relacionados en la temática.
Artículo 9º: La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:
Declarar un camino o tramo como ruta escénica conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley;
Decidir sobre la solicitud de declaración de ruta escénica y su inclusión en el Programa Provincial de Rutas Escénicas;
Dictar las políticas de conservación y protección de las rutas escénicas de conformidad con esta ley;
Alentar a comunidades y municipios a proponer rutas escénicas dentro de sus jurisdicciones y recomendar su inclusión dentro del Programa, debiendo realizarse para ello audiencias públicas;
Proveer a las Municipalidades herramientas e ideas para el desarrollo de planes de manejo, mejora y protección de las rutas escénicas designadas;
Atender al concerniente a la delimitación y señalización de las rutas escénicas;
Recomendar estándares operativos y de manejo para las rutas designadas como rutas escénicas incluyendo estrategias para mantener o mejorar las cualidades que hicieron que una ruta o camino sean designado como escénicos, para la protección y mejora del paisaje y corredores escénicos en los alrededores de tal ruta;
Encomendar estándares para la señalización siguiendo los lineamientos del Programa de Señalización Turísticas de la Provincia y de materiales homogéneos acordes al paisaje circundante, brindando información acerca de las características e históricas del lugar, los puntos de interés y sitios de recepción al visitante relacionada con las rutas escénicas;
Proponer el diseño de facilidades y mejoras en la traza de las rutas, como miradores, zona de descanso, salidas y carriles de sobrepaso;
Celebrar convenios con entidades públicas o privadas a los efectos a los efectos de brindar servicios relacionados con el desarrollo y la promoción del Programa;
Implementar programas de cuidado responsable del entorno mediante la participación de órganos gubernamentales, ONGs y empresas:
Revocar la designación como ruta escénica para aquella que haya perdido las condiciones que fundamentaron tal denominación. Antes de ejecutar tal decisión, se notificará a la parte involucrada para que en el plazo de noventa (90) días, proceda a realizar las acciones correctivas convenientes. En caso de no realizarlas, perderá su carácter de ruta escénica.
Artículo 10º: La autoridad de aplicación y los Municipios podrán suscribir convenios de responsabilidad conjunta en la gestión de las rutas escénicas.
Artículo 11º: La autoridad de aplicación podrá disponer las siguientes restricciones sobre las rutas escénicas:
La construcción edilicia que no se integre a la armonía del paisaje;
La publicidad y cualquier tipo de propaganda que perturbe loa armonía del paisaje;
Cualquier otro acto susceptible de producir daño o alteración innecesaria del paisaje o que se contraponga a las disposiciones de la presente ley.
Artículo 12: La autoridad competente provincial o local, establecerá en las áreas adyacentes a la ruta escénica, las distancias limites dentro de las cuales se aplicarán las restricciones previstas en el artículo anterior.

Artículo 13: La autoridad de aplicación deberá crear un sistema de información pública que administre los datos significativos y relevantes de las rutas escénicas que permita un adecuado manejo, protección, promoción y control de las mismas, facilitando al turista la información en soporte digital o de papel.
Artículo 14: El presupuesto general de recurso y gastos de la Provincia, deberá contener las partidas necesarias para el diseño y la implementación de acciones de capacitación, provisión de insumos, seguimiento y evaluación y demás aspectos concernientes al desarrollo del Programa creado por el Artículo 1º.
CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES
Artículo 15: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputada al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción.
Artículo 16: Invitase a los Municipios a adherir a la presente Ley.
Artículo 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA Nº 13818/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1º).- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, el Programa "Prevención de la violencia en ámbitos deportivos".- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13819/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 001, Parcela 013, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-251-93 con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, a favor de la señora Norma Florentina SOTELO - D.N.I. N° 16.897.972, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13820/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 129, Parcela 013, aprobado por Plano de Mensura N° 20-259-98 con una superficie total de 230,12 metros cuadrados, a favor de la señora Zulema Antonia VILLALBA, D.N.I. N° 24.077.380, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta y en este caso el Artículo 53°) de la mencionada norma vigente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. -

ORDENANZA Nº 13821/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 123, Parcela 40, aprobado por Plano de Mensura N° 20-107-99 con una superficie total de 469,92 metros cuadrados, a favor del señor Ramón Miguel CASCO, D.N.I. N° 10.786.938, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

ORDENANZA Nº 13822/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 125, Manzana 102, Parcela 27, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-26-03 con una superficie total de 319,03 metros cuadrados, a favor la señora Zunilda Beatriz GALLARDO - D.N.I. N° 17.251.426 y el señor Osmar VELOSO - D.N.I. N°16.367.575, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13823/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 003, Planta Urbana, Parcela 075, aprobado por Plano de Mensura N° 20-310-15 con una superficie total de 55,53 metros cuadrados, a favor de la señora Edelweiss SEKI - D.N.I. N° 34.478.569, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13824/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 055, Parcela 014, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-116-15 con una superficie total de 429,40 metros cuadrados, a favor del señor Carlos Gustavo LEZCANO- D.N.I. N° 33.383.532, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el

que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13825/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 102, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-105-82, con una superficie total de 367,50 metros cuadrados, a favor del señor José María BISSON- D.N.I. N° 26.827.850 y la señora Gladis Raquel CASCO - D.N.I. N° 30.370.319, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

ORDENANZA Nº 13826/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 007, Parcela 010, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-326-77, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Oscar SAN JUAN- D.N.I. N°7.879.397 y la señora Margarita Teresa SAUCEDO - D.N.I. N° 12.938.277, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13827/2022 Resistencia, martes 28 de junio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 011, Parcela 006, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-226-83, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, señor Carlos NUÑEZ- D.N.I. N° 21.345.750 y la señora Catalina PALACIOS - D.N.I. N° 21.623.081, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13828/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- DEROGAR la Ordenanza N° 13659 de fecha 14 de septiembre de 2021, por la que se autorizó al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno de dominio Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 114, Parcela 50, a favor de la señora Yanina Elizabeth SILVA D.N.I. N° 35.689.569 y el señor Miguel Ángel FERNANDEZ - D.N.I. N° 30.290.277.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13829/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 207, Manzana 14, Parcela 16, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1057 de fecha 26 de diciembre del año 1990, a favor de la señora Justa Sara DUARTE - D.N.I. N° 4.217.076.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13830/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- ESTABLÉZCASE la "Semana del Cuidado de la Salud Mental" fijada en la semana que comprende el día 10 de octubre de cada año, en la que se celebra el "Día Mundial de la Salud Mental".-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13831/2022 Resistencia, martes 05 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- IMPLEMÉNTESE en la ciudad de Resistencia, la "Semana de la Movilidad Sostenible" desde el día 16 al 22 de septiembre de cada año.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13832/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°). - ADHERIR a la Ley Provincial N° 3.520-G que declara cada 29 de agosto como el "Día de la Persona Donante de Órganos". - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13833/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- DEJAR sin efecto la Resolución del Concejo Municipal N° 218, de fecha 28 de abril de 1993, por la que se resolvió Transferir al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda del Chaco, las Parcelas 002-004-006-008 y 010 de la Manzana 069, Chacra 200, Circunscripción II, Sección C y las Parcelas 001- 003- 005 y 007 de la Manzana 070, Chacra 200, Circunscripción II, Sección C, todas ellas creadas por Plano de Mensura Unificación y Subdivisión N° 20-224-79 y su modificatoria por Resolución N° 1261 del 5 de agosto de 2020 por la que se resuelve transferir las mismas parcelas al Gobierno de la Provincia del Chaco.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13834/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°). - CRÉASE el programa de "Capacitación Sobre Trata de Personas" en el ámbito de la Ciudad de Resistencia. -FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13835/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 116, Manzana 041, Parcela 027, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-327-75, con una superficie total de 191,25 metros cuadrados, a favor la señora Viviana LARREA - D.N.I. N° 16.367.271,, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13836/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como : Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 60, Parcela 08, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-06-05, con una superficie total de 178,90 metros cuadrados, a favor señora Lucia VEGA - D.N.I. N° 16.897.808, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13837/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 26, Parcela 05, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-177-98, con una superficie total de 148,75 metros cuadrados, a favor del señor Mariano Andrés TORRES - D.N.I. N° 32.266.072, y la señora Marisa Elisabet FERNANDEZ – D.N.I. N° 32.266.160, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta y en este caso el Artículo 53°) de la mencionada norma.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13838/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°). - AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 111, Manzana 055, Parcela 024, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-181-00, con una superficie total de 117,19 metros cuadrados, a favor de la señora Nélida GALARZA - D.N.I. N° 12.867.261, y el señor Miguel AQUINO - D.N.I. N° 13.888.794, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13839/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 187, Manzana 060, Parcela 035, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-400-07, con una superficie total de 268,63 metros cuadrados, a favor la señora Analía Marisel QUINTERO VEGA - D.N.I. N° 33.382.979, y el señor Guillermo Andrés VELAZQUEZ - D.N.I. N° 30.050.993, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13840/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 04, Parcela 13, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-88-83 con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor de la señora Nilda Beatriz MOLINA - D.N.I. N°16.368.253 y el señor Virgilio LUQUE - D.N.I. N°13.162.630, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13841/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 120, Manzana 101, Parcela 06, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-112-76 con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor del señor Oscar Ramón BILLORDO - D.N.I. N°8.520.409 y la señora Rita Isabel ALFONSO - D.N.I. N°10.214.292 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.-
FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13842/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 100, Parcela 15, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-104-82 con una superficie total de 477,48 metros cuadrados, a favor del señor Pedro Esteban MARECO - D.N.I. N°17.369.722 y la señora Hilda María GALAN - D.N.I. N°18.324.520, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el

Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta y en este caso el Artículo 52°) de la mencionada norma vigente.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13843/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 59, Parcela 03, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-28-05 con una superficie total de 172,51 metros cuadrados, a favor del señor Osvaldo Josué ESPINDOLA - D.N.I. N° 36.971.543 y la señora Daiana Abigail BENITEZ - D.N.I. N°42.920.999, correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13844/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 134, Manzana 43, Parcela 31, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-126-96 con una superficie total de 254,06 metros cuadrados, a favor del señor Ariel Ernan BERNAL - D.N.I. N°21.725.113 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13845/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 200, Manzana 049, Parcela 027, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-22-98 con una superficie total de 115,50 metros cuadrados, a favor de la señora Edi ZWEIFEL - D.N.I. N° 5.473.185, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13846/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 003, Parcela 017, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-347-08 con una superficie total de 148,78 metros cuadrados, a favor de la señora Angélica Itatí MAIDANA - D.N.I. N° 30.522.717, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 53°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13847/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 6.651.25m2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 61 - Chacra 105 - Circunscripción II - Sección B y una superficie de 1.997,50 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastrlamente como: Parcela 03 - Manzana 19 - Chacra 105 -Circunscripción II – Secció B, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, que se adjunta a foja 03, suscripta por el Licenciado Juan Sebastián AGOSTINI – D.N.I. N° 29.089.212, en carácter de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y efectuar la inscripción y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13848/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º). - AUTORIZAR al señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de una superficie de 30 As. 39 Cas. 12 Dm2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 41 - Chacra 103 - Circunscripción II - Sección B, y por Plano de Mensura y Subdivisión N° 20-142-19 donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación adjunta a foja 03, de fecha 4 de noviembre de 2019, suscripta por el señor Marcelo MELGAREJO D.N.I. Nº 25.972.738 en caracter de Gerente Administrativo de Libertad S.A..- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13849/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 3.650,00 m2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 030 - Chacra 100 - Sección B - Circunscripción II, y una superficie de 36,00 m2 afectada a Ochavas, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación adjunta a foja 02, suscripta por el señor Gerardo Walter MELLI D.N.I. Nº 12.120.420, en caracter de vicepresidente de MELLI HNOS S.A. y encargado de administrar y disponer los bienes, de acuerdo al Poder Especial que recibió mediante escribanía pública según Escritura número ciento sesenta y cuatro (164) adjuntado de fojas 8 a 14.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13850/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º). - AUTORIZAR al señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 35 As. – 37 Ca. – 75 Dm2 afectada a calles públicas, originada por

la urbanización de la Parcela 030- Chacra 100- Sección B - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, que se adjunta a foja 07, suscripta en carácter de propietarios por el señor Mariano Fabián OTERO D.N.I. Nº 17.697.293 y el señor Pablo Luis ANDREATTA D.N.I. Nº 17.369.295.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13851/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 12.785,750 m2 afectada a Calles Públicas, originada por la urbanización de la Parcela 009 - Chacra 102 - Sección B - Circunscripción II; una superficie de 1.617,308 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 001 - Manzana 050 y una superficie de 1.617,308 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 001 - Manzana 051 - Chacra 102 - Sección B- Circunscripción II, originadas por plano de Mensura y Subdivision N° 20-303-20, donadas a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación que se adjunta a foja 03, suscripta en carácter de propietarios por el señor Miguel Horacio MATTA D.N.I. Nº 7.930.050, la señora Susana Inés MATTA D.N.I. Nº 4.737.575 y el señor Fernando Marcelo Antonio MATTA D.N.I. Nº 12.470.891.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13852/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º). - AUTORIZAR al señor Intendente Municipal, a proceder a aceptar la donación de una superficie de 1 Hs. 35 As. 33 Cas. 00 Dm2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 135 - Chacra 109 - Sección B - Circunscripción II, y por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-205-17, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, que se adjunta a foja 02, de fecha 14 de marzo de 2018, suscripta en carácter de propietario por el señor Eduardo LIRUSSI - D.N.I. Nº 7.921.369.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13853/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- RECTIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 12853 de fecha 30 de octubre de 2018 que quedará redactado de la siguiente manera:"ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a aceptar la donación de la superficie de 14.000 m2 afectada a calles públicas originadas por la urbanización de la Parcela 100 - Chacra 131 – Sección B - Circunscripción II; una superficie de 1.933,75 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 006 - Manzana 093; una superficie de 510,00 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 007 - Manzana 093 y una superficie de 1.440, 82 m2 identificada catastralmente como: Parcela 182 - Chacra 131 - Sección B - Circunscripción II, originadas por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-491-10, efectuada a nombre de la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, adjuntada a fojas 30 suscripta por el Maestro Mayor de Obra Rodolfo Hugo Alberto ACEVEDO, en carácter de Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.-".-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13854/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 8.120,50 m2 afectada a calles públicas, originada por la urbanizacion de la Parcela 61- Chacra 128 - Sección B - Circunscripción II, y una superficie de 1.711,70 m2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 05 – Manzana 90 - Chacra 128 - Sección B - Circunscripción II, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público; mediante Acta de Donación que se adjunta a foja 03, suscripta por Alfredo URBINA en caracter de Presidente de Memette Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera y efectuar la inscripción y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13855/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º). - AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 32 As. 58 Cas. 77 Dm2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 15 - Chacra 36 - Sección A - Circunscripción II, y por Plano de Mensura y Subdivisión Nº 20-211-18, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, que se adjunta a foja 06 de fecha 6 de diciembre de 2018, suscripta en carácter de propietarios por Augusto Marcelo BALASTEGUI - D.N.I. Nº 24.944.850 y Martín Guillermo BALASTEGUI - D.N.I. Nº22.181.849.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

ORDENANZA Nº 13856/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1º). - AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a aceptar la donación de una superficie de 2 Hs. 26 As. 98 Cas. 91 Dm2 afectada a calles públicas, originada por la urbanización de la Parcela 12 - Chacra 34 - Circunscripción II - Sección A; una superficie de 30 As. 91 Cas. 83 Dm2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 01 - Manzana 17 – Chacra 34 - Circunscripción II - Sección A, y una superficie de 1 As. 93 Cas. 13 Dm2 afectada a Reserva Municipal identificada catastralmente como: Parcela 48 - Chacra 34 – Circunscripción II – Sección A, originadas por Plano de Mensura Nº 20-264-18, donada a la Municipalidad de Resistencia para Uso Público, mediante Acta de Donación, adjuntada a foja 02, suscripta por la Doctora María Cecilia LÓPEZ y Dante Antonio SPIZZO, en carácter de Secretaria y Presidente del Colegio de Bioquímicos del Chaco y efectuar la inscripcion y/o anotaciones correspondientes ante el Registro de Propiedad Inmueble.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13857/2022 Resistencia, martes 12 de julio de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al señor Intendente Municipal a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 004, Parcela 012, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-88-83, con una superficie total de 225,00 metros cuadrados, a favor de la señora Ramona Teresa VALLEJOS - D.N.I. N° 17.085.991, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13859/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II - Sección C - Chacra 198 - Manzana 63 – Parcela 10, otorgada por Resolución del Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo Provincial N° 617 de fecha 18 de junio de 1968, rectificada por Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia "Ad Referendum" del Poder Ejecutivo Provincial N° 127, de fecha 16 de febrero de 1970, a favor del señor Paulino CÁCERES – L.E. N° 1.645.800.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13860/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º). - DECLARAR la Caducidad de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección C – Chacra 210 - Manzana 75 – Parcela 03, otorgada por Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 130 de fecha 05 de febrero de 1992, a favor del señor Martires Víctor SÁNCHEZ – D. N.I. N° 10.882.628.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13861/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º). – ADHERIR a la Ley Provincial Nº 896-R del sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13862/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º). -DISPÓNESE la obligatoriedad de agregar a todos los envases de alimentos y bebidas analcohólicas envasados en ausencia del cliente y comercializados en las ferias municipales para ser exhibidos en góndolas de diferentes locales, una rotulación que obligatoriamente contenga la siguiente información:

- Denominación de venta del alimento:Debe figurar la denominación o la denominación y la marca del alimento.
- Lista de ingredientes: Salvo cuando se trate de alimentos de un único ingrediente, debe figurar en el rótulo una lista de ingredientes que deben enumerarse en orden decreciente de peso inicial.

Los aditivos alimentarios deberán declararse formando parte de la lista de ingredientes y serán declarados después del resto de los ingredientes.

- Contenidos netos.
- Identificación del origen: Se debe indicar el nombre del fabricante o productor o fraccionador o titular de la marca; domicilio de la razón social; país de origen y localidad.

-Identificación del lote: Debe llevar marcada una indicación que permita identificar el lote a que pertenece el alimento de forma que sea fácilmente visible y legible. Se debe indicar la fecha de elaboración, envasado o de duración mínima.

- Fecha de duración: Se debe declarar el día y el mes para los productos que tengan una duración mínima no superior a tres (3) meses; el mes y el año para productos que tengan una duración mínima de más de tres (3) meses.

-Sello: Utilícese el Sello cien por ciento (100%) Emprendedor junto con el Sello que en esta Ordenanza se aprueba. Ambos acreditando calidad, origen local y buenas prácticas de manufactura (ver Anexo 1).

En el caso de alimentos que demanden requisitos especiales para su conservación, o que puedan alterarse después de abiertos sus envases, se deberá incluir una leyenda legible que indique las precauciones que se consideran necesarias para mantener sus condiciones normales, indicando las temperaturas máximas y mínimas a las cuales debe conservarse el alimento y el tiempo en el cual el fabricante, productor o fraccionador garantiza su durabilidad en esas condiciones.

En el caso de alimentos congelados, cuya fecha de duración mínima puede variar según la temperatura de conservación, se debe señalar esta característica.

- Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda: En caso de ser necesario, el rótulo debe contener las instrucciones sobre el modo apropiado de empleo o el tratamiento que deba realizar el consumidor para el uso correcto del producto.
- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13863/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 01, Parcela 22, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-88-83, a favor la señora Estela Liliana BORDA- D.N.I. N° 13.592.986, y el señor Ramón LÓPEZ - D.N.I. N° 13.162.550, con una superficie total de 300,00 metros cuadrados, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-

ORDENANZA Nº 13864/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022
ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Subdivisión de la Chacra 122, Manzana 054 B, Parcela 041, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-47-00, con una superficie total de 395,80 metros cuadrados, a favor la señora Rosa Mabel ESPINOZA - D.N.I. N° 13.579.910, y el señor Miguel Ángel ACUÑA - D.N.I. N° 12.343.458, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-
ORDENANZA Nº 13865/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 021, Parcela 017, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-226-83, con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Hugo Nicolás ESQUIVEL - D.N.I. N° 25.984.244, y la señora Mónica Noelia FERNANDEZ - D.N.I. N° 31.484.471, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-
ORDENANZA Nº 13866/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 208, Manzana 005, Parcela 004, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-88-83 con una superficie total de 390,00 metros cuadrados, a favor del señor Juan Marcelo ZEQUEIRA - D.N.I.N° 30.478.608, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en los Artículos 50°) o 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compraventa.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-
ORDENANZA Nº 13867/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Subdivisión de la Chacra 207, Manzana 061, Parcela 017, aprobado por Plano de Mensura Nº 20-06-05 con una superficie total de 212,12 metros cuadrados, a favor de la señora Mirta Glady SILVA - D.N.I. N° 11.411.647, correspondiendo aplicar como valor de venta el precio conforme a lo establecido en el Artículo 50°) o el Artículo 51°) de la Ordenanza N° 13552, el que resulte mayor al momento de la firma del respectivo contrato de compra venta.-FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.-
ORDENANZA Nº 13868/2022 Resistencia, martes 09 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º). - DEROGAR la Ordenanza Nº 13801, sancionada y promulgada en junio del año 2022.- ARTÍCULO 2º).- REFORMULAR la deuda que mantienen con el Municipio los expendedores de diarios y revistas conforme a lo detallado en el Anexo I de la presente, por el tiempo comprendido en las Resoluciones Nº 1380/21 y Nº 3430/21.- ARTÍCULO 3º). - DETERMINAR que la totalidad de la deuda no prescripta mantenida por los expendedores de diarios y revistas en los conceptos contemplados en el Anexo I, quedarán a un valor histórico de PESOS CIEN ($100), los que deberán ser cancelados en un (1) solo pago. -FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –
ORDENANZA Nº 13869/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1º). - CRÉASE el Portal Empleo, una herramienta dentro de la página web del Municipio, donde las personas que buscan empleo podrán subir su Curriculum Vitae de manera online y aquellos empleadores buscar un perfil de trabajador para una nueva incorporación. FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.
ORDENANZA Nº 13870/2022 Resistencia, martes 16 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°). - ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 2.381- E (Antes Ley N° 7685), en su totalidad la que instituye el día 6 de enero de cada año como "Día del Afrodescendiente Chaqueño y de la cultura Afro litoraleña". - FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. - La Cámara de Diputados de la Provincia del chaco Sanciona con fuerza la Ley Nro. 2381-E (Antes Ley 7685)
Artículo 1º: Instituyese el día 6 de enero de cada año como "Día del Afrodescendiente chaqueño y de la cultura afrolitoraleña", en conmemoración a la festividad de San Baltasar.
Artículo 2º: Incorpórase el día 6 de enero como "Día del Afrodescendiente Chaqueño y de la cultura Afrolitoraleña", al calendario escolar.
Artículo 3º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dispondrá que en todos los niveles de los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, se incluya en los contenidos curriculares la conmemoración de este día, para el reconocimiento y promoción de la cultura Afrolitoraleña.
Artículo 4º: Regístrese y comuníquese al Poder ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de lo Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.
ORDENANZA Nº 13871/2022 Resistencia, martes 23 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°). - CRÉAR el "Plan de Difusión sobre Defensa del Consumidor", en el ejido de la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero. –

ORDENANZA Nº 13872/2022 Resistencia, martes 23 de agosto de 2022 ARTÍCULO 1°). - CRÉASE el Programa "Mi Proyecto de Vida", que consiste en promover la prevención de consumo problemático y de adicciones a edades tempranas, y brindar información a la comunidad sobre los sitios de asistencia que se encuentran actualmente en la ciudad de Resistencia.- FIRMAN: Presidente del Concejo Municipal, Arq. Miguel Agustín Romero; Secretaria del Concejo Municipal, Dra. Claudia V. Caballero.

Dra. Claudia V. Caballero
Secretaria del Concejo Municipal

s/c **E:19/10/2022**

_____ >*< _____

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL <u>ANEXO I</u> CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

ANEXO I

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 30 de Agosto de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación Nº E48-2022-1498-Ae y los Decretos N° 1534/2020 y 2578/21; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento íntegro de la Sentencia Judicial N° 224 de fecha 07 de septiembre de 2018, dictada en los autos caratulados: "César Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5549/13, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. César Alberto Nickisch contra la Provincia del Chaco debiéndose dar cumplimiento a los arts. 3, 4, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 6028 y Ley N° 6656 en todos sus términos, debiendo tener por efectuada la opción de pase a Planta Permanente del actor. II.- Hacer lugar al resarcimiento... III.- Las costas... IV.- Diferir la regulación de honorarios... V.- Registrar, Protocolizar y Notificar..." Firmado: Antonio Luis Martínez Juez Sala Segunda Cámara en lo contencioso, derivando la misma en el dictado del Decreto N° 1534/2020, omitiéndose el reconocimiento de antigüedad y la promoción automática de cargos;

Que asimismo por Decreto N° 2578/21, se instrumentó el cumplimiento de la Resolución Judicial N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020, dictada en los autos caratulados: "Cesar Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa"- Expte. N° 5549/13, que ordena la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 7 de septiembre de 2018, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo

Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, incorporando el reconocimiento de antigüedad del agente desde la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial;

Que por Resolución N° 561 de fecha 19 de octubre de 2021, la que en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos:....Considerando:....Resuelve:...I.-Ordenar la ejecución directa de la Sentencia N° 224 de fecha 07/09/2018, emplazando a la Provincia del Chaco, para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles administrativos, dicte nuevo acto administrativo conforme pautas fijadas en la Sentencia N° 224/18, teniendo en cuenta lo expuesto en los Considerandos de la misma en lo atinente a la fecha de opción Pase a Planta Permanente efectuada por el accionante, debiendo la demandada dar cumplimiento a los arts. 3, 4, 5, 6 y concordantes de la Ley N° 6028 y Ley N° 6656 en todos sus términos, debiendo tener por efectuada la opción de pase a Planta Permanente del actor. Todo ello, bajo apercibimiento de hacer efectiva su responsabilidad civil y penal, en los términos del art. 84 del C.C.A. A tal fin, líbrese mandamiento. II.- Regístrese. Protocolícese y Notifíquese electrónicamente a las partes conforme art. 5 de Resolución N° 162/19 (Cfr. Acordada 3589/20 del STJ) y al Representante Legal de la Caja Forense."- Firmado: Antonio Luis Martínez Presidente, Gloria Cristina Silva- Juez- Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de ello, corresponde reconocer el nombramiento del señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en los términos de la Ley N° 6028, Artículos 3°, 4°, 5°, 6° (caducada) y ex Ley N° 6656 en todos sus términos (Ley N° 1873-A), vigente a la fecha del reclamo del demandante en carácter de beneficiario de becas del Programa Polideportivo dependiente de la Subsecretaria de Deportes y Turismo Social del Ministerio de Desarrollo Social, actualmente beneficiario del Programa Fortalecimiento del Instituto del Deporte Chaqueño y otorgar la promoción automática de cargos conforme la normativa;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 821/22, sin formular objeciones técnico-jurídicas; la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Téngase presente las Resoluciones N° 329 de fecha 28 de septiembre de 2020 y 561 de fecha 19 de octubre de 2021, dictadas en los autos caratulados: "César Alberto Nickisch C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 5549/13

que ordenan la ejecución directa de la Sentencia Judicial N° 224 de fecha 07 de septiembre de 2018, del mismo expediente, que se tramita ante Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Rectifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1534/2020, en lo que se refiere exclusivamente a la fecha de vigencia del nombramiento del Sr. César Alberto Nickisch DNI N° 21.352.118, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3°: Nómbrese a partir del 18 de diciembre de 2007 al Sr. César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118 en el ámbito de la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en el cargo autorizado por el Artículo precedente, a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial."

Artículo 3º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de marzo de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1028-00 - administrativo 2- grupo 2 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17- Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 22 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 4º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de septiembre de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1027-00 - administrativo 3 - grupo 3 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 23 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de diciembre de 2013 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1026-00 - administrativo 4 - grupo 4 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 24 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 6º: Promuévase en forma automática a partir del 1 de mayo de 2019 al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118, en el cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 correspondiente al Programa 11- Promoción del Deporte- Actividad específica 03- Promoción del Deporte Social CUOF N° 17 - Dirección Deporte Comunitario de la Jurisdicción 48 Instituto del Deporte Chaqueño de conformidad con el Artículo 3° del Decreto N° 2154/2019.

Artículo 7º: Instrúyase a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Instituto del Deporte Chaqueño a abonar al señor César Alberto Nickisch, DNI N° 21.352.118 las diferencias que pudieran surgir de haberes

pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos N° 2°, 3°, 4°, 5°, 6° del presente instrumento legal, de conformidad con la Sentencia Judicial.

Artículo 8º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9º: Por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.08.30 20:23:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-1985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Agosto de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-8594-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Ampliación, Refacción y Remodelación – Cuerpo 1 – Hospital "Dr. Emilio Rodríguez" – Quitilipi";

Que la documentación técnica de la obra en cuestión, consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Obra 54 – Partida 421 – Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la presente obra se imputará en el ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22, de valores de la obra pública;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales, correspondientes a la Obra: "Ampliación, Refacción y Remodelación – Cuerpo 1 – Hospital "Dr. Emilio Rodríguez" – Quitilipi", cuyo Presupuesto oficial es de pesos trescientos siete millones veintiocho mil quinientos noventa y cinco con treinta centavos ($307.028.595,30), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-8594/Ae; citada en el Visto del presente.

Artículo 2º: Ratifíquese lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 01 de septiembre de 2022, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo con la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22, de valores de la obra pública.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 24 – Subprograma 03 – Proyecto 01 – Obra 54 – Partida 421 – Fuente 10-Tesoro Provincial, estableciéndose que la presente obra se imputará en el ejercicio 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE LEY -REQUISITO FONDO ESTÍMULO-

VISTO: La actuación N° E3-2022-2713-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante diferentes leyes, ha otorgado los beneficios de Fondo Estímulo, destinados al personal que presta servicios en el área central del Ministerio de Gobierno y Subsecretarías dependientes del mismo- Ley Nº 2415-A; en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio- Ley N° 2394-A; en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas- Ley N° 2323-A; en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía- Ley Nº 1118-P- Decreto reglamentario Nº 459/06; y en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble- Ley Nº 2322-A;

Que para acceder a dichos beneficios, las leyes mencionadas establecen como uno de los requisitos, la acreditación de una antigüedad mínima en el área respectiva de desempeño de funciones;

Que en ese sentido, cuando se producen movimientos internos de personal, adscripciones y/o transferencias, en el mismo ámbito de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, los agentes deben cumplir igualmente con el requisito de antigüedad que establece la normativa vigente, para acceder a la percepción del Fondo estímulo correspondiente;

Que del análisis de la situación planteada, y en concordancia con la experiencia práctica, el requisito de antigüedad mencionado resulta adverso a la dinámica funcional del plantel de personal, dilatando innecesariamente los procesos administrativos, y teniendo en cuenta que dichos beneficios son de carácter remunerativo, y afectan el derecho de naturaleza alimentaria;

Que de acuerdo con lo planteado precedentemente, resulta necesario establecer que el requisito de antigüedad previsto en la Leyes mencionadas, no se aplicará cuando por razones de servicios, los agentes de planta permanente sean reubicados intrajurisdiccionalmente, en diferentes dependencias del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 818/22, y cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese a partir del 01 de septiembre de 2022, que los agentes del Ministerio de Gobierno y Trabajo que se encuentran percibiendo el concepto Fondo Estímulo, previsto en las Leyes Nº 2415-A, Nº 2394-A, Nº 2323-A, Nº 1118-P- Decreto reglamentario Nº 459/06, y Ley Nº 2322-A, que fueran transferidos y/o adscriptos de manera intrajurisdiccional a otros organismos dependientes de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, se les continuará liquidando y abonando el correspondiente Fondo Estímulo en la Oficina de destino, teniéndose por cumplido el requisito de antigüedad exigido por las normativas mencionadas, de conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 1135/22 MAYDTS

VISTO: La actuación electrónica Nº E45-2022-7759/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación de la Resolución Nº 1135/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se ratificó el Acta Compromiso N° 0103/2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación;

Que a través de la sanción Legislativa N° 3508-A, modificatorio del Artículo 1° de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv), fue incorporado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible -jurisdicción 45, promulgada por Decreto Provincial N° 353/2022; cuyas competencias se estableció en el Artículo 24 Bis, inciso 1): Entender en el ordenamiento ambiental, territorial y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que asimismo, a través de los Decretos Provinciales Nros 354/2021 y 142/2022, se autorizó a la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, a suscribir Convenios con organizaciones no gubernamentales, municipios y otras entidades e instituciones y/o empresas que resulten menester, y sus respectivas prórrogas;

Que en dicho contexto, se ratificó el citado Acta Compromiso Nº 0103/2022, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano creado por Resolución Nº 19, de fecha 8 de junio de 2020, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco suscribió un Convenio Específico con la Secretaría de Desarrollo Territorial, identificado como CONVE-2021-95002416-APN-DGDYD#MDTYH;

Que conforme diversas notas remitidas por el Ente Ejecutor y visitas de obras se tomó conocimiento de ocupaciones en el predio;

Que de acuerdo a Nota identificada como NO-2022-26229619-APN-DNPSYRD#MDTYH se procedió a la suspensión del financiamiento;

Que conforme la información recibida y reuniones mantenidas, se toma conocimiento de las acciones realizadas por la Provincia para desocupar el predio y relocalizar a las familias;

Que de acuerdo a lo expuesto, el Ente Ejecutor manifiesta lo siguiente: 1) Actualmente se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a solucionar la ocupación del predio identificado como Departamento San Fernando – Circunscripción II – Sección B – Chacra 138; 2) Se encuentra habilitados y en gestión todos los medios necesarios para que no se realicen nuevas ocupaciones; 3) Se finalizarán las relocalizaciones de las familias y mantendrá el predio libre de ocupantes, en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del presente Acta Compromiso y 4) Continuarán las obras objeto del Convenio Específico en la medida que las mismas se ejecuten en zonas no ocupadas;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de Gobierno y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 812/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval de la titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 1135/2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco, cuya imagen digital forma parte del presente Decreto, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Provincial N° 3473-A

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
Chaco Gobierno de todos

RESISTENCIA, 09 AGO 2022

VISTO:

La Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios- y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A; el Acta Compromiso N° 0103/2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción de la Ley N° 3508-A, modificó el Artículo 1° de la Ley N° 3108-A -Ley de Ministerios-; e incorporó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible jurisdicción 45, promulgada por Decreto Provincial N° 353/2022; y son competencias según, -ARTICULO 24 BIS- Inciso 1): Entender en el ordenamiento ambiental territorial, y productivo y la planificación del territorio urbano, periurbano y rural, con vistas a lograr un desarrollo sostenible, territorialmente equilibrado y socialmente equitativo;

Que, asimismo a través de los Decretos Provinciales Nº 354/2021 y Nº 142/2022, se autorizó a la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, a suscribir Convenios con organizaciones no gubernamentales, municipios y otras entidades e instituciones y/o empresas que resulten menester, y sus respectivas prórrogas;

Que, en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano creado por Resolución Nº 19 del 08 de junio del 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco suscribió un Convenio Específico con la Secretaría de Desarrollo Territorial, identificado como CONVE-2021-95002416-APN-DGDYD#MDTYH;

Que, conforme diversas notas remitidas por el Ente Ejecutor y visitas de obras se tomó conocimiento de ocupaciones en el predio;

Que, de acuerdo a Nota identificada como NO-2022-26229619-APN-DNPSYRD#MDTYH se procedió a la suspensión del financiamiento;

Que, conforme la información recibida y reuniones mantenidas, se toma conocimiento de las acciones realizadas por la Provincia para desocupar el predio y relocalizar a las familias;

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Ente Ejecutor manifiesta lo siguiente: 1) Actualmente se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a solucionar la ocupación del predio identificado como Departamento San Fernando – Circunscripción II – Sección B – Chacra 138; 2) Se encuentra habilitados y en gestión todos los medios necesarios para que no se realicen nuevas ocupaciones; 3) Se finalizarán las relocalizaciones de las familias y mantendrá el predio libre de ocupantes, en un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha del presente Acta Compromiso y 4) Continuarán las obras objeto del Convenio Específico en la medida que las mismas se ejecuten en zonas no ocupadas;

1135

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Provincial N° 3473-A

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

Que, en virtud de los Considerandos precedentes y a las facultades que le asisten a este Ministerio según Decreto Provincial N° 353/2022 - Ley N° 3508-A, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE RESUELVE:

Artículo 1°: Ratifíquese el Acta Compromiso N° 0103/2022 entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia del Chaco y la Secretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, cuyo original forma parte del Archivo de Convenios de la Dirección de Secretaría General y conforme con los Considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1135

Lic. María [illegible]
Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible
PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

ACTA COMPROMISO

En la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, a los 9 días del mes de agosto del 2022, el Sr. Secretario de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Esc. Juan Luciano SCATOLINI y la Sra. Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia de Chaco, Licenciada Marta Elena SONEIRA manifiestan y convienen suscribir el presente ACTA COMPROMISO, en atención a los siguientes fundamentos:

Que en el marco del Plan Nacional de Suelo Urbano creado por Resolución N° 19 del 8 de junio del 2020 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia de Chaco suscribió un Convenio Específico con la Secretaría de Desarrollo Territorial, identificado como CONVE-2021-95002416-APN-DGDYD#MDTYH.

Que conforme diversas notas remitidas por el Ente Ejecutor y visitas de obras se tomó conocimiento de ocupaciones en el predio.

Que de acuerdo a Nota identificada como NO-2022-26229619-APN-DNPSYRD#MDTYH se procedió a la suspensión del financiamiento.

Que conforme la información recibida y reuniones mantenidas, se toma conocimiento de las acciones realizadas por la Provincia para desocupar el predio y relocalizar a las familias.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

"2022 – Las Malvinas son argentinas"

Por ello, el ENTE EJECUTOR manifiesta:

Que actualmente se encuentra realizando las gestiones necesarias tendientes a solucionar la ocupación del predio identificado como Departamento San Fernando - Circunscripción II - Sección B – Chacra 138.

Que se encuentra habilitados y en gestión todos los medios necesarios para que no se realicen nuevas ocupaciones.

Que se finalizarán las relocalizaciones de las familias y mantendrá el predio libre de ocupantes, en un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del presente Acta Compromiso.

Que se continuarán las obras objeto del Convenio Específico en la medida que las mismas se ejecuten en zonas no ocupadas.

En efecto, las PARTES manifiestan que arbitrarán todas las medidas tendientes a la continuidad del Convenio Específico suscripto, cuyo incumplimiento supeditará en una nueva suspensión del financiamiento previsto.

Arq. Juan Luciano SCATOLINI
Secretario de Desarrollo Territorial
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación

Lic. Marta Elena SONEIRA
Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible de la Provincia de Chaco

INSCRIPTO EN EL PROTOCOLO DEL REGISTRO DE CONVENIOS
Nº [illegible]-0103
DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.07 13:26:14 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-21-E, la actuación N° E2-2022-15210-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4222-A, se solicita la subdivisión del inmueble, del predio constituido por la Parcela 158, Circunscripción VIII, Departamento Maipú, con superficie total de 112has. 23as. 33cas., propiedad de las señoras Susana María Agüero, DNI N° 10.781.830 y Balbina Alfonso, DNI N° 02.087.490, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4440, Departamento Maipú, en dos (2) unidades: una (1) unidad no productiva de 03has. 00as. 00cas., (destinada a una Villa Rural y una escuela de arte y oficios para pobladores de la zona) y una (1) unidad económica de 109has. 23as. 33cas, aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0752/22, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Articulo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 383/22;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 158, Circunscripción VIII, Departamento Maipú, con superficie total de 112has. 23as. 33cas., propiedad de las señoras Susana María Agüero, DNI N° 10.781.830 y Balbina Alfonso, DNI N° 02.087.490, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 4440, Departamento Maipú, en dos (2) Unidades, a) Unidad no productiva, constituida por la Fracción Ángulo Noroeste de la Parcela 158, con superficie de 03has. 00as. 00cas. (destinada a una Villa Rural y una escuela de arte y oficios para pobladores de la zona); y b) Unidad Económica, constituida por el remanente de la Parcela 158, con superficie de 109has. 23as. 33cas., ambas de la Circunscripción VIII, Departamento Maipú, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1984-215-E, la actuación N° E2-2022-14096-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2020-2216-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 40, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 200has. 15as. 47cas., propiedad de las señoras Mariel Alejandra Dionisi, DNI N° 21.662.163; Graciela Beatriz Dionisi, DNI N° 18.006.490; Marisa Marcela Dionisi, DNI N° 18.595.310, Nora Viviana Dionisi, DNI N° 20.721.726, y del señor Lucas Rolando Dionisi, DNI N° 27.630.859, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6157, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: de 99has. 82as. 27cas.; y otra de 100has. 33as. 20cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 8 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 384/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 40, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 200has. 15as. 47cas., propiedad de las señoras Mariel Alejandra Dionisi, DNI N° 21.662.163; Graciela Beatriz Dionisi, DNI N° 18.006.490; Marisa Marcela Dionisi, DNI N° 18.595.310, Nora Viviana Dionisi, DNI N° 20.721.726, y del señor Lucas Rolando Dionisi, DNI N° 27.630.859, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6157, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción, con superficie de 99has. 82as. 27cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 100has. 33as. 20cas., ambas de la Parcela 40, Circunscripción V, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2001-479-E, la actuación N° E2-2022-14085-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones simples N[ros.] E14-2010-2065-A y E14-2015-2572-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 46, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, con superficie total de 625has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rosendo Humberto Leguizamón, DNI N° 10.997.128 y Héctor Daniel Belich, DNI N° 27.432.409, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5091, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 325has. 00as. 00cas. y 300has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 7 de junio de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 407/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 46, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, con superficie de 625has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Rosendo Humberto Leguizamón, DNI N° 10.997.128 y Héctor Daniel Belich, DNI N° 27.432.409, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5091, Departamento 9 de Julio en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 325has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sureste, con superficie de 300has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 46, Circunscripción IV, Departamento 9 de Julio, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2003-81-E, la actuación N° E2-2022-14073-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-4009-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 28; Parcela 1, Chacra 29; Parcela 2, Chacra 39; Parcela 3, Chacra 37; Parcela 1, Chacra 38 y Parcela 1, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 301has. 03as. 46cas. 7.550cm^2., propiedad del señor Emilio Demetrio Vulekovich, DNI N° 12.492.497, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 5045; 685; 1577; 1578; 1579; 1580, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas de 24has. 50as. 25cas. y 276has. 53as. 21cas. 75dm^2. 50cm^2., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de mayo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 271/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 3, Chacra 28; Parcela 1, Chacra 29; Parcela 2, Chacra 39; Parcela 3, Chacra 37; Parcela 1, Chacra 38 y Parcela 1, Chacra 39, Circunscripción XII, Departamento 25 de Mayo, con superficie total de 301has. 03as. 46cas. 7.550cm^2., propiedad del señor Emilio Demetrio Vulekovich, DNI N° 12.492.497, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 5045; 685; 1577; 1578; 1579; 1580, Departamento 25 de Mayo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 3, Chacra 28, con superficie de 24has. 50as. 25cas.; y b) Parcela 1, Chacra 29; Parcela 2, Chacra 39; Parcela 3, Chacra 37; Parcela 1, Chacra 38 y Parcela 1, Chacra 39, con superficie de 276has. 53as. 21cas. 75dm^2. 50cm^2.; ambas de la Circunscripción XII, Departamento 25 de Mayo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-154-E; la actuación electrónica Nº E2-2022-9487-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-1679-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 48, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Héctor Pablo Bestanca, DNI N° 7.923.721, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 335, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas de 40has. 00as. 00cas. y 58has. 01as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 21 de julio de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 248/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 48, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 98has. 01as. 00cas., propiedad del señor Héctor Pablo Bestanca, DNI N° 7.923.721, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 335, Departamento General Belgrano, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Sur-Este, con superficie de 40has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Noroeste, con superficie de 58has. 01as. 00cas., ambas de la Chacra 48, Circunscripción XII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2020-36-E; la actuación E 2-2022-9499-Ae y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-3924-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 83, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 60has. 53as. 09cas., propiedad de las señoras Mirtha Lucia Gamarra, DNI N° 17.669.628 y Esther Gamarra, DNI N° 12.768.979, y el señor Ángel Tiburcio Gamarra, DNI N° 13.872.562; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8637, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 40has. 00as. 00caas. y 20has. 53as. 09cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 328/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 83, Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, con superficie de 60has. 53as. 09cas., propiedad de las señoras Mirtha Lucia Gamarra, DNI N° 17.669.628 y Esther Gamarra, DNI N° 12.768.979, y el señor Ángel Tiburcio Gamarra, DNI N° 13.872.562; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 8637, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Norte de la Parcela 83, con superficie de 40has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sur de la Parcela 83, con superficie de 20has. 53as. 09cas., ambas de la Circunscripción V, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2021-96-E, la actuación E2-2022-9508-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-368-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 75, Circunscripción V, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie total de 111has. 15as. 70cas., propiedad del señor Marcos Fernández, DNI N° 7.926.115, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2644, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en cuatro (4) Unidades Económicas Agrícolas de 30has. 00as. 00cas.; 11has. 00as. 00cas.; 20has. 15as. 70cas. y 47has. 00as. 00cas. y Una Unidad No Productiva de 03has. 00as. 00cas., destinada a unidad habitacional, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 13 de agosto de 2021;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 315/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 75, Circunscripción V, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, con superficie de 111has. 15as. 70cas., propiedad del señor Marcos Fernández, DNI N° 7.926.115, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 2644, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, en cuatro (4) Unidades Económicas Agrícolas: a) Fracción Oeste, con superficie de 30has. 00as. 00cas.; b) Fracción Centro, con superficie de 11has. 00as. 00cas.; c) Fracción Noreste, con superficie de 20has. 15as. 70cas.; d) Fracción Sureste, con superficie de 47has. 00as. 00cas.; y una Unidad No Productiva: e) Fracción Ángulo Sur Este, con superficie aproximada de 03has. 00as. 00cas. (destinada a unidad habitacional), todas de la Chacra 75, Circunscripción V, Departamento Fray Justo Santa María de Oro, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente Nº E14-2019-447-E y la actuación N° E2-2022-8744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuaciones simples Nº E14-2019-2617-A y N° E14-2021-1804-A, se solicita la Subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 63; Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 73; Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 64 y Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 74, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 214has. 46as. 45cas., propiedad de los señores Néstor Rubén Rodríguez, DNI Nº 14.560.171; Ramón Daniel Rodríguez, DNI Nº 17.035.426, José Luis Rodríguez, DNI Nº 12.539.256; y las señoras Mirtha Beatriz Rodríguez, DNI Nº 12.539.229 y Ana Raquel Rodríguez, DNI Nº 14.560.170, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 3111; Nº 3112; Nº 3113 y Nº 3114, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas de 100has. 00as. 00cas.; 50has. 03as. 00cas.; 39has. 65as. 20cas. y 24has. 78as. 25cas.;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Asesor Técnico del Instituto de Colonización Ing. Agrónomo Luis Félix Álvarez en fecha 18 de agosto de 2020 y ratificado por la Dirección de Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 12 de mayo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 254/22, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 63; Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 73; Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 64 y Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 74, Circunscripción XI, Departamento Chacabuco, con superficie total de 214has. 46as. 45cas., propiedad de los señores Néstor Rubén Rodríguez, DNI Nº 14.560.171; Ramón Daniel Rodríguez, DNI Nº 17.035.426, José Luis Rodríguez, DNI Nº 12.539.256; y las señoras Mirtha Beatriz Rodríguez, DNI Nº 12.539.229 y Ana Raquel Rodríguez, DNI Nº 14.560.170, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 3111; Nº 3112; Nº 3113 y Nº 3114, Departamento Chacabuco, en cuatro (4) Unidades Económicas: a) Chacra 63, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; b) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 73, con superficie de 50has. 03as. 00cas.; c) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 64, con superficie de 39has. 65as. 20cas.; y d) Parcela 3, Subdivisión de la Chacra 74, con superficie de 24has. 78as. 25cas, todas de la Circunscripción XI, Departamento Chacabuco.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUNDIVISION DE TIERRAS

VISTO: El expediente Nº E-14-2021-36-E, la actuación Nº E2-2022-9513-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E14-2021-76-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 3, Chacra 46, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 49has. 50as. 00cas., propiedad del señor Darío Alfredo Sander, DNI N° 28.603.147, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1492, Departamento General Güemes, en una (1) Unidad Económica: de 48has. 50as. 00cas., y una (1) Unidad No Productiva de 01has. 00as. 00cas., (destinada a la construcción de una vivienda familiar), aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un Informe Técnico, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 26 de febrero de 2021;

Que por el Artículo 2º de la Resolución Nº 1122/21, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, a través del Dictamen Nº 321/21;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir la Parcela 3, Chacra 46, Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, con superficie total de 49has. 50as. 00cas., propiedad del señor Darío Alfredo Sander, DNI N° 28.603.147, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1492, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades: a) Unidad Económica conformada por el remanente de la Parcela 3, Chacra 46, con superficie de 48has. 50as. 00cas.; y b) Unidad No Productiva conformada por la Fracción Sud-Oeste de la Parcela 3, Chacra 46, con superficie de 01has. 00as. 00cas., (destinada a la construcción de una vivienda familiar), ambas de Circunscripción VIII, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente Nº E14-2022-37-E y la actuación N° E2-2022-8105-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple Nº E-14-2022-193-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituida por las Chacras 97; 98; 88; 100, 99; 89; 90, Sección B, Circunscripción VII y Chacras 61; 62; 71; 81; 82; 72; 91 y 92, Sección C, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1500has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Bernardo Chazarreta, DNI Nº 7.896.675; Adrián Chazarreta, DNI Nº 7.521.668; Daniel Antonio Chazarreta, DNI Nº 26.221.692, Antonio Miguel Chazarreta, DNI Nº 8.301.153; Juan Carlos Chazarreta, DNI Nº 32.451.869y las señoras Celia Chazarreta, DNI Nº 4.179.466; Catalina Chazarreta, DNI Nº 4.525.697; Delia Inés Chazarreta, DNI Nº 25.132.936; y Gina Olimpia Chazarreta, DNI Nº 5.382.659, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 1573; Nº 1574; Nº 1568; Nº 1576; Nº 1575; Nº 1569; Nº 1570; Nº 1562; Nº 1563; Nº 1564; Nº 1566; Nº 1567; Nº 1565; 1571 y Nº 1572, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas de: 300has. 00as. 00cas.; 300has. 00as. 00cas.; 300has. 00as. 00cas.; 200has. 00as. 00cas.; 100has. 00as. 00cas.; 75has. 00as. 00cas. y 225has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Colonización, el 17 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P, de tierras fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención, a través del Dictamen N° 195/22, la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 97; 98; 88; 100, 99; 89; 90, Sección B, Circunscripción VII y Chacras 61; 62; 71; 81; 82; 72; 91 y 92, Sección C, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1500has. 00as. 00cas., propiedad de los señores Bernardo Chazarreta, DNI Nº 7.896.675; Adrián Chazarreta, DNI Nº 7.521.668; Daniel Antonio Chazarreta, DNI Nº 26.221.692; Antonio Miguel Chazarreta, DNI Nº 8.301.153; Juan Carlos Chazarreta, DNI Nº 32.451.869 y las señoras Celia Chazarreta, DNI Nº 4.179.466; Catalina Chazarreta, DNI Nº 4.525.697; Delia Inés Chazarreta, DNI Nº 25.132.936; Gina Olimpia Chazarreta, DNI Nº 5.382.659, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nº 1573; Nº 1574; Nº 1568; Nº 1576; Nº 1575; Nº 1569; Nº 1570; Nº 1562; Nº 1563; Nº 1564; Nº 1566; Nº 1567; Nº 1565; 1571 y Nº 1572, Departamento Almirante Brown, en siete (7) Unidades Económicas de: a) Chacras 97; 98 y 88, Sección B, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.; b) Chacras 61; 62 y 71, Sección C, con superficie de 300has. 00as. 00cas.; c) Chacras 81; 82 y 72; Sección C, con superficie de 300has. 00as. 00cas.; d) Chacras 91 y 92, Sección C, con superficie de 200has. 00as. 00cas.; e) Chacra 100, Sección B, con superficie de 100has. 00as. 00cas.; f) Fracción Sur de la Chacra 99, Sección B, con superficie de 75has. 00as. 00cas.; y g) Fracción Norte de la Chacra 99 y Chacras 89 y 90, Sección B, con superficie de 225has. 00as. 00cas, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2º: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2019-756-E, la actuación electrónica N° E2-2022-8827-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2019-5112-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 2, Subdivisión de la Chacra 149 y Chacra 159, Sección B, Circunscripción VIII, Colonia La Florida, Departamento General Güemes, con superficie total de 200has. 02as. 96cas. 8198cm^2., propiedad del señor Crisanto Navarro, DNI N° 17.718.815, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 7082; 7083 y 7084, Departamento General Güemes, en seis (6) Unidades Económicas de: 50has 00as. 00cas.; 50has. 00as. 00cas.; 00has. 05as. 00cas.(esta última destinada a construcciones habitacionales-no productivas); 13has. 05as. 00cas.; 73has. 87as. 96cas. 8198cm^2.; y 13has. 05as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por el Ingeniero Luis Félix Álvarez, Asesor Técnico del Instituto de Colonización, el 16 de noviembre de 2020;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 251/21;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 2, subdivisión de la Chacra 149 y Chacra 159, Sección B, Circunscripción VIII, Colonia La Florida, Departamento General Güemes, con superficie total de 200has. 02as. 96cas. 8198cm^2., propiedad del señor Crisanto Navarro, DNI N° 17.718.815, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 7082; 7083 y 7084, Departamento General Güemes, en seis (6) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 50has 00as. 00cas.; b) Parcela 2, con superficie de 50has. 00as. 00cas.; ambas de la Subdivisión de la Chacra 149; c) Fracción Ángulo Nord-Este, con superficie de 00has. 05as. 000cas., (destinada a construcciones habitacionales -no productivas), d) Fracción Nord-Este, con superficie de 13has. 05as. 00cas; e) Fracción Norte Centro Sur, con superficie de 73has. 87as. 96cas. 8198cm^2.; y f) Fracción Ángulo Sud-Oeste, con superficie de 13has. 05as. 00cas.; todas de la Chacra 159, y a su vez ambas Chacras de la Sección B, Circunscripción VIII, Colonia La Florida, Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-83-E, la actuación N° E2-2022-8898-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-499-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 42 y Parcela 3, Chacra 33, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 99has. 34as. 43cas. 73dm^2., propiedad del señor Tomas Mena, DNI N° 7.855.710, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 3172 y 1255, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas de 48has. 26as. 10cas. y 51has. 08as. 33cas. 73dm^2.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 16 de marzo de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 207/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 42 y Parcela 3, Chacra 33, Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, con superficie total de 99has. 34as. 43cas. 73dm^2., propiedad del señor Tomas Mena, DNI N° 7.855.710, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros.}$ 3172 y 1255, Departamento 12 de Octubre, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Chacra 42, con superficie de 48has. 26as. 10cas.; y b) Parcela 3, Chacra 33, con superficie de 51has. 08as. 33cas. 73dm^2.; ambas de la Circunscripción IX, Departamento 12 de Octubre, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1987-183-E, la actuación N° E2-2022-10534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3715-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1066, Circunscripción X y Parcela 767, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 246has. 48as. 29cas., propiedad del señor Omar Alberto Reigemborn, DNI N° 16.650.166, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 6339 y 8097, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas de 113has. 58as. 45cas. y 132has. 89as. 84cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General de Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 9 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 238/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1066, Circunscripción X y Parcela 767, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 246has. 48as. 29cas., propiedad del señor Omar Alberto Reigembom, DNI N° 16.650.166, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 6339 y 8097, Departamento General Güemes, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1066, con superficie total de 113has. 58as. 45cas.; Circunscripción X, y b) Parcela 767, con superficie de 132has. 89as. 84cas Circunscripción VII, ambas del Departamento General Güemes, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2021-268-E, la actuación N° E2-2022-11266-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-3720-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 52, Circunscripción II y Parcela 79, Circunscripción II, Departamento Bermejo, con superficie total de 185has. 76as. 76cas. 97dm², propiedad de las señoras Erminda Estanislada Marastoni, DNI N° 13.008.585, María Bernarda Marastoni, DNI N° 12.579.430, Nilda Ramona Marastoni, DNI N° 14.907.519, Santa Isabel Marastoni, DNI N° 20.262.731, Nancy Esther Marastoni, DNI N° 22.199.322, Sandra Elizabeth Marastoni, DNI N° 25.008.592, y de los señores Carlos Pascual Marastoni, DNI N° 13.785.735 y Ramón Rubén Marastoni, DNI N° 14.411.554, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 1684 y 1685, Departamento Bermejo, en dos (2) Unidades Económicas de 175has. 84as. 86cas. 74dm² y 09has. 91as. 90cas. 23dm², aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0719/22, se exime a los propietarios de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41, inciso, b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 343/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 52, y Parcela 79, ambas de la Circunscripción II, Departamento Bermejo, con superficie total 185has. 76as. 76cas. 97dm², propiedad de las señoras Erminda Estanislada Marastoni, DNI N° 13.008.585, María Bemarda Marastoni, DNI N° 12.579.430, Nilda Ramona Marastoni, DNI N° 14.907.519, Santa Isabel Marastoni, DNI N° 20.262.731, Nancy Esther Marastoni, DNI N° 22.199.322, Sandra Elizabeth Marastoni, DNI N° 25.008.592, y de los señores Carlos Pascual Marastoni, DNI N° 13.785.735 y Ramón Rubén Marastoni, DNI N° 14.411.554, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 1684 y 1685, Departamento Bermejo, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 52, con superficie de 175has. 84as. 86cas. 74dm²; y b) Parcela 79, con superficie de 09has. 91as. 90cas. 23dm².; ambas de la Circunscripción II, Departamento Bermejo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-1966-425-E, la actuación N° E2-2022-10353-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2021-4394-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 47, Circunscripción XI, Departamento Independencia, con superficie total de 103has. 72as. 57cas., propiedad de la señora Nancy Santillán, DNI N° 16.406.767, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3619, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas de: 46has. 20as. 93cas. y 57has. 51as. 64cas.; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto la propietaria presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 18 de febrero de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 239/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 47, Circunscripción XI, Departamento Independencia, con superficie total de 103has. 72as. 57cas., propiedad de la señora Nancy Santillán, DNI N° 16.406.767, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3619, Departamento Independencia, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Noroeste, con superficie de 46has. 20as. 93cas.; y b) Fracción Suroeste, con superficie de 57has. 51as. 64cas.; ambas de la Parcela 47, Circunscripción XI, Departamento Independencia, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-89-E, la actuación N° E2-2022-10584-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-1010-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 39, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 19has. 70as. 78cas., propiedad del señor Jorge Ariel Cintioli, DNI N° 14.047.509, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matricula N° 805, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades No Productivas de: 00has. 99as. 90cas.; 00has. 99as. 92cas.; 00has. 99as. 92cas.; 00has. 99as. 92cas.; 00has. 84as. 22cas. y 00has. 69as. 94cas.; una Unidad Económica de: 10has. 95as. 09cas.; una superficie de 00has. 29as. 97cas., afectada a calle pública y 02has. 91as. 90cas., afectada a Ruta16, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 20 de abril de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución Nº 0723/22, se exime al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso, b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 307/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 39, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 19has. 70as. 78cas., propiedad del señor Jorge Ariel Cintioli, DNI N° 14.047.509, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 805, Departamento Almirante Brown, en seis (6) Unidades No Productivas: a) Fracción 1, con superficie de 00has. 99as. 90cas.; b) Fracción 2, con superficie de 00has. 99as. 92cas.; c) Fracción 3, con superficie de 00has. 99as. 92cas.; d) Fracción 4, con superficie de 00has. 99as. 92cas.; e) Fracción 5, con superficie de 00has. 84as. 22cas.; f) Fracción 6, con superficie de 00has. 69as. 94cas.; una Unidad Productiva: g) Fracción 7, con superficie de 10has. 95as. 09cas.; h) afectada a calle pública una superficie de 00has. 29as. 97cas.; i) afectada a Ruta Nacional N° 16, una superficie de 02has. 91as. 90cas.; todas de la Chacra 39, Sección C, Circunscripción I, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIÓN DE TIERRAS.

VISTO: El expediente N° E14-2022-108-E, la actuación N° E2-2022-9532-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-786-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 68 y 69, Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 211has. 78as. 12cas., propiedad del señor Raúl Alberto Marcon, DNI N° 7.920.052, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros. 5613 y 5614, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas de 76has. 41as. 14cas.; 50has. 00as. 31cas. y 85has. 36as. 67cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 6 de abril de 2022;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto del presente trámite, en lo referente a gravámenes o restricciones que pudieran afectar al dominio;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 269/22;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 68 y 69, Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, con superficie total de 211has. 78as. 12cas., propiedad del señor Raúl Alberto Marcon, DNI N° 7.920.052, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N[ros.] 5613 y 5614, Departamento Quitilipi, en tres (3) Unidades Económicas: a) Parcela 68, con superficie de 76has. 41as. 14cas.; b) Fracción Este, con superficie de 50has. 00as. 31cas. y c) Fracción Oeste, con superficie de 85has. 36as. 67cas.; ambas de la Parcela 69, y a su vez todas las Parcelas de Colonia La Tambora, Circunscripción VII, Departamento Quitilipi, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones Nros E14-2021-2946-A; E2-2022-16086-; Ae

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 0956/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Adelio Montes, DNI Nº 29.033.979, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro Sur Este de la Legua A, Lote 31, Zona E, con superficie total de 400has. 00as. 00cas., Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nº 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones Regional Juan José Castelli, Coordinación de Delegaciones, Regularización Dominial; los Departamentos: de Denominaciones, Estado Legal, Cuenta Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Concesión de la Tierra y la Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 810/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0956/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Adelio Montes, DNI Nº 29.033.979, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro Sur Este de la Legua A, Lote 31, Zona E, con superficie total de 400has. 00as. 00cas., Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022 Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0956

RESISTENCIA, 15 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-2021-2946-A, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02/04 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras fiscales a favor del Señor MONTES ADELIO DNI Nº 29.033.979 - CUIL Nº 20-29033978-1, por la Fracción Centro Sur Este de la Legua A – Lote 31- Zona E - Departamento "GENERAL GUEMES" – con Superficie aproximada de 400 has;

Que a fs. 28 Obra Informe del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 26/27 Obra Informe del Departamento "Denominaciones";

Que a fs.23 Obra Informe técnico;

Que a fs.24 Obra Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra, confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castelli, el cual determina que corresponde adjudicar en venta a favor del Señor MONTES ADELIO;

Que a fs. 29 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDICARSE EN VENTA a favor del Señor MONTES ADELIO DNI Nº 29.033.979 - CUIL Nº 20-29033979-1, (DP: Ruta J. Azurduy S/Nº – Comandancia Fría - Chaco), por la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Centro Sur Este de la Legua A – Lote 31- Zona E - Departamento "GENERAL GUEMES" – con Superficie aproximada de 400 has., y al Precio de OCHOCIENTOS PESOS, ($ 800,00/has) en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18 y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º) 0093/18, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 2º inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

Es Fotocopia fiel del Original



"2022 Año de la conmemoración del fallecimiento de trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" - Ley Nº 3470-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTÍCULO 4º: El presente instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 770/17.-

ARTICULO 5º: Los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del tonero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 6º y 9º), 95/18 y 022/19 y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 6º: Notifíquese al adjudicatario que los precios y financiación establecidos en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. (Una vez notificado de la Resolución de Adjudicación deberá presentar de manera Urgente un Plan de Trabajo a desarrollar en dicho predio en un lapso no mayor a 3 años, detallando año a año las mejoras a introducir. Presentar Actas de vacunación actualizadas.-

ARTICULO 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese de la Resolución a la Delegación correspondiente.-

RESOLUCIÓN Nº 0956 -1 y

Es Fotocopia fiel del Original

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: REHABILITACION DE PERSONAL

VISTO: Las actuaciones N° E7-2021-3242-A, Nº E2-2022-15858-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, solicita la Rehabilitación para ejercer cargos públicos;

Que de los antecedentes incorporados, surge que el nombrado fue destituido con la calificación de Cesantía, en fecha 22 de junio de 2013 por Decreto N° 1119/13, momento en que ostentaba la jerarquía de Cabo de Policía;

Que la rehabilitación para ejercer cargos públicos está prevista en el Artículo 72 que establece que: "La Cesantía no importa la perdida de derechos que pudiera corresponde al cesante, según los servicios prestados, pudiendo solicitar su reincorporación, previa rehabilitación al empleo público y a consideración del Estado Mayor Penitenciario", en concordancia con el Artículo 73, ambos del Decreto Nº 883/21, de la Reglamentación de la Ley Nº 2855-J, Ordenamiento Normativo para la Actividad del Personal del Servicio Penitenciario, estableciendo que: "el cesante, al momento de solicitar su reincorporación, deberá poseer antecedentes excepcionales dignos o haber realizado una labor o acción de mérito extraordinario en bien de la Administración Pública Provincial";

Que en tal virtud, es de señalar que la posibilidad de disponer la rehabilitación constituye una facultad discrecional del Poder Ejecutivo;

Que en orden a lo expuesto y conforme surge de una valoración integral de los elementos que deben tenerse en cuenta para adoptar una decisión sobre la rehabilitación solicitada, surge que no existen impedimentos de orden jurídico para hacer lugar a la

rehabilitación para ejercer cargos públicos, con la expresa aclaración de que la misma no implica compromiso por parte del Estado Provincial para reintegrarlo a la fila policial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a través del Dictamen Nº 1459/21; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen Nº 082/22 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 660/22, coincidiendo todas las instituciones que no existen objeciones que formular a la medida propuesta, estimando procedente la rehabilitación solicitada, con la expresa aclaración que no implica compromiso alguno por parte del Estado de reintegrar al señor Jorge Fermín David Amarilla a las filas de la Policía Provincial;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Rehabilítese para ejercer cargos públicos al ciudadano Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que Rehabilitación establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, no implica compromiso alguno por parte del Estado Provincial de reintegrar a las filas de la Policía de la Provincia del Chaco, al ciudadano Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2045-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-2020-291-E, la actuación Nº E2-2022-13628-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1279/21 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Hilario Aranda, DNI Nº 11.171.596, el predio constituido por la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 2035, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientos (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Regularización Dominial; la Delegación Miraflores y los Departamentos: Denominaciones; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Concesión de la Tierra y Estado Legal, del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 081/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese la Resolución Nº 1279/21 del Instituto de Colonización, que en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Hilario Aranda, DNI Nº 11.171.596, del predio constituido por la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 2035, Circunscripción VII, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2021 Año del Imponderable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley Nº 3325-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

1279-I

RESISTENCIA, 19 NOV 2021

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E-14-2020-281-E, y Acum., del Instituto de Colonización; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 4 Obran Planillas Secuenciales de Solicitud de Tierras Fiscales, a favor del Señor ARANDA HILARIO - DNI Nº 11.171.598 – CUIL Nº 20-11171598-4, por la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 2.035, Circ. VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie Aproximada de 300 has.;

Que a fs. 21 Obra Informe del Departamento "DENOMINACIOES";

Que a fs. 24/25 Obra Informe e Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 26 Obra Informe Técnico;

Que a fs.27 la Dirección General Coordinación de Delegaciones Otorga el VB para la Adjudicación en Venta;

Que por lo expuesto;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de ARANDA HILARIO – (DNI Nº 11.171.598 – CUIL Nº 20-11171598-4 – CP.: MZ.1 – PC. 14 D° BARTOLOME SANCHEZ - J.J.Castelli - Chaco), la Fracción Nord-Oeste de la Parcela 2.035, Circ. VII, del Departamento "GENERAL GUEMES", con superficie Aproximada de 300 has., y el PRECIO de MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($ 1.076,00/has.), por hectáreas, en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley 471-P (Antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8 y 9), 0093/18, y 922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del organismo competente.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, 136/19, antes del 31 de Diciembre del 2021. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en ///...

Es Fotocopia de Original

"2021 Año del Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley Nº 3329-A

INSTITUTO DE COLONIZACION

...///incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

ARTICULO 4º: Establécese que según informe técnico el predio en su Totalidad No Constituye una Unidad Económica Ganadera por deficiencia de magnitud superficial y tecnológico. A los efectos de las exigencias determinadas por la Ley de Tierras 471-P (antes Ley 2913) y su Decreto Reglamentario Nº 737/84 Y Nº 653/96, se deberá exigir el Cumplimiento de mejoras como una del Tipo de Ganaderas.-

ARTÍCULO 5º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

ARTICULO 6º: Notifíquese al adjudicatario que los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18 (Art. 8º y 9º), 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 1279 -H

Lic. Marta E. Soneira
Presidente
A/C Instituto de Colonización

Es Fotocopia de Fotocopia

Roza Mabel Garcia
A/C Dpción. de Coordinación
Administrativa

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: El expediente Nº E14-1982-17-E, la actuación Nº E2-2022-13562-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº A 0180/01, Rectificada por Disposición Nº 62/05 y Resolución Nº 1029/21, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Eduardo Javier Czyruk, DNI Nº 30.570.238, el predio constituido por las Parcelas 59 y 60, Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua A Lote 10- Sección 1), Departamento Maipú con superficie total de 408has. 94as. 27cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen Nº 108/22 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución Nº 0780/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Eduardo Javier Czyruk, DNI Nº 30.570.238, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley Nº 2913, modificado por la Ley Nº 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las siguientes Direcciones: Regional Juan José Castelli; Regularización Dominial; Coordinación Administrativa; los Departamentos Concesión de Tierra, Denominaciones; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Títulos y Contratos; Estado Legal; y Delegación Tres Isletas, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la

Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen Nº 688/22, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución Nº 0780/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Eduardo Javier Czyruk, DNI Nº 30.570.238, del predio constituido por las Parcelas 59 y 60, con superficie total de 408has. 94as. 27cas., Circunscripción III, (Anterior Denominación: subdivisión Legua A Lote 10-Sección 1), Departamento Maipú.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID- 19"- Ley 3473-A

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN **0780**

RESISTENCIA, 06 JUN 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "EDUARDO JAVIER CZYRUK S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 59 Y 60– CIRCUNSCRIPCION III- DEPARTAMENTO "MAIPU" EXPEDIENTE Nº E14-1982-17-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcelas 59 y 60, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua A Lote 10-Sección 1º), Departamento: "Maipú", con superficie de 408 has. 94 as. 27 cas. en total – Mensura: Practicada por el Ingeniero geógrafo Luis Francisco Romera, Plano Nº 13-9-01, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 22/10/2002;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Eduardo Javier CZYRUK, argentino, soltero, Clase: 1983- D.N.I. Nº 30.570.238- CUIT-CUIL 20-30570238-3, conforme a la Resolución Nº 0180 de fecha 06/04/2001, rectificada por Resolución Nº 1029 del 10/09/2021 y por Disposición Nº 082 del 05/09/2005, ratificada esta última por Resolución Nº 0523 del 04/05/2022, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 108 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 22/03/2022, emitido por la doctora Silvina Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de la venta de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.769,78)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha MARZO/2021 realizada por los agentes Mario Cáceres y Pablo Emmanuel Rodriguez de la Delegación de Tres Isletas;

Que, la Resolución Nº 0442 de fecha 01/04/22 omite citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

Es Fotocopia fiel del Original

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DEJASE sin efecto la Resolución Nº 0442 de fecha 01/04/22, por omitir citar la Resolución de ratificación en cuanto a la Disposición mencionada.-

Artículo 2º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a: Don Eduardo Javier CZYRUK, argentino, soltero, Clase: 1983- D.N.I. Nº 30.570.238- CUIT-CUIL 20-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

30570238, por las Parcelas 59 y 60, Circunscripción III, (Anterior Denominación: Subdivisión Legua A Lote 10-Sección 1º), Departamento: "Malpú", con superficie de 408 has. 94 as. 27 cas. en total, habiendo abonado el precio total de la venta de QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 15.769,78)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha MARZO/2021 realizada por los agentes Mario Cáceres y Pablo Emmanuel Rodriguez de la Delegación de Tres Isletas.-

Artículo 3º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 4º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0780

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2047-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-2022-125-E, la actuación N° E2-2022-15240-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1063/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Carla Marianela Jeppesen, DNI N° 35.304.469, la Unidad Económica de Tipo Mixta, constituida por la Fracción Noroeste –Centro Este de la Legua B, Lote 48, Zona E, Departamento General Güemes, con superficie total de 1.000has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Nº 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli, los Departamentos: Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Denominaciones, Estado Legal, Delegación Fuerte Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 823/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, la Resolución N° 1063/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Carla Marianela Jeppesen, DNI N° 35.304.469, de la Unidad Económica de Tipo Mixta, constituida por la Fracción Noroeste – Centro Este de la Legua B, Lote 48, Zona E, con superficie total de 1000has. 00as. 00cas.; Departamento General Güemes.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley Nº 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 1063

RESISTENCIA, 05 AGO 2022

VISTO:

Las Actuaciones Producidas en el Expediente de referencia Nº E14-2022-125-E, y Ac. E14-2018-096-E, E14-2010-175-E, del INSTITUTO DE COLONIZACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 a 4, Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor de la Señora JEPPESEN, CARLA MARIANELA DNI Nº 35.304.469, por la Fracción Noroeste – Centro Este de la Legua B, Lote 48, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1.000 has.;

Que a fs. 25 Obra Informe Técnico, donde el predio Constituyo una UNIDAD ECONOMICA DEL TIPO MIXTA;

Que a fs. 26 Obra Informe de la Delegación JJ.CASTELLI, dando el visto Bueno para Regularizar la Venta;

Que a fs. 30 a 34 Obra Informe e Ficha Real del Departamento "ESTADO LEGAL";

Que a fs. 36 Obra Informe del Departamento Denominaciones;

Que a fs. Obra Informe de la Dirección General Coordinación de Delegaciones, otorga el VB para la Adjudicación en Venta a favor de la Ocupante;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: ADJUDIQUESE EN VENTA a favor de la Señora JEPPESEN, CARLA MARIANELA DNI Nº 35.304.469 - DP.: General GÜemes Nº 1068, Campo Largo - Chaco) la Unidad Económica del Tipo MIXTA, Constituida por la Fracción Noroeste – Centro Este de la Legua B, Lote 48, Zona E, del Departamento "GENERAL GUEMES", con Superficie Aproximada de 1.000 has., y al Precio de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500,00/has) por hectáreas, y en las condiciones establecidas en el Artículo 11º y 12º de la Ley Nº 471-P (Antes 2913), sus modificatorias y Reglamentación y la Aplicación de las Resoluciones Nº 0091/18, 0093/19, y 922/19, y en concordancia a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Autorícese, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la aprobación del organismo competente.-

Es Fotocopia Fiel Fotocopia

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTICULO 3º: Dispóngase que para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente el 10 % del Valor total, según Resoluciones Nºs 0091/18 (Art. 8º y 9º), 0093/18, y 922/19, antes del 31 de Diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática, configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 Inciso a) de la Ley Nº 471-P.-

ARTÍCULO 4º: El presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 72 de la Ley Nº 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución Nº 779/17.-

ARTICULO 5º: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del terreno en pie, definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones Nº 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo.-

ARTICULO 6º: Notifíquese al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en las Resoluciones vigente, que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del presente instrumento. **El Instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlos si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización.-**

ARTICULO 7º: Regístrese por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíense los actuados a la Delegación correspondiente.

RESOLUCIÓN Nº 1063

PS. SHEILA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-04[illegible]946-8

Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.07 13:41:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2048-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-1981-13-E, la actuación N° E2-2022-16168-Ae;

CONSIDERANDO:

Que se propicia ratificar la Resolución N° 936/22 del Instituto de Colonización, que deja sin efecto la Resolución N° 1211/86 del mismo organismo, que efectúa la reserva con fines de utilidad pública para la Cooperativa del Personal del Instituto de Colonización Ltda. de Vivienda, provisión de servicios públicos, créditos y consumo "COO.P.I.C", las fracciones norte de las parcelas 11 y 12 Chacra 53 Circunscripción VIII Departamento 1 de Mayo, con una superficie total de 57 has. 60 as., hasta tanto se dicten las normas reglamentarias para las adjudicaciones en venta de los predios incorporados al patrimonio provincial, por imperio de la Ley N° 2502;

Que mediante Decreto N° 165/89 se ratificó en todas sus partes la Resolución N° 1211/86;

Que obra nota suscripto por agentes del Instituto de Colonización, manifestando que la COOPIC ha dejado de funcionar, por lo cual se ha constituido la Asociación Civil de Empleados Activos y Pasivos del Instituto de Colonización, con personería jurídica, por lo que solicitan se rectifique el Decreto N° 165/89;

Que consta nota de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que conforme obra en Legajo Provincial N° 162, con respecto a la Cooperativa del Personal de Colonización Ltda., Vivienda, Provisión de Servicios Públicos, Crédito y Consumo, inscripta bajo Matrícula N° 11070, se procedió al retiro de la autorización

para funcionar por medio de Resolución N° 2284/09 del Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social;

Que la reserva dispuesta a favor de la "COO.P.I.C", se hizo con fines de utilidad pública, para la conservación del predio cedido y que, a raíz de la baja de la entidad social, se infiere el motivo del abandono del terreno, que ha dado lugar al ingreso de terceras personas;

Que el Instituto de Colonización ha dejado sin efecto la reserva dispuesta a la Cooperativa en cuestión, a través de Resolución N° 936/22, del predio identificado actualmente como Parcela 13 Chacra 53, Circunscripción VIII del Departamento 1° de Mayo, con superficie de 60has. 10 as.;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 781/22, considerando que no existen objeciones legales que formular;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 936/22 del Instituto de Colonización, la que forma parte integrante del presente Decreto y déjese sin efecto, en todos sus términos, el Decreto N° 165/89 por el que se ratifica la Resolución N° 1211/86 del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, en cuanto disponía la reserva a favor de la Cooperativa del Personal de Colonización Ltda., Vivienda, Provisión de Servicios Públicos, Crédito y Consumo "COO.P.I.C." del predio identificado actualmente como Parcela 13 Chacra 53, Circunscripción VIII del Departamento 1° de Mayo, con superficie de 60has. 10 as.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 145-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

0936

Resistencia, 11 JUL 2022

VISTO:

Las actuaciones producidas en el expediente Nº E14-1981-13/E y acs. E14-2021-823/A, E14-2021-93/E, E14-2021-825/A, E14-2021-824/A, E14-2021-820/A, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Colonización, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 137/138 mediante resolucion N 1211 de fecha 22/08/1996 se efectúa la reserva con fines de utilidad pública para la Cooperativa del personal del Instituto de Colonización Ltda. De vivienda, provisión de servicios públicos, créditos y consumo "COO.P.I.C." las fracciones norte de las parcelas 11 y 12 Chacra 53 Circunscripción VIII Departamento 1 de mayo con superficie total y aprox. de 57 has. 60 as., hasta tanto se dicten las normas reglamentarias para las adjudicaciones en venta de los predios incorporados al patrimonio provincial, por imperio de la ley N 2502;

Que, obra a fs. 177 copia fiel del original de decreto N 165 del 10/02/1989 que ratifica en todas sus partes la resolucion N 1211/86;

Que, a fs. 186 obra informe de inspección efectuado el 10/09/96 en varias parcelas linderas, entre ellas la que se encuentra la referida;

Que A fs. 187/188 se plasma un informe de tasación del 17/01/1997 que en el apartado identificado como "APENDICE" se plasma que la superficie reservada a la COOPIC es desmesurada en su extensión conforme al real y efectivo uso que brinda, proponiéndose realizar un proyecto de subdivisión a efectos de adecuar su tamaño a los fines que persigue la COOPIC;

Que, la siguiente constancia del expediente del 17/09/2018 a fs. 192, obra nota del Sr. FRANCISCO ROMERO DNI N 11.671.472, quien manifiesta que hace más de 9 años habita la chacra 294 dpto. 1 de mayo de Margarita Belén;

Que, a fs. 203 se glosa nota suscripta por agentes del organismo manifestando que la COOPIC ha dejado de funcionar, por lo cual se ha constituido la Asociación civil de empleados activos y pasivos del Instituto de Colonización con personería jurídica otorgada mediante resolución N 810/19, por lo que solicitan se rectifique el decreto N 156/89;

Que, a fs. 207/210 obra informe de la dirección de cooperativas de la Provincia, remitiendo el numero correcto de matrícula de COOPIC es 11070 y plasmando que se halla cancelada, figurando a fs. 208 como

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 345-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

estado "BAJA", identificado RETIRO DE AUTORIZACION mediante resolucion N 2284/09;

Que, el director de sede central propicia dejar sin efecto la reserva, a fs. 221;

Que, a fs. 224/230 emite informe la gerente general -Dra. María Gabriela Alonso- al que me remito, requiriendo una serie de medidas, entre ellas, propicia la desafectación de la reserva;

Que, se glosa nota de la dirección de cooperativas a fs. 233/237 consignando que se produjo el retiro de autorización para funcionar mediante resolucion N 2284/2009 conforme consta en legajo N 162, adjuntan planillas de datos básicos y de la resolucion;

Que, mediante los expedientes acumulados por cuerda E14-2021-823/A, E14-2021-820/A, E14-2021-824/A, E14-2021-825/A, E14-2021-93/E tramitan solicitudes del predio en cuestión y/o predios en la zona, por distintas personas;

Que, en exptes. E14-2021-825/A, E14-2021-824/A, E14-2021-820/A, E14-2021-823/A obran informes de inspección sobre el predio efectuadas en años 2020 y 2021;

Que, surge que la reserva que fuera dispuesta, se hizo con fines de utilidad, para la conservación del predio por la COOPIC;

Que, la dirección de cooperativas informa que en el año 2009 le fue retirada la autorización para funcionar a la COOPIC, mediante instrumento legal;

Que, este último punto permite inferir el motivo del abandono del predio, que ha permitido el ingreso de terceras personas;

Que, la situación de hecho y jurídica existente en relación con el inmueble, requiere la adopción inmediata de medidas que den respuesta a las demandas sociales existentes;

Que, asumió intervención la dirección de asuntos jurídicos del organismo;

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto la reserva otorgada a la Cooperativa del personal del Instituto de Colonización Ltda. De vivienda, provisión de servicios públicos, créditos y consumo "COO.P.I.C." sobre el predio identificado actualmente como Parcela 13 Chacra 53 Circunscripción VIII del Dpto. 1º de Mayo con superficie de 60 has. 10 as.

INSTITUTO DE COLONIZACION
Marcelo T. de Alvear Nº 145-Piso 5-Resistencia
Provincia del Chaco

Artículo 2º: Elévense las actuaciones a la asesoria general de gobierno a fines de que asuma intervención en orden al dictado del decreto pertinente.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése cumplimiento. Tomen razón los departamentos de Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y liquidaciones y Archivo Central.

RESOLUCIÓN N 0936

INSTITUTO DE COLONIZACION
SILVINA ALEJANDRA REYES
ABOGADA
ASESORIA DE ASUNTOS JURIDICOS
Instituto de Colonización - Chaco
Mat. 5801 F°321 Fxv S.T.J.Ch.
DNI: 33.7[illegible]0.019

PROVINCIA DEL CHACO
SHEINA M. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31698916-8
INSTITUTO DE COLONIZACION

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.07 13:42:24 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2049-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: El expediente Nº E14-2021-109-E y actuación N° E2-2022-15931-Ae;

CONSIDERANDO:

Que los señores Blas Damián Muro y Walter Bernardino Muro plantean Recurso de Revocatoria y Nulidad con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0615/22 del Instituto de Colonización por la cual se desestima las solicitudes de compra de los recurrentes y se adjudica en venta al señor Oscar Balcaza, el predio constituido por Fracción Centro Este de la Legua C del Lote 22, Colonia Pastoril Rodríguez Peña, Departamento General Güemes;

Que en el escrito impugnatorio, los recurrentes plantean que los actos administrativos llevados a cabo por la oficina de la localidad de Pampa del Indio son ilegales, contrarios a derecho y violatorios de derechos constitucionales ya que la familia Muro ocupaba el predio desde hace treinta y cinco años, con todos los pasos exigidos por el órgano administrador, conforme constancias obrantes en expediente N° 116570/68 agregado por cuerda a las actuaciones, además de seguir viviendo y explotando dicho lote;

Que por Resolución Nº 0950/22 del Instituto de Colonización, se rechaza el Recurso de Revocatoria y Nulidad impetrado fundado en que previo a la adjudicación se corroboro que el predio se encuentre fiscal, sin adjudicaciones, reservas o permisos de ocupación vigentes, realizándose más de tres inspecciones del predio en el marco de un procedimiento que duro cinco años hasta el dictado del acto administrativo en trato;

Que para la resolución del Recurso Jerárquico que aquí se analiza, debe considerarse que siendo el Instituto Colonización es una entidad autárquica que integra el sector público provincial definido por el Artículo 62 de la Ley N° 741-P, correspondiendo al poder ejecutivo

efectuar el control de legitimidad pertinente, limitado a confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo;

Que evaluada la cuestión se advierte que la fundamentación de la resolución recurrida se ajusta a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado, no advirtiéndose quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que cabe indicar que el Instituto de Colonización, como autoridad de aplicación de la Ley N° 741-P de Tierras Fiscales, tiene la facultad de adjudicar predios en venta y/o en su caso, desafectarlos, si los particulares no cumplen las obligaciones impuestas por la misma;

Que asimismo esta adjudicación no implica la existencia de derechos adquiridos sino un derecho en expectativa que se perfeccionará recién, con la entrega del respectivo título de propiedad; ya que su derecho está condicionado al cumplimiento de las obligaciones previstas en Artículo 29, cuya inobservancia habilita a la Administración a declarar la caducidad de la misma conforme el Artículo 32 inciso b) de la Ley N° 471-P;

Que para el presente caso, se han evaluado las constancias existentes en la causa administrativa, de la que surge la razonabilidad de la Resolución N° 0615 de fecha 28 de abril de 2022 del Instituto de Colonización, al ser un instrumento legítimo dictado por autoridad competente en uso de las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico vigente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen Nº 870/22, considerando el rechazo del recurso incoado por los recurrentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Recházese el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por los señores Blas Damián Muro y Walter Bernardino Muro contra la Resolución N° 0615/22 del Instituto de Colonización, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2050-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: Las actuaciones Nros E14-2021-2650-A, E2-2022-15877-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 0954/22 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Hugo Javier Heidrich, DNI Nº 22.770.486, la Unidad Económica Ganadera, constituido por la Unidad Proyectada Nº 6, Parcela 166, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 400has. 00as. 00cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que el Artículo 72 de la ley Nº 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones Nros 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General de Coordinación de Delegaciones, Coordinación Administrativa, Regularización Dominial; los Departamentos Estado Legal, Denominaciones, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, Concesión de la Tierra; la Delegación Miraflores, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 806/22, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes la Resolución Nº 0954/22 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Hugo Javier Heidrich, DNI Nº 22.770.486, de la Unidad Económica Ganadera, del predio constituido por la Unidad Proyectada Nº 6, Parcela 166, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 400has. 00as. 00cas.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION 0954

RESISTENCIA, 15 JUL 2022

VISTO:

Las Actuaciones producidas en la A/S N° E14-2021-2650-A del INSTITUTO DE COLONIZACION; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/ 2/ y 17 Obran Planillas del Proceso Secuencial de Solicitud de Tierras Fiscales a favor del Señor HIEDRICH HUGO JAVIER (DNI N° 22.770.486), la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada N° 6, Parcela 166, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "Almirante Brown" con superficie de aproximada de 400 has;

Que a fs.19 Obra Informe Adicional confeccionado por la Dirección Regional Juan José Castelli:

Que a fs.24 Obra informe de Estado Legal;

Que a fs.30 Obra informe del departamento Denominaciones;

Que a fs.21 Obra Informe Técnico;

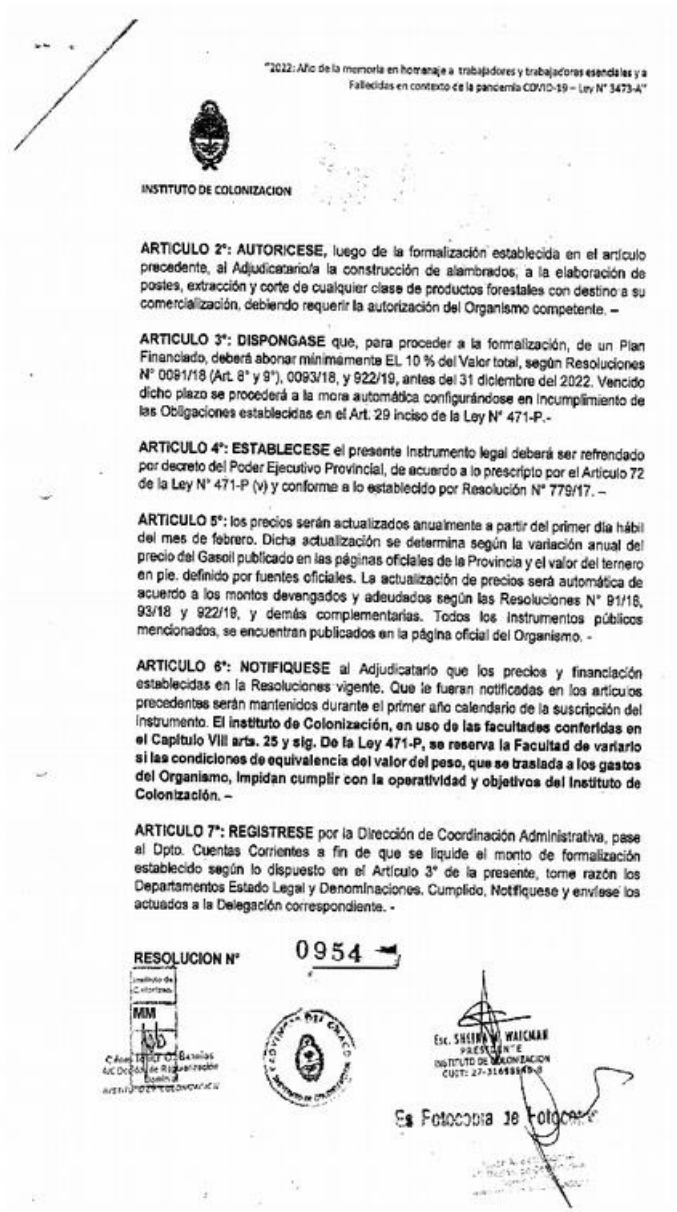
Que a fs.32 Obra la Factibilidad del Tipo de tenencia de la tierra confeccionado por la Dirección General Coordinaciones de Delegaciones, el cual determina que corresponde Adjuntar en Venta;

Que por lo expuesto;

LA PRESIDENTE DEL INTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICARSE EN VENTA a favor del Señor HEIDRICH HUGO JAVIER (DNI N° 22.770.486 – CUIL N° 20-22770486-2 – MIRAFLORES - Chaco), la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Unidad Proyectada N° 6, Parcela 166, Circunscripción V, Zona D, del Departamento "Almirante Brown", con superficie aproximada de 400 hectáreas., al Precio de OCHOCIENTO SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($871,58/has), en las condiciones establecidas en el Artículo 11° y 12° de la Ley 471-P (antes Ley 2913), sus modificatorias y Reglamentación, y la Aplicación de las Resoluciones N° 0091/18, 0093/18 y 0922/19, y en concordancia por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente. –

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2022: Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a Fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19 – Ley N° 3473-A"

INSTITUTO DE COLONIZACION

ARTICULO 2°: AUTORICESE, luego de la formalización establecida en el artículo precedente, al Adjudicatario/a la construcción de alambrados, a la elaboración de postes, extracción y corte de cualquier clase de productos forestales con destino a su comercialización, debiendo requerir la autorización del Organismo competente. –

ARTICULO 3°: DISPONGASE que, para proceder a la formalización, de un Plan Financiado, deberá abonar mínimamente EL 10 % del Valor total, según Resoluciones N° 0091/18 (Art. 8° y 9°), 0093/18, y 922/19, antes del 31 diciembre del 2022. Vencido dicho plazo se procederá a la mora automática configurándose en incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el Art. 29 inciso de la Ley N° 471-P.-

ARTICULO 4°: ESTABLECESE el presente Instrumento legal deberá ser refrendado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a lo prescripto por el Articulo 72 de la Ley N° 471-P (v) y conforme a lo establecido por Resolución N° 779/17. –

ARTICULO 5°: los precios serán actualizados anualmente a partir del primer día hábil del mes de febrero. Dicha actualización se determina según la variación anual del precio del Gasoil publicado en las páginas oficiales de la Provincia y el valor del ternero en pie. definido por fuentes oficiales. La actualización de precios será automática de acuerdo a los montos devengados y adeudados según las Resoluciones N° 91/18, 93/18 y 922/19, y demás complementarias. Todos los instrumentos públicos mencionados, se encuentran publicados en la página oficial del Organismo. -

ARTICULO 6°: NOTIFIQUESE al Adjudicatario que los precios y financiación establecidas en la Resoluciones vigente. Que le fueran notificadas en los artículos precedentes serán mantenidos durante el primer año calendario de la suscripción del Instrumento. **El instituto de Colonización, en uso de las facultades conferidas en el Capítulo VIII arts. 25 y sig. De la Ley 471-P, se reserva la Facultad de variarlo si las condiciones de equivalencia del valor del peso, que se traslada a los gastos del Organismo, impidan cumplir con la operatividad y objetivos del Instituto de Colonización. –**

ARTICULO 7°: REGISTRESE por la Dirección de Coordinación Administrativa, pase al Dpto. Cuentas Corrientes a fin de que se liquide el monto de formalización establecido según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente, tome razón los Departamentos Estado Legal y Denominaciones. Cumplido, Notifíquese y envíese los actuados a la Delegación correspondiente. -

RESOLUCION N° 0954

Instituto de Colonización
MM
Esc. SHEILA M. WAICHAR
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31695569-0
Es Fotocopia de Fotocopia

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma Gestion de Tramites
Date: 2022.09.07 13:43:28 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2051-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: MODIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-3654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1993/21, se creó la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva" en el marco del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, con el objeto de asistir económica y financieramente a establecimientos, empresas o emprendimientos que se desarrollen en el territorio de la Provincia del Chaco y que sean de origen industrial y/o comercial, para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para la ampliación o reactivación de proyectos existentes;

Que en el Anexo II del instrumento legal citado, se establece el reglamento de las condiciones, donde constan las normas, modalidades y procedimientos para su constitución y funcionamiento y a su vez en el Anexo III, se establece el Formulario Guía de Presentación de Proyectos de Inversión;

Que en función del Plan de Gobierno en el marco de la política productiva orientada al desarrollo de la Provincia y a fin de consolidar la estructura económica y la generación de empleo formal privado en la región; es necesario ampliar el objeto de la línea de "Chaco Reactiva" y extender el otorgamiento de asistencia financiera a aquellos establecimientos, empresas o emprendimientos que otorguen servicios y que se desarrollen en el territorio provincial, ya sea para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para la ampliación o reactivación de proyectos existentes;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda, Política Económica y de Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todas indicando la prosecución del trámite y la

Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 772/22, sin objeciones que realizar desde el aspecto jurídico; y cuenta con la conformidad del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifícase de manera parcial el Anexo II del Decreto Nº 1993/21, en lo que respecta exclusivamente al Punto I.- Objeto de la Financiación: Objeto, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"I.- Objeto de la Financiación Objeto:
El presente Reglamento contiene los lineamientos generales y particulares correspondientes a la línea de asistencia financiera "Chaco Reactiva" a implementar a través del Fondo Fiduciario de Inversión y Asistencia a la Producción Regional, creado por Decreto Provincial Nº 1576/05, y normas reglamentarias y modificatorias del mismo.
Serán asistidos económica y financieramente emprendimientos estratégicos que se desarrollen en el territorio de la provincia del chaco y que sean de origen industrial y/o comercial y/o de servicios, ya sean referidos a la puesta en marcha de nuevos proyectos como a la ampliación o reactivación de proyectos existentes.", en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2º: Modifícase de manera parcial el Anexo II del Decreto Nº 1993/21, en lo que respecta al primer párrafo del punto II.- Condiciones para los solicitantes: Condiciones de Admisibilidad, que quedará redactado de la siguiente manera:
"II.- Condiciones para los Solicitantes
Condiciones de Admisibilidad
Serán admitidas las personas humanas o jurídicas que se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad industrial y/o comercial y/o de servicios y cuyo desarrollo se realice dentro de la Provincia del Chaco. Las personas Jurídicas deberán tener plena capacidad para obligarse conforme surja de su objeto social.", en un todo de acuerdo con los considerandos expuestos precedentemente

Artículo 3º: Modifícase de manera parcial el Anexo II del Decreto Nº 1993/21 en su Punto III.- Proyecto de Inversión, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"III.- Proyecto de Inversión. El solicitante deberá formular un proyecto técnico, económico y financiero de conformidad con las consideraciones establecidas en presente Reglamento. La presente línea tendrá por objeto aquellos proyectos de inversión que requieran financiamiento superior a los pesos setenta millones ($70.000.000).

El solicitante deberá asumir con aportes propios por lo menos el veinte por ciento (20%) de la inversión inicial necesaria para llevar a cabo dicho proyecto.
Se admitirá como componente financiable sólo a las inversiones en capital de trabajo, bienes de capital (activo fijo) y proyectos de inversión. En ningún caso se considerará como componente financiable:
*) Adquisición de inmuebles, a excepción de predios, plantas y/o naves industriales que se encuentren inactivos y/o inexplotados.
*) Adquisición de rodados.
*) Refinanciación de pasivos.
Consideraciones sobre el aporte propio: Se computará como aporte propio del inversor solo el destinado a financiar las inversiones que se relacionen directamente con el proyecto incremental aprobado. Podrán incluirse activos existentes en la empresa (inversiones preexistentes) para ser utilizadas. Los proyectos deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones ambientales de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo".

Artículo 4º: Déjese sin efecto, en todas sus partes el Anexo III del Decreto Nº 1993/21.

Artículo 5°: Apruébase, en todas sus partes el Anexo III "Formulario Guía de Presentación de Proyectos de Inversión" que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO III

Formulario Guía de Presentación de Proyectos de Inversión

1. DATOS DE LA EMPRESA

1.1. Nombre de la Empresa o Razón Social, que presenta el Proyecto de Inversión.

1.2. Indicar si el Proyecto será realizado por una empresa existente o una nueva empresa.

1.3. Domicilios:

1.3.1. Legal (educación en la Provincia del Chaco y será lugar de notificación).

1.3.2. Administrativo.

1.3.3. Planta Industrial, Comercial y/o de Servicios.

1.4. Forma Jurídica: Objeto de la empresa según contratos o estatutos.

1.5. Socios y/o accionistas:

1.5.1. Apellidos, nombres y domicilios.

1.5.2. Participación en la empresa.

1.6. Integrante y/o responsable de la Empresa, acreditado para resolver consultas, relacionadas con esta presentación. Si la presentación se efectúa por representante, se deberá acompañar de Carta Poder Legalizada.

2. SÍNTESIS DEL PROYECTO:

2.1. Denominación del Proyecto y su localización.

2.2. Identificación de la actividad: Industrial y/o comercial y/o de servicios.

2.2.1. Producción de bienes, descripción de cada uno, características técnicas.

2.2.2. Programa de producción y ventas (en unidades físicas y moneda).

2.2.3. Comercio y/o prestación de servicios, descripción de los mismos.
2.3. Bienes a producir y/o comercializar y/o servicios a prestar:

2.3.1. Principales clientes: detallar CUIT y condiciones de financiación.

2.3.2. Si es un bien intermedio, indicar las industrias o servicios que demandan usualmente y su localización.

2.3.3. Si es un bien de Capital, indicar las industrias usuarias y su localización.

2.3.4. Principales competidores, participación en la producción y/o mercado nacional, precios y condiciones de ventas.

2.4. Suministro de materias primas, insumos y/o materiales:
2.4.1. Principales proveedores, detallar CUIT y condiciones de financiación.

2.4.2. Materias primas, insumos y/o materiales demanda del Proyecto, origen, precio, disponibilidad en la zona.

2.5.3. Origen, precios y condiciones de compra cuando se trate de materia prima importada.

3. INGENIERÍA DEL PROYECTO:

3.1. Especificación de máquinas. nuevas o usadas y su origen (nacional o extranjero).

3.2. Requerimiento de personal:

3.3. Personal de planta actual e incremental.

3.4. Tamaño del Proyecto:

3.5. Producción actual y producción a incrementar.

4. INVERSIONES DEL PROYECTO:

		REALIZADO	A REALIZAR	TOTAL
	Activo Fijo			
	Terrenos			
	Edificios			
	Instalaciones y construcciones			
	Máquinas y equipos			
	Otros			
	Activo de Trabajo			
	Stock de materia prima			
	Insumos y materiales			
	Productos en proceso			
	Stock de productos terminados			
	Créditos a compradores			
	Repuestos			
	Otros			
	TOTAL DE LA INVERSIÓN			

5. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:

	$	%
Recursos propios Aporte de capital propio Fondos autogenerados Créditos Otros recursos		
TOTAL		**100**

6. COSTOS (las proyecciones deben realizarse en el plazo de amortización del crédito)

6.1. Costos de producción

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Materias primas Otros insumos y/o materiales Mano de Obra Directa Obreros						

Técnicos Otros						

6.2. Costos de financiamiento

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Intereses Sellos y comisiones Otras fuentes de financiamiento						

6.3. Costos de Administración

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Personal Administrativo y Gerencial Personal Directivo						

6.4. Costos de comercialización

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Personal Otros gastos						

6.5. Resúmenes operativos

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Costo Total						

6.6. Programa de Ventas (describir el tipo de producto)

	AÑOS				
	1	2	3	4	5
Producto 1 Cantidad Precio Total 1					
Producto 2 Cantidad Precio Total 2					
Producto n Cantidad Precio Total n					

Total, General Cantidades Precios Total 1+2+..+n					

7. FLUJO PROYECTADO.

	AÑOS					
	0	1	2	3	4	5
Ventas						
TOTAL, INGRESOS (1)						
Costas de Producción Costos de Administraci6n Costas de Comercialización Tasas, Contribuciones e impuestos Amortización Capital Fijo Intereses						

TOTAL, COSTOS (2)						
Resultado antes de impuestos (Ganancias) (3) = (1) - (2)						
Impuesto a las Ganancias (4)						
Resultado después de Impuestos (5) = (3) - (4)						
Amortización Capital Fiio (6)						
Flujo antes de la Inversión (8) = (5) + (6)						
Inversión Activo Fijo						
Inversión Capital de Trabajo						

Total, inversiones (9)						
Flujo Económico Neto (10) = (8) - (9)						

Nota: Año 0 debe interpretarse como momento de inicio.

8. INDICADORES ECONÓMICOS DEL PROYECTO:

Determinación de:

a) V.A.N.

b) T.I.R.

9. INFORMACIÓN ADICIONAL: Si las características del Proyecto de Inversión (de producción de bienes o servicios), indicasen que la información suministrada es insuficiente para su análisis y evaluación, la UTE Autoridad de Aplicación podrá pedir que se amplíe la misma a su total satisfacción.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2052-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 7 de Septiembre de 2022

Referencia: INCREMENTO DE PENSIONES PROVINCIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-5751-Ae; la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, el Decreto N° 2641/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación, la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, propicia el incremento de los montos correspondientes a las pensiones establecidas por la Ley N° 360 H- Régimen General de Pensiones para la Provincia del Chaco;

Que dichos beneficios previsionales se encuentran destinadas a toda persona no amparada por un régimen especial de previsión y se clasifican en pensiones graciables, a la vejez, a la invalidez y a madres desamparadas;

Que por Decreto N° 2641/2021 se actualizaron por última vez los importes de las pensiones establecidas por los Artículos N° 8°, 9° y 11 de la Ley antes citada;

Que es función del Estado garantizar el bienestar de la población en general, maximizando sus esfuerzos con prioritaria atención hacia los sectores sociales más vulnerables;

Que conforme el Artículo N° 18 de la Ley N° 360-H, del Régimen General de Pensiones, el importe de los beneficios antes citados será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado como salario mínimo vital y móvil;

Que por las Resoluciones N[ros.] 04/22 y 06/22, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social junto al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil establecieron los nuevos importes para dicha remuneración;

Que en consecuencia, es menester actualizar los montos a percibir por los beneficiarios y beneficiarias de las pensiones provinciales;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas áreas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto el Decreto N° 2641/2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase, a partir del 1° de abril de 2022, el incremento a las Pensiones Provinciales a la Vejez, Invalidez y Madres desamparadas de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8°, 9°, 11 y 18 de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, conforme las fechas y los montos de la planilla que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 3°: El gasto emergente de la presente medida se imputará a la jurisdicción 2– Secretaría General de Gobernación, en la partida presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pensiones por Invalidez, Madre Desamparada y Vejez	Fecha	Monto SMVM	Monto pensiones según Art. 18 de la Ley N° 360-H
Resolución N° 04/2022	1° de Abril del año 2022	$ 38.940,00	$ 19.470,00
Resolución N° 06/2022	1° de Junio del año 2022	$ 45.540,00	$ 22.770,00
	1° de Agosto del año 2022	$ 47.850,00	$ 23.925,00

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2053-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E24-2022-1274-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Provincial del Agua, solicita la adquisición de Equipamiento Informático, el que será destinado a distintas áreas dependientes de la Dirección Secretaría General del Organismo, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco ($1.378.045,00);

Que el presupuesto estimado para concretar la adquisición requerida, será financiada con fondos de Rentas Generales, imputándose la erogación, a la partida que corresponda del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y la Ley Nº 555-R, Código de Aguas;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos, sin objeciones formales, ambas de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Administración Provincial del Agua, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de Equipamiento Informático, destinado a distintas áreas de la Dirección Secretaría General del Organismo, por un monto aproximado de pesos un millón trescientos setenta y ocho mil cuarenta y cinco ($1.378.045,00), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida en las previsiones de los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (tv), de Administración Financiera y la Ley Nº 555-R- Código de Aguas.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande la presente medida, a la partida del Programa 2: Proyecto Central. Actividad 01- Adquisición de Equipamiento- (2-0-0-1). Partida 430 - Subpartida 436, del Presupuesto de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Generales

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento Informático, destinado a distintas áreas de la Dirección Secretaría General de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Lugar de presentación:
Las ofertas deberán presentarse en el lugar, fecha y hasta la hora indicada en las Cláusulas Particulares.

Artículo 3º: Forma de presentación:
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y por duplicado en un todo de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios deberán incluir IVA y formularse en pesos; el sobre no deberá tener ningún sello ni membrete por el cual pueda ser individualizado el oferente y contendrá como única inscripción:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº ……/2022. Apertura: …… de …….. de 2022 - hora: ….. horas.

Artículo 4º: Validez:
La oferta tendrá validez por el término que fijen las Cláusulas Particulares a contar de la fecha de apertura de la misma. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazada.

Artículo 5º: Generalidades de la Oferta:
Las ofertas se deberán hacer ítem por ítem, consignando los precios unitarios, importe total de cada uno e importe general de la oferta en números y letras, con firma y sello de conformidad y de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares. Los precios serán por servicios prestados a conformidad de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 6º: Garantías:
Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán reunir las siguientes garantías:
a) Garantía de la oferta: será afianzada con un equivalente al uno por ciento (1%) del monto de la misma;
b) Garantía de adjudicación: será afianzada con un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.
Las garantías se constituirán a elección del proponente en alguna de estas formas:
- En efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco del Chaco SA, acompañando la boleta pertinente.

- En cheque certificado contra una entidad bancaria del lugar en donde se realiza el concurso. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- En títulos nacionales, provinciales o municipales, a su valor nominal. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo el par.
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la administración provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poder suficiente del adjudicatario.
- Con seguros de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, que serán extendidas a favor de la dependencia licitante.

Artículo 7º: Acto de Apertura:
Las ofertas serán abiertas y leídas en el lugar, día y hora fijados en las Cláusulas Particulares, con la presencia de funcionarios competentes designados por la Administración Provincial del Agua y de los oferentes que deseen presenciarlo.

Artículo 8°: Desestimación:
Serán objeto de desestimación las ofertas:
- Que en el acto de apertura no presenten Garantía de Oferta.
- Condicionadas o que se aparten de la base de la contratación.
- Que no estén firmadas por el oferente en todos los folios que la componen.
- Que tengan raspaduras o enmiendas en las partes fundamentales: precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato, y no hayan sido debidamente salvadas.
- Que no presenten Recibo de adquisición de pliego.
- Presentadas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y/o que no posean cuenta corriente bancaria o caja de ahorro, en el Nuevo Banco del Chaco SA. En atención a lo establecido por el Decreto N° 1241/02, dictado conforme con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 1092-A-(tv), de Administración Financiera

Artículo 9°: Preadjudicación:
En caso de igualdad de precios entre dos (2) o más propuestas, se solicitará a los respectivos oferentes mejorar su oferta por escrito y dentro de los cinco (5) días corridos. Las nuevas propuestas se presentarán en sobre cerrado y serán abiertas en el día y hora designados al efecto.
Las preadjudicaciones serán exhibidas en el lugar y por el período establecido en las cláusulas particulares.

Artículo 10: Impugnaciones:
El término para formular impugnaciones es de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación previo pago del uno por ciento (1%) del importe total observado, en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 6° "Garantías". Este importe será en concepto de garantía de impugnación y le será reintegrado en caso de fallo favorable.

Artículo 11: Adjudicación:
La adjudicación será comunicada mediante Orden de Compra y excepcionalmente cualquier otra forma documentada, constituyendo ésa comunicación, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.
La Orden de Compra, a la cual se habrán incorporado todos los acuerdos entre las partes, se extenderá en original y copia. El primero quedará en poder del adjudicatario y éste entregará a la Administración Provincial del Agua la copia debidamente firmada, con lo cual quedará constituido el acuerdo entre las partes.

Artículo 12: La Administración Provincial del Agua, en cualquier o del trámite y antes de la adjudicación, dejar sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las Ofertas, así como aceptar la o las ofertas que estime convenientes, sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

Artículo 13: Los artículos adjudicados, se entregarán dentro del plazo establecido en la Oferta, los recibos o remitos que se firman al momento de la entrega lo serán con la condición "a revisar". La recepción se efectuará en el lugar previsto, previa confrontación con las especificaciones, aclaraciones muestras y análisis si procede.

Artículo 14: Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las ofertas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren o los cambios experimentados por los precios de la mano de obra o los materiales.

Artículo 15: Formas de Pago: Los pagos se efectuarán en la forma establecida en las disposiciones vigentes de las Cláusulas Particulares, Artículo 11.

Artículo 16: Las notificaciones entre las partes se harán por escrito y serán Contestadas de igual modo. A tal efecto los proponentes deberán hacer constar en el formulario de oferta un domicilio legal en la Provincia. Al mismo efecto, la Administración Provincial del Agua fija como domicilio legal: Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 (C.P. 3500) – Tel: 4419982 – Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 17: Todo imprevisto en estas cláusulas se regirá por el Decreto Nº 3566/77 (tv) y sus modificatorias -Régimen de Contrataciones- y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Anexo II
Cláusulas Particulares

Artículo 1º: El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Equipamiento Informático, con destino a distintas áreas de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua.

Artículo 2º: Recepción de Ofertas: La recepción de ofertas se realizará en la Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua – Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 – Tel. 4419982 – Resistencia - Chaco hasta las …… horas del día …….. de ……..de 2022.

Artículo 3º: Lugar, día y hora de Apertura: Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua - Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 T.E.: 4419982 – Resistencia - Chaco a las …… horas del día …….. de……. de 2022.

Artículo 4º: Consultas: Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideran necesarias, en el Departamento Compras, en la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, Ruta Nicolás Avellaneda Km. 12,5 - Resistencia, Chaco.

Artículo 5º: Forma de Presentación: Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, conteniendo como única inscripción lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº ……../2022. Apertura ……. de …….…….…… de 2022 - hora: …… horas.

Artículo 6º: Ofertas Tardías: No serán tenidas en cuenta, y previa constancia, serán agregadas al expediente sin abrir.

Artículo 7º: Mantenimiento de Oferta: Los oferentes están obligados a mantener su oferta, durante el término de treinta (30) días hábiles, desde la fecha de apertura.
Si algún oferente retira su oferta antes de la fecha de Vencimiento del plazo de mantenimiento, se dará por desistida la oferta y se elevaran los antecedentes al Registro de Proveedores de la Provincia.
Si se hubiere producido el vencimiento del mantenimiento de la oferta y la Administración Provincial del Agua, aún no hubiese efectuado la adjudicación, el mismo será prorrogado en forma automática, por un período igual al requerido; aquellos oferentes que no desean mantener su oferta, comunicarán por escrito su retiro y solicitarán la devolución de la garantía de oferta.
Todas las garantías de ofertas que se encuentren en vigencia, serán devueltas a los diez (10) días posteriores a la fecha de la respectiva orden de Compra o Contrato, según corresponda.
Todos estos trámites se efectuarán en la Administración Provincial del Agua.

Las garantías de ofertas que fueron depositadas en la Administración Provincial del Agua y pertenecientes a ofertas cuyos proponentes hubiesen sido rechazados en el Acto de la apertura por incurrir en algunas irregularidades, serán devueltas dentro de los quince (15) días de la fecha de Apertura de las Ofertas.

Artículo 8º: Exhibición de Anuncios de Preadjudicación: Los anuncios serán exhibidos en sede de la Administración Provincial del Agua sita en Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5 - Resistencia-Chaco y por el término de tres (3) días corridos.

Artículo 9º: Modo de Cotizar: Las ofertas deberán indicar los precios netos de descuentos, incluido el IVA. El precio final del servicio deberá ser libre de todo gasto, impuesto, derecho, tasa o contribución.

Artículo 10: Plazo de Entrega: Inmediata, libre de todo gasto en cualquier concepto.

Artículo 11: Forma de Pago: Quince (15) días fecha de factura.

Artículo 12: Requisitos para Admisibilidad de la Oferta: Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, para que ésta sea aceptada, la siguiente documentación:

- Garantía de la Oferta.
- Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia.
- Pliegos de Cláusulas Particulares y Condiciones Generales sellados y firmados en todas sus fojas por quienes tengan poder suficiente para ello.
- Recibo de adquisición del pliego

La omisión de alguno de estos ítems será causal de rechazo de la oferta.

Anexo III
Especificaciones Técnicas
Licitación Pública N° _____ /2022

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático con destino a distintas áreas de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua, de acuerdo al siguiente detalle y a la Planilla del Sistema de Compras de la Provincia, que se adjunta:

Ítem	Cantidad	Material	Precio Unitario	Total
1º	3	**CPU Tipo Técnica** (ver especificaciones técnicas adjuntas).		
2º	5	**CPU Tipo Administrativa** (ver especificaciones técnicas adjuntas).		
3º	5	**Monitor De 24"** tipo T35F IPS. (o similares características).		
4º	19	**Módulo De Memoria DD3 DE 4 GB.**		
5º	20	**SSD DE 120 GB. (Disco Sólido).**		
6º	7	**SCANNER** (ver especificaciones técnicas adjuntas).		
7º	2	**UPS**		
	TOTAL	⟶		

Son pesos: .....

Plazo de Entrega: Inmediata.

Mantenimiento de Oferta: Quince (15) días.

Forma de Pago: Quince (15) días fecha de factura.

Especificaciones Técnicas

1) **CPU Tipo Técnica** (o similares características):
   - Procesador Intel Core i7-10700F
   - RAM DDR4 8GB 2666MHZ (16 GB)
   - Motherboard MSI H510M-A
   - Disco SSD de estado sólido 480Gb
   - Disco rígido Seagate Barracuda 2TB sata 6 64 Mb
   - Audio integrado
   - Conexión Red LAN integrada
   - Gabinete KIT (TECLADO+PARLANTE+MAUSE)
   - video GeForce GT210/GT710 de 1GB DDR3

2) **CPU Tipo Administrativa:**
   - Procesador Intel G6405 PENTIUM 4.1HZ 4MB 1200
   - Motherb. BIOSTAR H410MH S1200 10MA
   - Video Onboard
   - RAM DDR4 8GB 2666MHZ ADATA
   - Disco Rígido SSD GIGABYTE 240GB SATA3
   - Gabinete KIT TEC+PAR+MOU.
   - 500W (o de características similares)

3) **Monitor 24"**
   - Tipo: LED.
   - Tamaño: 24 pulgadas o superior.
   - Conexión: HDMI y VGA.

4) **Módulo de Memoria**
   - Tipo: DD3 DE 4 GB o similar.

5) **Disco Sólido**
   - Tipo SSD 120 GB.

6) **Scanner**
   - Tipo Kodak (o similares características)
   - Modelo: 1940 DUPLEX
   - Velocidad de escaneo ADF (B/N A4): 20 ppm
   - Velocidad de escaneo ADF (color A4): 15 ppm
   - Dúplex: Sí
   - Capturar Color, escala de grises y blanco y negro
   - Resolución óptica: 600 X 600 DPI
   - Conexión USB 2.0
   - Interfaz estándar
   - Tamaño máximo: 216 x 1524 mm

7) **ups**
- Tipo FORZA NT-752A (o similares características)
- Interactive 750VA/375W 45-65Hz 4-IRAM.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº_____/2022
CARÁTULA

Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático con destino a distintas áreas de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua.

Presupuesto Oficial: pesos un millón cuatrocientos mil ($ 1.400.000,00).

Valor del Pliego: pesos un mil ($ 1.000,00).

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua en Ruta N. Avellaneda Km. 12,5, ciudad de Resistencia (Chaco).

Hasta el día ..... de ..... de 2022. **Hora:** .....

Lugar de la Apertura de Ofertas: Departamento de Compras y Contrataciones de la Administración Provincial del Agua, sito en Ruta Nicolás Avellaneda km 12,5, ciudad de Resistencia (Chaco).

Plazo de Entrega: Inmediata.

Garantía de la Oferta: Uno por ciento (1%) del monto de la oferta.

Consulta de Pliegos: Departamento Compras en la Dirección Administración de la Administración Provincial del Agua, en Ruta Nicolás Avellaneda Km 12,5 - Tel. 4419959 (Interno 119), ciudad de Resistencia (Chaco).

Actuación Electrónica Nº: E24-2022-1274-Ae.

Aprobado por Decreto Nº ...../22.

Resolución Nº: ...../22 de la Administración Provincial del Agua.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 21:05:46 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2055-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-16501-Ae y E-29-2022-20520-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de dos mil cincuenta y tres (2.053) kits escolares, destinados a las secciones de cuatro (4) y cinco (5) años obligatorios del nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con setenta centavos ($9.995.851,70);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 334/21, 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, por el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.)-Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar Nº 692/01, la que estará facultada a requerir asesoramiento a técnicos especializados en la materia, cuando así considere necesario;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado la debida intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, informando sobre la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos mil cincuenta y tres (2.053) kits escolares, destinados a las secciones de cuatro (4) y cinco (5) años obligatorios del nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto estimado de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con setenta centavos ($9.995.851,70).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Niveles y Modalidades.
- Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto por los Decretos Nros. 3566/77 (t.v), 334/21, 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A (t.v)-de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10-Programa 18–Actividad/Obra 3-Jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dos mil cincuenta y tres (2.053) kits escolares, destinados a las secciones de cuatro (4) y cinco (5) años obligatorios del nivel inicial, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2º: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en monto de pesos nueve millones novecientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y uno con setenta centavos ($9.995.851,70). El precio del pliego será de pesos dos mil ($2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial-ATP-.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día……..de 2022, a las……horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A-de Preferencia Local:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A–de Preferencia Local, el Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado por la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial-ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada de la Administración Federal de Ingresos Públicos-AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma, en caso de ser adjudicada, se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y a aceptar en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su

desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de factura, orden de compra sellada por la Administración Tributaria Provincial–ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos quedarán a resguardo en el depósito del proveedor adjudicado por un lapso no menor a sesenta (60) días contando desde la emisión de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme a las necesidades. El proveedor adjudicado sólo podrá entregar los productos al personal dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología que posea autorización por escrito, designado por la máxima autoridad de la jurisdicción. El armado de los kits quedará a cargo del proveedor adjudicado y deberá incluir los útiles detallados en el pedido contenido en una bolsa camiseta blanca.
La entrega se realizará en el depósito del proveedor adjudicado en bolsas tipo consorcio compuestas por diez (10) kits escolares en sus bolsas camisetas, dentro de los sesenta (60) días corridos contando desde la emisión de la orden de compra.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posterior al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por el presente instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho; de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, **que a saber dispone**: "**Los representantes o** apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición **respectiva**".

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial-ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos, en la página de la mencionada Institución, con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), ratificado por su similar Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 -t.v- ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley Nº 1058-A .

Anexo II

Especificaciones Mínimas de los Productos:

Renglón	Descripción Técnica	Cantidad
1	• 3 (tres) Plasticolas de colores de 250 gr. • 1 (una) Plasticolas de ½ Kg. 1ª calidad. • 1 (una) Caja de lápices de color largos X 12 Un. 1ª calidad. • 6 (seis) lápiz negro Nº3, 1ª calidad. • 1 (una) Caja de tiza de colores x 12 unidades. • 3 (tres) Potes de temperas grandes de 250 grs. Colores amarillo, rojo y azul. • 5 (cinco) Tijeras 12 cm. punta redonda, reforzada RQ. • 1 (una) Caja de crayones de colores x 12 unidades. • 1 (una)Bolsa Camiseta blanca reforzada de 30x40 cm.	2.053 Kits

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2056-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL-MES DE LAS JUVENTUDES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-24037-Ae; la Ley Nacional N° 27002; la Ley de la Provincia N° 2365-B; el Decreto N° 2019/21; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaria de las Juventudes y Diversidad, solicita se declare de Interés Provincial el evento denominado **"Mes de las Juventudes",** que se llevará a cabo desde el 01 al 30 de septiembre del corriente año;

Que en el marco del Día Nacional de la Juventud que se conmemora el 16 de septiembre de cada año, el cual lo estatuye la Ley Nacional N° 27002, en reconocimiento al aniversario de lo que fuera la Noche de los Lápices, en el año 1976, donde se produjo el secuestro de varios jóvenes, como asimismo, el 21 de septiembre se celebra el Día del Estudiante, se hace relevante promocionar e incentivar los derechos de los cuales gozan los jóvenes de todo el territorio provincial;

Que por medio del Decreto N° 979/2020, se estableció como una de las metas de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, el de generar espacios de inclusión de los jóvenes y fortalecer su protagonismo juvenil en la participación social, política, ciudadana y comprometerse en la transformación de su comunidad junto a otros actores sociales;

Que la Ley N° 2365-B, de Juventudes, en su Título III, Capítulo I, crea y define las características funcionales del "Gabinete Joven", además de establecer dentro de su competencia, la de involucrar a sus miembros en el proceso de toma de decisiones de cada Ministerio, para la implementación en cada uno de sus ámbitos, de políticas públicas desde y para las y los jóvenes y para la sociedad en su conjunto;

Que, a través del Decreto N° 2019/21, se reglamenta parcialmente la Ley Provincial N° 2365-B, de Juventudes, específicamente el Título III, Capítulo I: "Gabinete Joven", donde se instaura la conformación del mismo, modo de designación, periodicidad del cargo, autoridades, y regularidad e instrumentación de las juntas;

Que por lo expuesto, se propone desplegar acciones que incidan en el sector juvenil, dentro de cada una de las dependencias ministeriales pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, a través del "Gabinete Joven", a fin de incorporar una perspectiva transversal e integral para el pleno desenvolvimiento como sujetos de derecho;

Que la iniciativa enmarcará diferentes actividades, a saber: Estudiantinas, Conversatorios, Festivales Artísticos y Culturales, Jornadas de Muralismo, Jornadas de Voluntariado, Jornadas de Arte y Deporte de Integración y encuentros juveniles, respetando siempre los protocolos de bioseguridad por Covid19;

Que se expondrán las actividades juveniles ejecutadas a lo largo del año desde la Subsecretaria de las Juventudes y Diversidad;

Que el gasto que demande la realización de dicho acontecimiento, será imputado a las partidas presupuestarias asignadas en el ejercicio 2022, de las jurisdicciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, observando detalles referentes a la mención de la Ley de Juventudes, los que fueron tenidos en cuenta; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, aconsejando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante dictamen N° 899/22, con consideraciones, que fueron contempladas:

Que es intención del Gobierno Provincial celebrar el **"Mes de las Juventudes"** desde el reconocimiento a los jóvenes como actores ciudadanos, protagonistas y como emergentes en el ejercicio de sus derechos, y en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el evento denominado **"Mes de las Juventudes",** que se llevará a cabo desde el 01 al 30 de septiembre del corriente año,

organizado por el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaria de las Juventudes y Diversidad, en coordinación con el "Gabinete Joven", en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones involucradas, que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 21:07:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2057-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES.

VISTO: El expediente N° E14-1955-118-E, la actuación N° E2-2022-10223-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1298/76, rectificada por las Resoluciones N[ros.] 0590/84 y 1254/18, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Ángela Graciela Domínguez, DNI N° 14.909.905, el predio constituido por las Chacras 44, 108 y 109, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Lotes 34, 35 y 44- Sección II Pampa del Infierno), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 314has. 09as. 13cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 161/22 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0559/22, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Ángela Graciela Domínguez, DNI N° 14.909.905, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención las Direcciones: General Administración de Tierras; General Coordinación de Delegación; Regional Pampa del Infierno; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones y Delegación Pampa del Infierno, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 457/22, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

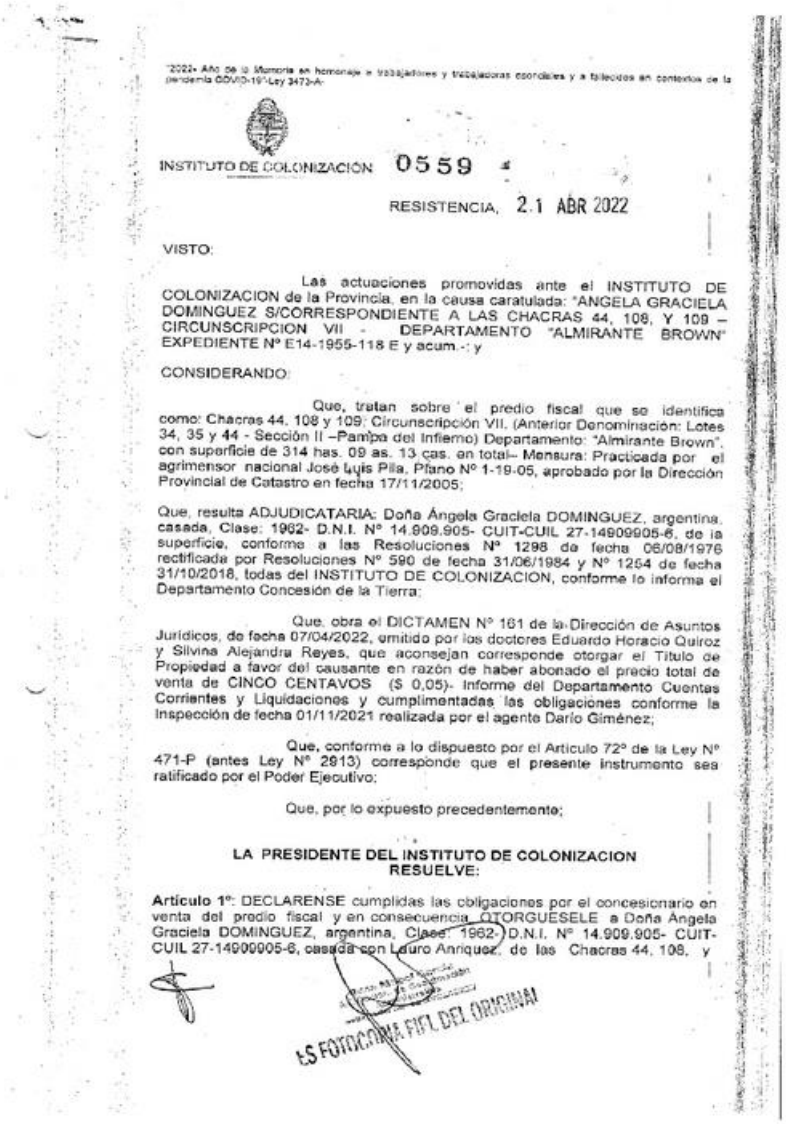
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0559/22 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Ángela Graciela Domínguez, DNI N° 14.909.905, del predio constituido por las Chacras 44, 108 y 109, con superficie total de 314 has. 09 as. 13 cas.; Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Lotes 34, 35 y 44- Sección II Pampa del Infierno), Departamento "Almirante Brown".

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



"2022- Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19"-Ley 3473-A-

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0559

RESISTENCIA, 21 ABR 2022

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "ANGELA GRACIELA DOMINGUEZ S/CORRESPONDIENTE A LAS CHACRAS 44, 108, Y 109 – CIRCUNSCRIPCION VII - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE Nº E14-1955-118 E y acum.-: y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Chacras 44, 108 y 109; Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Lotes 34, 35 y 44 - Sección II –Pampa del Infierno) Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 314 has. 09 as. 13 cas. en total– Mensura: Practicada por el agrimensor nacional José Luis Pila, Plano Nº 1-19-05, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 17/11/2005;

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Ángela Graciela DOMINGUEZ, argentina, casada, Clase: 1962- D.N.I. Nº 14.909.905- CUIT-CUIL 27-14909905-6, de la superficie, conforme a las Resoluciones Nº 1298 de fecha 06/08/1976 rectificada por Resoluciones Nº 590 de fecha 31/06/1984 y Nº 1254 de fecha 31/10/2018, todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN Nº 161 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 07/04/2022, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Reyes, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado el precio total de venta de CINCO CENTAVOS ($ 0,05)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 01/11/2021 realizada por el agente Darío Giménez;

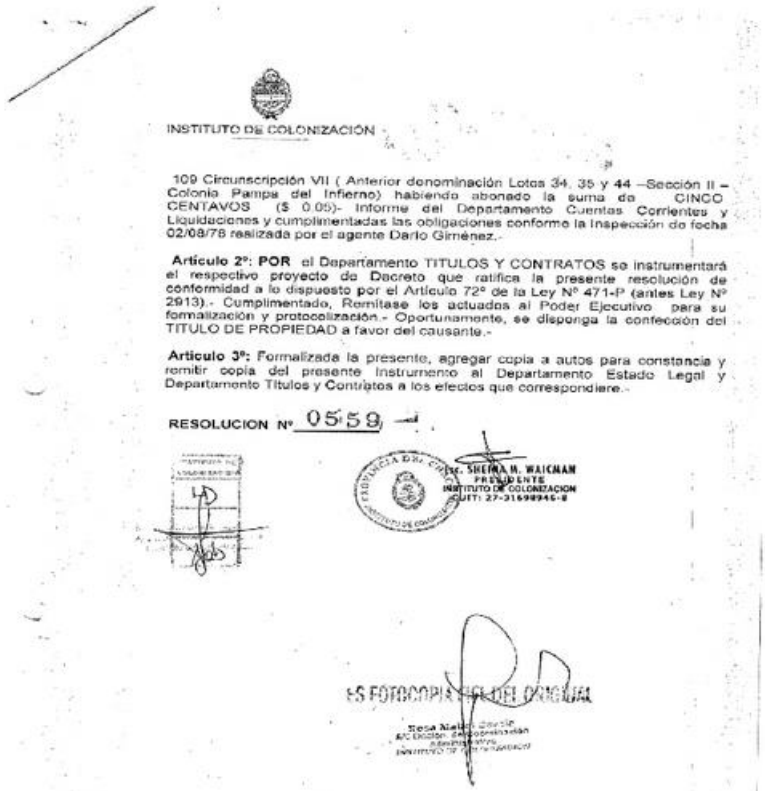
Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION
RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia, OTORGUESELE a Doña Angela Graciela DOMINGUEZ, argentina, Clase: 1962- D.N.I. Nº 14.909.905- CUIT-CUIL 27-14909905-6, casada con Lauro Arriquez, de las Chacras 44, 108, y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

109 Circunscripción VII (Anterior denominación Lotes 34, 35 y 44 –Sección II – Colonia Pampa del Infierno) habiendo abonado la suma de CINCO CENTAVOS ($ 0.05)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 02/08/78 realizada por el agente Darío Giménez.-

Artículo 2º: POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley Nº 471-P (antes Ley Nº 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION Nº 0559

Ing. SHEINA H. WAICMAN
PRESIDENTE
INSTITUTO DE COLONIZACION
CUIT: 27-31698946-8

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2058-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIONES

VISTO: La actuación electrónica Nº E-34-2022-5111/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, propicia la ratificación de la Resolución Nº 3338/22-ICCH, en el cual se declara de Interés Cultural y se aprueba el presupuesto de la Expo Norte Grande, en la que participarán las diez (10) provincias que integran el Norte Grande. La misma se llevará a cabo del 8 al 11 de septiembre del presente año, en el Centro de Convenciones Gala en la localidad de Resistencia;

Que el Espacio Norte Grande, se constituyó como un espacio cultural específico para el desarrollo estratégico de la gran región, compartida por diez (10) provincias del Note Grande, teniendo por finalidad el pensamiento desde esos territorios y experiencias de un proyecto cultural de Nación en clave de federalismo y soberanía;

Que en el marco de la Expo Norte Grande se desarrollará el 1er Foro de las Culturas del Norte Grande, los días 8 y 9 de septiembre de 2022, en las mesas de trabajo propuestas se realizará el Plenario de Autoridades de Cultura con participantes de las diez (10) provincias del Norte Grande: Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Formosa, Catamarca, La Rioja, Tucumán y Chaco con varios temas a tratar;

Que en simultaneo y durante las jornadas de Expo Norte Grande, del 8 al 12 de septiembre de 2022, entre las diversas actividades interministeriales también se realizarán espectáculos musicales, rondas de lectura y ferias de maestros artesanos y emprendedores por parte de referentes de las diez (10) comitivas provenientes de las provincias que integran el Norte Grande;

Que este encuentro es el resultado de un trabajo conjunto entre los Ministerios de Producción, Industria y Empleo y de Desarrollo Social; los Institutos de Turismo y de Cultura de la Provincia del Chaco, con la finalidad de que las diez provincias del Nordeste y Noroeste argentino puedan exponer su industria, comercio, cultura y desarrollo productivo;

Que para la realización del citado evento, en el Centro de Convenciones Gala en la localidad de Resistencia, es necesario contar con un presupuesto estimado de pesos siete millones ($ 7.000.000), el que fuera aprobado por la Presidencia del Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco;

Que han tomado la intervención que les corresponde, el Departamento Asuntos Jurídicos del Instituto de Cultura del Chaco, sin observaciones; la Dirección de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco reporte de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 904/22, todos sin reparos que formular en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, la Resolución Nº 3338/22 del Instituto de Cultura del Chaco, declarando de Interés Cultural y aprobando el presupuesto de Expo Norte Grande, a llevarse a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2022, en el Centro de Convenciones Gala en la localidad de Resistencia, cuya imagen digital forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las medidas aprobadas en el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrese la presente medida, en las disposiciones de las Leyes Nros 1690-E y 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133- apartados h), m) y ñ), con excepción de la aplicación de lo prescripto en el Decreto Nº 460/21, en concordancia con el Punto 16.7 del Decreto N° 3566/77, Régimen de Contrataciones vigente.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Instituto de Cultura CHACO

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID -19 - Ley nº 3473 - A

RESISTENCIA, 31 de agosto de 2022

VISTO:

Las Ae- E-34- 2022- 5014 y ;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la mencionada Actuación Electrónica el Vocal del ICCH, Sr. Alfredo Germignani solicita la Declaración de Interés Cultural y a aprobación del presupuesto de la Expo Norte Grande, en la que participarán las diez provincias que integran el Norte Grande. La misma se llevará a cabo del 08 al 11 de septiembre del presente año en el Centro de Convenciones Gala en la localidad de Resistencia.

Que, el Espacio Norte Grande, se constituyó como un espacio cultural específico para el desarrollo estratégico de la gran región compartida por 10 provincias del Note Grande , como así como también para pensar desde esos territorios y experiencias un proyecto cultural de Nación en clave de federalismo y soberanía.

Que, en el marco de la Expo Norte Grande se desarrollara el 1° Foro de las Culturas del Norte Grande los días 8 y 9 de septiembre del corriente. En las mesas de trabajo propuestas se realizará el Plenario de Autoridades de Cultura con participantes de las diez provincias del Norte Grande con temas a tratar como:

a) Funcionamiento colegiado del Espacio Cultural del Norte Grande;

b) Agenda del Corredor del Norte Grande a través de postas y proyectos integradores;

c) Mecanismos de aportes financieros;

d) Idearlo desde el Norte Grande de un proyecto cultural federal de Nación.

A su vez, se llevarán adelante los siguientes debates de forma simultánea:

Comisión 1: Puesta en valor de nuestros patrimonios integrales en el marco del corredor patrimonial del Norte Grande. Formulación de propuestas.

Comisión 2: Industrias culturales, diversidad cultural y de lenguajes artísticos, propuestas de intercambios inter Norte Grande. Al finalizar la jornada se elaborarán documentos de carácter propositivos y de gestión.

Que, en simultaneo y durante las jornadas de Expo Norte Grande del 8 al 12 de septiembre del 2022, entre las diversas actividades interministeriales también se realizarán espectáculos musicales, rondas de lectura y ferias de maestros artesanos y emprendedores por parte de referentes de las diez comitivas provenientes de las provincias que integran el Norte Grande; a saber Corrientes, Misiones, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Formosa, Catamarca, La Rioja, Tucumán y Chaco.

Que, este encuentro es el resultado de un trabajo conjunto entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo; Ministerio de Desarrollo Social; Instituto de Turismo; Instituto de Cultura de la provincia del Chaco, con la finalidad de que las diez provincias del Nordeste y Noroeste argentino puedan exponer su industria, comercio, cultura y desarrollo productivo

Que para la realización de la Expo Norte Grande es necesario contar con un presupuesto estimado de PESOS: siete millones ($ 7.000,000,-) que fuera aprobado por la Presidencia del organismo.

Que en virtud de lo antes mencionado es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Escaneado con CamScanner

Instituto de Cultura — CHACO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as ocupados/as y caídos/as en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley Nº 3473-A

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL CHACO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1ª: DECLARAR DE INTERES CULTURAL LA EXPO NORTE GRANDE, que se llevará a cabo del 08 al 11 de septiembre del presente año en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala de Resistencia , conforme con lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º: APROBAR El Presupuesto correspondiente a la realización de **LA EXPO NORTE GRANDE** estimado en PESOS: siete millones ($ 7.00.000.-) según lo detallado en Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal aprobados por la Presidencia del organismo, conforme con lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3ª: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en la presente resolución, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.-

ARTICULO 4ª. ENCUADRAR el gasto en lo normado por Ley Nº 1690-E y Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, en el marco de los inc. h) m) y ñ) del Art. 133) y Decreto N° 0460/21; en concordancia con el punto 16.7 del Decreto3568/77. Régimen de Contrataciones

ARTICULO 5 ª: DAR al Registro de Resoluciones del Instituto de Cultura, comunicar a quien corresponda y archivar. -

RESOLUCION Nº3338/2022.-ICCH-
LAZ

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Instituto de Cultura CHACO

2022- Año de la memoria en homenaje a trabajadores/as esenciales y fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19 - Ley nº 3473 - A

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N º 3338 /2022-ICCH-.

RUBRO	MONTO
Imprenta	$400.000
Honorarios	$1.000.000
Alimentos	$1.600.000
Cortesías y homenajes	$300.000
Hospedaje	$2.000.000
Seguros	$100.000
Combustible y traslados	$700.000
Imprevistos	$900.000
TOTAL	$7.000.000

La presente planilla anexa a la Resolución N º 3338/2022, asciende a la suma de PESOS de PESOS: SIETE MILLONES ($ 7.000.000.-) ----------

Prof. Francisco Romero
PRESIDENTE
Instituto de Cultura
de la Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2059-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: MODIFICACIÓN DE DECRETO

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4782/Ae, el Decreto N° 1730/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se aprobaron los lineamientos generales, bases y metodologías del sistema de compromiso de erogaciones sobre créditos presupuestarios de ejercicios futuros;

Que asimismo, en su Artículo 2°, se designó al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura como autoridad de aplicación del sistema de compromiso de erogaciones sobre créditos presupuestarios de ejercicios futuros, teniendo facultades para modificar y realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones del referido Decreto;

Que se considera necesario modificar el cronograma de habilitación del sistema de compromiso de erogaciones con afectaciones futuras, establecido en el Anexo III del Decreto Nº 1730/2020, quedando habilitado el mismo a partir del 1 de octubre de cada año para las licitaciones tanto públicas como privadas;

Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; como así también cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese parcialmente el Anexo III del Decreto Nº 1730/2020 en su Punto 3- Metodología, incisos d), d.1) y d.2), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**3- METODOLOGÍA**

...

d) Fíjese el siguiente cronograma de habilitación del sistema de compromiso de erogaciones con afectaciones futuras:

d.1) Para procesos de licitaciones a partir del 1/10.

d.2) Concursos y contrataciones directas a partir del 1/12."

Artículo 2º: Establécese que todo lo no modificado por el presente Decreto, mantendrá su redacción original con plena vigencia.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2060-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-13119-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos radiológicos para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, de treinta y ocho (38) servicios pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($ 26.276.444,78);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Salud Pública; con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos radiológicos para cubrir la demanda de un período estimado de tres (3) meses, de treinta y ocho (38) servicios pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos veintiséis millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($ 26.276.444,78), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso a la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Juan E. Gauto.
- Lic. Lara Celia.
- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131° de la Ley Nº 1092-A-(tv). de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 12 – Actividad/Obra 1- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos radiológicos para cubrir la demanda de un período aproximado de tres (3) meses, de treinta y ocho (38) Servicios pertenecientes a las ocho (8) Regiones Sanitarias, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos veintiséis millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con setenta y ocho centavos ($ 26.276.444,78). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día..... de..... de 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N^{ros} 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en Marcelo T. de Alvear Nº 20, 3er Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección General de Regiones Sanitarias, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Condiciones Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Placas Radiográficas Digitales (10x12 Pulg.) 25x 30x 100 unidades. Tipo Drystar Dt.- AGFA	263
2	Placas Radiográficas Digitales (14x 17 Pulg.) 35x 43 x 100 unidades. Tipo Drystar Dt- Agfa	337
3	Placas Mamográficas Digitales (10x12 Pulg.) 25x30 X 100 unidades. Tipo Drystar Dt- Agfa	40
4	Placas Radiográficas digitales (14x 17 Pulg) 35x43 x 125. Tipo Laser Carestream- Dryview- DVE	24
5	Placas Radiográficas Digitales (10x 12 Pulg) 25x 30x 125. Tipo Láser Carestream- Dryview-DVE	30

Entrega: Los productos serán entregados, previa coordinación con la Dirección General de Regiones Sanitarias, en Marcelo T. de Alvear Nº 20, 3er Piso de la ciudad de Resistencia, Chaco, según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2061-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: El expediente N° E6-2022-715-E, las actuaciones electrónicas N[ros.] E2-2022-16480-Ae, E2-2022-8356-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por los mismos, se gestionó la adquisición de insumos descartables, destinados a las áreas críticas y el Hospital Modular Covid-19, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 61/22, autorizado por Decreto N° 1160/22, e instrumentado por actuación electrónica N° E2-2022-8356-Ae, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que por solicitud y atento a lo sugerido por la Comisión de Preadjudicación, se solicitó mejora de precios a las ofertas N[ros.] 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones N[ros.] 3, 12, 14 y 16; 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en el renglón N° 16; y 3 la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones N[ros.] 3 y 12;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura de mejoras de precios, de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71110235-9, adjunta mejora de oferta del renglón N° 16 por un monto total de pesos setecientos dos mil setecientos sesenta y ocho ($ 702.768);

Que mediante correo electrónico, se informó a la Comisión de Aval Técnico el resultado de la Apertura de Mejora de Precios, respondiendo que siendo insuficiente la mejora, se rechace la oferta, por precio inconveniente;

Que mediante nota, la oferta N° 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, retira parcialmente su oferta en los renglones Nros. 5, 13 y 19, por los motivos expuestos en la misma;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 74/22 aconsejó desestimar a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 17 (Of. Principal) y 27, y 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 17, todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas;

Que la referida Comisión decidió rechazar a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 1, 3 (Of. Principal y Alternativa), 4 (Of. Principal y Alternativa), 5 (Of. Principal y Alternativa), 9, 12, 13 (Of. Principal y Alternativa), 14, 16, 18, 20 y 22; 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 16 (Of. Original y Mejora) y 18; y 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones Nros. 3 (Of. Alternativa), 5 (Of. Alternativa), 12, 13, 18 y 22, todos por precio inconveniente;

Que la mencionada Comisión manifestó declarar desiertos los renglones Nros. 24, 25 y 26, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones Nros 1, 3, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 20 y 22, por precio inconveniente;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 2, 8, 11 y 23, por ser único oferente, los renglones Nros. 6, 7, 15 y 21, por menor precio, y los renglones 17 (alternativa) y 19, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos ($ 2.153.662); a la oferta N°3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 10, por menor precio, y el renglón N° 27 (Of. Alternativa), por único oferente admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ($ 587.400). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil sesenta y dos ($ 2.741.062);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Desestímanse a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 17 (Of. Principal) y 27, y 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en el renglón N° 17, todos por no ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Artículo 2°: Recházanse a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, en los renglones Nros. 1, 3 (Of. Principal y Alternativa), 4 (Of. Principal y Alternativa), 5 (Of. Principal y Alternativa), 9, 12, 13 (Of. Principal y Alternativa), 14, 16, 18, 20 y 22; 2 de la firma Punto Medio SA, CUIT N° 33-71509212-9, en los renglones Nros. 16 (Of. Original y Mejora) y 18; y 3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, en los renglones Nros. 3 (Of. Alternativa), 5 (Of. Alternativa), 12, 13, 18 y 22, todos por precio inconveniente.

Artículo 3°: Decláranse desiertos los renglones Nros. 24, 25 y 26, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 4°: Decláranse fracasados los renglones Nros. 1, 3, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 16, 18, 20 y 22, por precio inconveniente.

Artículo 5°: Adjudícase la Licitación Pública N° 61/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados a las áreas críticas y Hospital Modular Covid-19, dependientes del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas Nros. 1 de la firma Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones Nros. 2, 8, 11 y 23, por ser único oferente, los renglones Nros. 6, 7, 15 y 21, por menor precio, y los renglones 17 (alternativa) y 19, por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y dos ($ 2.153.662); a la oferta N°3 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 10, por menor precio, y el renglón N° 27 (Of. Alternativa), por único oferente admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos ($ 587.400). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dos millones setecientos cuarenta y un mil sesenta y dos ($ 2.741.062).

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Arinea SRL, CUIT N° 30-71048729-0 y Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 5° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77, (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - programa 11- subprograma 1- actividad/obra 2, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.09 21:10:11 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2062-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14035-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda (2º) línea, destinados a cubrir la demanda de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento setenta y tres millones ciento treinta y dos mil ciento sesenta y uno con sesenta y cinco centavos ($ 173.132.161,65);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda (2º) línea, destinados a cubrir la demanda de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos ciento setenta y tres millones ciento treinta y dos mil ciento sesenta y uno con sesenta y cinco centavos ($ 173.132.161,65); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, que como Anexos, I, II, III y IV, que respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina, Solís.
- Matías Alfonso, Quintana.
- Sandra Gutierrez.
- Juan Marcelo, Nuñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de segunda (2ª) línea, destinados a cubrir la demanda de los cuatro (4) grandes hospitales de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento setenta y tres millones ciento treinta y dos mil ciento sesenta y uno con sesenta y cinco centavos ($ 173.132.161,65). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de..... de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de certificado de origen chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última declaración jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección general de contrataciones estratégicas y/o interjurisdiccionales

Objeto: **adquisición de**…….....
Licitación pública N°: .....
Fecha de apertura: .....hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cuarenta por ciento (40%), a los veinte (20) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los cuarenta (40) días, se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles

anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la repartición licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la garantía de adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la orden de compra respectiva y constitución de la garantía de adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la licitación.

Artículo 21: Sellado de ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada

institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del organismo licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad Trimestral
1	Acenocumarol 1 mg. Comprimidos.	300
2	Acenocumarol 4 mg. Comprimidos.	6.000
3	Acetazolamida 250 mg. Comprimidos.	2.400
4	Ácido acetilsalicílico 100 m. Comprimidos.	32.850
5	Ácido Fólico 1 mg. Comprimidos.	3.900
6	Ácido Fólico 5 mg. Comprimidos.	18.900
7	Aciclovir 500 mg. Polvo Liofolizado. Frasco Ampolla.	1.290
8	Aciclovir 8%. Suspensión X 120 ml.	150
9	Aciclovir 800 mg. Comprimidos.	5.400
10	Ácido Ursodesoxicolico 150 mg. Comprimidos.	900
11	Ácido Ursodesoxicolico 300 mg. Comprimidos.	4.800
12	Alendronato (como alendronato sódico trihidrato) 70 mg. Comprimidos.	1.188
13	Allopurinol 100 mg. Comprimidos.	1.500
14	Aluminio hidráxido 307 mg/ Magnesio hidróxido 103 mg/ 5 ml. Suspensión. Frasco x 150 ml.	4.800
15	Aminofilina 240 mg. Ampolla x 10 ml.	1.650
16	Amlodipina 10 mg. Comprimidos.	23.100
17	Atracurio 50 mg. Fraco/ Ampoilla X 5 ml.	3.900
18	Azatioprina 50 mg. Comprimidos.	4.500
19	Azitromicina 500 mg. Comprimidos.	10.809
20	Azitromicina 200 mg/5 ml. Suspensión x 15 ml.	1.425
21	Budesonide 200 mcg/ Dosis aerosol x 200 dosis.	1.410
22	Cafeína 25%. Frasco Ampolla.	1.650
23	Calcio + Vitamina D 3. Comprimidos.	9.900
24	Calcio carbonato (base) 1, 250 g. Comprimidos.	16.500
25	Carvedilol 25 mg. Comprimidos.	18.900
26	Carvedilol 12,5 mg. Comprimidos.	12.900
27	Carvedilol 6,25 mg. Comprimidos.	20.100
28	Cefazolina Sódica 1 gr. Frasco Ampolla.	17.400
29	Cefotaxima Sódica 1 gr. Frasco ampolla.	2.100
30	Ciprofloxacina 200 mg. Sachets x 100 ml.	13.350
31	Ciprofloxacina 500 mg. Comprimidos.	31.500
32	Clindamicina 300 mgr. Cápsulas.	14.136
33	Clindamicina 600 mg. Ampollas x 4 ml.	18.300
34	Ceftaxidima pentahidrato 1 gr. Fr. Ampolla.	4.800
35	Ceftriaxona Sódica 1 gr. Frasco Ampolla.	21.300

36	Cilostazol 100 mg. Comprimidos.	4.440
37	Clopidogrel bisulfato 75 mg. Comprimidos.	5.400
38	Dexametasona 4 mg. Comprimidos.	10.500
39	Dexametasona 8 mg. Ampolla x 2 ml.	60.600
40	Dobutamina 250 mg. Frasco ampolla.	510
41	Dopamina Clorhidrato 100 mg/2, 5 ml. Ampolla x 5 ml.	2.100
42	Enoxaparina sódica 40 mg/ 0,2 ml. Jeringa Prellenada unidosis (equivalente a 4000 Ul de factor anti X ª).	990
43	Enoxaparina sódica 60 mg/ 0,6 ml. Jeringa Prellenada unidosis (Equivalente a 6000 Ul de Factor Anti X ª).	5.460
44	Enoxaparina sódica 80 mg/ 0,6 ml. Jeringa Prellenada Unidosis (Equivalente a 8000 Ul de factor anti Xª).	1.260
45	Fitomenadiona 1 mg Apolla x 1 ml.	5.400
46	Fitomenadiona 10 mg. Ampollas x 1 ml.	4.200
47	Fluconazol 100 mg. Comprimidos.	12.600
48	Finasteride 5 mg. Comprimidos.	5.100
49	Gemfibroxil 600 mg. Comprimidos.	8.400
50	Glucosamina sulfato (como glucosamina sulfato policristalina) 1500 mg + Condroitin sulfato sódico 1200 mg. Sobres. Unidosis.	8.100
51	Hierro + ácido fólico. Comprimidos.	36.900
52	Ipratropio Bromuro 20 mcg/ dosis Aerosol x 15 ml (300 dosis).	1.050
53	Itraconazol 100 mg. Cápsulas.	3.960
54	Ketorolac 10 mg. Comprimidos.	7.500
55	Ketorolac Trometamina 30 mg/ ml. Ampolla x 2 ml.	12.300
56	Lactulosa Jarabe 65 grs/ 100 ml. Frasco x 120 ml.	1.470
57	Levofloxacina 500 mg Comprimidos.	5.100
58	Levofloxacina 750 mg. Comprimidos.	7.200
59	Loratadina 10 mg Comprimidos.	13.200
60	Loratadina suspensión 1 mg/ ml Frasco x 60 ml.	765
61	Losartan potásico 50 mg. Comprimidos.	44.100
62	Meropenem 500 mg. Frasco Ampolla.	7.050
63	Metilprednisolona succinato sódico 500 mg. Frasco ampolla.	585
64	Metilprednisona 8 mg. Comprimidos.	21.000
65	Metilprednisona 40 mg. Comprimidos.	21.000
66	Metilprednisona Gotas. 4 mg/ ml. Frasco x 15 ml.	4.650
67	Metronidazol 200 mg/ 5 ml Suspensión Oral. Frasco x 120 ml.	1.650
68	Metronidazol 500 mg. Sachet x 100 ml.	9.000
69	Metronidazol 500 mg. Comprimidos	16.500
70	Metronidazol 500 mg. Óvulos	6.300
71	Minociclina 100 mg. Cápsulas	3.000
72	Nalbufina clorhidrato 10 mg. Ampollas x 1 ml.	4.200
73	Naproxeno 500 mg. Comprimidos.	10.500
74	Nifedipina 10 mg. Comprimidos.	3.600

75	Nimodipina 30 mg. Comprimidos.	4.200
76	Nistatina 100.000 Ul Óvulos.	4.500
77	Nistatina 100.000 Ul/ ml suspensión oral. Frasco x 60 ml.	900
78	Nitrofurantoina 100 Mg. Cápsulas	6.180
79	Nitrofurantoina 25 Mg/ 5 Ml. Suspensión oral x 120 Ml.	105
80	Nitrofurazona solución al 0,2% Frasco x 1 lts.	144
81	Nitrofurazona crema. 0,2% Pote x 500 grs.	81
82	Norfloxacina 400 mg. Comprimidos.	1.650
83	Omeoprazol 20 mg. Comprimidos.	61.800
84	Omeoprazol 40 mg. Frascos Ampolla.	15.300
85	Permetrina 1% Solución x 100 ml.	900
86	Permetrina 5% Crema X 100 grs.	840
87	Potasio Gluconato 31,2% elixir x 150 ml.	330
88	Rifamicina 1 Gr/ 100 ml. Spray. Envase x 30 ml.	720
89	Rifampicina 300 mg. Comprimidos.	3.000
90	Salmeterol base (hidroxinaftoato) 25 Mcg + Fluticasona propìonato (micronizada) 125 Mcg. Envase x 120 dosis. Aerosol	1.170
91	Sildenafil 50 mg. Comprimidos.	4.800
92	Sodio nitroprusiato 50 mg. Polvo Liofilizado. Frasco ampolla.	945
93	Solución fisiológrica Cloruro de sodio. Ampolla x 10 ml.	12.300
94	Sucralfato suspensión oral 1 G/ 5 ml. Frasco X 200 ml	1.140
95	Sulfadiazina de plata + lidocaína + Vitamina A. 1 G/ 0,666 G/ 248,000 Ul. Pote X 400 grs.	480
96	Sustituto plasmático frasco x 500 ml.	846
97	Tamsulosina 0,4 mg. Cápsulas.	12.000
98	Teofilina anhidra. 300 mg. Divisosis. Comprimidos.	150
99	Terazosina clorhidrato 5 mg. Comprimidos.	7.650
100	Tizanidina chlorhidrato 2 mg. Comprimidos.	600
101	Tizanidina Clorhidrato 4 mg. Comprimidos.	600
102	Tramadol 50 mg. Comprimidos.	3.900
103	Tramadol 100 mg/ Ampollas. X 2 ml.	7.050
104	Tramadol mg/ml Gotas x 10 ml.	510
105	Vancomicina 1 Gr. Frasco Ampolla.	8.250
106	Vancomicina 500 mg/ Polvo. Liofilizado. Frasco Ampolla	2.400
107	Vecuronio bromuro 10 mg. Polvo Liofilizado. Frasco Ampolla	3.600
108	Trimebutina Maleato 200 mg. Comprimidos	9.600
109	Vitamina A + C+ D 8,3 Ul/ 0,83 mg/ 166,6/ml. Gotas. Envase x 20 ml	2.910
110	Vitamina complejo B intravenosa (B1- 10 Mg. B25,47 Mg/ B5- 6 Mg/ B 6- 4 mg/ Nicotinamida 40 mg). Ampolla x 2 ml	3.240
111	Vitamina Complejo B (B1/B6/B12/Nicotinamida) 50/20/0,1/40 mg. Comprimidos.	21.000
112	Vitamina D. Gotas (166, 600 Ul/ 100 ml). Frasco x 10 ml.	375

113	Vitamina D 3 0,25 Mg. Comprimidos.	2.190
114	Vitamina E 200 Mg. Cápsulas.	4.290

Entrega: Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia, previa coordinación con el Departamento Provincial de Diabetes, según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:
Droguerías:
• **Comprobante de** habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al** concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamen**te con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N[ros.] 3185/99 y 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.

• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535

• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo IV

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que las especialidades medicinales **cotizadas en la Licitación Pública N° ……, los cuales se consignan a continuación, son** de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2063-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 8 de Septiembre de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente Nº E6-2021-3017-E, actuación E2-2022- 15319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 839/21 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo a la agente María Isabel Miranda, DNI Nº 20.644.917, a fin de deslindar y/o determinar la responsabilidad que le pudiera caber a la nombrada agente por un supuesto abandono de servicio desde el 5 de septiembre de 2021;

Que el 11 de marzo de 2021, la Jefa de la División Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" envió nota a la Subsecretaría de Salud Pública, remitiendo antecedentes referidos a irregularidades en la prestación del débito laboral por parte de la agente María Isabel Miranda, así como la Disposición Nº 839/21 del mencionado nosocomio, ordenando la instrucción de Sumario Administrativo;

Que según los considerandos de la citada Disposición, así como de la respuesta a la nota de fecha 2 de marzo de 2021 remitida por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" a la Jefa del Servicio de Gastroenterología, desde el 1 de junio de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020 la agente Miranda estuvo usufructuando Licencia Excepcional por familiar con factor de Riesgo (COVID-19), la cual le fuera otorgada por la Dirección de Salud Ocupacional, pero el 5 de septiembre de 2020, debía presentarse a renovar dicha licencia y no lo hizo, como tampoco acercó justificativo alguno;

Que el Sector de Presentismo y Novedades del citado Hospital, informó a la Jefa de Servicio de Recursos Humanos – también en fecha 4 de marzo de 2021- que, según marcación digital, la agente María Isabel Miranda no se habría presentado a cumplir sus funciones desde el 5 de septiembre de 2020 hasta 4 de marzo de 2021 ya que –en los

registros de ficha blanca y sistema- no figuran pedido de licencias y/o permisos por los días mencionados, y en el reloj digital de personal del Hospital Perrando, tampoco marcación;

Que, de acuerdo al Listado General de Fichadas, desde el 1 de junio de 2020 al 4 de septiembre de 2020, la agente usufructuó licencia especial con goce de haberes, y desde el lunes 7 de septiembre de 2020 al jueves 4 de marzo de 2021, se registra ausente;

Que, luce glosada en autos copia de intimación efectuada por el Director del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" a la agente María Isabel Miranda, en fecha 11 de enero de 2021, para que regularice su situación, así como la respuesta de la agente -por medio de telegrama colacionado, recepcionado en fecha 16 de marzo de 2021- conforme a la que "por motivos personales renuncia al empleo desde el 11 de marzo de 2021";

Que, derivadas las actuaciones a la Dirección de Sumarios, ésta las tuvo por recibidas y designó a la Instrucción, la que -aceptado el cargo- comenzó con las tramitaciones de rigor;

Que obra en autos copia del acta de Salud Ocupacional de fecha 21 de agosto de 2020, por la cual, oportunamente, se otorgó a la agente Miranda, Licencia Especial Obligatoria desde 1 de junio de 2020 hasta el 4 de octubre de 2020, según Decretos y protocolos provinciales de actuación por pandemia de Covid 19;

Que por el Departamento de Asistencia y Liquidaciones se procedió a la retención de haberes de la agente Miranda, obrando en prueba impresiones de pantalla de las que surge que –efectivamente- se suspendió la liquidación de haberes en fecha 11 de marzo de 2021, por medio de actuación simple Nº E6-2021-4471-A, por supuesto abandono de servicios;

Que abierta la instrucción y existiendo mérito suficiente, la Instrucción dispuso recepcionar Declaración de Imputado a la agente Miranda, librándose Cédula de Notificación, conforme al Decreto Nº 1743/19- por la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital -TGD- (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar);

Que pese a estar debidamente notificada de la audiencia fijada a efectos de recibirle declaración, la sumariada no se presentó a la audiencia fijada ni justificó su incomparecencia;

Que el 25 de noviembre de 2021, la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, ratificó que la agente no se reintegró a su lugar de trabajo y que, desde el 5 de septiembre de 2020 hasta esa fecha, continuaba inasistiendo injustificadamente;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, la Instrucción formuló Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la agente Miranda y otorgó el plazo de cinco (5) días hábiles para que la agente Miranda ejerciera su defensa y ofreciera las pruebas. Ello así, por

considerar la Instrucción que el accionar de la agente habría transgredido los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A "Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial" -en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa-;

Que habiéndose librado la notificación respectiva, y constando en autos la notificación digital de ésta, y no habiendo presentado la agente sumariada Memorial de Defensa, se dio por decaído el derecho dejado de usar y se le corrió vista de las actuaciones para alegatos;

Que no haciendo uso la señora Miranda del derecho a alegar, pese a estar debidamente notificada, la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones sumariales y elaborar el Informe Final;

Que recibidas las actuaciones por la Directora de Sumarios, ésta –en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios- previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobiemo para su fiscalización;

Que, analizadas las presentes actuaciones, la Asesoría General de Gobiemo concluyó que, al tramitarse las mismas, se cumplimentaron todos los requisitos del Debido Proceso y se ha respetado el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes;

Que evaluada la conducta reprochable a la luz de las constancias agregadas, éstas revisten entidad y virtualidad jurídica suficiente para atribuir responsabilidad disciplinaria al agente, dado que se ha comprobado de forma fehaciente que la agente sumariada inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 7 de septiembre 2020 a la actualidad, incurriendo en abandono de servicios desde el 15 de septiembre de 2020, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar;

Que en este sentido cabe destacar que, cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la administración persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación que : "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la

facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento" (PTN, Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194);

Que, por otra parte, la agente imputada en autos percibió indebidamente sus haberes desde el 7 de septiembre de 2020 al 10 de marzo de 2021 (fecha en que se retuvieron los haberes), por lo que corresponde que la Unidad de Recursos Humanos determine el monto exacto a recuperar, debiendo procederse luego al recupero del monto correspondiente, a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia. Ello así, dado a que la Procuración del Tesoro de la Nación -con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación- tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conf. Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (PTN 54/97- Expte. 4128/94)- (A.G.G 645/14);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 836/22 considerando que corresponde se aplique a la señora agente María Isabel Miranda, DNI Nº 20.644.917, la sanción expulsiva de Cesantía, por inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 7 de septiembre 2020 a la actualidad, incurriendo en abandono de servicios desde el 15 de septiembre de 2020, sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar, configura una transgresión de los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente María Isabel Miranda, DNI Nº 20.644.917, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal administrativo y técnico, grupo 8 apartado c), CEIC 1042-0, programa 11, sub programa 1, actividad específica 1, CUOF 106-0, jurisdicción 6, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley Nº 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa.

Artículo 2º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4º: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2066-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: ADICIONAL REMUNERATIVO ESPECIAL

VISTO: Las actuaciones Nº E 2-2021-18420-A y E 2- 2022-12740-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se propicia el incremento del porcentaje correspondiente al concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 2532/21, destinado al personal activo y de planta permanente que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, comprendido en la Ley N° 2108-A;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por la Sección 4- Capitulo 2, el Articulo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada;

Que en ese contexto, resulta oportuno incrementar de manera cronológica y escalonada, el porcentaje correspondiente al monto del concepto Adicional Remunerativo Especial, que tiene carácter remunerativo y no bonificable;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá elevarse ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Increméntase el porcentaje del concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 2532/21, destinado al personal activo y de planta permanente que revista en el Escalafón 21- Asesoría General de Gobierno, comprendido en la Ley N° 2108-A, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el siguiente cronograma escalonado:

a) A partir del 1 de julio de 2022: Ocho por ciento (8%).
b) A partir del 1 septiembre de 2022: Diez por ciento (10%).
c) A partir del 1 de noviembre de 2022: Diez por ciento (10%).

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a asignar las partidas presupuestarias y financieras que fueran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará según su naturaleza, a la partida presupuestaria correspondiente a la jurisdicción 02- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: El presente Decreto será remitido ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2068-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN LABORAL.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16018/Ae, la Ley Nacional N° 24013, la Ley Provincial N° 3108-A, de Ministerios (t.v); y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Ley N° 24013, las acciones del Poder Ejecutivo dirigidas a mejorar la situación socioeconómica de la población, adoptarán como un eje principal la política de empleo, entendido éste como situación social jurídicamente configurada;

Que la política de empleo comprende las acciones de prevención y sanción del empleo no registrado, de servicios de empleo, de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo y las demás previstas en la ley de referencia, y su ejecución es misión del Poder Ejecutivo a través de la acción coordinada de sus distintos organismos;

Que en este sentido, se impulsa que cada empresa y emprendimiento obtenga facilidades para la generación de empleo genuino en la Provincia, y asimismo, encuentre instrumentos que ayuden a encontrar la persona adecuada para el trabajo requerido;

Que la Provincia del Chaco mediante políticas activas de gestión de gobierno promueve la regularización de las relaciones laborales en el ámbito privado, desalentando las prácticas evasoras, poniendo a disposición de empresas chaqueñas distintos programas que ofrecen incentivos económicos para la contratación de personal y para su capacitación;

Que entre los programas vigentes en la Provincia, se pueden mencionar *Empleo Juvenil Chaco*, para la inclusión en un empleo formal privado de personas de entre 18 y 29 años, *Empleo Experiencia Chaco*, para la inclusión en un empleo formal privado de personas mayores de 30 años, *Empleo Diversidad Chaco*, para la inclusión en un empleo formal

privado de personas de identidades no binarias; *Empleo Accesible Chaco*, para la inclusión en un empleo formal privado de personas con discapacidad; *Empleo en Call Centers en Chaco*, *Empleo Conocimiento en Chaco*, para potenciar el desarrollo de talento en empresas de la economía del conocimiento;

Que asimismo, vale destacar el *Convenio de Corresponsabilidad Gremial*, siendo que actualmente la Provincia del Chaco es la jurisdicción que tiene mayor cantidad de Convenios de Corresponsabilidad Gremial implementados a nivel nacional, permitiendo el pago diferido de aportes y contribuciones destinados al sistema de seguridad social y el régimen de Contribuciones Patronales subsidiadas por tres (3) años para diferentes actividades económicas desarrolladas en Chaco;

Que la Confederación General del Trabajo – Regional Chaco, propone la creación de una Comisión especial que permita iniciar un trabajo en conjunto con organismos estatales a fin de avanzar en los procesos de regularización laboral y protección de los derechos de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos provinciales;

Que es prioritario construir ámbitos institucionales permanentes de diálogo, en los que participen pluralmente los trabajadores, empleadores y el Estado, a los fines de propender al desarrollo social, económico y productivo de la Provincia;

Que en ese sentido, resulta necesario que en la conformación de la Comisión, tengan intervención y participación todos los organismos del Poder Ejecutivo Provincial competentes en la materia, como asimismo representantes del Poder Legislativo y representantes de la Confederación General del Trabajo - CGT - Delegación Chaco y de la Central de Trabajadores de la Argentina - CTA Autónoma Chaco;

Que por lo expuesto y en función a las atribuciones y deberes conferidos por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 3108-t.v. de Ministerios, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase una Comisión de Regularización Laboral de Empleo Privado, con el objeto de implementar medidas y acciones efectivas en política de empleo, comprendiendo acciones de prevención y sanción del empleo no registrado, de servicios de empleo, de promoción y defensa del empleo, de protección a trabajadores desempleados, de formación y orientación profesional para el empleo y las demás previstas en las normativas nacionales y provinciales vigentes en la materia; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Integración: La Comisión creada por el Artículo precedente, estará conformada según el siguiente detalle:

a) Un (1) representante por cada uno de los siguientes Ministerios: Gobierno y Trabajo. Producción, Industria y Empleo; Desarrollo Social; y Planificación, Economía e Infraestructura.

b) Un (1) representante de la Administración Tributaria Provincial -ATP.

c) Un (1) representante del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y de Vivienda.

d) Dos (2) representantes de la Cámara de Diputados del Chaco: uno en representación del bloque mayoritario y uno en representación de la primera minoría.

e) Un(1) Delegado Regional de la Confederación General del Trabajo - CGT - Delegación Chaco.

f) Un (1) Delegado Regional representante de la Central de Trabajadores de la Argentina - CTA Autónoma Chaco.

La coordinación de la Comisión de Regularización Laboral del Empleo Privado será ejercida por el Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Gobierno y Trabajo, en su carácter de Coordinador de la Comisión creada, a dictar las medidas administrativas pertinentes que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.11 12:44:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2069-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: CREACIÓN SUBSECRETARÍA-DESIGNACIÓN SUBSECRETARIA ENCISO.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16804/Ae, la Ley Nº 3108-A de Ministerios (tv); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se estableció una organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo procedente a su funcionamiento y competencia, los cuales serán establecidos por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en el marco de una mirada integral de política pública, se plantea generar ámbitos para fortalecer las relaciones comunitarias y aportar a la construcción de ciudadanías, garantizando así la plena vigencia de los derechos: civiles, políticos, sociales, culturales, económicos y de incidencia colectiva;

Que por lo expuesto, resulta necesario crear la Subsecretaría de Fortalecimiento Socio-Comunitario, que dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Gobierno y Trabajo y que tendrá como objetivo colaborar en el seguimiento de las políticas, programas y planes relativos a la problemática de la comunidad, generar espacios de intervenciones y acciones gubernamentales orientadas a aumentar el bienestar social, las familias y los grupos sociales, entre otras funciones;

Que asimismo, resulta necesario designar a la Contadora Analía Noemí Enciso, DNI Nº 30.522.764, la cual reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Créase la Subsecretaría de Fortalecimiento Socio-Comunitario, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Trabajo, de conformidad con las competencias asignadas en el Artículo 17 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv).

Artículo 2º: Desígnase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretaria de Fortalecimiento Socio-Comunitario, a la Contadora Analía Noemí Enciso, DNI Nº 30.522.764.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2070-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE ANTE PROGRAMA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-11696-ae, la Resolución N° 2021-222-APN-MOP y su modificatoria Resolución N° 2022-164-APN-MOP del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución-2021-222-(APN-MOP) y su modificatoria Resolución-2022-164-APN-MOP del Ministerio de Obras Publicas de la Nación, se creó el **"Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad" por el cual la** Provincia del Chaco se adhirió al mismo;

Que la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios, dispuso en su **Artículo 15 que**: "El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación.";

Que en tal virtud, resulta conveniente delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de fondos que involucre al Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, a cargo del señor Ministro, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, facultando al mismo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones del encuadre jurídico-legal y Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 918/22, sin reparos que formular;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Delégase en el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, la suscripción de acuerdos, firmas, percepción, gestión y administración de los fondos y toda representación ante el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, en el marco del Programa de Infraestructura de Transporte, Movilidad y Accesibilidad, en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnase al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI Nº 36.975.256, con la figura de **"Responsable Legal" de la ejecución del Programa de Infraestructura de Transporte,** Movilidad y Accesibilidad.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2072-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICA CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA.

VISTO: La actuación simple N° E7-2022-753-A, la actuación electrónica N° E2-2022-16687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se solicita la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, suscripto el 20 de octubre de 2021;

Que el referido documento tiene por objeto la prestación de una asistencia técnica cuyo propósito es generar espacios de formación y capacitación para los miembros de la Fuerza de Seguridad de la Provincia del Chaco sobre genética forense no humana: "abigeato", y a este fin las partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo, que se adjunta como Anexo I del aludido Convenio;

Que como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del Convenio que se ratifica a través del presente, el Ministerio abonará al CONICET la suma de pesos doscientos cuarenta mil ($ 240.000); cuyo pago se efectuará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de pesos veinte mil ($ 20.000), cada una. La primera cuota se abonará al momento de suscribirse el aludido Convenio, y las restantes once (11) cuotas dentro de los diez (10) primeros días del mes respectivo;

Que la vigencia del Convenio será por un plazo de doce (12) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo, el cual podrá prorrogarse previo acuerdo entre las partes;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A, de Ministerios y su modificatoria N° 3333-A;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 162/22, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 914/22, sugiriendo la continuidad del trámite, sin objeciones jurídicas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todos sus términos, el Convenio de Asistencia Técnica, celebrado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Publico Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, suscripto el 20 de octubre de 2021, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante el **"CONICET"**, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica , Sergio Romano, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el **MINISTERIO de SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la Provincia del Chaco, representada por la Sra. Ministra, la Dra. Gloria Beatriz ZALAZAR, DNI N.º 17.016.960, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.º 145, piso 9º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"**; y el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, en representación del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, con domicilio legal en Brown N.º 302, 5° piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"LA PROCURACIÓN GENERAL"**; y en conjunto denominadas las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante EL "CONVENIO", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

El abigeato es uno de los delitos rurales más comunes y las técnicas de ADN permiten aportar pruebas objetivas para su resolución. El IGEVET cuenta con un área de investigación y transferencia en genética forense no humana, ha implementado un programa de control de abigeato para la provincia de Buenos Aires y desde el año 2000 ha participado en la resolución de más de 500 casos de abigeato a pedido del poder Judicial de varias provincias argentinas. La concreción del presente proyecto generará espacios de formación y capacitación sobre genética forense no humana (abigeato), aportando los conocimientos necesarios para la correcta utilización de la identificación genérica y fortaleciendo la formación de los miembros de la Fuerza de Seguridad.

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN GENERAL solicitan a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es generar espacios de formación y capacitación para los miembros de la Fuerza de Seguridad de la Provincia de Chaco sobre genética forense no humana: abigeato.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

1 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 1 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 1 de 14

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

El CONICET designa a su Unidad Ejecutora Instituto de Genética Veterinaria (IGEVET), con domicilio en calle 60 y 118 s/nº de La Plata, Provincia de Buenos Aires para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Dr. Guillermo Giovambattista, Investigador Responsable, Investigador Principal, guillermogiovambattista@gmail.com, Teléfono de contacto: 0221 4211799

Por EL MINISTERIO: al Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Dr. Leandro Alvarez, mail: planificacionsegyjus@chaco.gov.ar, Tel: 3624701900.

Por la PROCURACIÓN GENERAL: [Fiscal Coordinador "A", Dr. Jorge Fernando Gomez, jorge.gomez@justiciachaco.gov.ar, 3624622372]

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Los aportes de las Partes se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN GENERAL interesados en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

2 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 2 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 2 de 14

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE.

1) OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Anexo II.

c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Séptima.

2) OBLIGACIONES DE LA PROCURACIÓN.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Impulsar la utilización de la herramienta mencionada en el Anexo I, con la finalidad de optimizar las investigaciones penales en los casos de abigeato.

SEPTIMA. PRECIO – FORMA DE PAGO.

a. Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, EL MINISTERIO abonará a CONICET la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000).

b. El pago se efectuará de la siguiente forma:
En doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Veinte mil ($ 20.000) cada. La primera cuota se abonará al momento de suscribirse este convenio y las restantes once (11) cuotas dentro de los diez primeros días del mes respectivo.

OCTAVA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

NOVENA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por EL MINISTERIO, CONICET designa a la designa a la Fundación Ciencias Exactas como administradora de fondos, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con

3 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 3 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 3 de 14

domicilio en calle 50 y 115 La Plata. Mail: fexactas@info.unlp.edu.ar; teléfono 0221- 4246305, que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley Nº 23.877 y la Resolución Nº 2014/11 del Directorio del CONICET.
En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos al MINISTERIO, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DECIMA. MORA - INTERESES.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir al MINISTERIO en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.
Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a CONICET y sus Instituciones Académicas/de ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco)

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN autorizan a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

4 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 4 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 4 de 14

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del MINISTERIO y LA PROCURACIÓN.

EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN, por su parte, declaran y garantizan cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN se comprometen a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los consumidores, proveedores y/o clientes en general iniciaren contra la CONTRAPARTE con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio que EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN prestaren a terceros o bien en relación a los productos que EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN comercializare como resultado de dichas tareas.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.

DECIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

5 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 5 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 5 de 14

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEPTIMA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 11.d, las Partes se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

6 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 6 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 6 de 14

b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

VIGÉSIMO. DURACION. PRORROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Competencia originaria de la Corte.

VIGESIMO TERCERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET

Godoy Cruz 2290

7

IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 7 de 13

CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 7 de 14

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
At. Godoy Cruz 2290
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
At. Gerencia de Vinculación Tecnológica
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.º 145, piso 9º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
At. Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Dr. Leandro Alvarez, mail: planificacionsegyjus@chaco.gov.ar, Tel: 3624701900.
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Domicilio legal Brown N.º 302, 5º piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco
At **PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, en representación del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, mail: procuración@justiciachcao.gov.ar. Tel 3624 4445907.
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman [3] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre del año 2021.-

8 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 8 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 8 de 14

Anexo 1: Plan de Trabajo

A. PLAN DE ACTIVIDADES

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	**Cursos de capacitación** Módulo 1. Introducción Primer semestre	Introducción a la genética forense no humana. Abigeato.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	P. Peral García G. Giovambattista
2	Módulo 2. Solicitud de una pericia. Primer semestre	Identificación de las diferentes problemáticas en casos de abigeato, identificación de las muestras de referencia y evidencia. Preparación de oficios para solicitud de pericias.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	V. Aliverti E.E. Villegas Castagnasso
3	Módulo 3. Muestras. Primer semestre	Tipos de muestras biológicas. Recolección, conservación y envío correcto de Muestras al laboratorio.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	M. H. Carino P.M. Gómez
4	Módulo 4. Informe. Primer semestre	Introducción a la interpretación de los informes: perfiles genéticos y valores estadísticos (índice forense, índice de paternidad).	Dictado de clase y entrega de material de estudio	M.E. Zappa M.E. Fernández
5	Módulo 5. Casuística I Primer semestre	Discusión de casos resueltos mediante comparación entre perfiles	Dictado de clase y entrega de material de estudio	J. Crespi N.S. Castillo
6	Módulo 6. Casuística II Primer semestre	Discusión de casos resueltos mediante filiación e identificación de especie.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	D.M. Posik G. Barbisan
7	Módulo 1. Introducción Segundo semestre	Introducción a la genética forense no humana. Abigeato.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	G. Giovambattista M.E. Zappa
8	Módulo 2. Solicitud de una pericia. Segundo semestre	Identificación de las diferentes problemáticas en casos de abigeato, identificación de las muestras de referencia y evidencia. Preparación de oficios para solicitud de pericias.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	V. Aliverti E.E. Villegas Castagnasso
9	Módulo 3. Muestras. Segundo semestre	Tipos de muestras biológicas. Recolección, conservación y envío correcto de Muestras al laboratorio.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	P.M. Gómez M. Carino
10	Módulo 4. Informe. Segundo semestre	Introducción a la interpretación de los informes: perfiles genéticos y valores estadísticos (índice forense, índice de paternidad).	Dictado de clase y entrega de material de estudio	N.S. Castillo L.H. Olivera
11	Módulo 5. Casuística I Segundo semestre	Discusión de casos resueltos mediante comparación entre perfiles	Dictado de clase y entrega de	A. Lizarraga B. J. Crespi

9 IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 9 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 9 de 14

			material de estudio	
12	Módulo 6. Casuística II Segundo semestre	Discusión de casos resueltos mediante filiación e identificación de especie.	Dictado de clase y entrega de material de estudio	S. Díaz C. Bruno

Agregue la cantidad de filas necesarias para las actividades del proyecto.

A. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tares	Año 1: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X											
2		X										
3			X									
4				X								
5					X							
6						X						
7							X					
8								X				
9									X			
10										X		
11											X	
12												X

B. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: generar una nueva herramienta en el abordaje del abigeato, que permita garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad privada y los recursos naturales dentro del territorio de la Provincia del Chaco, contribuyendo a resguardar la seguridad en el patrimonio pecuario de los ganaderos de la región afectados por la comisión de este tipo de delitos; reduciendo las oportunidades de que estos actos se ejecuten, aumentando el esfuerzo y la percepción de riesgo para el potencial delincuente, lo cual, permitirá hacer frente a un fenómeno que representa un enorme detrimento al derecho de propiedad, que debe ser resguardado, circunstancia que se ve agravada dado que en general, estas conductas punibles concluyen en la prescripción, y consecuente impunidad.

B) Campo de Aplicación: El presente programa pretende abordar uno de los principales Delitos Rurales de la Provincia del Chaco, el denominado "abigeato" o "robo de ganado". Siendo necesario remarcar que a través del mismo, se permitirá combatir una conducta delictual que implico el secuestró en el año 2020

10

IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 10 de 13

CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICI

Página 10 de 14

de 1711 animales, produciendo una vulneración no sólo a la propiedad privada, sino que genera una afectación en otros bienes esenciales como lo son: la Salud Pública, producto de que la faena clandestina genera un incumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas, lo cual compromete el aspecto sanitario tanto humano como animal, pudiendo propagar diversas enfermedades; las Finanzas del Estado, por la evasión impositiva que dicha actividad ilícita acarrea; y el Comercio, por generar una competencia desleal dentro del mercado, entre otros.

C. GRUPO DE TRABAJO

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Peral García, Pilar	UNLP-CONICET	27-12707600-4	Directora IGEVET – Inv. Principal	Dirección
Giovambattista, Guillermo	UNLP-CONICET	20-17419874-9	Vicedirector IGEVET – Inv. Principal	Dirección
Díaz, Silvina	UNLP-CONICET	27-20908502-5	Investigadora Independiente	Investigación y servicio
Fernández, María Elena	UNLP-CONICET	23-30753783-4	Investigadora Asistente	Investigación y servicio
Crespi, Julián A.	UNLP-CONICET	20-28127483-0	CPA	Investigación y servicio
Posik, Diego M.	UNLP-CONICET	20-17993151-7	CPA	Investigación y servicio
Zappa, María Eugenia	UNLP-CONICET	27-32714279-3	CPA	Investigación y servicio
Castillo, Nadia S.	UNLP-CONICET	27-25694704-3	CPA	Investigación y servicio
Villegas Castagnasso, Egle E.	UNLP-CONICET	27-21600600-9	CPA	Investigación y servicio
Barbisan, Gisela	UNLP-CONICET	27-27791357-2	CPA	Investigación y servicio
Lizarraga, Alfonsina	UNLP-CONICET	27-33030280-7	CPA	Investigación y servicio
Bruno, María Cecilia	UNLP-CONICET	27-26927458-7	CPA	Investigación y servicio
Olivera, Leonidas H.	UNLP-CONICET	20-18135050-5	CPA	Investigación y servicio
Allverti, Virginia	UNLP-CONICET	27-25878028-6	CPA	Investigación y servicio

Carino, Mónica H.	CICBA	27-11377101-7	CPA	Investigación y servicio
Gómez, Paula M.	UNLP-CONICET	27-37824331-4	CPA	Investigación y servicio



Anexo 2 "Presupuesto"

Pago/Aporte en Especie – Valor aproximado

Concepto	Detalle	Importe total estimado
Viáticos	Dictado de curso	$ 14.016
Pasajes aéreos	Buenos Aires -Chaco	$ 180.000
Otros gastos de traslado	locales	$ 30.000
Total		**$ 224.016**

13

IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

Página 13 de 13
CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 13 de 14

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-84377567-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: Modelo Convenio Conicet Asistencia Tecnica Cursos de Capacitacion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.06 21:16:23 -03:00

JUAN MANUEL PEREDO
Asesor Administrativo
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

JORGE EDGARDO OMAR CANTERO
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 21:18:24 -03:00

CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICE

Página 14 de 14

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-100345237-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 20 de Octubre de 202

Referencia: CONVENIO ASISTENCIA TÉCNICA -CURSOS CAPACITACIÓN Expediente Electrónico EX-2021-84372283- -APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio Gaston
Date: 2021.10.20 14:43:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Gaston Romano
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.20 14:45:29 -03:00

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.11 12:46:59 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2073-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E4-2020-1848-A y N° E2-2022-16399-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Laura Barboza, DNI N° 26.050.735, como responsable a cargo de la Dirección de Administración de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución Nº 088/2020 se designó a la agente Barboza, para cumplir funciones como Jefa a cargo de la referida Dirección, a partir del 06 de abril de 2020 y continúa, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2020 y 2021;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 06 de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente María Laura Barboza, DNI Nº 26.050.735, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-grupo 1-programa 14-Programación Financiera-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 105-Dirección de administración-jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Laura Barboza, DNI Nº 26.050.735, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-grupo 1-programa 14-Programación Financiera-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 105- Dirección de administración-jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente María Laura Barboza, DNI Nº 26.050.735, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC 1041-Director-grupo 1-programa 14-Programación Financiera- actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 105-Dirección de administración-jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Título (27%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2074-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Domingo 11 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple Nº E23-2019-12562-A y su par E23-2022-4703-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Walter Marcelo Lagraña, DNI Nº 26.968.456, como responsable a cargo del Departamento Almacén Central, de la Dirección de Obras por Administración S.E.- jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Disposición N° 0023/17 y su ratificatoria en Resolución N° 1454/19, se dejó a cargo al agente Lagraña, del Departamento Almacén Central, dependiente de la Dirección de Obras por Administración S.E., a partir del 10 de enero de 2017 y continúa, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición durante los años finalizados 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;

Que la medida propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que teniendo en cuenta que el agente mencionado, viene percibiendo la Bonificación por Dedicación (25%) según Decreto N° 2474/15; prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, resulta indispensable establecer que la misma deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección de Planificación Organizacional, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e

Infraestructura, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 787/22, prestando conformidad con la continuidad de la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 30 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017; desde el 01 enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018; desde el 01 enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019; desde el 01 enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Walter Marcelo Lagraña, DNI Nº 26.968.456, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-actual Generación y Distribución Energética-actividad específica 01- Dirección y Coordinación-CUOF N° 44-Departamento Almacén Central-jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Walter Marcelo Lagraña, DNI Nº 26.968.456 en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23- actual Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 44-Departamento Almacén Central-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93.-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Establécese que, a partir del 30 de septiembre de 2017 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, que actualmente percibe el agente Walter Marcelo Lagraña, DNI Nº 26.968.456, según Decreto N° 2474/15, deberá ser calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-actual Generación y Distribución Energética-actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 44-Departamento Almacén Central-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Walter Marcelo Lagraña, DNI Nº 26.968.456, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5, previa verificación del corrimiento automático de cargos dispuesto oportunamente por Decreto N° 2154/19 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 23-actual Generación y Distribución Energética-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 44-Departamento Almacén Central-jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y asimismo la Bonificación por Incompatibilidad Parcial (45%) a partir del 04 de diciembre de 2019; y las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20.5%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.11 12:47:54 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2075-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA - PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES.

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-4012-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Pavimento Urbano y Desagües en Avenida Diagonal Eva Perón- Barranqueras";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida jurisdicción 23– Prog.26 – Sprog.02 – Proy.01 – Act.Ob.51 – Partida 422 – Fuente 10 Tesoro Provincial – La presente obra debido a su plazo de ejecución previsto se imputará un cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2022 y el cincuenta por ciento (50%) restante en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "**Pavimento Urbano** y Desagües en Avenida Diagonal Eva Perón – **Barranqueras**", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos trescientos ochenta y un millones cuatrocientos nueve mil seiscientos quince con treinta y tres centavos ($ 381.409.615,33), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-4012-Ae.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública y facúltese al citado Ministerio a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de septiembre de 2022 a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco en un todo de acuerdo en la Ley Nº1182-K de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, el Decreto Nº 309/21 y modificado por su similar Nº 1347/22.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida jurisdicción 23- Prog.26 - Sprog.02- Proy.01- Act.Ob.51- Partida 422- Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra debido a su plazo de ejecución previsto se imputará un cincuenta por ciento (50%) en el ejercicio 2022 y el cincuenta por ciento (50%) restante en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2076-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

VISTO: La actuación electrónica Nº E23-2022-10199-AE; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Provisión y Distribución de Agua Potable al Barrio San Pedro Pescador y Puerto Antequeras – Colonia Benítez – Chaco";

Que la documentación técnica de la obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida jurisdicción 23– Prog.26 – Sprog.06 – Proy.01 – Act.Ob.52 – Partida 422 – Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra debido a su plazo de ejecución previsto se imputará un treinta por ciento (30%) en el ejercicio 2022 y el setenta por ciento (70%), restante en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Provisión y Distribución de Agua Potable al Barrio San Pedro Pescador y Puerto Antequeras- Colonia Benítez – Chaco", cuyo Presupuesto Oficial es de pesos doscientos setenta y nueve millones quinientos cuarenta mil ciento veintisiete con cincuenta y nueve centavos ($279.540.127,59), obrantes en la actuación electrónica Nº E23-2022-10199-AE.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública y facúltese al citado Ministerio a realizar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de septiembre de 2022 a las diez treinta (10:30) horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco en un todo de acuerdo en la Ley Nº 1182-K de Obras Públicas, el Decreto Nº 309/21 y modificado por su similar N° 1347/22.

Artículo 3º: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida jurisdicción 23 – Prog.26 – Sprog.06 – Proy.01 – Act.Ob.52 – Partida 422 – Fuente 10- Tesoro Provincial. La presente obra debido a su plazo de ejecución previsto se imputará un treinta por ciento (30%) en el ejercicio 2022 y el setenta por ciento (70%) restante en el Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2078-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-14031-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y tres con cinco centavos ($ 294.682.573,05);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19,1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y tres con cinco centavos ($ 294.682.573,05), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares, para la adquisición de medicamentos que como Anexos I, II y III que respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirán el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Silvia Elisabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - Programa 11 – Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos para tratamientos generales de primera línea, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos doscientos noventa y cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos setenta y tres con cinco centavos ($ 294.682.573,05). El precio del Pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6to Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……..2022, a las …… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de…….....
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.

g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.

k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.

l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.

m)Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.

q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística, Av. Sarmiento Nº 1535 de la ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará el primero inmediato cuarenta por ciento (40%), a los veinte (20) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los cuarenta (40) días, se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la notificación de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el ministerio de salud pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán

notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través

Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el Punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado `por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	Adrenalina 1%-Solución Ampolla x 1 Ml.	14.100
2	Agua Destilada Ampolla x 10 Ml.	78.000
3	Amikacina Sulfato 100mg. Ampolla x 2 Ml.	1.500
4	Amikacina Sulfato 500mg. Ampolla x 2 Ml.	3.750
5	Amiodarona 150mg. Ampolla x 3 Ml.	2.490
6	Amiodarona 200mg. Comprimidos	7.200
7	Amoxicilina 500 Mg. Comprimidos	41.280
8	Amoxicilina 500 Mg/5 Ml Susp x 60 Ml	6.945
9	Amoxicilina + Acido Clavulánico 250 Mg. + 62,5mg. / 5ml. Jarabe x 90ml.	3.345
10	Amoxicilina + Acido Clavulánico 500 Mg. / 125 Mg Comprimidos	47.280
11	Amoxicilina + Acido Clavulánico 875 Mg. / 125 Mg Comprimidos	32.520
12	Ampicilina Sódica 1 Gr. Frasco Ampolla	14.700
13	Ampicilina 1000 Mg + 500 Mg Sulbactam Frasco Ampolla	47.100
14	Atenolol 100 Mg. Comprimidos	15.000
15	Atropina Sulfato 1 % Ampollas x 1 Ml.	5.100
16	Betametasona 0.5 Mg/Ml. Gotas x 15 Ml.	6.150
17	Betametasona Crema 0.1% Pomo x 15 G	1.395
18	Betametasona Fosfato 3mg/Ml+Betametasona Acetato 3mg/Ml Ampolla x 2ml	2.880
19	Bupivacaina Clorhidrato 0,5 % Hiperbárica Ampolla x 4 Ml	5.550
20	Bupivacaina Clorhidrato 0,5 % Sin Epinefrina Frasco Ampolla x 20 Ml.	750
21	Bupivacaina Clorhidrato 0,5% Con Epinefrina Frasco Ampolla x 20 Ml.	750
22	Cefalexina 250 Mg/5ml Suspensión Oral x 90 Ml.	2.475
23	Cefalexina 500 Mg Comprimidos	45.600
24	Cefalotina 1 Gr Fco Amp	10.200
25	Clonidina 0.15 Mg Ampolla x 1 Ml	1.050
26	Cloruro De Potasio 15 Meq Ampolla x 5 Ml.	36.000
27	Cloruro De Sodio Solución Al 20 % Ampolla x 10 Ml.	18.000
28	Colistina Metansulfonato 100 Mg Frasco Amp.	4.050
29	Dexametasona 0.5 Mg Comprimidos	18.300
30	Diclofenac Sódico 75 Mg. Ampollas X 3 Ml.	77.100
31	Diclofenac Sódico 75 Mg. Comprimidos	74.400
32	Difenhidramina 10 Mg. / Ml. Ampolla	21.000

33	Difenhidramina 2.5mg / Ml. Susp. Oral X 120 Ml	4.245
34	Difenhidramina 50mg. Comprimidos	15.900
35	Digoxina 0.25 Mg. Ampollas x 1 Ml.	1.740
36	Digoxina 0.25 Mg. Comprimidos	4.500
37	Diltiazem Clorhidrato 60 Mg. -Comprimido-	1.500
38	Dipirona 1 G. Ampolla x 2 Ml.	49.500
39	Dipirona 50mg/Ml Suspensión x 120 Ml	1.845
40	Doxiciclina 100 Mg Cápsulas	5.400
41	Doxiciclina 50 Mg Capsulas	1.500
42	Enalapril Maleato 10 Mg Comprimidos	83.400
43	Enalapril Maleato 2.5 Mg Comprimidos	3.000
44	Ergonovina Maleato 0.2 Mg. Comprimidos	8.400
45	Ergonovina Maleato 0.2 Mg/Ml. Ampollas x 1 Ml.	1.800
46	Espironolactona 100 Mg. Comprimidos	12.600
47	Espironolactona 25 Mg. Comprimidos	2.250
48	Etilefrina 10 Mg./Ml.- Ampolla x 2 Ml.	3.600
49	Fentanilo Citrato 5 Ug./Ml. Ampollas x 5 Ml.	48.000
50	Flumazenil 0.5 Mg. -Amp.x 5 Ml.-	1.710
51	Furosemida 20 Mg. Ampolla x 2 Ml	21.900
52	Furosemida 40 Mg. Comprimidos	15.600
53	Gentamicina 20 Mg. Ampolla x 2 Ml.	2.100
54	Gentamicina 80 Mg. Ampolla x 2 Ml.	5.400
55	Gluconato De Calcio Solución al 10 % Ampolla x 10 Ml.	11.250
56	Glucosada Hipertónica Solución al 25 % Ampolla.x 10 Ml.	8.250
57	Heparina Sódica 5000 U.I./ Ml. Fr. Amp. x 5 Ml	6.180
58	Hidroclorotiazida 50mg. Comprimidos	11.100
59	Hidrocortisona 500 Mg. Frasco Ampolla	17.400
60	Hidroxicloroquina 200 Mg. Comprimidos	15.300
61	Hierro Elemental (Como Hierro Polimaltosato) 100 Mg Ampolla x 2ml	2.040
62	Hierro Sulfato 100 Mg Comprimidos	31.500
63	Hierro, Sulfato 125 Mg Gts x 20 Ml	2.280
64	Hioscina Butil Bromuro 10mg. Comprimidos	15.000
65	Hioscina Butil Bromuro 20mg. Ampollas x 1 Ml.	16.650
66	Ibuprofeno 400 Mg. Comprimidos	75.000
67	Ibuprofeno Jarabe 2 % Frasco x 90 Ml.	12.345
68	Imipenem + Cilastatina Sodica 500 Mg. Fr. Amp.	4.500
69	Indometacina 50 Mg Fco Amp x 2 Ml	750
70	Indometacina 2 % Crema Pomo x 100 Gr	615
71	Isoproterenol 1 Mg Amp X 5 Ml	450
72	Isosorbide Dinitrato 5 Mg. Comprimidos	1.500
73	Isosorbide Mononitrato 20 Mg. Comprimidos	4.680

74	Isoxsuprina Clorhidrato 10 Mg Ampolla x 2 Ml.	4.500
75	Isoxuprina Clorhidrato 10 Mg. Comprimidos	8.400
76	Ketoconazol 200 Mg. Comprimidos	5.700
77	Ketoconazol Crema 2 % Pomo x 15g.	1.200
78	Labetalol 200 Mg Comp	7.800
79	Labetalol 5mg/Ml Amp x 4 Ml	3.300
80	Levotiroxina Sódica 100 Mcg Comprimidos	29.100
81	Levotiroxina Sódica 50 Mcg Comprimidos	15.000
82	Lidocaina 2 % Jalea Pomo x 25 Ml	2.550
83	Lidocaina 2 % Sin Epinefrina Frasco Ampolla x 20 Ml.	9.000
84	Lidocaina 2 % Con Epinefrina Frasco Ampolla x 20 Ml	2.250
85	Lidocaina 1% Ampolla x 5 Ml (Solvente Indoloro)	3.000
86	Loperamida Clorhidrato 2 Mg. Comprimidos	15.600
87	Mebendazol 100 Mg. Comprimidos	9.000
88	Mebendazol Suspensión Oral 2% Frasco x 30 Ml	2.070
89	Metildopa 500 Mg. Comprimidos	15.000
90	Metoclopramida Clorhidrato 10 Mg Ampollas x 2 Ml	30.000
91	Metoclopramida Clorhidrato Gotas 0.5 % Frasco x 20 Ml	2.370
92	Metotrexato 10 Mg Comprimidos	3.360
93	Metotrexato 15 Mg Frasco Ampollas x 2 Ml I.V/I.M	540
94	Metotrexato 7.5 Mg. Comprimidos	3.360
95	Midazolan 15 Mg. Ampollas x 3 Ml.	63.300
96	Morfina Clorhidrato 1% Ampollas x 1 Ml.	11.100
97	Morfina Clorhidrato 30 Mg Comprimidos Ranurados	5.640
98	Naloxona 0,4 Mg/Ml Ampolla x 1 Ml	1.200
99	Neostigmina Sulfato 0.5 Mg/ Ml. Ampollas x 1 Ml	2.700
100	Nitroglicerina 5mg/Ml. Ampolla x 5 Ml.	4.260
101	Norepinefrina 1 Mg/Ml Ampolla x 4 Ml	16.800
102	Ocitocina Sintética 10 U.I. Ampolla x 1 Ml.	31.200
103	Ondansetron 8 Mg. Ampollas x 4 Ml.	4.200
104	Ondansetron 8 Mg. Comprimidos	2.700
105	Pancuronio Bromuro 4mg Ampolla x 2 Ml.	26.700
106	Paracetamol 500 Mg. Comprimidos	70.500
107	Paracetamol Gotas 100mg/Ml Frasco x 20 Ml.	2.850
108	Penicilina G Benzatinica 1.200.000 U.I. Frasco Ampolla	2.250
109	Penicilina G Benzatinica 2.400.000 U.I. Frasco Ampolla	3.150
110	Penicilina G Sódica 1.000.000 U.I. Frasco Ampolla	3.000
111	Penicilina G Sódica 3.000.000 U.I. Frasco Ampolla	1.500
112	Piperacilina + Tazobactan 4,5 Mg Frasco Ampolla	12.600
113	Propanolol 40 Mg. Comprimidos	6.900
114	Propofol 10 Mg/Ml Solucion Iv Ampollas x 20 Ml	8.100

115	Ranitidina Clorhidrato 50 Mg. Ampollas x 5 Ml.	55.500
116	Remifentanilo Hidrocloride 5 Mg Frasco Ampolla	990
117	Salbutamol Aerosol 100mcg/Dosis Envase x 200 Dosis.	8.700
118	Salbutamol Gotas Para Nebulizar 0,5% Frasco x 20ml.	975
119	Sales de Rehidratación en Polvo-Sobres	2.400
120	Sevoflurano 100% Frasco x 250 Ml.	435
121	Succinilcolina 100 Mg. Ampolla x 2 Ml.	3.600
122	Sulfametoxazol + Trimetropina 200 Mg/40 Mg/5 Ml Jarabe x 60 Ml.	3.510
123	Sulfametoxazol 400 Mg + Trimetropina 80 Mg Comprimidos	32.100
124	Sulfametoxazol 400 Mg + Trimetropina 80 Mg Amp x 5ml	2.700
125	Sulfametoxazol 800mg + Trimetoprima 160mg Comprimidos	21.900
126	Sulfato de Magnesio 25 % Ampolla x 5 Ml.	12.000
127	Tiopenthal Sódico 1 G. Frasco Ampolla	285

Entrega: Los productos se entregarán en el Depósito de Logística de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud Pública, sito en Avenida Sarmiento N° 1.535 de la ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías
• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** competente. (Disposición Habilitante)
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto** PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido** por la ANMAT
• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• **Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción,** deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales
• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor** de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento** elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.**
• **Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso,** extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Declaración Jurada con** firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según ANEXO I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
• **Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el** Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

• Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (ANEXO I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

• En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
• Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición 3185/99; Disposición 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

• Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma
Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en EL Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
• Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
• Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp-832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento Nº 1535
• En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "PROVINCIA DEL CHACO MINISTERIO DE SALUD PUBLICA-PRODUCTO NO NEGOCIABLE", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Medicamentos

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N' Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director técnico
Firma y Sello
D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:07:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2079-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: PRÓRROGA FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-1150-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia prorrogar el plazo del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, por un período de cinco (5) años, extendiendo su vigencia hasta el 03 de mayo de 2027;

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 688/2012, se creó el Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, con el objeto de que el fiduciario tuviera a su cargo por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, promover la asistencia y financiación de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes municipios de la Provincia del Chaco, para la consolidación de un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes y la conformación de nuevas estructuras, que permitan un moderno accionar, tendientes al logro de un eficaz y ordenado manejo de la información, lo que repercutirá en mayores beneficios en la administración de los recursos que en consecuencia se generen y posibilitará la conformación de un esquema que garantice la transparencia y eficiencia del uso de dichos fondos, principalmente orientado a la ejecución del programa de obras que cada uno de los diferentes municipios determine;

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución 399/2017, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se modificó el objeto del referido fideicomiso, el que quedó redactado de la siguiente manera: "El Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal tendrá por objeto que el fiduciario, por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, tenga a su cargo: (1) promover la asistencia y financiamiento de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes Municipios de la Provincia del Chaco, para la consolidación de un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes y la conformación de nuevas estructuras, que permitan un

moderno accionar tendientes al logro de un eficaz y ordenado manejo de la información, lo que repercutirá en mayores beneficios en la administración de los recursos que en consecuencia se generen y posibilitará la conformación de un esquema que garantice la transparencia y eficiencia del uso de dichos fondos, principalmente orientado a la ejecución del programa de obras que cada uno de los diferentes municipios determine; (2) instrumentar programas de asistencia, financiación y/o pagos de obras de infraestructura urbana básica, a realizarse por los municipios de la Provincia del Chaco";

Que asimismo, por el Artículo 2° de la referida Resolución, se prorrogó el plazo del contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal por cinco (5) años más, desde el vencimiento del plazo original, extendiendo su vigencia hasta el 03 de mayo de 2022, inclusive, o hasta el cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero;

Que por el Decreto N° 824/2021, se estableció que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, revestiría el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, siendo Fiduciaria del Norte SA, el organismo administrador de dicho Fideicomiso;

Que habiéndose producido el 03 de mayo de 2022, el vencimiento del plazo de vigencia del mencionado Fideicomiso, sin que se encuentre agotado el cumplimiento de su objeto, resulta necesario prorrogar su vigencia por un período de cinco (5) años;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que han intervenido, las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que realizar; Fiduciaria del Norte SA, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 912/22, sin objeciones jurídicas que expresar respecto del presente Decreto;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguese el plazo del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, por un período de cinco (5) años, extendiendo su vigencia hasta el 03 de mayo de 2027, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébese el modelo de Acta Acuerdo, que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, el que deberán suscribir las partes del Fideicomiso a los fines de perfeccionar la prórroga del plazo dispuesta.

Artículo 3°: Encuádrese la presente medida en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Modelo de Acta Acuerdo
entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y
Fiduciaria del Norte SA
Fideicomiso Fortalecimiento Municipal

Entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, representado en este acto por su Ministro, Licenciado Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975.256, cuyo cargo es de público y notorio conocimiento, en adelante el Fiduciante, por una parte y por la otra, Fiduciaria del Norte SA, representada en este acto por el Presidente del Directorio, Licenciado Fernando Gabriel Ventureira, DNI Nº 36.066.178, en adelante el Fiduciario, y teniendo en cuenta:

1- Que por el Artículo 1° del Decreto N° 688/2012, se creó el Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, con el objeto de que el fiduciario tuviera a su cargo por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, promover la asistencia y financiación de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes municipios de la Provincia del Chaco, para la consolidación de un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes y la conformación de nuevas estructuras, que permitan un moderno accionar, tendientes al logro de un eficaz y ordenado manejo de la información, lo que repercutirá en mayores beneficios en la administración de los recursos que en consecuencia se generen y posibilitará la conformación de un esquema que garantice la transparencia y eficiencia del uso de dichos fondos, principalmente orientado a la ejecución del programa de obras que cada uno de los diferentes municipios determine.
2- Que mediante el Artículo 1° de la Resolución 399/2017, del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, se modificó el objeto del referido fideicomiso, el que quedó redactado de la siguiente manera: "El Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal tendrá por objeto que el fiduciario, por sí mismo o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, tenga a su cargo: (1) promover la asistencia y financiamiento de programas de reforma técnica, económica y administrativa de la actividad de los diferentes Municipios de la Provincia del Chaco, para la consolidación de un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes y la conformación de nuevas estructuras, que permitan un moderno accionar tendientes al logro de un eficaz y ordenado manejo de la información, lo que repercutirá en mayores beneficios en la administración de los recursos que en consecuencia se generen y posibilitará la conformación de un esquema que garantice la transparencia y eficiencia del uso de dichos fondos, principalmente orientado a la ejecución del programa de obras que cada uno de los diferentes municipios determine; (2) instrumentar programas de asistencia, financiación y/o pagos de obras de infraestructura urbana básica, a realizarse por los municipios de la Provincia del Chaco".
3- Que asimismo, por el Artículo 2° de la referida Resolución, se prorrogó el plazo del contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal por cinco (5) años más, desde el vencimiento del plazo original, extendiendo su vigencia hasta el 03 de mayo de 2022, inclusive, o hasta el cumplimiento de su objeto, lo que ocurra primero.

4- Que por el Decreto N° 824/2021, se estableció que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, revestiría el carácter de fiduciante, beneficiario, fideicomisario y autoridad de aplicación del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, siendo Fiduciaria del Norte SA, el organismo administrador de dicho Fideicomiso.
5- Que habiéndose producido el 03 de mayo de 2022, el vencimiento del plazo de vigencia del mencionado Fideicomiso, sin que se encuentre agotado el cumplimiento de su objeto, resulta necesario prorrogar su vigencia por un período de cinco (5) años;
6- Que conforme lo antedicho las partes celebran el presente Acta Acuerdo, por el cual instrumentan la prórroga del plazo de vencimiento el cual se regirá a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: De común acuerdo las partes acuerdan prorrogar el plazo del Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal, por un período de cinco (5) años, extendiendo su vigencia hasta el 03 de mayo de 2027.

SEGUNDA: La presente acta acuerdo formará parte integrante de los Contratos de Fideicomisos oportunamente suscriptos por las partes, constituyendo la misma una modificación del plazo, en un todo de conformidad con las estipulaciones de los respectivos contratos y sus documentos complementarios.
En la ciudad de Resistencia, a los ……. (…….) días del mes de ……. de 2022, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2080-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: CANCELACIÓN FACTURA DE CO.LO.NO-MINISTERIO DE SALUD.-

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-20864/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000027 de la firma Compañía Logística del Norte SA, por la suma de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos ($ 7.686.897,86), correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de junio 2022;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informa que existe factibilidad presupuestaria para dar cumplimiento a la medida propiciada en el presente trámite;

Que han intervenido, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Unidad de Asuntos Jurídicos ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Decreto Nº 2105/21; como así también en el Artículo 133, apartado a) de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv), y sus Decretos reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 00015-00000027 de la firma Compañía Logística del Norte SA, correspondiente al canon por servicio de operación logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimientos, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable y servicio de información de movimientos de stock, durante el mes de junio 2022, por el importe total de pesos siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y siete con ochenta y seis centavos ($ 7.686.897,86), de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio Salud Pública (Fuente 10).

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2081-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: BECAS DE CAPACITACIÓN DE RESIDENTES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-14865-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud Pública solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a sendos II, III, IV y V años;

Que por Ley Nº 1215-G se creó en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II - Artículo 6º- 2º párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo en el Artículo 6º- 3º párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que a su vez en el Artículo 6º- 4º párrafo-, se dispone que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la Beca de Capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación es inferior al fijado a partir del 01 de septiembre de 2022 para la Beca de Capacitación Provincial.

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales, ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de Beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en tal virtud, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación provincial complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que el Decreto N° 1508/21, por el que se establecen incrementos al valor de las becas de capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, también otorga en su Artículo 2° una asignación a los residentes, en concepto de refrigerio y elementos de protección personal consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos ($6.500,00) mediante tarjeta recargable.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, a fin de autorizar el otorgamiento de la Beca de Capacitación a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, que fueron promovidos al curso inmediato superior y la asignación establecida por Decreto N° 1508/21-Artículo 2°;

Que ha tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaria de Hacienda;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto reglamentario N° 1310/03 -t.v.-;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, que se detallan en Planillas Anexas Nº 1 y 2 del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planillas Anexas Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso corresponde, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafos 3° y 4º-, y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3º: El valor de la Beca de Capacitación complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las Becas de ambas jurisdicciones una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en concepto de refrigerio y elementos de protección personal, consistente en la suma total de pesos seis mil quinientos ($6.500,00) mediante tarjeta recargable.

Artículo 5º: Establécese que el porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el incremento del concepto básico del escalafón General del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública, impactará automáticamente en el monto de las Becas de Capacitación del Programa Provincial de Residencias de Salud, establecido por el Artículo 6° del Decreto 1508/21.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA Nº 1
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Resistencia

Anatomía Patológica

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Cimbaro, Sabrina Dayana	36.835.816	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Goldfarb, Gislena De Jesús	37.112.567	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía General

Gamarra,Sofia Belen	40.180.281	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Codutti, Gabriela Natali	37.469.857	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Hernandez, Lara Victoria	36.116.412	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Balado, Gisela Aylen	37.469.826	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Avalos Sacharczuk, Fernando	38.962.940	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Piragino, Luciano Francisco	38.814.992	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Guevara Weinzettel, Gala María Florencia	38.261.266	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Fernández Martínez, Darío Clemente	36.116.195	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Moro Martínez, Carlos Enrique	37.704.317	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía Plástica y Reparadora (Post-Básica)

Escobar, Eric Leandro	36.024.776	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial

Baez, Ailin	39.752.091	Odontóloga R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Valenzuela, Carlos Briant	38.315.493	Odontólogo R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Diagnóstico por Imágenes

Sammarone, Mariana Olga Noemi	36.018.070	Médico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Matcovich, José Daniel	38.193.508	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Snaider, Nicole Celeste	38.817.997	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Lludgar, Jorge Alejandro	32.062.484	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Valdés, Daniela Celeste	38.242.302	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Pérez Giraudo, María Lelia	34.164.630	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Enfermería en la Atención del Paciente Critico Adulto

Aquino, Verónica Analia	30.551.238	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gómez Basto, Ariana Denise	41.943.645	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Zacarias, Claudia Marisel	36.974.410	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Baez Camors, Julieta Antonella	41.760.661	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Alvarez, Guido Edgardo	31.479.279	Enfermero R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luna, María Ofelia	38.383.875	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Maurel, Natalia Araceli	38.194.094	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Rios, Andrea Lorena	36.367.817	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Encina, Susana Isabel	36.971.015	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cárdena Báez, Aldana Micaela	39.750.219	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Obregón, Martin Fabio	36.020.783	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ramírez, Damaris Ainara	40.501.513	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Enfermería en Cuidados Paliativos

Sandoval, Pabla Karina	33.383.593	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Cerdan, Analia de los Angeles	32.338.131	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Acuña, Héctor Raúl	35.147.062	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cardozo, Eduardo Alexis	38.121.952	Enfermero R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Encinas, Lorena Graciela	37.070.956	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Epidemiología

Romero, Andrea Yamila	35.226.190	Lic en Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luna, Eliana Mariel	36.370.378	Lic. en Comunicac. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Cendali Godoy, Maria Suray	35.238.825	Lic. en Psicología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Kinesiología y Fisiatría Intensivista

Martina, Jessica Elisabeth	37.708.386	Lic en Kinesiología R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Corrales Gremes, Noelia Ruth	37.706.444	Lic en Kinesiología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Abatte Liva, Carolina Antonella	38.538.374	Lic en Kinesiología R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Neurocirugía

Vicentin, Guillermina	37.394.355	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Rodriguez Ferrero, Juan Cruz	37.810.258	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Castillo, Johana Elizabeth	36.393.253	Médica R5	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Melgarejo, Luis Angel	37.585.738	Médico R5	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Neurología

Scalamogna, Mauricio Javier	38.968.837	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

Obstetricia

Cabrera, Analia Romina	32.375.120	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ramirez, Mirtha	16.869.977	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Abatte, Cristina Itati	35.306.479	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Maldonado, Barbara Ayelen	38.385.789	Obstetra R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Motter, Romina Lorena	29.104.599	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Leiton Castelan, Maria Celeste	36.564.902	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Zanier, Sandra Carolina Andrea	26.968.250	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Bondaz, Sonia Tusnelda	36.210.709	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Aguirre, Roxana Elizabeth	33.988.329	Obstetra R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Oftalmología

Stechina, Agustina Solange	38.870.859	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Velardez ,Camila Mercedes	39.617.167	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Cortez, Andrés Mario Nicolás	36.018.244	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Suszko, Nicolás Elias	41.227.708	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Noguera, Erick Rafael	38.969.135	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Torres, Guillermo German	33.724.791	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Ortopedia y Traumatología

Rodriguez, Emiliano Facundo	39.528.126	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Yanguas, Facundo Lautaro	37.883.369	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Báez, Lucas Gastón	37.706.521	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Velazco, Melina Betiana	36.116.030	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Sosa Báez, Romina Beatriz	93.990.721	Médica R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Defagot, Emiliano	38.287.794	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Otorrinolaringología

Nykolyn, Jessica Judith	36.190.531	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ruiz, Rocio Florencia	37.881.762	Médica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Salud Mental

Ramírez, Patricia Mercedes	37.707.698	Trab Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Schavartz, Nicole Daiana	39.313.788	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Yensen, Pablo Cristóbal Nicolás	35.301.982	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gomez, Laura Victoria	36.271.121	Trab. Social R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Sánchez, Arnaldo Matías	34.794.468	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ferreyra Retamar, German	33.214.006	Trab. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Broggi, Romina Adorina	37.469.586	Trab. Social R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Tocoginecología

Cristaldo, Víctor Fernando	36.409.790	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Urología

Chamorro, Fernando Emilio Ramón	34.936.839	Medico R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Moreno Rosado, Angelica Maria Victoria	95.527.226	Medica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"- Resistencia

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Ojeda, Florencia Jasmín	39.751.392	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Sotelo Garcia, Joel Osvaldo	35.062.469	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gomez, Cristina Analia	33.132.356	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Ale, Ana Belén	37.046.176	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Gómez, Sandra Liliana	33.475.671	Enfermera R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Martínez, Natalia Esther	28.879.372	Lic. en Enf. R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Villalba, Marina Vanesa	36.507.416	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Zalazar, Carla Silvina	29.669.389	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Acosta, Xenia Eliana Alexia	41.760.629	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Caballero, Carolina Mirian	39.177.348	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ramos, Dana Gabriela	34.703.368	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Gómez, Melisa Paola	34.013.494	Enfermera R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Kinesiología con Orientación Pediátrica

Behr, Karina Marisel	37.718.585	Kinesióloga R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Curutchet, Nicolás Ignacio	36.018.050	Kinesiólogo R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15

Laboratorio Central "Dra. Francisca Luna Bolsi"-Resistencia

Bioquímica Clínica

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Zaragoza, Laura Liliana	34.055.472	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Huber, Yamila Daiana	38.136.721	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Contreras, Fabián Nicolás	37.393.282	Bioquímica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Luque, Daiana Evelyn	37.408.242	Bioquímica R3	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Franco, Yanet Gabriela	37.109.783	Bioquímica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Rolón, Cinthia Carolina	37.392.711	Bioquímica R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Centro Dermatológico "Dr. Manuel Maria Gimenez"-Resistencia

Dermatología

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Moran, Maria Fernanda	39.617.302	Médica R2	$80.343,15	$2000	$6.500	$88.843,15
Hak, Cinthia Camila	37.473.627	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Pintos, Laura Isabel	37.393.365	Médico R3	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Saunig Scala, Cecilia Noel	34.042.354	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64
Ujfalusi Sassari, María Florencia	37.796.251	Médico R4	$83.901,64	$2000	$6.500	$92.401,64

Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"- Pcia. Roque Saénz Peña

Bioquímica Clínica

Apellido y nombres	DNI	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Galván, Andrés Agustin	36.297.237	Bioquímico R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
González, Liza Maribel	36.469.274	Bioquímica R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Sandoval, Alexis Iván	31.503.306	Bioquímico R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Cirugía General

Pruyas, Rocío Alejandra	36.096.940	Médica R4	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Pedrozo, Antonella Belén	38.139.037	Médica R4	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Clínica Médica

Araujo, Aldana Solange	39.306.116	Medica R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Vonka, Tania Katherina	38.968.166	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Yaneff ,Yuliana Micaela	41.175.857	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
López, Cynthia Lorena	31.514.757	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Carrizo, Carlos Rafael	41.022.036	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Pérez, Ramona Virginia	38.122.844	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Agüero, Cristian Sebastián	32.427.737	Enfermero R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Moreno, Johana Ayelen	42.486.018	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Ojeda, Fiorela Elisabet	37.706.163	Lic. en Enf. R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Ruiz, María Lorena	33.939.430	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Obstetricia

Billordo,Tatiana Janet	38.194.773	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Nichiporuk, Débora Johana Elizabeth	35.302.528	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Nuñez, Maira Gisela	33.732.343	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Alegre, Belkys Tamara	36.020.689	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Acevedo, Amalia Ramona	35.213.831	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Erceg, Maria Alejandra	33.148.022	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Insarrualde, Pamela Carolina	36.606.488	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Dubina, Valeria Alejandra	39.306.755	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Leyes, Cintia Gisela	31.630.697	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Roldan Sosa, Maria Jasmin	38.971.146	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Ortopedia y Traumatología

Alvarenga, Franco Daniel	38.768.325	Médico R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Salud Mental

Paz, Julio Cesar	37.592.642	Lic Trab. Social.R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Quiroz, Florencia Agustina	36.880.852	Lic.enTrab.Social. R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Cabral, Micaela Luciana	38.967.560	Asistente Social R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Gonzalez, María Rita	39.777.240	Asistente Social R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Hospital Del Bicentenario "General Guemes"- Juan Jose Castelli

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico adulto

Apellido y Nombre	DNI	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Roa, Magdalena Eliana	34.048.772	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Vallejos, Ezequiel Juan Carlos	36.115.536	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Troncoso, Débora Tamara	35.001.932	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Bejarano, Gisela	37.711.880	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Miño, Nora Mariana	29.769.762	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

Obstetricia

Escobar, Micaela Anabel	36.863.421	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Rodriguez, Daiana Elizabeth	34.900.230	Obstetra R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Vargas, Karen Solange	37.469.516	ObstetraR3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Luna, Micaela Giselle	36.974.878	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Castillo, Yamila Belen	38.968.206	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39
Alderete, Alejandra Sonia	32.300.182	Obstetra R3	$98.259,39	$2.000	$.6500	$106.759,39

Salud Mental

Pellizardi, Yanina Judith	36.774.713	Lic. Trab. Social R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Salto, Silvina Alba Liz	30.259.342	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11
Salto, Angeles Celia Anahi	36.565.890	Enfermera R2	$94.480,11	$2.000	$.6500	$102.980,11

La presente Planilla Anexa consta de ciento cincuenta (150) profesionales.

PLANILLA ANEXA Nº 2
Desde el 01/09/2022 y hasta el 31/08/2023
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de capacitación complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Hospital "Dr. Julio C. Perrando"- Resistencia

Anestesiología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Novo, Nara Alejandra	39.614.588	Médica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Mauro, Karen Cristina	35.688.818	Médica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Beligoy, Federico Andrés	36.078.080	Médico R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Balcaza, José Alexander	39.180.837	Médico R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Cuenca, Johana María Soledad	36.112.060	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
López Cáceres, Ivana Janet	36.018.238	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
García, Lucas Andrés	35.151.358	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Massa, Guido Miguel	37.169.687	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Angelina, Dina Lidia Teresa	34.611.982	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Vallejos, Víctor Hugo	35.466.788	Médico R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Ibarra Brollo, Johana Marisol	35.686.269	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Dib , Facundo Ricardo	30.730.508	Médico R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Clínica Médica

Correa Darre, Agustina Melania	39.193.844	Médica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Alfonso, Andrea Daniela	37.592.402	Médica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Veron de Astrada, Jessica Elisabeth	37.069.208	Medica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Ojeda, Andrea Agustina	39.634.774	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Roganovich, María Celeste	38.539.041	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Acosta, Romina Eleonor	36.582.823	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Enfermera en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Margosa, Julieta Magali	41.516.583	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Alvarenga, Paola Beatriz	36.973.230	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Navarro, Celeste Johana	44.614.182	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Monzón,Carlos Emanuel	41.499.797	Enfermero R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15

Molina, Rita Elizabeth	40.608.932	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Ferreyra, Jorge José Luis	33.871.154	Lic. en Enf. R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Fleitas, Carla Belén	39.615.902	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Cisternas, Mariana Soledad	36.398.136	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Britez, Talia Araceli	39.315.797	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Merlo, María de los Ángeles	31.627.498	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Moreyra, Fabián Andrés	33.857.019	Enfermero R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Epidemiología

Ríos Morinigo, Roxana Vanesa	35.037.442	Lic. Psic. R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Gonzalez, Mariela Analia	31.118.966	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Passarello, María Eugenia	26.359.834	Veterinaria R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Primorac, Vladimiro Oscar	30.384.435	Lic. Psicología R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Vargas, Andrea Soledad	33.119.833	Veterinaria R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Zimerman Cravzov, Noelia Ruth	33.147.885	Veterinaria R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Neonatología Básica Articulada

Barrios, Alejandra Soledad	36.116.130	Médico R4	$46.058,78	$2.000	$6.500	$54.558,78
Riquelme, Noelia Edith	38.120.739	Médico R4	$46.058,78	$2.000	$6.500	$54.558,78

Salud Mental

Sagardoy, Florencia Anahí	41.110.516	Lic. Psic. R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Pelinski, Eugenia Ines	38.878.908	Lic. Psic. R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Rivera, Agostina Mariel	40.177.878	Lic. Psic. R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
López, Romina Ayelen	39.309.547	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Jurasek, Maria Estela	26.310.888	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Fernández, Melisa Ayelen	40.035.014	Enfermera R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Esquivel Willener, Paula Elizabeth	31.971.343	Medica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Agustini, Dana Valeria	36.116.090	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Inglant Ortega, Melina Carla	37.469.440	Lic. Psic.R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Dellamea, Vanesa Mabel	31.163.348	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Mandato, Sofia Carolina	35.451.772	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Alfonso, Florencia Belén	38.121.914	Enfermera R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Tocoginecología

Sanabria, Agustina Luciana	40.179.386	Médica R2	$21.700,15	$2.000	$.6500	$30.200,15
Marcico, Camila del Milagro	39.614.692	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Ruidiaz, Mariana Araceli	38.714.443	Médico R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Bordin, Carol Adriana	38.138.773	Médico R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Terapia Intensiva

Acosta, Corina Nerea	37.044.186	Médico R4	$46.058,78	$2.000	$6.500	$54.558,78
Avalos Sacharczuk, Facundo Nicolás	37.261.882	Médico R4	$46.058,78	$2.000	$6.500	$54.558,78

Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelan"-Resistencia

Clínica Pediátrica

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Carrasco, Mayra Florencia	37.262.832	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Sandoval, Juan Andres	38.194.048	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Flores, Ana Paula	36.116.811	Médica R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Barboza, Diego Joel	33.567.928	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Roffe, Marcos Damian	36.116.050	Médico R3	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Carnevali, Anelinne Desiree	35.439.194	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Lacuadra, Guissela Glenda	37.593.119	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Montiel, Albana Erica	36.965.855	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Azcona, Florencia María Paz	39.518.877	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64
Fernández De Oliveira, Lara Sofía	36.116.056	Médica R4	$19.384,64	$2.000	$6.500	$27.884,64

Neonatología Básica Articulada

Pegoraro, Solange Belkis	38.962.627	Médica R2	$39.653,50	$2.000	$6.500	$48.153,50
Franco, Melisa Gisel	40.606.156	Médica R2	$39.653,50	$2.000	$6.500	$48.153,50

Hospital 4 de Junio "Dr. Ramon Carrillo"- Pcia. Roque Saénz Peña

Anestesiología

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Torres, Matias Exequiel	34.898.269	Médico R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Mendez, Marcos Nicolas	38.715.597	Medico R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Nemanich, María Mónica Alejandra	30.879.850	Médico R4	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39
Langellotti, Yamila Elisabet	34.628.483	Médico R4	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39

Clínica Médica

Parras, Aldana Cristela	37.703.789	Médica R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Flores, Maria Del Rosario	36.116.516	Médico R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39

Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelan"-Resistencia

Clínica Pediátrica

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
González, Lucas Maximiliano Omar	34.568.541	Medico R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Diez de los Rios, Jimena Marianela	34.570.271	Médico R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39

Salud Mental

Bermudez, Andrea Florencia	40.754.492	Lic. en Psic. R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Buittoni, Ivana Salome	36.835.693	Lic en Psic. R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Cáceres, Silvana Itati	35.285.355	Enfermera R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Fernandez, Nancy Estela	28.828.516	Enfermero R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11
Calabroni, Valeria Lumila	37.706.066	Lic en Psic. R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39
Lorenzo Benoist, Maira Elizabeth	35.306.626	Lic en Psic. R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39
Maza, Arminda Maria Mercedes	39.314.887	Enfermera R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39
Arce, Dante Emilio	33.653.598	Enfermero R3	$42.242,39	$2.000	$6.500	$50.742,39

Terapia Intensiva

Sánchez, Lucas Emanuel	39.312.790	Médico R3	$46.058,78	$2.000	$6.500	$54.558,78

Hospital Del Bicentenario "General Güemes"-Juan José Castelli

Medicina General

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Refrigerio	Suma fija mensual	Total
Alcaraz, Augusto Armando	25.961.060	Medico R2	$39.653,50	$2.000	$6.500	$48.153,50
Altamiranda, Paola Soledad	31.596.907	Medica R2	$39.653,50	$2.000	$6.500	$48.153,50

Salud Mental

González, Álvaro Baltasar	26.447.376	Lic. en Psicología R2	$35.837,11	$2.000	$6.500	$44.337,11

La presente planilla Anexa consta de ochenta y siete (87) profesionales.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2082-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-15981-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos anticonceptivos: implantes subdérmicos y preservativos masculinos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos ($ 12.767.172);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial jurisdiccional, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos anticonceptivos: implantes subdérmicos y preservativos masculinos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos doce millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos ($ 12.767.172), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Salud Comunitaria, Entornos Saludables y No Violentos.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dra. Natalia Kozlakowski.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 3 - actividad/obra 18 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos anticonceptivos: implantes subdérmicos y preservativos masculinos, para cubrir la demanda del Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doce millones setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos ($ 12.767.172). El precio del pliego será de pesos dos mil ($ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .....de.....de 2022, a las ..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura,

con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sitio en colectora Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con el Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	**Implante subdérmico:** Etonogestrel 65mg	300
2	**Preservativos** masculinos de látex con reservorio y lubricante siliconado.	288.000

Entrega: en Compañía Logística del Norte (Colono SA), sito en colectora Ruta Nacional 16 Km 18 de la ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2083-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-16680-Ae y E7-2022-754-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal dependiente del Poder Judicial de la Provincia, con fecha 20 de octubre del año 2021;

Que el mencionado Convenio, dispone como objeto, que cuando lo requieran, el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Procuración General, dependiente del Poder Judicial de la Provincia, podrán solicitar al CONICET la prestación de una asistencia técnica consistente en promover un sistema de identificación genética para el abordaje del abigeato, en conjunto con el Instituto de Genética Veterinaria (IGEVET) y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco; y de esta manera, las partes acuerdan llevar adelante el plan de trabajo cuyos lineamientos se encuentran descriptos en el Convenio que como Anexo forma parte del presente instrumento legal;

Que como contraprestación por las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia, abonará al CONICET la suma de dólares estadounidenses dos mil doscientos cincuenta (U$S 2.250); sobre la base de un total de cincuenta (50) muestras; y los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, debiendo tomarse la cotización del día correspondiente a cada vencimiento conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina (BNA) al tipo de cambio "vendedor" y de la siguiente forma: en tres (3) cuotas de dólares estadounidenses setecientos cincuenta (U$S 750) cada una. La primer cuota se abonará al momento de suscribirse el Convenio que se

ratifica por el presente, y las restantes dos (2) cuotas a los cuatro (4) y a los ocho (8) meses de firmado;

Que la vigencia del convenio será por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las partes;

Que las medidas contenidas en el presente, se encuentran comprendidas en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley de Ministerios N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A;

Que por lo antes expuesto, corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio firmado por la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Procurador General, dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, indicando que existe factibilidad presupuestaria para la ejecución del presente; la Contaduría General de la Provincia sin apreciaciones técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sin objeciones a formular; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen Nº 163/22, indicando que no existen objeciones de tipo legal que efectuar y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen Nº 913/22 sin apreciaciones técnicos jurídicas respecto de la presente medida y cuenta además, con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Asistencia Técnica suscripto entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, suscripto en fecha 20 de octubre del año 2021, el que forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Convenio de Asistencia Técnica:

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Cientificas y Técnicas, denominado en adelante el **"CONICET"**, representado en este acto por su Gerente de Vinculación Tecnológica , Sergio Romano, con domicilio en Godoy Cruz Nro. 2290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el **MINISTERIO de SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la Provincia del Chaco, representada por la Sra. Ministra, la Dra. Gloria Beatriz ZALAZAR, DNI N.º 17.016.960, con domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.º 145, piso 9º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"EL MINISTERIO"**; y el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, en representación del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, con domicilio legal en Brown N.º 302, 5º piso, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante **"LA PROCURACIÓN GENERAL"**; y en conjunto denominadas las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio, en adelante EL "CONVENIO", el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES.

El abigeato es uno de los delitos rurales más comunes y las técnicas de ADN permiten aportar pruebas objetivas para su resolución. El IGEVET cuenta con un área de investigación y transferencia en genética forense no humana, ha implementado un programa de control de abigeato para la provincia de Buenos Aires y desde el año 2000 ha participado en la resolución de más de 500 casos de abigeato a pedido del poder Judicial de varias provincias argentinas. La concreción del presente proyecto será un importante aporte para el control y prevención del abigeato en la provincia del Chaco.

PRIMERA. OBJETO.

A través del presente Convenio, la EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN GENERAL solicitan a CONICET la prestación de una asistencia técnica cuyo objeto es promover un sistema de Identificación genética para el abordaje del Abigeato, en conjunto con el Instituto de Genética Veterinaria (IGEVET) y el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia del Chaco.

A este fin, las Partes acuerdan llevar adelante el Plan de Trabajo que se adjunta al presente como Anexo I.

SEGUNDA. UNIDAD EJECUTORA/LUGAR DE TRABAJO.

1 IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 1 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 1 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barbora Biscay
A/C Dpto. Asistencia y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

El CONICET DESIGNA A SU Unidad Ejecutora Instituto de Genética Veterinaria (IGEVET), con domicilio en calle 60 y 118 s/nº de La Plata, Provincia de Buenos Aires para llevar adelante las tareas objeto del presente Convenio.

TERCERA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.

Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes designan los siguientes representantes técnicos:

Por CONICET: Dr. Guillermo Giovambattista, Investigador Responsable, Investigador Principal, guillermogiovambattista@gmail.com, Teléfono de contacto: 0221 4211799

Por EL MINISTERIO: al Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Dr. Leandro Alvarez, mail: planificacionseguyjus@chaco.gov.ar, Tel: 3624701900.

Por la PROCURACIÓN GENERAL: [Fiscal Coordinador "A", Dr. Jorge Fernando Gomez, jorge.gomez@justiciachaco.gov.ar, 3624622372]

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES.

Los aportes de las Partes se detallan en el Anexo II del presente Convenio.

QUINTA. OBLIGACIONES DE CONICET.

a. El CONICET se obliga a cumplir con el objeto del presente Convenio y desarrollar las tareas previstas en el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I. El CONICET no está obligado a realizar tareas distintas de aquellas que expresamente se establecen en el Anexo I, no representando este convenio, de manera alguna, un compromiso de realizar tareas adicionales a las mencionadas en dicho anexo. De estar EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN GENERAL interesados en la ejecución de tareas no incluidas en el presente convenio, o si las mismas deben necesariamente realizarse por cuestiones no imputables al CONICET, éstas serán objeto de un acuerdo por separado entre las Partes o bien de una adenda al presente Convenio, según corresponda.

b. Aportar los recursos humanos detallados en el Anexo I.

c. Suministrar el lugar físico y la utilización del equipamiento existente con el objeto de desarrollar las tareas previstas en este convenio.

2 IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 2 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 2 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barbosa Biscay
A/C Dpto. Asesoría y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

d. Presentar en tiempo y forma, a través de su Representante Técnico, los informes detallados en el Plan de Trabajo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

b. Suministrar los aportes necesarios para la ejecución de las tareas objeto del presente, de acuerdo la Cláusula Cuarta y Anexo II.

c. Pagar el monto acordado en la Cláusula Séptima.

OBLIGACIONES DE LA PROCURACIÓN.

a. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme el Plan de Trabajo acordado en el Anexo I.

SEPTIMA. PRECIO – FORMA DE PAGO.

a) Como contraprestación a las tareas a realizarse en virtud del presente Convenio, EL MINISTERIO abonará a CONICET la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES (U$S 2.250) sobre la base de un total de 50 muestras.

b) Los pagos se efectuarán en moneda de curso legal, debiendo tomarse la cotización del día correspondiente a cada vencimiento conforme la cotización del Banco de la Nación Argentina (BNA) al tipo de cambio "Vendedor" y de la siguiente forma:
En tres (3) cuotas de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS CINCUENTA (U$S 750) cada una. La primera cuota se abonará al momento de suscribirse este convenio y las restantes dos (2) cuotas a los cuatro y a los ocho meses de firmado el presente.

OCTAVA. AUSENCIA DE EROGACIONES PARA EL CONICET.

El presente Convenio no implicará erogaciones de ninguna naturaleza a cargo de CONICET.

NOVENA. ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.

Para la administración de la totalidad de los fondos que constituyen el precio pagado por EL MINISTERIO, CONICET designa a la designa a la Fundación Ciencias Exactas como administradora de fondos, en adelante la "UVT" / "ADMINISTRADORA DE FONDOS", con domicilio en calle 50 y 115 La Plata. Mail: fcexactas@info.unlp.edu.ar; teléfono 0221- 4246305,

3

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 3 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 3 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

que actuará como Unidad de Vinculación Tecnológica conforme los términos de la Ley Nº 23.877 y la Resolución Nº 2014/11 del Directorio del CONICET.
En tal sentido, emitirá por cuenta y orden de CONICET, facturas en pesos argentinos al MINISTERIO, de acuerdo a lo acordado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

DECIMA. MORA - INTERESES.

La falta de pago en tiempo y forma de los montos previstos en la Cláusula Séptima hará incurrir al MINISTERIO en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos y sin necesidad de preaviso ni intimación judicial y/o extrajudicial de ninguna naturaleza.
Asimismo, las Partes convienen especialmente que todas las obligaciones dinerarias que sean pagadas fuera de término devengarán un interés moratorio equivalente al valor diario que surja de aplicar una vez la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina por cada día de retraso y hasta la fecha de efectivo e íntegro pago.

DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

a. Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, de su know-how y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

b. La propiedad sobre los resultados que se generen a partir de la ejecución de los trabajos de asistencia técnica objeto del presente pertenecerán a CONICET y sus Instituciones Académicas/de ciencia y Tecnología Asociadas (según cuando corresponda por convenio marco)

c. Se entenderá por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio a aquellos que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

d. Las Partes acuerdan que el CONICET podrá disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización de la presente asistencia técnica para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores. En particular, EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN autorizan a CONICET a realizar las publicaciones científicas que considere.

4

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 4 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 4 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Alcay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

e. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

DECIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.

CONICET se compromete a llevar adelante las tareas a su cargo con la mayor diligencia debida, sin perjuicio de lo cual CONICET no garantiza el resultado de las mismas.

Asimismo, CONICET no garantiza la exclusividad de las tareas a su cargo en favor del MINISTERIO y LA PROCURACIÓN.

EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN, por su parte, declaran y garantizan cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la industria en la que se desempeña, incluyendo pero sin limitar a legislación en materia regulatoria.

DECIMO TERCERA. INDEMNIDAD. SEGUROS.

Cada una de las Partes se compromete a mantener indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos recursos humanos iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN se comprometen a mantener indemne a CONICET respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que los consumidores, proveedores y/o clientes en general iniciaren contra la CONTRAPARTE con relación a los servicios relacionados con las tareas objeto del presente Convenio que EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN prestaren a terceros o bien en relación a los productos que EL MINISTERIO y/o LA PROCURACIÓN comercializare como resultado de dichas tareas.

Cada una de las Partes se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias de acuerdo a las actividades de su competencia. Estos seguros deberán cubrir a los agentes de CONICET en los sitios donde se lleven a cabo la ejecución de las tareas de la presente asistencia técnica.

DECIMO CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

Las Partes no podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente Convenio, sin el consentimiento previo de la otra Parte.

DECIMO QUINTA. DIVISIBILIDAD.

Si alguna de las disposiciones del presente convenio fuera considerada inválida, ilegal o inexigible, en la medida en que lo permita la legislación aplicable:

5

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 5 de 12

CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 5 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barbora Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

a. Las demás disposiciones de la presente permanecerán en plena fuerza y efecto y serán interpretadas de modo tal que cumplan con la intención de las Partes en forma tan cercana como sea posible.

b. Las Partes acuerdan emplear sus mejores esfuerzos para negociar una disposición, en reemplazo de la disposición considerada inválida, ilegal o inexigible, que sea consistente con la intención original de las Partes y la legislación aplicable.

DÉCIMO SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES.

Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DÉCIMO SEPTIMA. INDIVIDUALIDAD

El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes del mismo, y por lo tanto, las Partes no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMO OCTAVA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.

EL MINISTERIO y LA PROCURACIÓN deberán utilizar el logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET en toda publicación o actividad de difusión de las tareas y/o resultados del presente convenio. En los casos que los fines perseguidos sean comerciales, se deberá además hacer una evaluación económica del uso del logo, nombre, marca y/o emblema de CONICET conforme a lo establecido en la resolución 794/15, que se negociará en la respectiva licencia.-

DECIMO NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 11.d, las Partes se comprometen a:

a. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.

6

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 6 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 6 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

b. Mantener estricta confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de 5 años posteriores al vencimiento del presente.

c. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

d. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

VIGÉSIMO. DURACION. PRORROGA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de Doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo escrito de las Partes.

VIGÉSIMO PRIMERA. RESCISION - RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA.

Las Partes acuerdan que será causal de rescisión de este Convenio el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.

El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

VIGÉSIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus representantes técnicos, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a a la Competencia originaria de la Corte.

VIGESIMO TERCERA. COMUNICACIONES – NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, las Partes constituyen domicilio en:

CONICET
Godoy Cruz 2290

7

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 7 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 7 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
At. Godoy Cruz 2290
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
At. Gerencia de Vinculación Tecnológica
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Domicilio legal en calle Marcelo T. de Alvear N.° 145, piso 9º de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
At. Subsecretario de Planificación de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco, el Dr. Leandro Alvarez, mail: planificacionsegyjus@chaco.gov.ar, Tel: 3624701900.
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Domicilio legal Brown N.° 302, 5º piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco
At **PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, Dr. Jorge Edgardo Omar Canteros, en representación del Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia, mail: procuración@justiciachcao.gov.ar. Tel 3624 4445907.
Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE CONICET – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CHACO - PROCURACIÓN GENERAL.

O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.

En prueba de conformidad se firman [3] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre del año 2021.-

8 IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 8 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 8 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

Anexo 1: Plan de Trabajo

A. PLAN DE ACTIVIDADES

Nº	1.ACTIVIDAD	2. DESCRIPCION	3.ENTREGABLES	4.RESPONSABLE DEL ENTREGABLE
1	Purificación de ADN	• Extracción del ADN a partir de las muestras enviadas.		
2	Control de calidad	• Cuantificación del ADN en un espectrofotómetro para microvolúmenes.		
3	Amplificación de STRs	• Genotipado de un panel de marcadores genéticos mediante la técnica PCR-análisis de fragmento.		
4	Análisis de fragmentos	• Corrida en un secuenciador de ADN de tecnología capilar.		
5	Lectura de STRs	• Determinación de los perfiles genéticos de cada muestra utilizando un software específico (Fragment Profiler 3.0, GE Health Care).		
6	Identificación Genética para el abordaje del abigeato.	• Análisis comparativo de los perfiles genéticos obtenidos para el panel de marcadores.		
7	Informe.	• Interpretación de la información genética y calculo estadístico.	Informe y posterior envío en formato electrónico.	Guillermo Giovambattista

B. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Tarea	Año 1: Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

9

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 9 de 12

CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 9 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

C. RESULTADOS ESPERADOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

A) Resultados Esperados: generar una nueva herramienta en el abordaje del abigeato, que permita garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad privada y los recursos naturales dentro del territorio de la Provincia del Chaco, contribuyendo a resguardad la seguridad en el patrimonio pecuario de los ganaderos de la región afectados por la comisión de este tipo de delitos; reduciendo las oportunidades de que de que estos actos se ejecuten, aumentando el esfuerzo y la percepción de riesgo para el potencial delincuente. Lo cual, permitirá hacer frente a un fenómeno que representa un enorme detrimento al derecho de propiedad, que debe ser resguardado, circunstancia que se ve agravada dado que en general, estas conductas punibles concluyen en la prescripción, y consecuente impunidad.

B) Campo de Aplicación: El presente programa pretende abordar uno de los principales Delitos Rurales de la Provincia del Chaco, el denominado "abigeato" o "robo de ganado". Siendo necesario remarcar que a través del mismo, se permitirá combatir una conducta delictual que implico el secuestró en el año 2020 de 1711 animales, produciendo una vulneración no solo a la propiedad privada, sino que genera una afectación en otros bienes esenciales como lo son: la Salud Pública, producto de que la faena clandestina genera un incumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas, lo cual compromete el aspecto sanitario tanto humano como animal, pudiendo propagar diversas enfermedades; las Finanzas del Estado, por la evasión impositiva que dicha actividad ilícita acarrea; y el Comercio, por generar una competencia desleal dentro del mercado, entre otros.

D. GRUPO DE TRABAJO

1-APELLIDO Y NOMBRE	2-INSTITUCIÓN	3-CUIL	4-CATEGORÍA	5-FUNCIÓN
Peral García, Pilar	UNLP-CONICET	27-12707800-4	Directora IGEVET – Investigadora Principal	Dirección
Giovambattista, Guillermo	UNLP-CONICET	20-	Vicedirector	Dirección

10

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 10 de 12
CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 10 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

		17419874-9	IGEVET – Investigador Principal	
Díaz, Silvina	UNLP-CONICET	27-20908502-5	Investigadora Independiente	Investigación y servicio
Fernández, María Elena	UNLP-CONICET	23-30753783-4	Investigadora Asistente	Investigación y servicio
Crespi, Julián A.	UNLP-CONICET	20-28127483-0	CPA	Investigación y servicio
Posik, Diego M.	UNLP-CONICET	20-17993151-7	CPA	Investigación y servicio
Zappa, María Eugenia	UNLP-CONICET	27-32714279-3	CPA	Investigación y servicio
Castillo, Nadia S.	UNLP-CONICET	27-25694704-3	CPA	Investigación y servicio
Villegas Castagnasso, Egle E.	UNLP-CONICET	27-21600600-9	CPA	Investigación y servicio
Barbisan, Gisela	UNLP-CONICET	27-27791357-2	CPA	Investigación y servicio
Lizarraga, Alfonsina	UNLP-CONICET	27-33030280-7	CPA	Investigación y servicio
Bruno, María Cecilia	UNLP-CONICET	27-26927458-7	CPA	Investigación y servicio
Olivera, Leonidas H.	UNLP-CONICET	20-18135050-5	CPA	Investigación y servicio
Aliverti, Aliverti	UNLP-CONICET	27-25878028-6	CPA	Investigación y servicio
Carino, Mónica H.	CICBA	27-11377101-7	CPA	Investigación y servicio
Gómez, Paula M.	UNLP-CONICET	27-37824331-4	CPA	Investigación y servicio

11

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

Página 11 de 12

CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 11 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

Anexo 2 "Presupuesto"

COSTOS VARIOS (50 muestras)

Insumos	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Kit de extracción de ADN				U$S 250
Electroforesis				U$S 50
Kit de genotipado				U$S 850
Total				**U$S 1.150**

Equipamiento	Detalle	Importe por unidad	Cantidad de Unidades	Importe total
Amortización y mantenimiento de equipos				U$S 425
Total				**U$S 425**

12

IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

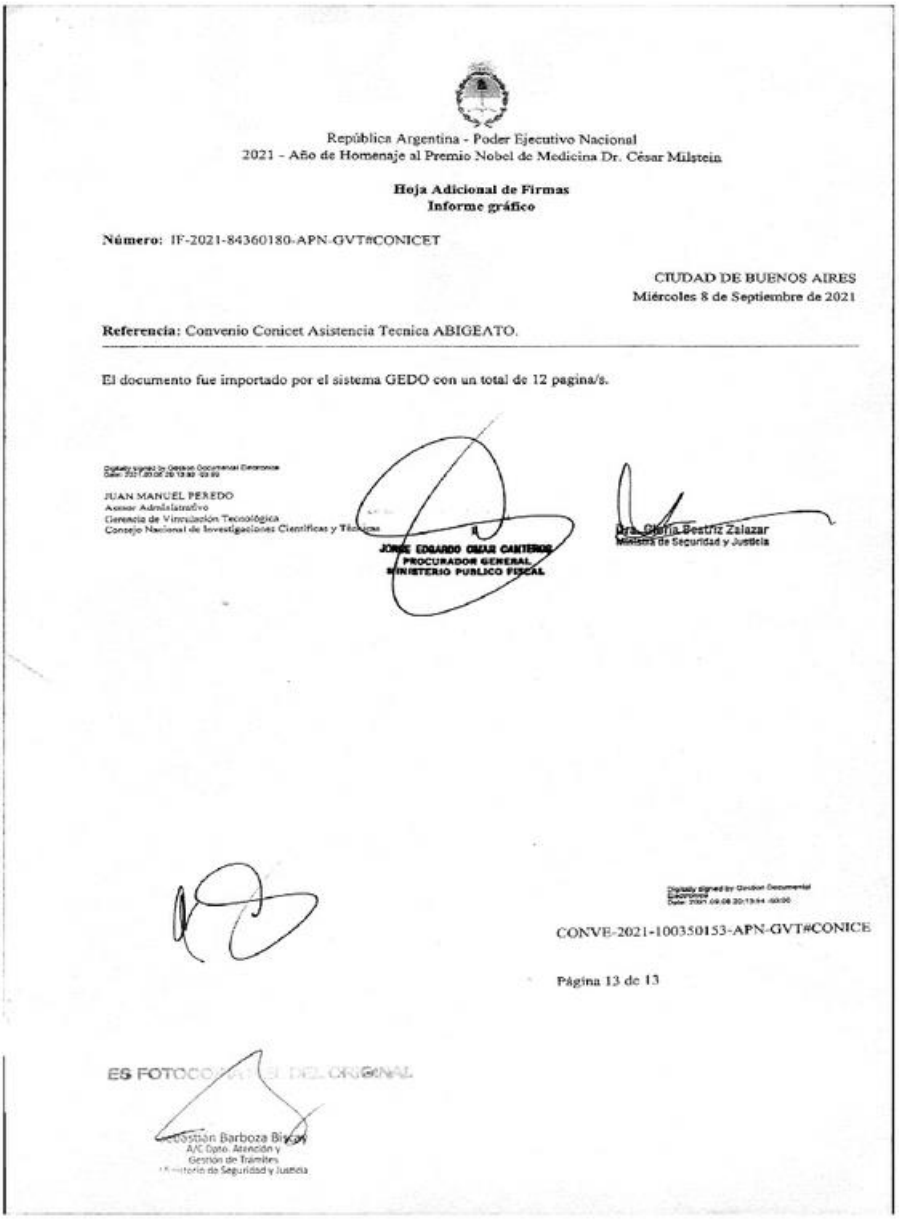
Página 12 de 12

CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 12 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Bisciay
A/C Dpto. Atención y
Gestion de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-84360180-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Septiembre de 2021

Referencia: Convenio Conicet Asistencia Tecnica ABIGEATO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 19:50:03 -03:00

JUAN MANUEL PEREDO
Asesor Administrativo
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

JORGE EDGARDO OSCAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Dra. Cintia Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

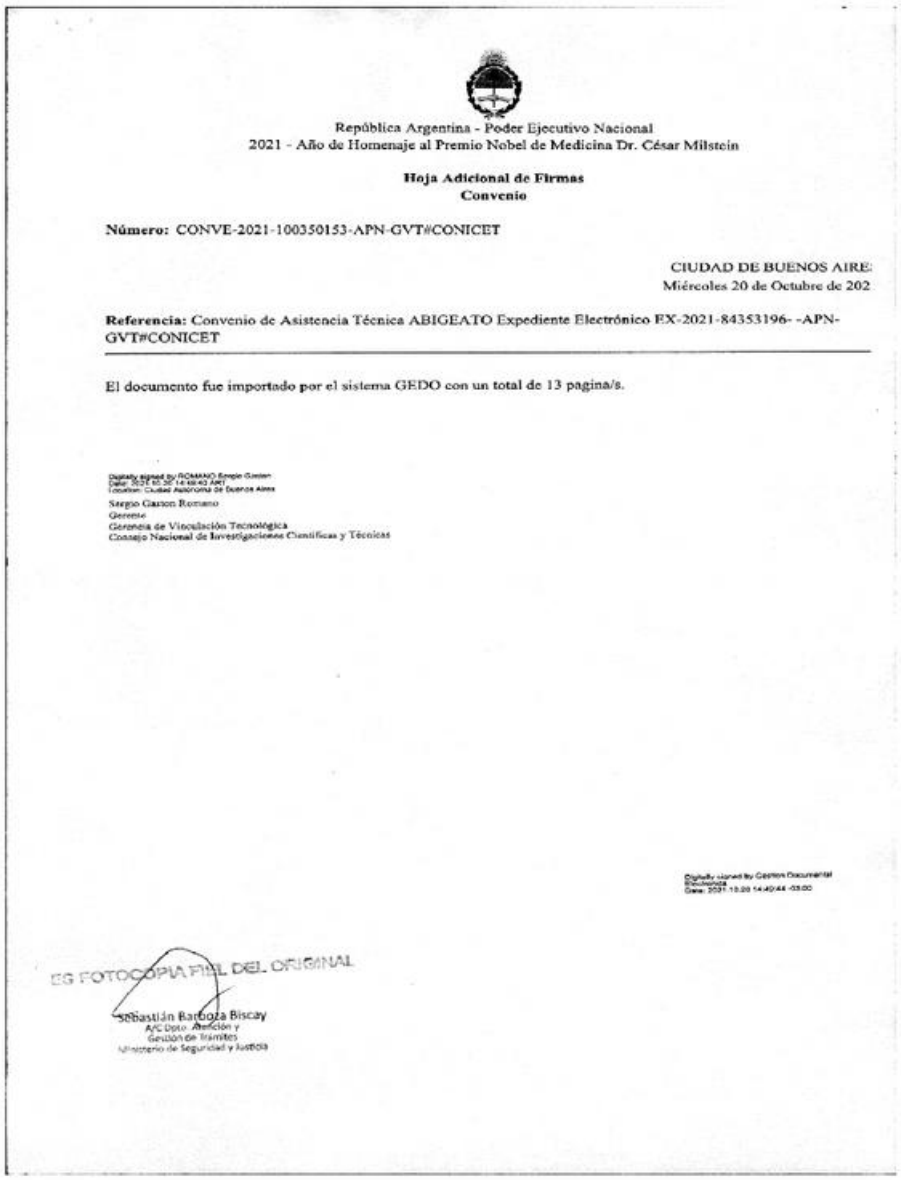
Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.08 20:13:44 -03:00

CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICE

Página 13 de 13

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sebastián Barboza Bisson
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-100350153-APN-GVT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 20 de Octubre de 202

Referencia: Convenio de Asistencia Técnica ABIGEATO Expediente Electrónico EX-2021-84353196- -APN-GVT#CONICET

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by ROMANO Sergio Gaston
Date: 2021.10.20 14:40:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sergio Gaston Romano
Gerente
Gerencia de Vinculación Tecnológica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Digitally signed by Gestion Documental Electrónica
Date: 2021.10.20 14:40:44 -03:00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Sebastián Barboza Biscay
A/C Dpto. Atención y
Gestión de Trámites
Ministerio de Seguridad y Justicia

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.05.13 12:12:12 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2084-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación simple E5- 2021-11988- A y su par E5- 2022- 3034- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se propicia el reconocimiento de los servcios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Adriana Paola Dellamea, DNI Nº 26.447.697, para cumplir las responsabilidades primarias y acciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Dellamea fue designada como Directora a cargo de la citada dependencia, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 11 de febrero de 2022, de acuerdo con la Resolución Nº 1816/21-MPIyE-;

Que posteriormente, por Resolución N° 0103/22, se dejó nuevamente a cargo de la Dirección de Administración, a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, a la CP Adriana Paola Dellamea, por habérse otorgado la Licencia Anual correspondiente al año 2021, al titular del cargo, CP Juan Carlos Yakimchuk, según Resolución N° 0065/22-MPIyE-;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección, y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer a la CP Dellamea, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, durante los períodos consignados anteriormente;

Que la Bonificación por Dedicación implica, para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica- Contable y Gestión Administrativa;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la CP Adriana Paola Dellamea, DNI Nº 26.447.697, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración- CUOF 103- Dirección de Administración - jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2°: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2022, a la CP Adriana Paola Dellamea, DNI Nº 26.447.697, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración- CUOF 103- Dirección de Administración - jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: Reconócese, a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021; desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 11 de febrero de 2022, y desde el 14 de febrero de 2022 y hasta el 03 de abril de 2022, a la CP Adriana Paola Dellamea, DNI Nº 26.447.697, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, por los períodos indicados precedentemente.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, respectivamente, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la CP Adriana Paola Dellamea, DNI Nº 26.447.697, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC Nº 1015-00- Jefe Departamento, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC Nº 1041-00- Director- actividad central 1- Actividad

Central- actividad específica 2- Administración- CUOF 103- Dirección de Administración jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, como así también la Bonificación por Dedicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3°, y la Bonificación por Título Profesional, que será liquidada en base al cargo subrogado, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº1441/93 -t.v.-.

Artículo 5º: La medida dispuesta se encuadra en el Decreto Nº1441/93 -t.v.- y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:13:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2086-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E24-2021-810-A y N° E2-2022-15413-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, como responsable a cargo del Departamento Sistema de Defensas, dependiente de la Dirección Sistemas Hídricos- jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que el agente Maldonado, fue designado por Resolución N° 0017/21-APA-, a cargo del citado Departamento, a partir del 04 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el período finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Claudio Paul Maldonado, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93 –t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección de Planificación Organizacional y las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 04 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central/programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad específica 2- Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 54- Sistema de Defensas- Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 2: : Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central/programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad específica 2-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 54- Sistema de Defensas- Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto Nº 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central/programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad específica 2- Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 54- Sistema de Defensas- Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 5º: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, al agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central/programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad específica 2-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 54- Sistema de Defensas- Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambos dependientes de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Claudio Paul Maldonado, DNI Nº 36.449.071, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3 -personal administrativo y técnico -apartado c) -CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Actividad Central/programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad específica 2-Mantenimiento y Operación de Infraestructura y Equipamiento -CUOF Nº 54-Sistema de Defensas- Dirección Sistemas Hídricos -jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, y asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad parcial por Título (60%), y por Título (27%) que viene percibiendo el citado agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2087-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica Nº E6-2022-3182-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la Contratación de un (1) Servicio de Viandas de Almuerzo y Cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital **"Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado** de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ocho ($99.411.408);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; y la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas dependencias del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la Contratación de un (1) Servicio de Viandas de Almuerzo y Cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ocho ($99.411.408); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Cláusulas Particulares, que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Pre adjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Nutrición del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar Nº 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 11- Subprograma 1 - Actividad/Obra 1- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la Contratación de un (1) Servicio de Viandas de Almuerzo y Cena, por el período de doce (12) meses, destinadas al Personal del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos, noventa y nueve millones cuatrocientos once mil cuatrocientos ocho ($99.411.408). El precio del pliego será de pesos tres mil ($3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial – ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día …… de…….. de 2022, a las ……. horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales
Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: .....Hora: .....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Deberán exponer un saldo de Caja Neto y/o Activos Líquidos, que cubra como mínimo los primeros dos (2) meses de mano de obra y cargas sociales.
q) En todos los casos la firma del Profesional actuante deberá estar Certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.
r) Constancia de Habilitación de Bromatología Municipal del establecimiento elaborador.
s) Constancia de Habilitación de Bromatología Municipal de los vehículos de reparto.
t) Constancia de Inscripción en la Dirección de Bromatología de la Provincia.
u) Certificado de Calidad firmado por el Lic. en Nutrición a cargo del servicio.

v) Dotación de Personal: Se deberá detallar el total de dotación de personal a emplearse, con los cargos y funciones que cada uno de ellos desempeñará.
w) Comprobantes de Depósitos, de los (3) tres últimos meses anteriores a la fecha de apertura, en los cuales certifique el cumplimiento de los pagos de Aportes y Contribuciones Jubilatorias y de Obra Social, de ART y seguros obligatorios para el personal.
x) Fotos o material ilustrativo de vajillas e instalaciones donde será realizada la elaboración de las viandas y todo el equipamiento utilizado para el mismo.
y) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
z) En el caso de ser necesario, el Comité de Preadjudicación y/o de Aval Técnico podrá solicitar muestras del renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma.

Artículo 7°: Antecedentes:
El oferente deberá presentar un certificado de calidad e informe técnico, firmado y sellado por el Lic. en Nutrición responsable del Servicio de Alimentación, con aval de la Dirección de la Institución, (ambas firmas deben estar en el certificado de calidad) donde la empresa haya prestado el servicio. La Comisión de Aval Técnico fijará los criterios para la consideración de las mismas en la evaluación de las ofertas, y podrán constituirse en el Servicio o Establecimiento de donde provenga el certificado de calidad (sea dentro o fuera de la provincia), a los fines de verificar la veracidad de los datos que se consignan. En el caso de empresas que ya hayan prestado servicios en Hospitales de la Provincia del Chaco, se requerirá para cada uno de los establecimientos donde la empresa haya prestado o preste servicio al momento de la presentación de ofertas, certificado de calidad o informe técnico del Jefe del servicio, avalado por el Director de Hospital y a su vez la Dirección de Nutrición será la encargada de realizar el informe técnico desde el nivel central. Asimismo, podrán solicitarse las actas de supervisión que consten en relación a auditorías o visitas previas realizadas por el Ministerio de Salud.

Artículo 8º: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
La prestación del servicio se realizará según requerimiento de la Dirección de los respectivos establecimientos. El servicio comenzará a realizarse dentro de los tres (3) días corridos a partir de la firma del contrato.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimiento en tiempo y forma de las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Artículo 10: Vigencia del contrato:
El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.

Artículo 11: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA. Las facturas deberán presentarse ante el Jefe del Servicio de Alimentación del servicio concesionado, o en su defecto, a la Dirección del Hospital. Se realizarán por triplicado, acompañadas de los remitos respectivos, y deben cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. La facturación deberá realizarse mensualmente. A tal fin se establecerá un circuito y documentación respaldatoria que deberá permanecer en poder del adjudicatario y será requerida por el contratante para control a fin de certificar la facturación rendida;

Circuito y Documentación respaldatoria:

a) Planilla de personal de guardia y residentes, identificada por sector y número de personal, cuya constancia de entrega de ración será la firma de cada comensal. En caso de que por razones eventuales un personal no autorizado deba consumir la ración de almuerzo o cena, el mismo deberá contar con la autorización del jefe de servicio y director del Hospital (o quien este designe, por ejemplo, el administrador), notificándose esta autorización al jefe del Servicio de Alimentación.

b) Remitos diarios de raciones servidas: diariamente el encargado de la empresa adjudicataria, confeccionará el remito interno por duplicado, con el número total de comidas entregadas en el día. El mismo será entregado en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores de efectuada la prestación, al Servicio de Alimentación del Hospital, junto con la documentación respaldatoria (planillas de registro de firmas o vales) para su control, la que permanecerá en poder del contratante hasta la conformación del consolidado mensual por parte del adjudicatario;

c) Consolidado mensual: el encargado de la empresa adjudicataria deberá conformar mensualmente el consolidado de raciones, sobre la base de la documentación previamente detallada. En el consolidado deberán detallarse diariamente el número y tipo de raciones y comidas servidas según la tipificación establecida para personal autorizado. El consolidado mensual será entregado a la empresa adjudicataria a fin de conformar el remito mensual y la facturación correspondiente.

d) Remito mensual: En el remito final se detallará: 2) el número de raciones servidas para personal autorizado según provisión contratada.

e) Facturación: En la factura mensual deberá constar el período facturado, el total de raciones facturadas para personal autorizado, indicando precio unitario y precio final.

El adjudicatario se obligará a presentar junto con la factura, la constancia de pago de los seguros contratados, la constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes correspondiente, como así también el recibo pago de riesgo de trabajo, sueldos y los registros que se establezcan para el control.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra y contrato no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 12: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 13: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por uno por ciento el (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.
La Comisión de Aval Técnico estará conformada por la Dirección de Nutrición, la Dirección de Bromatología y un Lic. en Nutrición perteneciente al Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". La mencionada Comisión, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa en cuestión, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio.

Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.
La Comisión evaluadora o parte de la misma, podrá concurrir a los establecimientos donde preste servicio actualmente la empresa oferente, así como a la planta elaboradora, con el fin de verificar las instalaciones y el cumplimiento de todos los procesos inherentes al servicio. Si

el traslado debiera realizarse a más de 200 km. de la localidad de Resistencia, los gastos de traslado serán por cuenta del/los oferentes.

Artículo 16: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 18: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 19: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 20: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 21: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 22: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 24: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.
Penalidades: A continuación, se detallan las distintas penalidades a aplicarse ante las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario. Estas penalidades se refieren a los hechos más comunes que pudieran ocurrir, quedando todas aquellas situaciones no descriptas sujetas a decisión que tome la Dirección del Efector y el Ministerio de Salud Pública. Las que se enuncian son:

a) Por no iniciar el servicio en la fecha establecida en el contrato, por cada día de mora, el veinte por ciento (20%) de las raciones que debieron servirse, siendo acumulativas hasta el día de tomado el servicio. Trascurrido el quinto día sin haberse dado comienzo al servicio, el Ministerio podrá disponer automáticamente y sin necesidad de previo aviso ni intimación alguna, la Rescisión del Contrato, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes;

b) Por atraso en el horario de entrega de cualquiera de los conceptos que componen la ración diaria, los siguientes porcentajes sobre el valor total del concepto servido fuera de horario: Diez por ciento (10%), por atraso de hasta treinta minutos; veinte por ciento (20%) por atraso mayor a treinta minutos y cincuenta por ciento (50%), por atraso mayor a sesenta minutos. Tales sanciones se aplicarán a partir de la tolerancia admitida, de quince minutos sobre la hora fijada;

c) Por la no entrega total de un concepto de ración (almuerzo o cena), el cien por ciento (100%) del valor del concepto de ración que debió servirse en su totalidad, además la empresa deberá hacerse cargo del pago de los insumos que el Establecimiento debió adquirir para solucionar dicho abastecimiento;
d) Por la alteración de las listas de comidas establecidas entre las partes, sin autorización previa, el treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturarán en el mes;
e) Elaboración de comidas: Cuando las preparaciones no se elaboren de acuerdo a las reglas del arte culinario, y tal situación altere los caracteres organolépticos de las preparaciones y su aceptabilidad, el veinte por ciento (20%) del concepto servido;
f) Por no contar con profesional Lic. en Nutrición que gestione y supervise diariamente el servicio, treinta por ciento (30%) de las raciones totales que se facturan en el mes;
g) Por la utilización de alimentos alterados según el Código Alimentario Argentino, Artículo 6º inciso 5 de la Ley Nacional 18.284, modificado por Resolución 205/88, el cien por ciento (100%) del valor total del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades **que correspondan, y que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo"**;
h) Por utilización de alimentos o preparaciones que resulten contaminadas según el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, en su Artículo 6º inciso 6, una vez constatado dicho hecho, se descontará el ciento por ciento (100%) de la facturación del día, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan;
i) Por utilización de alimentos con falta de rotulación según el Código Alimentario Argentino – en el Artículo 223 de la Ley Nacional N° 18.284, , el ciento por ciento (100%) del valor del concepto servido, sin perjuicio de otras penalidades que correspondan, y **que la contratista está obligada a reponer con productos "aptos para el consumo"**;
j) Por mantener en cámaras, heladeras, despensas, depósitos y/o lugares de preparación o distribución, alimentos preparados en días anteriores, que excedan las veinticuatro (24) horas, el treinta por ciento (30%) de la facturación del día, por cada día de antigüedad de tales alimentos, aun cuando no estuvieran descompuestos;
k) Por trasgresión a las Buenas Prácticas de Manufactura (Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, el diez por ciento (10%) del valor total de las raciones servidas en el día en que se verificara la infracción, considerando cada situación en forma individual;
l) Por no cumplimiento del programa de control de plagas el cincuenta por ciento (50%) de la facturación del día en que se verifica la infracción;
m) Por no proceder al relevo del personal que comete faltas y/o del personal profesional falto de idoneidad o por no cumplir la provisión de ropa, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día de mora en cumplimentar las obligaciones señaladas, tomadas individualmente; esta mora se producirá a partir del día siguiente a la notificación de la observación, y por todo el término en que subsista el incumplimiento;
n) Por no mantener actualizada la nómina de personal, en caso de producirse reemplazos por cada día y por cada persona, el diez por ciento (10%) del valor correspondiente al día que se verificara la infracción;
o) Por encontrarse productos vencidos: un veinte por ciento (20%) de las raciones servidas durante todo el período en que el producto estando vencido, se encontraba

para su uso en servicio. Si fuera necesario decomisar mercaderías vencidas por falta de uso, u otra situación, el concesionario informará con antelación al vencimiento, al jefe del servicio/administrador o Director, y se procederá al decomiso, según lo estipula el Código Alimentario Argentino, de manera de evitar la infracción referida;

p) Por utilizar un medio de transporte inadecuado para el traslado de alimentos o preparaciones, un veinte por ciento (20%) de las raciones transportadas.

q) Por falta de higiene y desinfección de la planta física, equipamiento, vajilla, utensilios, un treinta por ciento (30%) de las raciones servidas por cada día que se compruebe la falta;

r) Por la utilización de sectores, instalaciones y equipamientos cedidos en uso, con fines ajenos a la prestación, el veinte por ciento (20%) de la facturación diaria, por cada día en que se verifique tal irregularidad.

Toda otra situación que afecte el servicio y signifique el no cumplimiento de lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, para los establecimientos elaboradores de alimentos, será pasible de sanción, estimando el equipo de Supervisión, el porcentaje a descontar de las raciones.

Notificada la Contratista de la o las observaciones señaladas, podrá ejercer el derecho de formular descargo por escrito, ante la autoridad del Establecimiento, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles, pasado este lapso, la sanción se tendrá por firme y sin derecho a reclamo.

Situaciones especiales:

a) La adjudicataria podrá solicitar, por razones de fuerza mayor, autorización para el cambio transitorio de las preparaciones a servir. Esta situación será comunicada por escrito, debiendo justificar la Adjudicataria el tipo y la causa de la sustitución y contar con la autorización del Servicio de Alimentación del hospital o de la Dirección del mismo, en su defecto.

b) En el caso de feriados nacionales, festividades religiosas u otros eventos, el Hospital podrá requerir el cambio de menú pactado, siendo necesario para esto acordar previamente y con la anticipación que corresponda, entre el Servicio de Alimentación del Hospital y la Empresa, los cambios a realizar. Todo lo mencionado deberá ser debidamente registrado.

Artículo 25: Conocimiento de las Condiciones:

El proponente no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento del presente pliego. El sólo hecho de presentar la oferta implica el perfecto conocimiento, comprensión de las Cláusulas y aceptación de todas sus condiciones, como asimismo la identificación de los lugares donde las prestaciones deben desarrollarse, y de sus características.

Artículo 26: Rescisión:

Independientemente de las sanciones pecuniarias por incumplimiento serán causales de rescisión del contrato, con la sola comprobación de hecho, y aún sin que medie intimación previa con todas las consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente, cuando:

a) Los descuentos a aplicar por observaciones en un mes superen el veinte por ciento (20%) del costo mensual del contrato.

Artículo 27: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77- (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Alcance de la prestación:
La prestación del servicio comprende el servicio de viandas de almuerzos y cenas para el personal autorizado del Hospital "Dr. Julio C. Perrando". La prestación se realizará sin interrupciones, los siete (7) días de la semana, incluyendo feriados y días no laborables, según cantidades informadas por el Servicio de Alimentación. A este fin, la empresa deberá contar con planta elaboradora debidamente habilitada y sistema de transporte adecuado de las raciones elaboradas, de acuerdo a lo establecido en el Código Alimentario Argentino (CAA). Los gastos de envío correrán por cuenta del Adjudicatario.

Distribución de las comidas:
La distribución de las comidas directamente a los comensales estará totalmente a cargo de la Empresa Adjudicataria, la que deberá contar con el personal suficiente para realizar la misma.

1. **Modalidad:** El servicio se hará mediante el sistema de viandas, para lo cual la empresa concesionaria proveerá de utensilios y recipientes adecuados.
2. **Espacio físico para la distribución de las comidas:** El Hospital deberá ceder un espacio físico adecuado para el fraccionamiento y/o distribución de las comidas. Los oferentes deberán visitar el espacio que cederá el Hospital previo a la presentación de las ofertas, a los fines de prever las modificaciones que fueren necesarias. Si para la prestación del servicio se requirieran reformas o re acondicionamiento de la planta física, renovación o refacción de equipamiento, tal situación será planteada por el adjudicatario en la presentación de las ofertas, en anexo donde detalle el tipo de reforma o construcción y como la llevará a cabo. Las reformas e instalaciones de equipo mayor deberán ser aprobadas, previas a su implementación, por la Dirección del Hospital y la Dirección de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. Dichas reformas edilicias quedarán en beneficio del establecimiento sin derecho a indemnización o retribución alguna.

Horarios:
Almuerzo: 12.00 a 13.30 horas.
Cena: 20.00 a 21.30 horas.

Los horarios tendrán una tolerancia máxima de quince (15) minutos, vencidos los cuales, se aplicarán las sanciones previstas, con excepción de casos de fuerza mayor.
En todos los casos, los horarios podrán ser modificados y acordados entre el Adjudicatario y el responsable del Servicio de Alimentación o director del Establecimiento.

Valor calórico y composición de las comidas:
El valor calórico total (VCT) considerado para personal autorizado es de 2.700 kcal. En relación a este valor, se considera que las viandas deben cubrir ese VCT de la siguiente manera:

- Almuerzo: 40 % del VCT.
- Cena: 40 % del VCT.

Cada ración de almuerzo y de cena se compondrá de plato principal, postre y pan. La vianda con sus tres (3) componentes deberán tener un peso total de 700 gramos (peso cocido). Deberán entregarse en bandejas aptas para microondas (según menú ofrecido) debidamente cerradas con rotulo donde se indique la fecha de elaboración, indicación de almuerzo o cena, tipo de dieta, y nombre del menú. Acompañadas de sus respectivos aderezos (sal, aceite, vinagre, mayonesa o mostaza) y utensilios necesarios (cuchillo, tenedor, cuchara sopera, cuchara de postre y servilleta, descartables).
En el caso que se ofrezca además el servicio en comedor, el mismo se realizará en platos de vidrio o bandejas rancheras, cubiertos de acero inoxidable, vasos de vidrio, aderezos, y servilletas descartables y contará con microondas y dispenser de agua. Las listas de comidas serán propuestas por el Adjudicatario y deberán contar con la aprobación del Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", el que podrá solicitar los cambios que considere pertinentes. De igual forma se procederá en el caso de viandas para patologías.

Cantidad de raciones:
El Hospital "Dr. Julio C. Perrando" se reserva el derecho de aumentar o disminuir, hasta un 3%, la cantidad de raciones, según resulte necesario, ya sea en forma temporal o definitiva.

Planta física para la elaboración de las comidas:
La planta física destinada a la elaboración de las comidas debe contar con la habilitación bromatológica municipal y provincial correspondiente y para su distribución, la adjudicataria contará con vehículos habilitados para el tipo de alimentos a trasladar; todo lo antedicho debe respetar en todo momento lo dispuesto por el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional 18.284. El comité evaluador podrá visitar las instalaciones y realizar la inspección de los vehículos previo a la adjudicación del servicio.

Abastecimiento de víveres:
Todos los alimentos y misceláneas que se empleen para la preparación de las comidas, corren por cuenta del prestatario, ajustándose en todos los casos a las determinaciones del Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284, Anexos y Supletorios, Normativas del Mercosur, y legislación provincial.
Especificaciones: En todos los casos deben responder a las exigencias del Código Alimentario Argentino (CAA) – Ley Nacional N° 18.284, para cada tipo de alimento; estar envasados en

envases bromatológicamente aptos, autorizados por la autoridad sanitaria competente (INAL, SENASA y/o Dirección de Bromatología Provincial); y deben ser obligatoriamente rotulados de acuerdo a la normativa vigente.

Elaboración de las comidas:
La elaboración y fraccionamiento de las comidas se realizará fuera del establecimiento, debiendo la empresa adjudicataria cumplir todas las especificaciones descriptas para plantas elaboradoras de alimentos y transporte de los mismos, según lo estipule el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.
Todas las preparaciones deberán realizarse el mismo día del consumo, a excepción de postres que requieran enfriamiento, en cuyo caso el tiempo de preparación no será mayor de veinticuatro (24) horas.

Control de plagas:
El Adjudicatario está obligado a contar con un plan de tratamiento de plagas y cumplir en todo momento con lo estipulado en el Código Alimentario Argentino – Ley Nacional N° 18.284.

Supervisión:
1. **Supervisión por parte de la empresa adjudicataria:** La supervisión diaria de la elaboración, transporte y distribución de las preparaciones y viandas por parte de la empresa adjudicataria, estará a cargo de un profesional Licenciado en Nutrición. Este realizará las comunicaciones y nexos entre el adjudicatario y el Servicio de Alimentación del Hospital. Este profesional deberá hacerse presente durante el servicio de almuerzo y cena, según se acuerde con el Servicio de Alimentación.
2. **Supervisión por parte del Ministerio:** La supervisión de la distribución del servicio de viandas, así como la toma de medidas disciplinarias, será exclusividad del Servicio de Alimentación del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", debiendo quedar todas las observaciones debidamente asentadas.

La Dirección de Bromatología Provincial es el ente habilitado para realizar auditorías de la planta elaboradora, así como del momento preciso del traslado de las preparaciones, su acondicionamiento en la planta física del hospital y su distribución a los comensales.
Desde el nivel central, la Dirección de Nutrición será quien realice la supervisión y podrá además aplicar el sistema de sanciones si así correspondiere. La Dirección de Bromatología Provincial podrá requerir el acompañamiento de la Dirección de Nutrición en la auditoría de supervisión, cuando lo considere necesario.

Responsabilidad del adjudicatario:
Cualquier responsabilidad objetiva emergente de la prestación del servicio contratado, será exclusiva responsabilidad del adjudicatario, así como toda consecuencia de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños derivados de los hechos de sus dependientes contratados y/o los perjuicios causados por la negligencia, culpa o dolo de dicho personal.

- Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de sus tareas.

- Repondrá y reparará en el término de tres a cinco días hábiles de producido el evento, todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la distribución de las viandas, como así también los ocasionados al edificio.
- Empleará personal en relación de dependencia y será único responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro.
- Proveerá a su personal de uniformes de trabajo acorde a las tareas a realizar (que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo) y de placa identificatoria donde conste apellido, nombre y razón social de la empresa y todo otro dato que oportunamente considere necesario el organismo solicitante. El personal deberá encontrarse en todo momento en impecables condiciones, uniformados, y siendo atento, evitando utilizar lenguaje inconveniente o cualquier otra actitud que pudiera provocar incomodidad.
- Asegurará al personal que realizará la distribución de las viandas, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago a requerimiento del hospital u organismo licitante.
- La totalidad del personal deberá contar con carnet de manipulador de alimentos, según lo establece la reglamentación vigente.
- Contará con Licenciado en Nutrición para la organización, coordinación y supervisión del servicio. Dicho Profesional actuará a su vez, como nexo entre los profesionales del servicio de alimentación y Dirección del Hospital y /o Dirección de Nutrición y la Empresa y deberá cubrir los horarios de servicios de ambos turnos, así como guardias de fines de semana y feriados.
- Contará con personal operativo y capacitado en el área.
- Al momento de ponerse en marcha el servicio, comunicará a la contratante la dotación de personal encargado del transporte y distribución, los datos completos de este personal y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo, comunicará con un (1) un día hábil de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá el CUIL de cada empleado y el certificado de buena conducta.
- No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita del hospital.

Responsabilidad del Servicio de Alimentación del Hospital:

- El contratante implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, donde se asentarán las observaciones que correspondan, por duplicado, reservando el hospital el original firmado por el representante de la empresa adjudicataria y entregando al mismo el duplicado.
- Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio, como así también la ampliación de la planta inicial para una mayor eficiencia en el mismo.
- Podrá variar, de común acuerdo con el Adjudicatario y de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del concesionario.

- Deberá aplicar el sistema de sanciones según corresponda y notificar a las autoridades pertinentes, al momento de producidas las mismas.
- El Ministerio, como parte contratante deberá asignar un equipo profesional idóneo, con facultades de contralor de la prestación del servicio contratado, siendo las Direcciones de Bromatología y Nutrición de la provincia, las instituciones más adecuadas para conformar dicho equipo.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas para la prestación del servicio:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Servicio de Viandas: Almuerzos: lunes a viernes. Cenas: lunes a viernes. Almuerzos: sábados, domingos y feriados. Cenas: sábados, domingos y feriados.	**12 meses**

Información Adicional de Importancia para Cotizar:

Descripción del Servicio de Viandas	Cantidad Mensual	Promedio Diario	Duración del Servicio
Almuerzos lunes a viernes	7740	387	12 meses
Cenas lunes a viernes	2740	137	
Almuerzos sábados, domingos y feriados	1260	126	
Cenas sábados, domingos y feriados	1080	108	

Personal Autorizado

Descripción del Servicio de Viandas	Cantidad Mensual	Promedio Diario
Personal Autorizado Almuerzos/Cenas	12.820	427

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:15:23 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2088-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16324-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 2106/18, al Sr. Sixto Aníbal Liva, DNI Nº 12.570.144, domiciliado en la localidad de Presidencia de la Plaza; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Sixto Aníbal Liva, DNI Nº 12.570.144, a partir del día 01 de febrero de 2022, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:15:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2089-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16328-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 444/21, a la Sra. Gladis Beatriz Obes, DNI Nº 14.948.845, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso- d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Gladis Beatriz Obes, DNI Nº 14.948.845, a partir del día 01 de agosto de 2022, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso- d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2090-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16325-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez , otorgada por Decreto Nº 909/20, a la Sra. Mirta Molina, DNI Nº 12.680.182, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Mirta Molina, DNI Nº 12.680.182, a partir del día 01 de abril de 2022, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:17:03 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2091-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-6910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alcides Roca Sagredo, DNI N° 92.325.055, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° dela Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, con diagnóstico de Anormalidades en la marcha y de la movilidad, Poliartrosis Hipoacusia neurosensorial, bilateral, conforme lo avala Certificado de Discapacidad, emitido por -IPRODICH-;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Alcides Roca Sagredo, DNI N° 92.325.055, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el Sr. Alcides Roca Sagredo, DNI N° 92.325.055, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:17:35 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2092-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-4687-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Estela Maris Peralta, DNI N° 17.596.031, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Estela Maris Peralta, DNI N° 17.596.031, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Estela Maris Peralta, DNI N° 17.596.031, domiciliada en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:18:05 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2093-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Alicia Aurora Del Barco, DNI N° 16.848.599, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Alicia Aurora Del Barco, DNI N° 16.848.599, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Alicia Aurora Del Barco, DNI N° 16.848.599, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:18:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2094-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10957-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Ramona Mercedes Chávez, DNI N° 20.533.060, domiciliada en la localidad de Las Breñas, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Ramona Mercedes Chávez, DNI N° 20.533.060, domiciliada en la localidad de Las Breñas.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Ramona Mercedes Chávez, DNI N° 20.533.060, domiciliada en la localidad de Las Breñas, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:19:16 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2095-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA POR DOBLE BENEFICIO - PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16334-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 507/19, a la Sra. Mirta Rosa Trangoni, DNI N° 14.496.390, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada a la señora Mirta Rosa Trangoni, DNI N° 14.496.390, a partir del día 1 de abril de 2022, de acuerdo

con lo establecido en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2096-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-16363-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y dos centavos ($ 383.753.161,62);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y dos centavos ($ 383.753.161,62); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Cristina Solís Sosa.
- Matías Alfonso, Quintana.
- Silvia Elizabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud - programa 3 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene objeto la de adquisición de insumos médicos descartables, destinados a cubrir la demanda por un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y Hospitales Generalistas de la Provincia del Chaco, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado, en pesos trescientos ochenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno con sesenta y dos centavos ($ 383.753.161,62). El precio del pliego será de pesos tres mil ($ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……..2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5º: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada)

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sitio en Ruta 11 Km 1003, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los treinta (30) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los sesenta (60) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad trimestral
1	AEROCAMARA LACTANTE	12.060
2	AEROCAMARA MEDIANA	13.110
3	AGUA OXIGENADA 10 VOLUMENES SOLUCION FRASCO X 1000 ML C/TAPON DE CIERRE PERFECTO	9.018
4	AGUJA DESCARTABLE HIPODERMICA ESTERIL APIROGENA CONO TRANSPARENTE CALIBRE 15/5	250.800
5	AGUJA DESCARTABLE HIPODERMICA ESTERIL APIROGENA CONO VERDE CALIBRE 25/8	414.000
6	AGUJA DESCARTABLE HIPODERMICA ESTERIL APIROGENA CONO MARRON CALIBRE 40/8	423.000
7	AGUJA DESCARTABLE HIPODERMICA ESTERIL APIROGENA CALIBRE 50/8	79.200
8	ALCOHOL ETILICO PARA USO MEDICINAL 96% SEGUN F.A. IV EDICION. ENVASE X 1000 ML	11.652
9	ALCOHOL GEL CON BOMBA DOSIFICADORA FRASCO X 1 LITRO	9.732
10	ALGODON HIDROFILO PLEGADO, PLEGADO EN ZIG-ZAG, BLANCO, SUAVE AL TACTO, SIN OLOR, LIBRE DE HILACHAS Y MATERIA EXTRAÑA AJENA AL MISMO.ENSAYOS DE CALIDAD SEGUN F.A. VI EDICION.ACONDICIONADO EN PAQUETE X 500G.	9.630
11	ANTEOJOS PROTECTORES	6.810
12	APOSITO HOSPITALARIO 10 X 20 CMS X 12 GRS, CONFECCIONADO CON GASA TUBULAR Y ALGODOON HIDROFILO QUE CUMPLA FNA 6 ED Y NORMAS IRAM 7782	55.590
13	BARBIJO N 95 QUIRURGICO Y RESPIRADOR PARTICULADO PARA USO HOSPITALARIO COD:1870	172.050
14	BOLSA COLECTORA ORINA ADULTO CON DRENAJE Y VALVULA DE DESAGOTE X 2000 ML.	9.720
15	BOLSA COLECTORA ORINA PEDIATRICO ESTERIL UNISEX AUTOADHESIVA HIPOALERGENICA GRADUADA EN MILILITROS CON CAPACIDAD PARA 100 ML	14.700
16	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MASCARA PARA ADULTO	753
17	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MASCARA PARA USO PEDIATRICO	873

18	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MASCARA PARA USO NEONATAL	663
19	CANULA INHALADORA DE OXIGENO P/CAVIDAD NASAL ESTERIL, ATOXICO Y APIROGENO c/ CINTA ELASTICA PARA ADULTO TIPO K 27	8.550
20	CANULA INHALADORA DE OXIGENO P/CAVIDAD NASAL NEONATO 100% SILICONA TUBO DE 09 FRENCH REGULABLE, ESTERIL, ATOXICO, APIROGENO	5.250
21	CATETER P/PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE ESTERIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,55 MM DIAM EXTERNO 0,8 MM LONG.19 MM N° 24 TIPO JELCO	64.800
22	CATETER P/PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE ESTERIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,6 MM DIAM EXTERNO 0,9 MM LONG.51 MM Nº 22 TIPO JELCO	52.500
23	CATETER P/PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE ESTERIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,8 MM DIAM EXTERNO 1,1 MM LONG.32 MM Nº20 TIPO JELCO	48.000
24	CATETER P/PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE ESTERIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 1 MM DIAM EXTERNO 1,3 MM LONG.51 MM Nº18 TIPO JELCO	36.600
25	CATETER P/PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE, ESTERIL, APIROGENO, RADIOPACO, DIAM INT 1.4 MM DIAM EXT 1.7 MM LONG 51 MM Nº16 TIPO JELCO	11.430
26	CATETER P/ PERFUSION DE RESINA ANTIADHERENTE, ESTERIL, APIROGENO, RADIOPACO, DIAM INT 1.4 MM EXT 1.7 MM LOG 51 MM Nº14 TIPO JELCO	10.830
27	CHATA PLASTICA	1.248
28	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE 5 CM X 9 MTS.	10.404
29	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE 2.5 CM X 9 MTS	9.432
30	CINTA ADHESIVA SILICONADA DE PAPEL DE 18 MM ROLLO DE 50 MTS	14.070
31	CINTA TESTIGO PARA ESTUFA PARA CONTROL DE PROCESO DE ESTERILIZACION POR CALOR SECO, AUTOADHESIVA CON CONTROL QUIMICO DE VIRAJE NETO Y DEFINIDO, RESISTENTE AL PROCESO. ACONDICIONADA EN ROLLO X 50M.	2.865
32	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO SOLUCIÓN AL 2 % EN BASE ACUOSA ENVASE X 250 ML C/ DOSIFICADOR	4.944
33	COLECTOR CELULAR T/CYTOBRUSH(CEPILLO)	13.800
34	CONTROL BIOLOGICO (CON MEDIO DE CULTIVO INCORPORADO) DE METODO DE ESTERILIZACION POR CALOR SECO (ESTUFA) X UNIDAD	3.210

35	DESCARTADOR DE AGUJA Y ELEMENTO PUNZO-CORTANTE, CONSTRUIDO EN POPIPROPILENO NO TRANSPASABLE.CAP 4,5 LITROS.TAPA P/ORIFICIO DE INGRESO P/CERRADO HERMETICO LUEGO DE LLENADO.SIMBOLO DE *RESIDUO PELIGROSO*	14.790
36	DETERGENTE TRIENZIMÁTICO CON PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASAS Y PHP NEUTRO, NO IONICO X 1 LTS	3.840
37	ENVASE PLASTICO ESTERIL APIROGENO BOCA ANCHA 125 ML PARA UROCULTIVO	29.700
38	EQUIPO DESCARTABLE ESTERIL APIROGENO C/TUBULADURA Y ESPIGA DE PVC DIAFRAGMA DE GOMA PARA PERFUNDIR SOLUCIONES MACROGOTERO EN ENVASE DE CIERRE PERFECTO SIN AGUJA	55.200
39	EQUIPO DESCARTABLE ESTERIL APIROGENO C/TUBULADURA Y ESPIGA DE PVC DIAFRAGMA DE GOMA PARA PERFUNDIR SOLUCIONES MICROGOTERO EN ENVASE DE CIERRE PERFECTO SIN AGUJA	43.200
40	EQUIPO DESCARTABLE ESTERIL APIROGENO CON TUBULADURA DE PVC CAMARA GRADUADA DIAFRAGMA DE GOMA MICROGOTERO EN CIERRE PERFECTO SIN AGUJA PERFUS Nº2 CON MEDIDOR VOLUMETRICO T/ADMISOL B17P	4.200
41	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTERIL APIROGENO Nº 25	27.150
42	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTERIL APIROGENO Nº 23	20.160
43	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTERIL APIROGENO Nº 21	11.760
44	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES, ESTERIL, APIROGENO Nº 19	10.560
45	ESPATULA DE AYRE	43.800
46	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMAÑO CHICO, DESCARTABLE, ESTERIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE.	23.100
47	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMAÑO MEDIANO.DESCARTABLE, ESTERIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE	22.500

48	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMAÑO GRANDE.DESCARTABLE, ESTERIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE.	17.700
49	GASA 10X10 CM, HILADO 30/1, MIN 18 HILOS/MT2 CAPA SIMPLE POR 1 KG. (GASA DOBLE TUBULAR HIDROFILA EN PA¥OS 20X40CM DOBLADILLA A 10X10CM 2 CAPAS SIMPLE. CUMPL FNA 6 ED+IRAM 7782.CADA GASA 5GR MIN 20 UNI/KG	11.145
50	GASA 20X20 CM HILADO 30/1, SULFILADA 4 CAPAS 12G. PRES.POR UN KG (GASA DOBLE TUBULAR USO MEDICINAL EN PAÑOS 20X20 CM SULFILADA 3 COSTADOS.CUMPLE FNA IV ED+IRAM 7782.CADA GASA 12G. NO MENOS 85 UNI/KG	9.645
51	GASA 20X40 CM, HILADO 30/1, SULFILADA 4 CAPAS 12GRS.PRES POR 1 KG. (GASA DOBLE TUBULAR USO MEDICINAL EN PA¥OS 20X40 CM SULFILADA 3 COSTADOS.CUMPL FNA 6 ED+IRAM 7782.CADA GASA 12 GRS NO MENOS 85 UNI/KG	11.145
52	GASA PARA CURACIONES 7,5 X 7,5 CM CON 4 CAPAS DE TELA POLYESTER 33% Y VISCOSA 67% DE 30 GR/M2, BOLSA X 200 UNIDADES	20.970
53	GASA RECTILINEA Y UNIFORME FNA 6¦ EDICION (22 GRS A 36 GRS / MT 2) X PIEZA 1-1,5 kg	5.385
54	GEL P/ECOGRAFIA X 3 KG	1.512
55	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO MEDIANO ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, AMBIDIESTRO. ACONDICIONADO EN CAJAS DISPENSADORAS X 100 UNIDADES	11.940
56	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO GRANDE ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, AMBIDIESTRO. ACONDISIONADO EN CAJAS DISPENSADORAS X 100 UNIDADES	12.240
57	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO CHICO ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, Y AMBIDIESTRO. ACONDICIONADO EN CAJA DISPENSADORA X 100 UNIDADES.	11.175
58	GUANTES ESTERILES PARA USO QUIRURGICO Nº 6,5 DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR	36.330
59	GUANTES ESTERILES PARA USO QUIRURGICO Nº7.DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA	49.830

	C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	
60	GUANTES ESTERILES PARA USO QUIRURGICO Nº7.5. DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGAC/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	53.730
61	GUANTES ESTERILES PARA USO QUIRURGICO Nº8.DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	34.680
62	GUANTES ESTERILES PARA USO QUIRURGICO Nº8.5. DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	23.700
63	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTERIL, APIROGENO, ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRES DE ALUMINIO CALIBRE Nº24 X UNIDAD.	37.500
64	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTERIL, APIROGENO, ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRE DE ALUMINIO CALIBRE Nº11 X UNIDAD.	34.800
65	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTERIL.APIROGENO ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRE DE ALUMINIO CALIBRE Nº15 X UNIDAD.	36.000
66	IODOPOVIDONA JABONOSO AL 5% ENV X 1LTS	2.550
67	IODOPOVIDONA SOLUCION AL 10% ENV X 1LTS	4.998
68	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 1 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	216.000
69	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 3 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	211.500
70	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 5 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	381.000
71	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 10 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	442.500

72	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 20 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	67.050
73	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM.EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 60 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTERILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACION.	7.500
74	MASCARA DESCARTABLE ESTERIL APIROGENA P/NEBULIZAR ADULTO C/PIPETA ADULTO Y LINEA DE EXTENCIÓN	8.940
75	MASCARA DESCARTABLE ESTERIL APIROGENA P/NEBULIZAR NEONATAL C/PIPETA Y LINEA DE EXTENSIÓN	6.540
76	MASCARA DESCARTABLE ESTERIL APIROGENA P/NEBULIZAR PEDIATRICO C/PIPETA Y LINEA DE EXTENCIÓN	7.740
77	MASCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACION ARTIFICIAL PARA ADULTO CON VALVULA	1.809
78	MASCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACION ARTIFICIAL PARA PACIENTE PEDIATRICO CON VALVULA	1.779
79	MASCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACION ARTIFICIAL PARA NEONATO CON VALVULA	1.758
80	ORINAL PLASTICO PARA HOMBRE	2.058
81	PAÑAL DESCARTABLE PARA ADULTO GRANDE CON BARRERAS ANTIDESBORDES, CORTE ANATOMICO, BORDES ELASTIZADOS Y CINTAS ADHESIVAS REPLEGABLES.	57.750
82	PAÑAL DESCARTABLE NIÑO NEONATO O PREMATURO, CON BARRERAS ANTIDESBORDES, CORTE ANATOMICO, BORDES ELASTIZADOS Y CINTAS ADHESIVAS PLEGABLES DE 600 GR A 2 KG	57.900
83	PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2 APTO PARA ESTERILIZAR POR CALOR HUMEDO, SECO U OXIDO DE ETILENO, BARRERA BIOLOGICA, RESISTENTE POROSIDAD CONTROLADA 80 CM ANCHO - BOBINA X 375 METROS. DEBE CUMPLIR NORMAS IRAM 3110	1.578
84	PAPEL P/ ECG 45 X 30 MM	1.155
85	PAPEL P/ ECG 50 X 30 MM	1.230
86	PAPEL P/ECOGRAFIA 110 MM X 20 MTS	1.725
87	PULSERA PARA IDENTIFICACION DE NEONATOS ELABORADA EN MATERIAL PLASTICO APTO PARA USO MEDICINAL.SUPERFICIES SUAVE AL TACTO, BORDE ROMO, HIPOALERGENICA, ATOXICA, C/LUGAR PARA INSCRIPCION DE DATOS PERSONALES-TRIPLE-	8.400
88	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 35	9.750
89	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 2.0 MM 45 CM TIPO K 33	9.900

90	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 31	9.300
91	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 2.6 MM 105 CM TIPO K 30	10.050
92	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 5.8 a 6,2 MM 12 FR TIPO K 11	6.150
93	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 10	5.400
94	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTERIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 9	4.500
95	SONDA DE PVC ESTERIL ATOXICO APIROGENO P/ ASPIRACION DE MUICUS Y ADMINISTRACION DE OXIGENO DIAM EXT 5 MM LONG 45 CM 16 FR TIPO K 32	3.990
96	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 12 FRENCH	6.780
97	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 14 FRENCH	7.140
98	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 16 FRENCH	7.020
99	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 18 FRENCH	7.080
100	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 20 FRENCH	6.330
101	SONDA NELATON N° 16	4.815
102	SONDA NELATON N° 18	4.800
103	SONDA NELATON Nº 20	4.785
104	TELA ADHESIVA USO MEDICINAL DE OXIDO DE ZINC ROLLO 2,5CM X 9 M	8.142
105	TELA ADHESIVA USO MEDICINAL DE OXIDO DE ZINC ROLLO 5 CM.X 8 MTS. -	8.202
106	TERMOMETRO DIGITAL DE USO MÉDICO, CLÍNICO, P/MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL; RESISTENTE AL USO DE DESINFECTANTES HABITUALES, PRESICIÓN +/-0,1ºC, PILA MICROALCALINA DE OXIDO DE PLATA VIDA UTIL DE MÁS D	2.640
107	TOALLAS DESCARTABLES DE PAPEL PLEGADO PAQUETE X 250 UNID. C/HOJAS DE 37X21 CM	11.370
108	TOALLAS DESCARTABLES DE PAPEL ROLLO BEIGE (2X300MTS)	8.565
109	VENDA DE CAMBRIC DE ALGODOON ORILLADA DE 10 CM DE ANCHO Y ACONCIDIONADA EN PAQUETES INDIVIDUALES	42.600
110	VENDA DE CAMBRIC DE ALGODOON ORILLADA DE 5 CM DE ANCHO ACONDICIONADA EN PAQUETES INDIVIDUALES	42.600
111	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 10 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES.	2.595

112	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 15 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES	2.535
113	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 20 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES	2.535
114	VENDA OVATA 10CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/- 10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO, P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERNA AL YESO.ROLLO ENVASADO Y ROTULADAO EN BOLSA INDIVIDUAL Y HERMETICA	2.595
115	VENDA OVATA 15CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/- 10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO, P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERIOR AL YESO. ROLLO ENVASADO Y ROTULADO EN BOSA INDIVIDUAL Y HERMETICA	2.535
116	VENDA OVATA 20CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/- 10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO, P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERIOR AL YESO.ROLLO ENVASADO Y ROTULADO EN BOLSA INDIVIDUAL Y HERMETICA	2.535

Lugar de entrega: Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud Pública, sitio en Ruta 11 Km 1003, dependiente del Ministerio de Salud Pública. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares, previa coordinación del día y hora.

Anexo III

Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en** la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada** con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó** Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
• **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99** expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• **Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según** Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99

• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:
• Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento Nº 1535.
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados en la Licitación Pública N° los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nros. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco_____de _____de _____

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado:**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2097-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-15889-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña y Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, para cubrir la demanda por un periodo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos tres millones seiscientos treinta y tres mil novecientos seis con ochenta y cinco centavos ($ 503.633.906,85);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña y Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, para cubrir la demanda por un periodo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos quinientos tres millones seiscientos treinta y tres mil novecientos seis con ochenta y cinco centavos ($ 503.633.906,85); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Cristina Solís Sosa.
- Matías Alfonso, Quintana.
- Silvia Elizabeth González.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales - programa 3- actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos médicos descartables, destinados a los cuatro (4) grandes Nosocomios de la Provincia: Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", 4 de Junio "Dr. Juan Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña y Bicentenario "General Güemes" de Juan José Castelli, para cubrir la demanda por un periodo de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos quinientos tres millones seiscientos treinta y tres mil novecientos seis con ochenta y cinco centavos ($ 503.633.906,85). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día……de……..de 2022, a las…… horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: .....Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada).

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento Legal de Constitución de la Sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.
Los productos se entregarán en el Depósito de Logística, dependiente del Ministerio de Salud Pública, sitio en Ruta 11 Km 1003, en forma parcial una vez notificada la orden de compra se entregará, de cada renglón adjudicado, el cuarenta por ciento (40%) inmediato, a los cuarenta (40) días se entregará un treinta por ciento (30%), y a los treinta (30) días se entregará el treinta por ciento (30%) restante. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

N°	Descripción	Cantidad total trimestral
1	AEROCAMARA LACTANTE.	900
2	AEROCAMARA MEDIANA.	3.000
3	AGUA OXIGENADA 10 VOLÚMENES SOLUCIÓN FRASCO X 1000 ML C/TAPÓN DE CIERRE PERFECTO.	1.500
4	AGUJA DESCARTABLE HIPODÉRMICA ESTÉRIL APIROGENA. CONO GRIS CALIBRE 13/4.	31.800
5	AGUJA DESCARTABLE HIPODÉRMICA ESTÉRIL APIROGENA. CONO TRANSPARENTE CALIBRE 15/5.	228.000
6	AGUJA DESCARTABLE HIPODÉRMICA ESTÉRIL APIROGENA. CONO VERDE CALIBRE 25/8	531.900
7	AGUJA DESCARTABLE HIPODÉRMICA. ESTÉRIL APIROGENA CONO MARRÓN CALIBRE 40/8	435.000
8	AGUJA DESCARTABLE HIPODÉRMICA ESTÉRIL APIROGENA CALIBRE 50/8	10.800
9	AGUJA DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENA TROCARD CONO ROSADO CALIBRE 30/12	84.900
10	ALCOHOL ETILICO PARA USO MEDICINAL 96% SEGUN F.A. IV EDICION. ENVASE X 1000 ML	7.050
11	ALCOHOL GEL CON BOMBA DOSIFICADORA FRASCO X 1 LITRO	3.300
12	ALGODÓN HIDROFILO PLEGADO, PLEGADO EN ZIG-ZAG, BLANCO, SUAVE AL TACTO, SIN OLOR, LIBRE DE HILACHAS Y MATERIA EXTRAÑA AJENA AL MISMO.ENSAYOS DE CALIDAD SEGUN F.A. VI EDICION. ACONDICIONADO EN PAQUETE X 500G.	12.000
13	ANTEOJOS PROTECTORES	2.850
14	APÓSITO BIOLOGICO ESTÉRIL APIROGENO TRANSPARENTE PARA CUBRIR HERIDAS DE 6CM X 7CM	67.500
15	APÓSITO ESTÉRIL TRANSPARENTE 25CM X 25CM	10.290
16	APÓSITO HOSPITALARIO 10 X 20 CMS X 12 GRS, CONFECCIONADO CON GASA TUBULAR Y ALGODON HIDROFILO QUE CUMPLA FNA 6 ED Y NORMAS IRAM 7782	171.000
17	BAJALENGUA DE MADERA DESCARTABLE ADULTO. DE MADERA BLANCA, PULIDA CON BORDES LISOS TAMAÑO ESTANDAR CAJA X 100 UNIDADES	1.500
18	BAJALENGUA DE MADERA DESCARTABLE PEDIATRICO DE MADERA BLANCA, PULIDA CON BORDES LISOS, TAMAÑO ESTANDAR CAJA X 100 UNIDADES	1.350
19	BARBIJO N 95 QUIRURGICO Y RESPIRADOR PARTICULADO PARA USO HOSPITALARIO COD:1870	73.500
20	BIBERÓN DE VIDRIO TEMPLADO CON TAPA CON CAPACIDAD PARA 250 ML.	1.560
21	BOBINA PELABLE "POUCHE" CONFECCIONADAS CON PAPEL USO GRADO MÉDICO DE 60 GRS/MT2 Y UNA PELICULA LAMINADA TRANSPARENTE, CON TESTIGO INCORPORADO PARA ESTERILIZAR POR VAPOR Y ETO. DE 100 MM X 200 M.	270

22	BOBINA PELABLE (POUCHE), CONFECCIONADAS CON PAPEL USO GRADO MÉDICO DE 60 GRS/MT2 Y UNA PELICULA LAMINADA TRANSPARENTE, CON TESTIGO INCORPORADO PARA ESTÉRILIZAR POR VAPOR Y OX ETIL DE 150 MM X 200 MTS	225
23	BOBINA PELABLE (POUCHE), CONFECCIONADAS CON PAPEL USO GRADO MEDICO DE 60 GRS/MT2 Y UNA PELICULA LAMINADA TRANSPARENTE, CON TESTIGO INCORPORADO PARA ESTÉRILIZAR POR VAPOR Y OX ETIL DE 200 MM X 200 MTS	225
24	BOBINA PELABLE (POUCHE), CONFECCIONADAS CON PAPEL USO GRADO MÉDICO DE 60 GRS/MT2 Y UNA PELICULA LAMINADA TRANSPARENTE, CON TESTIGO INCORPORADO PARA ESTÉRILIZAR POR VAPOR Y OX ETIL DE 300 MM X 200 MTS	210
25	BOBINA PELABLE*POUCHE* CONFECCIONADAS CON PAPEL USO GRADO MÉDICO DE 60 GRS/MT2 Y UNA PELICULA LAMINADA TRANSPARENTE, CON TESTIGO INCORPORADO PARA ESTÉRILIZAR POR VAPOR Y ETO. DE 400 MM X 200 M.	180
26	BOLSA COLECTORA ORINA ADULTO CON DRENAJE Y VALVULA DE DESAGOTE X 2000 ML.	9.900
27	BOLSA COLECTORA ORINA PEDIATRICO ESTÉRIL UNISEX AUTOADHESIVA HIPOALERGENICA GRADUADA EN MILILITROS CON CAPACIDAD PARA 100 ML	12.600
28	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2, TERMOSELLABLE CON TESTIGO INCORPORADO PARA APOSITO DE 250 MM DE ANCHO X 100 MM FUELLE, 380 MM DE LARGO ACONDICIONADA EN PAQUETE X 1000 UNIDADES	108
29	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2, TERMOSELLABLE CON TESTIGO INCORPORADO PARA APOSITO DE 125 MM DE ANCHO X 50 MM FUELLE, 250 MM DE LARGO ACONDICIONADA EN PAQUETE X 1000 UNIDADES	162
30	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO 60 GRS/MT2, TERMOSELLABLE C/TESTIGO INCORPORADO PARA APOSITO DE 110 MM DE ANCHO X 30 MM FUELLE 190 MM DE LARGO ACONDICIONADA EN PAQUETE X 1000 UNIDADES	162
31	BOLSA DE PAPEL GRADO MÉDICO 60 GRS/MT2, TERMOSELLABLE C/TESTIGO INCORPORADO PARA APOSITO DE 90 MM DE ANCHO X 50 MM FUELLE 150 MM DE LARGO ACONDICIONADA EN PAQUETE X 1000 UNIDADES	171
32	BOLSA OSTOMIA (COLOSTOMIA E ILEOSTOMIA) SISTEMA UNA PIEZA, DRENABLE, RECORTABLE 10 A 70 MM APROXIMADAMENTE, CON ADHESIVO DE ALTA PROTECCIÓN CUTANEA, TRANSPARENTE U OPACA	22.800
33	BOLSA DE OSTOMIA (COLOSTOMIA E ILEOSTOMIA) SISTEMA DE PIEZA DRENABLE, RECORTABLE 10 A 40MM APROXIMADAMENTE CON ADHESIVO DE ALTA PROTECCION CUTANEA TRANSPARENTE U OPACA	8.370
34	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MÁSCARA PARA ADULTO	702
35	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MÁSCARA PARA USO PEDIATRICO	162
36	BOLSA PARA REANIMACION ARTIFICIAL DESCARTABLE CON RESERVORIO Y MÁSCARA PARA USO NEONATAL	417
37	CAL SODADA C/ UROLETA DE ETILO COMO INDICADOR EN GRANULOS REDONDEADOS EN ENVASE HERMETICO X 1 KG.	1.116
38	CAMARA HUMIDIFICADORA DE USO PROLONGADO PARA EQUIPO FISHER Y PAYKEL MR-290	480
39	CANULA INHALADORA DE OXÍGENO P/CAVIDAD NASAL ESTÉRIL, ATOXICO Y APIROGENO C/ CINTA ELÁSTICA PARA ADULTO TIPO K 27	6.150
40	CANULA INHALADORA DE OXIGENO P/CAVIDAD NASAL NEONATO 100% SILICONA TUBO DE 09 FRENCH REGULABLE, ESTÉRIL, ATOXICO, APIROGENO	1.800

41	CANULA P/ ASPIRACION DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL ATOXICO Y APIROGENO CON 2 MTS DE TUBO T -63 TIPO K 66	4.350
42	CANULA P/ ASPIRACIÓN DE CAMPO QUIRURGICO ESTÉRIL ATOXICO Y APIROGENO CON 2 MTS DE TUBO T -95 TIPO K 67	4.350
43	CATETER EPICUTANEO CAVA 100% SILICONA ESTÉRIL ATOXICO APIROGENO P/PREMATUROS LARGA PERMANENCIA LONG 15 CM DIAMETRO 0,3 X 0,6 MM CAUDAL ML/ MIN 5 TIPO SILMAG 540-15	450
44	CATETER EPICUTANEO CAVA 100% SILICONA ESTÉRIL ATOXICO APIROGENO P/PREMATUROS LARGA PERMANENCIA LONG 15 CM DIAMETRO 0,28 X 0,58 MM CAUDAL ML/ MIN 3,5 TIPO SILMAG 541-15	450
45	CATETER P/PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE ESTÉRIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,55 MM DIAM EXTERNO 0,8 MM LONG.19 MM Nº 24 TIPO JELCO	39.600
46	CATETER P/PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE ESTÉRIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,6 MM DIAM EXTERNO 0,9 MM LONG.51 MM Nº 22 TIPO JELCO	26.100
47	CATETER P/PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE ESTÉRIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 0,8 MM DIAM EXTERNO 1,1 MM LONG.32 MM Nº20 TIPO JELCO	33.900
48	CATETER P/PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE ESTÉRIL APIROGENO RADIOPACO DIAM INTERNO 1 MM DIAM EXTERNO 1,3 MM LONG.51 MM Nº18 TIPO JELCO	27.750
49	CATETER P/PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE, ESTÉRIL, APIROGENO, RADIOPACO, DIAM INT 1.4 MM DIAM EXT 1.7 MM LONG 51 MM Nº 16 TIPO JELCO	6.450
50	CATETER P/ PERFUSIÓN DE RESINA ANTIADHERENTE, ESTÉRIL, APIROGENO, RADIOPACO, DIAM INT 1.4 MM EXT 1.7 MM LOG 51 MM Nº 14 TIPO JELCO	4.500
51	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 3,5 FR NEONATAL	690
52	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 5 FR NEONATAL	540
53	CERA P/HUESO DE 2,5 GRS EN SOBRE ESTÉRIL. -	828
54	CHATA PLASTICA	735
55	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE 5 CM X 9 MTS.	9.000
56	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE SEDA DE 2,5 CM X 9 MTS.	7.200
57	CINTA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE 2.5 CM X 9 MTS	9.000
58	CINTA ADHESIVA SILICONADA DE PAPEL DE 18 MM ROLLO DE 50 MTS	10.800
59	CINTA TESTIGO PARA AUTOCLAVE PARA CONTROL DE PROCESO DE ESTÉRILIZACION POR VAPOR, AUTOADHESIVA CON TESTIGO QUIMICO DE VIRAJE NETO Y DEFINIDO, RESISTENTE AL PROCESO ACONDICIONADA EN ROLLO X 50M	1.215
60	CINTA TESTIGO PARA ESTUFA PARA CONTROL DE PROCESO DE ESTÉRILIZACION POR CALOR SECO, AUTOADHESIVA CON CONTROL QUIMICO DE VIRAJE NETO Y DEFINIDO, RESISTENTE AL PROCESO. ACONDICIONADA EN ROLLO X 50M.	705
61	CINTA TESTIGO P/OXIDO ETILENO P/CONTRO PROCESO DE ESTÉRILIZACION P/OXIDODE ETILENO AUTOADHESIVO C/TESTIGO QUIMICO DE VIRAJE NETO Y DEFINIDO, RESISTENTE AL PROCESO ACONDICIONADO EN ROLLO X 50 MTS	420
62	CLAMPS UMBILICAL COLOR BLANCO P/HEMOSTASIA DEL CORDON UMBILICAL DEL NEONATO. ELABORADO CON MATERIAL PLASTICO APTO PARA USO MEDICO. C/CIERRE A PRESION, NO DESLIZABLE, TAMAÑO ADECUADO. DESCARTABLE Y ESTÉRIL.	8.400

63	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO SOLUCIÓN AL 2 % EN BASE ACUOSA ENVASE X 250 ML C/ DOSIFICADOR	2.250
64	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO SOLUCIÓN AL 4 % ENVASE X 500 ML C/ DOSIFICADOR PARA LAVADO DE MANOS PREQUIRÚRGICO	4.500
65	COLECTOR CELULAR T/CYTOBRUSH(CEPILLO)	9.600
66	COMPRESA DESCARTABLE ESTÉRIL, DE MATERIAL SINTETICO DE 90CM DE LARGO X 45CM DE ANCHO (P/USO EN CABINA DE CITOSTATICOS P/PREPARACION DE MEDICACION)	30.345
67	CONTROL BIOLOGICO (CON MEDIO DE CULTIVO INCORPORADO) DE METODO DE ESTÉRILIZACION POR CALOR SECO (ESTUFA) X UNIDAD	2.250
68	CONTROL BIOLOGICO (CON MEDIO DE CULTIVO INCORPORADO) DE METODO DE ESTÉRILIZACION POR GAS OXIDO DE ETILIENO X UNIDAD	2.250
69	CONTROL BIOLOGICO (CON MEDIO DE CULTIVO INCORPORADO) DE METODO DE ESTÉRILIZACION POR VAPOR X UNIDAD	2.250
70	DESCARTADOR DE AGUJA Y ELEMENTO PUNZO-CORTANTE, CONSTRUIDO EN POPIPROPILENO NO TRANSPASABLE.CAP 4,5 LITROS.TAPA P/ORIFICIO DE INGRESO P/CERRADO HERMETICO LUEGO DE LLENADO.SIMBOLO DE *RESIDUO PELIGROSO*	18.360
71	DETERGENTE TRIENZIMÁTICO CON PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASAS Y PHP NEUTRO, NO IONICO X 1 LTS	2.280
72	DETERGENTE DESINFECTANTE DE SUPERFICIE Y PRODUCTOS MÉDICOS CON AMONIO CUATERNARIO(SURFANIOS) BIDON X 5 LTS	165
73	ELECTRODOS ADULTOS DESCARTABLE E HIPOALERGENICO DE 40 A 50 MM DE DIAMETRO, CONSTITUIDO POR UNA BASE DE TELA ADHESIVA MICROPOROSA NO TEJIDA, CON BROCHE DE AG/AGCL Y GEL CONDUCTOR SOLIDO O LIQUIDO.	99.300
74	ELECTRODOS PEDIATRICOS DESCARTABLES E HIPOALERGENICO DE 40 A 50 MM DE DIAMETRO CONSTITUIDO POR UNA BASE DE TELA ADHESIVA MICROPOROSA NO TEJIDA, CON BROCHE DE AG/AGCL Y GEL CONDUCTOR SOLIDO O LIQUIDO	20.850
75	ENVASE PLASTICO ESTÉRIL APIROGENO BOCA ANCHA 125 ML PARA UROCULTIVO	25.500
76	EQUIPO DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENO C/TUBULADURA Y ESPIGA DE PVC DIAFRAGMA DE GOMA PARA PERFUNDIR SOLUCIONES MACROGOTERO EN ENVASE DE CIERRE PERFECTO SIN AGUJA	91.800
77	EQUIPO DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENO C/TUBULADURA Y ESPIGA DE PVC DIAFRAGMA DE GOMA PARA PERFUNDIR SOLUCIONES MICROGOTERO EN ENVASE DE CIERRE PERFECTO SIN AGUJA	49.800
78	EQUIPO DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENO CON TUBULADURA DE PVC CAMARA GRADUADA DIAFRAGMA DE GOMA MICROGOTERO EN CIERRE PERFECTO SIN AGUJA PERFUS Nº2 CON MEDIDOR VOLUMETRICO T/ADMISOL B17P	16.800
79	EQUIPO P/CIRUGIA MAYOR, DESCARTABLE ESTÉRIL, CONSTITUIDO POR: 4 CAMISOLINES, 4 CAMPOS LISOS 200CM X 150CM, 4 COMPRESAS 75CM X 75CM, 1 SABANA 200CM X 200CM, 1 CUBRE MESA EN POLIETILENO 200CM X 170CM.	1.140
80	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTÉRIL APIROGENO NRO 25	17.700
81	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTÉRIL APIROGENO NRO 23	3.000

82	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES ESTÉRIL APIROGENO NRO 21	3.000
83	EQUIPO PARA INFUSION INTRAVENOSA CON AGUJA DE ACERO INOXIDABLE CON BISEL CORTO Y ALETAS ESTABLES, ESTÉRIL, APIROGENO NRO 19	2.550
84	ESPATULA DE AYRE	12.900
85	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMAÑO CHICO, DESCARTABLE, ESTÉRIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE.	7.950
86	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMAÑO MEDIANO. DESCARTABLE, ESTÉRIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE	8.850
87	ESPECULO VAGINAL MODELO COLLINS TAMANO GRANDE. DESCARTABLE, ESTÉRIL, ATOXICO, APIROGENO.ELABORADO EN POLIESTIRENO CRISTAL, BORDE Y SUPERFICIE LISA, SILICONADA, A ROSCA.ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE.	6.990
88	ESPONJA GELATINOSA ABSORBENTE 80 X 50 X 10 MM	1.350
89	FILTRO CON HUMIDIFICADOR Y CALENTADOR TIPO HME TAMAÑO ADULTO	3.600
90	FORMOL 40 % X 1 LTS.	180
91	FRASCO DRENAJE TORAX, DE PLASTICO, ESTÉRIL, DESCARTABLE CON CAPACIDAD PARA 2,5 L.	1.380
92	GASA 10X10 CM, HILADO 30/1, MIN 18 HILOS/MT2 CAPA SIMPLE POR 1 KG. (GASA DOBLE TUBULAR HIDROFILA EN PA¥OS 20X40CM DOBLADILLA A 10X10CM 2 CAPAS SIMPLE. CUMPL FNA 6 ED+IRAM 7782.CADA GASA 5GR MIN 20 UNI/KG	3.960
93	GASA 20X20 CM HILADO 30/1, SULFILADA 4 CAPAS 12G. PRES.POR UN KG (GASA DOBLE TUBULAR USO MEDICINAL EN PAÑOS 20X20 CM SULFILADA 3 COSTADOS.CUMPLE FNA IV ED+IRAM 7782.CADA GASA 12G. NO MENOS 85 UNI/KG	3.300
94	GASA 20X40 CM, HILADO 30/1, SULFILADA 4 CAPAS 12GRS.PRES POR 1 KG. (GASA DOBLE TUBULAR USO MEDICINAL EN PA¥OS 20X40 CM SULFILADA 3 COSTADOS.CUMPL FNA 6 ED+IRAM 7782.CADA GASA 12 GRS NO MENOS 85 UNI/KG	3.150
95	GASA PARA CURACIONES 7,5 X 7,5 CM CON 4 CAPAS DE TELA POLYESTER 33% Y VISCOSA 67% DE 30 GR/M2, BOLSA X 200 UNIDADES	9.060
96	GASA RECTILINEA Y UNIFORME FNA 6¦ EDICION (22 GRS A 36 GRS / MT 2) X PIEZA 1-1,5 KG	2.340
97	GASA TUBULAR Y UNIFORME FNA 6¦ EDICION X PIEZA 1-1,5 KG	1.560
98	GEL P/ECOGRAFIA X 3 KG	261
99	GEL DE HIDROCOLOIDE PARA CICATRIZACIÒN DE HERIDAS TUBO X 25 GR	615
100	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO MEDIANO ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, AMBIDIESTRO. ACONDICIONADO EN CAJAS DISPENSADORAS X 100 UNIDADES	24.000
101	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO GRANDE ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, AMBIDIESTRO. ACONDICIONADO EN CAJAS DISPENSADORAS X 100 UNIDADES	23.700
102	GUANTES DE EXAMINACION TAMAÑO CHICO ELABORADO EN LATEX DE PRIMERA CALIDAD, DESCARTABLE, ATOXICO, Y AMBIDIESTRO. ACONDICIONADO EN CAJA DISPENSADORA X 100 UNIDADES.	25.200

103	GUANTES ESTÉRILES PARA USO QUIRURGICO Nº 6,5 DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR	66.000
104	GUANTES ESTÉRILES PARA USO QUIRURGICO Nº7.DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	73.500
105	GUANTES ESTÉRILES PARA USO QUIRURGICO Nº 7.5. DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO. ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGAC/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	81.000
106	GUANTES ESTÉRILES PARA USO QUIRURGICO Nº8.DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO. ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	63.000
107	GUANTES ESTÉRILES PARA USO QUIRURGICO Nº 8.5. DESCARTABLE, ANATOMICO, HIPOALERGENICO, ATOXICO.ELABORADO CON LATEX DE 1ºCALIDAD.CAÑA LARGA C/AJUSTE UNIFORME.ACONDICIONADO X SEPARADO DERECHO-IZQUIERDO X PAR.	37.500
108	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTÉRIL, APIROGENO, ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRES DE ALUMINIO CALIBRE Nº24 X UNIDAD.	39.000
109	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTÉRIL, APIROGENO, ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRE DE ALUMINIO CALIBRE Nº11 X UNIDAD.	24.900
110	HOJA DE BISTURI DE ACERO INOXIDABLE DESCARTABLE, ESTÉRIL. APIROGENO ENVASADO INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE EN SOBRE DE ALUMINIO CALIBRE Nº 15 X UNIDAD.	25.500
111	IODOPOVIDONA JABONOSO AL 5% ENV X 1LTS	1.290
112	IODOPOVIDONA SOLUCION AL 10% ENV X 1LTS	4.080
113	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 1 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTÉRILIZACION.	133.500
114	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 3 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACIÓN.	90.000
115	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 5 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTÉRILIZACION.	270.000
116	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 10 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACIÓN.	345.000
117	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 20 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACIÓN.	237.000
118	JERINGA DESCARTABLE DE 3 ELEM. EMBOLO DE GOMA, S/AGUJA 60 C.C. GRADUADA EN 100 UI, ESTÉRILES, C/INDICACION DE VTO DE ESTERILIZACIÓN.	66.300
119	JERINGAS TIPO TUMEY 60 ML	4.200
120	LLAVE DE TRES VIAS DESCARTABLE, ESTÉRIL, ATOXICA, APIROGENA.CON GIRO 360º; AJUSTE TIPO LUER-LOCK Y FLECHA INDICADORA DEL SENTIDO DEL FLUJO.ACONDICIONADA EN SOBRE INDIVIDUAL Y HERMETICAMENTE CERRADO	67.500
121	LLAVES TRES VIAS CON PROLONGADOR Y PUERTO EN Y DE 20 CM	60.300
122	MANGO P/ ELECTROBISTURI	1.065

123	MÁSCARA DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENA P/NEBULIZAR ADULTO C/PIPETA ADULTO Y LINEA DE EXTENCIÓN	3.450
124	MASCARA DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENA P/NEBULIZAR NEONATAL C/PIPETA Y LINEA DE EXTENSIÓN	600
125	MÁSCARA DESCARTABLE ESTÉRIL APIROGENA P/NEBULIZAR PEDIATRICO C/PIPETA Y LINEA DE EXTENCIÓN	1.200
126	MÁSCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACIÓN ARTIFICIAL PARA ADULTO CON VÁLVULA	765
127	MÁSCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACIÓN ARTIFICIAL PARA PACIENTE PEDIATRICO CON VÁLVULA	105
128	MÁSCARA DESCARTABLE PARA BOLSA DE REANIMACIÓN ARTIFICIAL PARA NEONATO CON VÁLVULA	660
129	MÁSCARA P/OXÍGENO C/MEDIDOR VOLUMETRICO	7.200
130	MÁSCARA P/OXÍGENO C/RESERVORIO	7.050
131	ORINAL PLÁSTICO PARA HOMBRE	1.659
132	ORTOFTALDEHIDO BIDON X 5 LTS (CIDEX OPA)	153
133	OXIDO DE ETILENO X 100 GR GARRAFA	360
134	OXIDO DE ETILENO X 128 GR GARRAFA	432
135	PAÑAL DESCARTABLE PARA ADULTO GRANDE CON BARRERAS ANTIDESBORDES, CORTE ANATOMICO, BORDES ELASTIZADOS Y CINTAS ADHESIVAS REPLEGABLES.	118.500
136	PAÑAL DESCARTABLE NIÑO NEONATO O PREMATURO, CON BARRERAS ANTIDESBORDES, CORTE ANATOMICO, BORDES ELASTIZADOS Y CINTAS ADHESIVAS PLEGABLES DE 600 GR A 2 KG	66.000
137	PAÑO DE INCISION 45CM X 50CM (CAMPO QUIRURGICO)	2.160
138	PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2 APTO PARA ESTÉRILIZAR POR CALOR HUMEDO, SECO U OXIDO DE ETILENO BARRERA BIOLOGICA DE 1,20 X 1,20 M ACONDICIONADO EN RESMA DE 20 KG. DEBE CUMPLIR NORMAS IRAM	201
139	PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2 APTO PARA ESTÉRILIZAR POR CALOR HUMEDO, SECO U OXIDO DE ETILENO, BARRERA BIOLOGICA, RESISTENTE POROSIDAD CONTROLADA 40 CM ANCHO - BOBINA X 375 METROS. DEBE CUMPLIR NORMAS IRAM 3108	60
140	PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2 APTO PARA ESTÉRILIZAR POR CALOR HUMEDO, SECO U OXIDO DE ETILENO, BARRERA BIOLOGICA, RESISTENTE POROSIDAD CONTROLADA 60 CM ANCHO - BOBINA X 375 METROS. DEBE CUMPLIR NORMAS IRAM 3109	54
141	PAPEL GRADO MEDICO 60 GRS/MT2 APTO PARA ESTÉRILIZAR POR CALOR HUMEDO, SECO U OXIDO DE ETILENO, BARRERA BIOLOGICA, RESISTENTE POROSIDAD CONTROLADA 80 CM ANCHO - BOBINA X 375 METROS. DEBE CUMPLIR NORMAS IRAM 3110	39
142	PAPEL P/ ECG 45 X 30 MM	465
143	PAPEL P/ ECG 50 X 30 MM	1.350
144	PAPEL P/ECOGRAFIA 110 MM X 20 MTS	630
145	PAPEL P/ ECG 80 X 20 MM TIPO CARDIOCHART	372
146	PASTA PROTECTORA PARA PIEL PARA EL USO EN COLOSTOMIA	1.020
147	PROLONGADOR ARTERIAL C/CONEXIÓN LUER LOCK 2,6 MM X 100 CM	4.200
148	PROLONGADOR C/ DERIVACION 3 VIAS	12.300
149	PROLONGADOR C/ DERIVACION 4 VIAS	3.000
150	PROLONGADOR C/ DERIVACION 5 VIAS	3.000

151	PULSERA PARA IDENTIFICACION DE NEONATOS ELABORADA EN MATERIAL PLÁSTICO APTO PARA USO MEDICINAL.SUPERFICIES SUAVE AL TACTO, BORDE ROMO, HIPOALERGENICA, ATOXICA, C/LUGAR PARA INSCRIPCION DE DATOS PERSONALES-TRIPLE-	9.300
152	REGULADOR DE FLUJO (DISFLOW)	1.800
153	SENSOR NEONATAL PARA SATUROMETRO DE OXIGENO CON CABLE PEDIATRICO DESCARTABLE ESTÉRIL TIPO NELLCOR	2.532
154	SET DE CATETERIZACION P/VENA CENTRAL 14 GA DE 20 CM, S/JERINGA RAULEARSON *TIPO ARROW COD:50014*	2.850
155	SET P/PVC 20 GA X 12 CM DE LARGO, UNILUMEN *TIPO ARROWS ES 4150*	36
156	SET P/PVC DOBLE LUMEN 8 FR. X 20 CM.-TIPO ARROW CS-15802-	1.536
157	SET DE CATETERIZACIÓN P/VENA CENTRAL DOBLE LUMEN DE 3 FR X 10 CM-TIPO MULTICATH COD 157.114	96
158	SET DE CATETERIZACION P/VENA CENTRAL DOBLE LUMEN DE 4,5 FR X 12,5 CM- TIPO MULTICATH COD 123.123	90
159	SET DE DERIVACIÓN VENTRICULAR EXTERNA SILICONADO 9 FR	255
160	SET P/PVC DOBLE LUMEN 4 FR. X 13 CM.-TIPO ARROW CS 14402-	120
161	SET P/PVC DOBLE LUMEN 4 FR. X 30 CM.-TIPO ARROW CS 16402-	120
162	SET P/PVC TRI LUMEN 5,5 FR. X 13 CM.-TIPO ARROW CS 16553-	45
163	SET P/PVC TRI LUMEN 5,5 FR. X 30 CM.-TIPO ARROW CS 14553	45
164	SET P/RESPIRADOR. NEUMOVENT(TUBULADURAS+MÁSCARA+CONECTORES) ADULTO	1.740
165	SET P/RESPIRADOR NEUMOVENT (TUBULADURAS+MÁSCARA+CONECTORES) Y SENSOR TEMPERATURA PEDIÁTRICO.	180
166	SET P/RESPIRADOR NEUMOVENT (TUBULADURAS+MÁSCARA+CONECTORES) Y SENSOR TEMPERATURA NEONATAL	675
167	SONDA DE ASPIRACIÓN PARA NEONATOS CON REGULADOR DE SUCCION TIPO K 29P DE PVC ESTÉRIL	13.200
168	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 35	18.000
169	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 2.0 MM 45 CM TIPO K 33	19.500
170	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 31	21.900
171	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 2.6 MM 105 CM TIPO K 30	21.750
172	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 5.8 A 6,2 MM 12 FR TIPO K 11	4.200
173	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 10	4.650
174	SONDA DE PVC NASOGASTRICA ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA SILICONADA DIAM EXT 4.0 MM 12 FR TIPO K 9	4.200
175	SONDA DE PVC ESTÉRIL ATOXICO APIROGENO P/ ASPIRACION DE MUICUS Y ADMINISTRACION DE OXIGENO DIAM EXT 5 MM LONG 45 CM 16 FR TIPO K 32	19.800
176	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 12 FRENCH	1.845
177	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 14 FRENCH	2.115
178	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 16 FRENCH	1.815

179	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 18 FRENCH	1.815
180	SONDA FOLEY DOBLE VIA 100 % SILICONA Nº 20 FRENCH	1.215
181	SONDA NELATON ESTÉRIL APIROGENO GOMA ROJA N§ 8	12.450
182	SONDA NELATON ESTÉRIL APIROGENO GOMA ROJA N§ 10	9.450
183	SONDA NELATON N° 16	45
184	SONDA NELATON LUBRICADA DE BAJA FRICCION Nº 12 FR FEMENINA P/INCONTINENCIA URINARIA	1.500
185	SONDA NELATON LUBRICADA DE BAJA FRICCION Nº 14 FR MASCULINA P/INCONTINENCIA URINARIA	1.500
186	SONDA PARA ALIMENTACION NSG 100 % SILICONA, ATOXICO, ESTÉRIL, DE DIAM EXTERIOR 0.7 FR X 105 CM LONG "TIPO SILMAG 392-07"	750
187	SONDA PARA ALIMENTACION NSG 100 % SILICONA, ATOXICO, ESTÉRIL DE DIAM EXTERIOR 0.9 FR X 105 CM LONG "TIPO SILMAG 392-09"	900
188	SONDA PARA DRENAJE TORAXICO CALIBRE 6,4 MM TIPO K 225	3.300
189	SONDA PARA DRENAJE TORAXICO CALIBRE 9,5 MM TIPO K 227	3.300
190	SONDA PARA NUTRICIÓN ENTERAL C/LASTRE OCULTO NO TRAUMÁTICO Y MANDRIL DE RIESGO K 108, ESTÉRIL, APIROGENO, ATOXICO.	1.815
191	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 2,7 MM 6 FR	60
192	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 2,7 MM 8 FR	150
193	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 3,3 MM 10 FR	150
194	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 4,0 MM 12 FR	1.275
195	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 4,6 MM 14 FR	2.115
196	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 5,3 MM 16 FR	2.145
197	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 6,0 MM 18 FR	2.445
198	SONDA VESICAL SILICONADA DE LATEX ESTÉRIL APIROGENA ATOXICA DOBLE VIA CON BALON 3 CC DIAM EXT 7,3 MM 20 FR	1.980
199	TAPAS P/ CATETER ENDOVENOSO	52.500
200	TELA ADHESIVA USO MEDICINAL DE OXIDO DE ZINC ROLLO 2,5 CM X 9 M	3.390
201	TELA ADHESIVA USO MEDICINAL DE OXIDO DE ZINC ROLLO 5 CM X 8 MTS.	3.540
202	TERMÓMETRO DIGITAL DE USO MÉDICO, CLÍNICO, P/MEDICIÓN DE TEMPERATURA CORPORAL; RESISTENTE AL USO DE DESINFECTANTES HABITUALES, PRESICIÓN +/-0,1ºC, PILA MICROALCALINA DE OXIDO DE PLATA VIDA UTIL DE MÁS D	2.280
203	TOALLAS DESCARTABLES DE PAPEL PLEGADO PAQUETE X 250 UNID. C/HOJAS DE 37X21 CM	32.100
204	TOALLAS DESCARTABLES DE PAPEL ROLLO BEIGE (2X300MTS)	5.700
205	TRANSDUCTOR DE PRESION ARTERIAL TIPO (DTX PLUS DT - 4812 B -D)	330
206	TROCAR ESTÉRIL APIROGENO PARA DRENAJE PLEURAL 8FR X 13 CM	51
207	TROCAR ESTÉRIL APIROGENO PARA DRENAJE PLEURAL 10FR X 15 CM	81
208	TROCAR ESTÉRIL APIROGENO PARA DRENAJE PLEURAL 12FR X 15CM	96

209	TROCAR ESTÉRIL APIROGENO PARA DRENAJE PLEURAL 16FR X 20CM	114
210	TROCAR ESTÉRIL APIROGENO PARA DRENAJE PLEURAL 20FR X 20 CM	144
211	TUBO ENDOTRAQUEAL N 3,5 C/BALON	45
212	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO Nº 5	300
213	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 7	3.420
214	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 7,5	3.390
215	TUBO ENDOTRAQUEAL C/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 8	4.866
216	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIATRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 2	945
217	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIATRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 2,5	945
218	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIATRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 3	1.035
219	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIATRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 3,5	1.080
220	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIÁTRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 4	975
221	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIÁTRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 4,5	1.020
222	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIÁTRICO ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 5	1.020
223	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, PEDIATRICO, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL APIROGENO Nº 5,5	420
224	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 6	420
225	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON, ORAL-NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO, ESTÉRIL, APIROGENO, Nº 6,5	120
226	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON ORAL - NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO, Nº 7	90
227	TUBO ENDOTRAQUEAL S/BALON ORAL - NASAL DE CLORURO DE POLIVIXILO/SILICONADO ESTÉRIL APIROGENO N§ 7,5	90
228	TUBO GOMA LÁTEX 5/8 X MTS.	6.060
229	TUBO GOMA LÁTEX 6/9 X MTS.	6.600
230	VASELINA LIQUIDA FRASCO X 1000 ML.	750
231	VASELINA SOLIDA ENVASE X 1 KG	870
232	VENDA DE CAMBRIC DE ALGODÓN ORILLADA DE 10 CM DE ANCHO Y ACONCIDIONADA EN PAQUETES INDIVIDUALES	52.500
233	VENDA DE CAMBRIC DE ALGODOON ORILLADA DE 5 CM DE ANCHO ACONDICIONADA EN PAQUETES INDIVIDUALES	33.000
234	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 10 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES.	5.250
235	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 15 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES	4.350

236	VENDA DE YESO DE FRAGUADO RAPIDO DE 20 CM DE ANCHO X 4 M. DE LARGO ACONDICIONADA EN ENVASES INDIVIDUALES	4.350
237	VENDA ELASTICA DE ALGODÓN 10 CM X 50 MTS	645
238	VENDA ESMARCH 10 CMS	405
239	VENDA OVATA 10CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/-10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO, P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERNA AL YESO.ROLLO ENVASADO Y ROTULADAO EN BOLSA INDIVIDUAL Y HERMÉTICA	6.150
240	VENDA OVATA 15CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/-10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERIOR AL YESO. ROLLO ENVASADO Y ROTULADO EN BOSA INDIVIDUAL Y HERMETICA	5.100
241	VENDA OVATA 20CM ANCHO X 3M LARGO.TOLERANCIA +/-10%.C/UNA CAPA DE ALGODON Y DOS DE APRESTO P/UTILIZAR COMO BASE DE PROTECCION INTERIOR AL YESO.ROLLO ENVASADO Y ROTULADO EN BOLSA INDIVIDUAL Y HERMÉTICA	7.500

Lugar de entrega: Depósito de Logística dependiente del Ministerio de Salud Pública, sitio en Ruta 11 Km 1003, dependiente del Ministerio de Salud Pública, previa coordinación de día y hora, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III

Pliego de Cláusulas particulares para la Adquisición de productos médicos

1- Oferentes:

Droguerías

• **Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria** provincial competente. (Disposición Habilitante).

• **Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial** (Decreto PEN Nº 1299/97 y normativa complementaria Resolución Nº 538/98).

• **Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el** área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada** con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

Establecimientos con habilitación Nacional como importador, exportador, fabricante ó distribuidor de Productos médicos

• **Certificado de Habilitación del** Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).

• **Certificado de Buenas** Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición Nº 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.

• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.

• **Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa** según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

• Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

Empresas con habilitación provincial como distribuidor, científicas, ortopedias y otras dedicadas a la comercialización de productos médicos

• Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
• Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
• Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
• Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
• Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
• Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones particulares
• Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
• Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por LAS Disposiciones N$^{ros.}$ 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
• Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99

• Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
• Para el caso de Alcohol Etílico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones generales
• Deben tener un plazo de doce (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
• En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
• Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
• La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535
• Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Anexo IV

Declaración Jurada para Productos Médicos

Los abajo firmantes **Declaramos bajo juramento** que los productos médicos (PM) cotizados **en la Licitación Pública** N°.....los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con las Disposiciones de ANMAT Nros. 3801/04; 3802/04; 288/90; 4329/99: 508/94; 2084/99; Disposición ANMAT Nros. 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14 y sus modificatorias; se hallan registrados con numero de certificado de inscripción y autorización de venta de productos médicos, contando toda la documentación en plena vigencia.

Resistencia, Chaco.....de .....de .....

Nº	Descripción	Nombre comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia

Razón Social del oferente: **Apoderado**

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2099-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E10-2021-329-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Diego Ariel Romero, DNI Nº 26.696.284, perteneciente a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, para desempeñar funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros, y Préstamos-InSSSeP-;

Que previo a la medida propiciada, corresponde reconocer al citado agente los servicios prestados en carácter de adscripto por los períodos finalizados 2020 y 2021;

Que la adscripción enunciada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente involucrado;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripto, por los períodos comprendidos a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el día 31 de diciembre de 2021, por el agente Diego

Ariel Romero, DNI Nº 26.696.284, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 03-Programación y Proyectos-CUOF N° 11-Gerencia de Proyectos de Programación-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros, y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Diego Ariel Romero, DNI Nº 26.696.284, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC Nº 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 03-Programación y Proyectos-CUOF N° 11-Gerencia de Proyectos de Programación-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Directorio-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros, y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantiene exclusivamente la totalidad de los conceptos remunerativos, inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.13 12:22:58 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2100-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica Nº E16-2022-16-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI Nº 18.338.258, perteneciente a la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, para cumplir funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que previo a la medida solicitada, corresponde reconocer a la referida agente, los servicios prestados en carácter de adscripta en el citado organismo, por el período finalizado 2021;

Que la adscripción propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 (t.v.) y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido a partir del 1 de diciembre del 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, a la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI Nº 18.338.258, perteneciente a la jurisdicción 10-

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 2º: Adscríbase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Silvia Daniela Elisa Acosta, DNI Nº 18.338.258, perteneciente a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-IPDUV-, para desempeñar funciones en la la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-.

Artículo 3º: Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4º: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto Nº 251/13 (t.v.).

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2103-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16320-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 613/19, al señor Alberto Enrique Campetella, DNI Nº 11.406.225, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra prestación previsional y afiliación a obra social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º-inc. d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Alberto Enrique Campetella, DNI Nº 11.406.225, a partir del día 01 de enero de 2022,

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inc. d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2104-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E2-2022-12586/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Juan Pedro Figueredo, CUIL Nº 20-26968190-0, domiciliado en Ch 266 Mz. 75 Pc 17 S/N, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de distrofia muscular, anomalidades de la mancha y de la movilidad, falta del desarrollo fisiológico normal esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Pedro Figueredo, CUIL Nº 20-26968190-0, domiciliado en Ch 266 Mz. 75 Pc 17 S/N, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos cuarenta mil ($40.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Benicio Salvador Figueredo, CUIL N° 20-55985767-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de distrofia muscular, anomalidades de la mancha y de la movilidad, falta del desarrollo fisiológico normal esperado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gestoria Gestion de Tramites
Date: 2022.09.14 12:11:43 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2105-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16322-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 1583/20, al Sr. Oscar Benjamín Figueroa, DNI Nº 12.850.985, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso- d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaria Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1º: Dese de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Oscar Benjamín Figueroa, DNI Nº 12.850.985, a partir del día 01 de julio de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso- d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2107-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-10950-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Adela Barbosa, DNI Nº 17.443.512, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobiemo de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Adela Barbosa, DNI Nº 17.443.512, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la Sra. Adela Barbosa, DNI Nº 17.443.512, domiciliada en la localidad de Coronel Du Graty, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2109-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ.

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2021-15503-A, E2-2022-7576-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, la señora María de los Ángeles Gerez, DNI N° 32.476.374, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H- Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de visión sub normal en ambos ojos, malformación congénita del disco óptico, según detalle en Certificado Único de Discapacidad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de junio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora María de los Ángeles Gerez, DNI N° 32.476.374, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por la señora María de los Ángeles Gerez, DNI N° 32.476.374, será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-15199-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8° de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, por lo que resulta procedente la presente medida;

Que el Gobiemo de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase, a partir del 1 de agosto de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por el señor Juan Carlos Rodríguez, DNI Nº 14.227.090, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 2052/22, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16331-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 907/20, al señor Omar Rodolfo Ríos, DNI Nº 13.289.092, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º-inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que ha tomado intervención en el presente tramite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Omar Rodolfo Ríos, DNI Nº 13.289.092, a partir del día 01 de junio de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16336-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto Nº 3603/19, al señor Pablo Hugo Umaño, DNI Nº 12.539.197, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º-inciso d) de la Ley Nº 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Pablo Hugo Umaño, DNI Nº 12.539.197, a partir del día 01 de junio de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º-inciso d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIONES PROVINCIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-2186-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Intendente Municipal de la localidad de Hermoso Campo, solicita el otorgamiento de beneficios de Pensión Provincial por Vejez e Invalidez para varias personas de su comunidad;

Que habiéndose constatado que los postulantes al beneficio reúnen los requisitos previstos en los Artículos 2º, 8º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Otórgase a partir del 1° de agosto de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, a las personas mencionadas en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir será el establecido por Decreto N° 2641/21, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO:
PENSION PROVINCIAL POR VEJEZ E INVALIDEZ

Nº de Orden	Apellido y Nombres	DNI Nº	Localidad	Tipo Beneficio
1	Banegas, Griselda Delina	13.772.345	Hermoso Campo	Vejez
2	Corvalan, Sara Mabel	16.706.603	Hermoso Campo	Vejez
3	Rodríguez, Marta	17.085.320	Hermoso Campo	Vejez
4	Silva, Elida Mabel	17.687.710	Hermoso Campo	Vejez
5	Bustamante, Erwin Alejandro Gabino	45.045.943	Hermoso Campo	Invalidez
6	Córdoba, Nidia Elizabeth	34.428.191	Hermoso Campo	Invalidez
7	López, Basilio	16.435.828	Hermoso Campo	Invalidez
8	Ponce, José	17.585.236	Hermoso Campo	Invalidez
9	Rojas, Vallermin	17.952.687	Hermoso Campo	Invalidez
10	Vizcarra, Ramón	18.236.763	Hermoso Campo	Invalidez

La presente Planilla consta de diez (10) beneficiarios.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-3610-Ae y E2-2021-17715-A; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la señora Carmen Urbina, DNI Nº 16.378.886, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Vejez;

Que la postulante al beneficio, reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1° de julio de 2022, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, a la señora Carmen Urbina, DNI Nº 16.378.886, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Establécese que el monto a percibir por la señora Carmen Urbina, DNI Nº 16.378.886, será el establecido por Decreto N° 2641/2021, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.14 12:17:57 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: INCREMENTO DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-4855-Ae, y la Ley Nº 647-E, Estatuto del Docente, el Decreto Nº 1578/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1578/22, el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes julio 2022 en la suma de $13,62371135 para el personal docente comprendido en la Ley Nº 647 -E, Estatuto del Docente;

Que el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de septiembre del presente año, incrementándolo en un siete por ciento (7%) respecto de valores vigentes;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fíjase el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley Nº 647- E, a partir del mes de septiembre de 2022 en la suma de $14,57737114.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: El presente instrumento legal será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.14 12:18:07 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: Las actuaciones Nros. E2-2022-16504-Ae y E29-2022-5669-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se gestiona la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis ($ 4.785.066);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, 692/01, 460/21, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, con Dictamen N° 27/22, sin objeciones y la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, ambas dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frio/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por un monto aproximado de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis ($4.785.066).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Subsecretaría de Infraestructura Escolar.
- Dirección de Administración.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y 334/21 y en las leyes Nros. 1092-A-(tv), de Administración Financiera y 3108-A-(tv), de Ministerios.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Programa 22- Actividad y Obra 1- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de condiciones particulares

Artículo 1°: Objeto:
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dieciocho (18) equipos de refrigeración tipo Split de 5000/6000 frigorías (frío/calor) destinados al funcionamiento de las oficinas administrativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en la suma de pesos cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil sesenta y seis ($ 4.785.066). El precio del pliego será de pesos un mil ($ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145- Resistencia, el día……...de ……. de 2022, a las……horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A– de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros.] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……..……
Licitación Pública Nº: …….
Fecha de apertura: ……..Hora: ……

El sobre contendrá lo siguiente: toda la documentación firmada y sellada en todas sus páginas.

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
q) Especificar marca en el renglón cotizado, deben ser de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

r) Presentar folletos, catálogos y/o especificaciones técnicas del producto ofrecido. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de Pago:
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la recepción, siendo la Directora de Administración del organismo solicitante el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:
Los productos se entregarán a los siete (7) días corridos, de haber sido notificado s de la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, en el edificio de la Rioja 75 de la ciudad de Resistencia.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entre gas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:
A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:
Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta quedara automáticamente prorrogado por única expresamente vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día

inmediato posterior al de producido el primer vencimiento, lo establecido en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden de la Gobernación. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:
En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone, que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través fr Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

Artículo 23: Interpretación:
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A-(tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (tv) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas de los Equipos

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Equipo de refrigeración: Aire Acondicionado Tipo Split. Tipo de Climatización: Frio/calor. Capacidad: Frio 7800. Calor 7700. Potencia: Frio 2600. Calor 2400. Eficiencia Energética: B. Inverter: NO. Nivel Sonoro: Interior ALTO 42 Interior Bajo 40 Exterior 50. Función Deshumidificador - Timer -Hot Star display LCD en control remoto. Intensidad de la corriente: Frio 12,40.	Dieciocho (18)

Especificaciones técnicas: Las características detalladas son una referencia a tener en cuenta como base tecnológica. Se recomienda que las opciones a ofrecer sean similares o superiores.

Lugar de Entrega: en calle La Rioja N° 75, ciudad de Resistencia, Chaco, según el Artículo 9º del Pliego de condiciones particulares.

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones Nº E5-2021-8017-A y N° E2-2022-16506-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, de la agente Melisa Gisela Gómez, DNI Nº 33.290.481, como responsable a cargo del Departamento Administrativo y Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la agente Gómez, fue designada a cargo del citado Departamento, por Resoluciones Nº 375/2020 y su ratificatoria N° 1375/21, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a partir del 01 de julio de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento del Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad de la Secretaría General, se hizo necesario designar a la agente Melisa Gisela Gómez, ya que la misma reúne las conocimientos y experiencia en el desempeño de las tareas inherentes a dicha área, por cuanto se encuadra en el Artículo 3º-inciso c) del Decreto Nº 1441/93-t.v.-;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que en él se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Melisa Gisela Gómez, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la

Ley Nº 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal en días y horas inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación alguna;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 01 de julio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Administrativo y Control de Legalidad-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 192-Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Administrativo y Control de Legalidad- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General- CUOF Nº 192-Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, consistente en un veinticinco por

ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Administrativo y Control de Legalidad-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 192-Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero de 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-Administrativo y Control de Legalidad- actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 192-Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad- jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Artículo 6º: Establécese que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Melisa Gisela Gómez, DNI N° 33.290.481, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-administrativo 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- Administrativo y Control de Legalidad- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 06-Secretaría General-CUOF Nº 192-Departamento Gestión Administrativa y Control de Legalidad-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%), la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presento Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

VISTO: La Ley Nº 2423-A, el Decreto Nº 4465/19, la actuación electrónica Nº E4-2022-4499-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, en el ámbito de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la Ley Provincial N° 2423-A, establece en su Artículo 18°: *"Será beneficiario de la bonificación creada en el artículo 16, a partir del 1 de septiembre de 2015, el personal de planta permanente comprendido en la ley 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo- que exclusivamente preste servicio en forma efectiva en las unidades administrativas identificadas como Códigos Únicos de Oficinas (CUOF): 288, 107, 40, 277, 309, 289, 42, 54, 53, 52, 295, 281, 43, 15, 316, 38, 39, 296, 101, 38, 16, 41, 283, 318 y 2, y mientras persistan las condiciones descriptas en el decreto 1302/16, conforme con lo siguiente: a) El beneficio será otorgado exclusivamente por decreto del Poder Ejecutivo y consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cuarenta por ciento (40%) de la base de cálculo para el "resto de bonificaciones" correspondiente al cargo de revista de cada agente beneficiario, según los valores establecidos en las Planillas Anexas V y XI que integran la presente; b) Será percibida por el agente beneficiario mientras se desempeñe efectivamente en las oficinas mencionadas, con exclusión de aquellos que perciban la bonificación por "Dedicación Exclusiva", y cesará automáticamente cuando deje de prestar servicio efectivo en las citadas unidades administrativas."*

Que por Decreto Nº 4465/19 se modificó la correspondiente base de cálculo de dicha Bonificación, estableciéndose un porcentaje del 100%;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente disponer una nueva modificación de la base de cálculo de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, prevista en el Artículo 18- inciso a) de la Ley N° 2423

Que atendiendo el mayor nivel de responsabilidad de los Jefes de Departamento y Directores, resulta imprescindible determinar un porcentaje diferencial en la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales para aquellos agentes que revistan en dichos cargos, ya sea como titular o subrogante, designados mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que la presente medida, cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

.

Artículo 1º: Establécese un nuevo porcentaje correspondiente a la base de cálculo para la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales establecida en el Artículo 18- inciso a) de la Ley Nº 2423-A, el que se fijará conforme al siguiente cronograma:

- A partir del 1 de junio de 2022: Ciento veinte por ciento (120%).
- A partir del 1 de octubre de 2022: Ciento treinta por ciento (130%).
-

Artículo 2°: Establécese un porcentaje diferencial correspondiente a la base de cálculo para la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, establecida en el Artículo 18- de la Ley Nº 2423-A, destinada a aquellos agentes que perciban la misma, y revistan en sendos cargos de Jefe de Departamento o Director, en carácter titular o subrogante, habiendo sido designados por Decreto del Poder Ejecutivo, el que se fijará conforme al siguiente cronograma:

- A partir del 1 de junio de 2022: Ciento treinta y cinco por ciento (135%).
- A partir del 1 de octubre de 2022: Ciento cincuenta y cinco por ciento (155%).

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.14 12:19:40 ART

Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley Nº 3473-A

Número: DEC-2022-2120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica Nº E4-2022-341-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Valeria Ileana Rossi, DNI Nº 25.528.514, como responsable a cargo de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la agente Rossi fue designada como Directora General a cargo del citado organismo, por Resolución Nº 0560/21 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por el período anual 2021;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección General y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable establecer que la Bonificación por Dedicación determinada en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, que percibe la agente Valeria Ileana Rossi, se liquidará en base al cargo de subrogancia, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que así también deberán liquidarse en base al cargo de subrogancia y mientras se encuentre vigente la misma, las bonificaciones por Adicional Complementario; por Servicios Administrativos

Adicionales; por Mayores Funciones y Responsabilidad, y por Título (Contadora Pública) que viene percibiendo la señora Rossi en su cargo de revista;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en lo dispuesto en el en el Artículo 3°- inciso c) del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros, de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1440/93;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócense los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 23 de diciembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del 2021, a la agente Valeria Ileana Rossi, DNI N° 25.528.514, en el cargo del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- CEIC N° 1-00- Director General de Presupuesto- programa 15 Programación Presupuestaria- actividad específica 2- Análisis y Planificación de Presupuesto- CUOF N° 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Valeria Ileana Rossi, DNI N° 25.528.514,en el cargo del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- CEIC N° 1-00- Director General de Presupuesto- Programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 2- Análisis y Planificación de Presupuesto- CUOF N° 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación que viene percibiendo en su cargo de revista la agente Valeria Ileana Rossi, DNI Nº 25.528.514, será reconocida y liquidada en base al cargo subrogado, a partir del 23 de diciembre de 2021 y mientras dure la presente subrogancia.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica, para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administracióna abonar, ambos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Valeria Ileana Rossi, DNI Nº 25.528.514, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, del Escalafón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- CEIC Nº 3-00- Técnico Sectorialista Nivel I, y el cargo subrogado del Escala-

fón 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- CEIC Nº 1-00- Director General de Presupuesto del Programa 15- Programación Presupuestaria- actividad específica 2- Análisis y Planificación de Presupuesto- CUOF Nº 109- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto Nº 1.441/93- t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación, y las bonificaciones por Adicional Complementario; por Servicios Administrativos Adicionales; por Mayores Funciones y Responsabilidad, y por Título (27%) que viene percibiendo en su cargo de revista, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, de acuerdo con las disposiciones de los Artículos precedentes, y conforme con lo previsto en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto Nº 1441/93 -t.v.-.

Artículo 6º: La subrogancia dispuesta se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 1.441/93-t.-v.- y será refrenada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1440/93.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo ordenado en la presente medida, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura,conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Comuníquese, dese al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTíN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIáN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2022.09.14 12:20:12 ART